

DECRETO 184

QUE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESION EXTRAORDINARIA.

ARTICULO UNICO.- La Diputación Permanente, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 12:00 horas del día viernes 03 de agosto de 2012, en el Salón de Sesiones de esta Representación Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria.
- 3.- Elección y nombramiento de la Mesa Directiva que ejercerá funciones durante la sesión extraordinaria.
- 4.- Iniciativa y aprobación del Decreto que inaugura la sesión extraordinaria.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo se adhiere a la Conferencia Permanente de Congresos Locales.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Decreto que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2012.
- 7.- Dictamen que presentan las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones fiscales.
- 8.- Dictamen que rinden las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2012.
- 9.- Dictamen que rinden las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2012.
- 10.- Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria.

11.- Clausura de la sesión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se ordena publicar en sus términos la presente Convocatoria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 02 de agosto de 2012.

C. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

C. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
DIPUTADO SECRETARIO

INICIATIVA DE DECRETO
QUE INAUGURA UNA SESION EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO UNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutive aprobado en sesión celebrada el día 31 de julio de 2012.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 03 de agosto de 2012.

DIPUTADO PRESIDENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política Local y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía, **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESUELVA ADHERIRSE Y PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CONFERENCIA PERMANENTE DE CONGRESOS LOCALES (COPECOL)**, sustentando la presente iniciativa en los siguientes:

ANTECEDENTES

El 18 de abril del año en curso, un grupo de legisladores representantes de diversos Congresos Locales, se reunieron en el Congreso del Estado de Veracruz, en Xalapa, a efecto de llevar a cabo actividades relacionadas con las áreas de Investigación Legislativa. En dicha reunión surgió la idea de crear la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL), acordándose integrar un Comité Promotor para lograr la constitución de dicha Conferencia Permanente.

En dicha reunión se establecieron los primeros motivos y objetivos que sustentan la constitución de la Conferencia Permanente de Congresos Locales que se pretende realizar en los siguientes términos enunciativos más no limitativos:

I.- Ser un organismo plural independientemente de las afiliaciones partidistas existentes en los 32 órganos legislativos locales.

II.- Buscar fortalecer la democracia en México mediante la participación más activa de los Congresos Locales en el procedimiento de reforma constitucional y en la emisión de leyes generales y fiscales.

III.- La consolidación del marco legislativo dentro de un federalismo renovado mediante el intercambio de experiencias y puntos de vista de los miembros de los órganos legislativos locales para la adecuación de su normativa a los lineamientos constitucionales e internacionales.

IV.- Lograr tener un espacio de consulta y coordinación de los poderes legislativos de las entidades federativas, para que los diputados locales tengan una visión muy amplia de los fenómenos a regular.

V.- Enriquecer el diálogo entre el Poder Legislativo Federal y los órganos legislativos locales.

VI.- Dar mayor soporte a las tareas de investigación legislativa y una mejor difusión por medio de organismo permanente.

VII.- Contar con un instrumento adicional que fortalezca la gobernabilidad local.

VIII. Fortalecer la transparencia de los trabajos legislativos locales.

IX.- Dar a conocer las funciones del poder legislativo mexicano, sus procedimientos y los trabajos realizados para revalorar su imagen y establecer indicadores cualitativos de evaluación de sus tareas.

El Comité Promotor se reunió formalmente el pasado día 8 de mayo del presente año en el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, a efecto de tomar el acuerdo de convocar a todos los Congresos Locales del País a constituir la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL).

La Conferencia tendrá su acto fundacional en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la última semana del mes de agosto y la Asamblea Plenaria para tenerla por constituida, los días 24, 25 y 26 de octubre próximo.

La convocatoria correspondiente fue enviada a este Congreso del Estado, a efecto de que someta a consideración del Pleno Legislativo, la decisión de participar en este proceso constitutivo y ser parte integrante de la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL), razón por la cual, promovemos ante este Pleno Legislativo el presente Punto de Acuerdo, solicitando que sea considerado de urgente y de obvia resolución, es necesario acreditar formalmente, a la Delegación de Legisladores que acudan al acto constitutivo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y a la Primer Asamblea Plenaria los días 24, 25 y 26 de octubre próximo en el Puerto de Veracruz.

Finalmente, los suscritos consideramos que la adhesión a esta conferencia legislativa, sentará las bases de una nueva dinámica en materia legislativa, pues resulta necesario el intercambio de ideas, puntos de vista e innovaciones en materia normativa e institucional, toda vez que el derecho, al igual que las condiciones socio-políticas, se modifican y perfeccionan día a día, en este sentido, la conferencia en cita, se convierte en una herramienta de trabajo y apoyo eficaz para las acciones y temas a analizar en la presente y posterior Legislatura, ya que la suma y transmisión de experiencias son un aliado siempre importante en la tarea de legislar con una visión colectiva y de inclusión.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de este Pleno, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la participación del Congreso del Estado de Sonora, en la constitución de la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL), la cual se llevará a cabo en la Primer Asamblea Plenaria, a efectuarse en la ciudad de Chihuahua,

Chihuahua, en la última semana del mes de agosto y en el Puerto de Veracruz del 24 al 26 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- Se designa al Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política como representante del Congreso del Estado de Sonora en el evento de constitución de la organización mencionada en el punto anterior del presente acuerdo y para que sea quien ostente el voz y voto que se le otorgue a esta Soberanía en la toma de decisiones de dicha organización. De igual forma, se autoriza al Presidente de la Mesa Directiva en turno para que asista con derecho a voz a las reuniones de constitución, seguimiento y trabajos de la Conferencia Permanente de Congresos Locales.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 03 de agosto de 2012.

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA
DE HACIENDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZAREZ
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
FLOR AYALA ROBLES LINARES
ANGELA JUDITH BUSTAMANTE VIRAMONTES
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
RENÉ RAMÓN PARADA SITTEN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y en atención a lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, presentamos al Pleno de esta Asamblea para su análisis y, en su caso, aprobación, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012**, misma que contiene los criterios y fórmulas que permiten definir los coeficientes de participación para cada uno de los municipios del Estado del total de ingresos federales contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, así como los

coeficientes o factores de distribución resultantes de la aplicación de las fórmulas propuestas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Estado de Sonora y sus municipios forman parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en razón del Convenio de Adhesión a este Sistema signado entre los Gobiernos Federal y Estatal, previa aprobación de este Congreso del Estado. Así, la participación que le corresponda en ingresos federales se encuentra normada por la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento que también prevé las proporciones a favor de los municipios de los montos totales que perciba el Estado de participaciones federales.

De conformidad a lo que establecen los artículos 139, inciso C, de la Constitución Política Local y 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, es atribución de esta Soberanía establecer mediante disposiciones de carácter general las bases para la distribución de las participaciones federales a los municipios del Estado, de lo cual deriva la necesidad de contar con un mecanismo claro y transparente que, por una parte, permita a los municipios desarrollar, evaluar y calcular los montos que les corresponden, una vez establecidas las participaciones que percibirá el Estado y, por otra parte, que la distribución entre los municipios de los recursos financieros provenientes de los fondos federales y de los impuestos federales administrados por el Gobierno del Estado, se lleve a cabo en estricto apego a los principios de equidad y proporcionalidad.

SEGUNDA.- Las participaciones federales representan una parte de los recursos que son aportados a través del pago de contribuciones por las comunidades de los municipios de la Entidad para el sostenimiento de las funciones de los diferentes niveles

de gobierno, significando también la reposición de los gravámenes locales suspendidos con motivo de la coordinación fiscal pero con ventajas adicionales, ya que el Estado y sus municipios participan de la recaudación de los conceptos más importantes de los ingresos fiscales federales, proporcionalmente superiores de aquellos que se derivarían de las fuentes fiscales liberadas por los municipios.

Por ello, las participaciones federales representan un factor esencial para las haciendas municipales, dado que son la fuente de ingresos más importante en virtud de su monto, permanencia y regularidad, por lo que la distribución que de ellas se efectúe debe responder a criterios y mecanismos técnicos que expresen con absoluta claridad los principios de equidad y proporcionalidad señalados.

TERCERA.- La forma básica de organización política y administrativa de las Entidades Federativas es el Municipio Libre, por la cual adquiere mayor relevancia la distribución de las participaciones federales como parte de una política de fortalecimiento municipal y de desarrollo regional que impulse auténticamente la consolidación de los municipios como uno de los promotores básicos del desarrollo de las comunidades que los conforman, por lo que precisan recursos financieros suficientes que les permitan cumplir con sus principales funciones.

Por ello, es necesario sostener condiciones de estabilidad y certidumbre que permitan a las haciendas municipales ejecutar el gasto público necesario para llevar a cabo las funciones y actividades propias de este orden de gobierno, de tal manera que dispongan permanentemente de capacidad de respuesta ante las diferentes problemáticas y demandas más sentidas de sus respectivas comunidades.

CUARTA.- De acuerdo a las consideraciones precedentes, se ha venido estimando como el mecanismo más completo y adecuado para distribuir las participaciones a los municipios el que se mantuvo vigente a nivel federal hasta 2007, para determinar las participaciones que les correspondan a cada una de las Entidades que integran la República, el cual toma en consideración aspectos demográficos, fiscales y

resarcitorios, además de que el mecanismo que se encuentra en vigor no es técnicamente aplicable a nivel municipal.

Es importante señalar que las fórmulas y mecanismos de distribución de participaciones federales a los municipios que se proponen al Pleno de esta Soberanía corresponden a los aprobados para el ejercicio fiscal de 2011, en razón de que los criterios utilizados conllevan beneficios en materia de equidad y de proporcionalidad.

Ante ello, se ha estimado conveniente mantener los factores de distribución de participaciones vigentes el presente año, ya que de ser modificados mediante la aplicación de nuevas fórmulas de distribución podría agudizar para ciertos municipios los desequilibrios financieros derivados de una eventual caída en sus ingresos públicos.

La continuidad implícita en el mecanismo que se propone obedece a que cualquier modificación o actualización a la fórmula vigente, representaría necesariamente la disminución de participaciones para un importante número de municipios, con la consecuente reducción en su capacidad de responder a las demandas de sus comunidades, lo que propiciaría efectos negativos y desequilibrios sobre el desarrollo regional de la Entidad. Por ello, los integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, hemos considerado pertinente mantener los mecanismos y factores de distribución actuales, con el propósito de no generar reajustes o desequilibrios de gran magnitud en las haciendas públicas municipales.

QUINTA.- El mantener vigentes los mismos factores de distribución de participaciones federales adquiere mayor relevancia ante la coyuntura económica que vive la Nación desde los últimos meses de 2008, la cual ha dado lugar a severos trastornos en las finanzas municipales, originados principalmente por la contracción de la recaudación de ingresos propios y de las transferencias que perciben por concepto de participaciones federales.

Si bien 2011 se caracterizó como un año en que se reactivó el crecimiento económico, para el presente ejercicio fiscal subsiste un escenario de alta incertidumbre en torno al comportamiento de la economía nacional y, en consecuencia, de elevada volatilidad en materia de ingresos públicos de los tres niveles de Gobierno.

Ante ello, se ha estimado conveniente mantener los factores de distribución de participaciones vigentes el presente año, ya que de ser modificados mediante la aplicación de nuevas fórmulas de distribución, pudieran generarse desequilibrios financieros para un importante número de municipios, derivados de una eventual caída en sus ingresos públicos.

SEXTA.- De acuerdo a las fórmulas para la distribución de participaciones a los municipios actualmente en vigor, el Fondo General de Participaciones se divide en tres partes, cada una de las cuales se distribuye bajo criterios diferentes; la primera parte se asigna en base a un criterio poblacional, la segunda con un criterio recaudatorio y la tercera por medio de un criterio de carácter compensatorio.

La primera parte del Fondo General de Participaciones representa el 45.17 % del total del mismo y se distribuye de manera directa y proporcional a la población de cada municipio.

El fundamento de este criterio es que los recursos de esta primera parte del fondo sean distribuidos de tal forma que se destine un monto igual por cada habitante de la Entidad ya que, en gran medida, la magnitud de las necesidades que atienden los municipios se encuentra en función directa a su población.

Cabe destacar que la información sobre la población que se considera para calcular los factores de distribución de esta parte del fondo, es la generada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el año 2000.

La segunda parte del Fondo General de Participaciones representa el 45.17% del total del mismo y un porcentaje idéntico al de la primera parte, se distribuye de acuerdo a una fórmula que considera las participaciones recibidas por los municipios correspondientes a esta parte del Fondo durante el ejercicio fiscal precedente, así como la recaudación obtenida con anterioridad en cada municipio del impuesto predial, los derechos de agua potable, además de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos.

La inclusión de la recaudación de los impuestos y derechos que se han citado como base para distribuir las participaciones a los municipios, obedece a que sus características expresan el dinamismo y la disposición comunitaria para cubrir el financiamiento de las actividades públicas, así como los resultados de la gestión hacendaria de las autoridades municipales y se sustenta en datos confiables y precisos, en tanto que es el Gobierno del Estado y los propios municipios quienes administran tales impuestos y derechos.

Asimismo, la inclusión de este mecanismo estimula a los municipios para que fortalezcan su recaudación, de tal manera que éstos sean más independientes en relación a sus fuentes de financiamiento, contribuyendo con ello a incrementar el factor correspondiente a nuestra Entidad para la distribución del Fondo de Fomento Municipal que es canalizado en su totalidad a los propios municipios.

La tercera parte del Fondo General de Participaciones se integra por el 9.66% del total del mismo y se propone sea distribuido en función del porcentaje que resulte de dividir las participaciones determinadas en base al coeficiente de esta parte percibidas por cada municipio en el ejercicio anterior, entre el total que correspondió a todos los municipios en ese mismo ejercicio.

SÉPTIMA.- Las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal que entraron en vigor a partir del ejercicio de 2008, instituyeron el Fondo de Fiscalización, al fusionar para tal efecto los recursos que correspondieron a la Coordinación en Derechos y

la Reserva de Contingencia, conceptos que formaban parte integral del Fondo General de Participaciones.

En virtud de esto último, el Fondo de Fiscalización resulta totalmente asimilable al Fondo General de Participaciones, por lo que se ha juzgado conveniente que la distribución del primero sigue los mismos criterios de distribución que se establezcan para el segundo de dichos fondos de participaciones.

OCTAVA.- Para los recursos derivados del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios, se propone que los recursos se distribuyan entre los municipios de acuerdo a los factores que les correspondan de la primera parte del Fondo General, debido a que se considera que la población refleja de manera más acertada el nivel de consumo de los productos sobre los cuales incide este gravamen, además de que con ello se subsanan las dificultades prácticas para establecer con precisión el consumo de estos productos en cada uno de los municipios.

NOVENA.- En lo que respecta al Fondo de Fomento Municipal, estas Comisiones sugerimos que para la distribución de dos terceras partes de sus recursos se apliquen los factores definidos para la segunda parte del Fondo General de Participaciones, en tanto que a la tercera parte restante se le apliquen los factores de distribución determinados para la tercera parte del Fondo General, dado que la proporción del Fondo de Fomento Municipal que le corresponde al Estado dentro del total nacional, se determina precisamente en base al esfuerzo recaudatorio realizado cada año por sus municipios.

DÉCIMA.- Para distribuir el Fondo derivado del 20% de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, la presente iniciativa propone tomar como base el factor de la segunda parte del Fondo General de Participaciones, por considerar que es el criterio que refleja mejor el principio de proporcionalidad. Es importante mencionar que se sostiene la previsión de este fondo a pesar de la desaparición de esta contribución en la regulación federal, en función de que

puede percibirse ingreso por concepto de rezagos que se recauden en lo que resta del presente ejercicio fiscal.

En cuanto a la asignación de los recursos provenientes del 20% de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que corresponde a los municipios, así como de un 20% del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por la Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, también se propone aplicar los mismos factores de distribución determinados para la segunda parte del Fondo General de Participaciones.

El citado Fondo de Compensación constituye un concepto de ingresos estatales que se deriva de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y que, por su naturaleza, resulta asimilable a los recursos emanados de la recaudación del gravamen federal en cuestión, por lo que se ha considerado pertinente otorgar a los municipios la misma proporción de su participación en dicho Impuesto, así como establecer el mismo criterio para su distribución.

La utilización de los factores señalados en los párrafos anteriores, elaborados en base al criterio recaudatorio para distribuir el Fondo de Fomento Municipal, los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, así como el Fondo de Compensación, tiene el propósito de estimular la recaudación de ingresos propios por parte de los municipios, ya que además de los evidentes beneficios asociados a una mayor disponibilidad de recursos propios, el desempeño recaudatorio de cada entidad a nivel municipal ha tomado mayor relevancia para la distribución de participaciones federales entre las entidades a partir de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal vigentes a partir de 2008.

DÉCIMA PRIMERA.- Las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal citadas con anterioridad, también establecen que las entidades participarán de la recaudación que obtengan sus gobiernos estatales del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel para combustión automotriz, del cual corresponde a los municipios un 20% de dicha recaudación.

Para determinar los porcentajes de asignación a cada uno de los municipios, la propia Ley de Coordinación Fiscal prevé que cuando menos un 70% de los recursos que correspondan al total de municipios, sea distribuido en a base a la población de cada uno de ellos.

Por ello y tomando en consideración las dificultades prácticas para disponer de la información correspondiente al consumo de gasolina y diesel en cada municipio, estas Comisiones Unidas han considerado conveniente que el total de recursos que les correspondan del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel se distribuyan entre los municipios en función de su población, aplicándole para tales efectos el primer factor para la distribución del Fondo General de Participaciones.

Lo anterior también dará lugar a una distribución más equitativa de los recursos en función de la magnitud de las necesidades que deben atender los gobiernos municipales, así como a un desarrollo regional más equilibrado, toda vez que los recursos derivados de este nuevo impuesto especial deben destinarse en su totalidad para gasto de inversión, de acuerdo a las propias reformas a la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA SEGUNDA.- En relación con la Participación del 20% de la recaudación del Impuesto Estatal sobre los Ingresos por la Obtención de Premios Derivados de Loterías, Rifas y Sorteos, resulta importante mencionar que este impuesto se aplica a partir de 1997 por el Estado con una tasa del 6.0% y es complementario del impuesto federal, que tiene una tasa del 1%. Dado el carácter aleatorio de los recursos provenientes de esta participación, estas Comisiones proponen que se distribuyan de acuerdo a la proporción que haya recibido cada municipio en el total de participaciones federales a favor de todos los municipios del Estado en 2011.

Este mecanismo consiste en dividir el monto de las participaciones recibidas por cada uno de los municipios de los Fondos General, de Fiscalización, de Fomento Municipal, Tenencia, Automóviles Nuevos, de Compensación para el

Resarcimiento por Disminución del ISAN, Especial sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco y Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y el Diesel, entre la suma de estos conceptos de todos los municipios, resultando un factor con el que participarán los recursos que provengan de este impuesto.

DÉCIMA TERCERA.- De igual forma, se propone que el nuevo Impuesto Estatal por la Prestación de Juegos con Apuestas y Concursos sea distribuido en base a la proporción que haya recibido cada municipio dentro del total de participaciones enteradas a los municipios del Estado en 2011, por concepto de los Fondos General, de Fiscalización, de Fomento Municipal, Tenencia, Automóviles Nuevos, de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del ISAN, Especial sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco y Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel.

Se considera pertinente, aplicar el factor resultante de la citada proporción para distribuir el Impuesto Estatal por la Prestación de Juegos con Apuestas y Concursos entre los municipios del Estado, ya que las actividades sobre las que incide el gravamen citado no se desarrollan en la totalidad de los municipios, de tal forma que se requiere adoptar un criterio general que permita que la proporción participable de sus rendimientos beneficie a los 72 municipios sonorenses.

DÉCIMA CUARTA.- En relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, éste se distribuirá en base a los factores correspondientes a la primera parte del Fondo General de Participaciones, es decir, en función directa a la población de cada Municipio, toda vez que éste es el criterio señalado por la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, en este caso, la información base será la del Censo de Población y Vivienda 2010, debido a la exigencia expresa del ordenamiento federal señalado en el presente párrafo.

Por todo lo anterior expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política Local y 35 del Decreto que Reglamenta el

Funcionamiento y Gobierno Interior de este Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado, para su análisis y aprobación, en su caso, el siguiente:

D E C R E T O

QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

CAPITULO PRIMERO DE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS

ARTÍCULO 1.- Los municipios del Estado de Sonora percibirán las participaciones federales con arreglo a las disposiciones del presente decreto, que les serán cubiertas por el Estado calculadas sobre el total de las cantidades que por tal concepto le hubiese liquidado la Federación, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los importes efectivamente recaudados de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, sobre automóviles nuevos y especial sobre producción y servicios a la gasolina y el diesel.

ARTÍCULO 2.- Las cantidades que cada uno de los municipios del Estado percibirán por concepto de las participaciones federales a que se refiere el artículo anterior, se calcularán sobre los porcentajes siguientes:

I.- Del Fondo General de Participaciones, el 20%.

II.- Del Fondo de Fiscalización, el 20%.

III.- Del Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, el 20%.

IV.- Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%.

V.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2° A, Fracción II, el 20%.

VI.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el 20%.

VII.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y de los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 20%.

VIII.- Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el 100%.

ARTICULO 3.- Para el ejercicio fiscal del año 2012, los montos de las participaciones que correspondan a cada Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, se distribuirán conforme a lo siguiente:

a).- Un 45.17% de cada uno de ellos en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio.

Los datos sobre población que se consideran para la determinación de los factores de distribución de participaciones de esta parte del Fondo General, corresponden a los resultados del Censo General de Población y Vivienda del año 2000 dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

b).- Un 45.17% se distribuirá mediante la aplicación de un coeficiente, que se determinará conforme a la siguiente fórmula:

La participación de la segunda parte del Fondo General correspondiente a cada Municipio en el año de 2011, se divide entre el total de esa parte del Fondo General que correspondió a todos los municipios en ese mismo año.

El resultado de la relación anterior por Municipio, se multiplica por el incremento que tenga cada uno de éstos en las contribuciones asignables en el año de 2002, respecto a los asignables de 2001.

Se suman los resultados obtenidos de acuerdo con el punto anterior, calculados para todos los municipios del Estado. Con base en estos últimos, se determina el por ciento correspondiente a cada Municipio respecto del total.

Las contribuciones asignables a que se hace referencia en este inciso, son el Impuesto Predial y los derechos por servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo accesorios, así como los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, captados en los territorios de cada municipio, por las dependencias u organismos estatales o municipales correspondientes.

c).- El 9.66% restante, se distribuirá en proporción directa a las participaciones percibidas por cada Municipio en el total del Fondo General de Participaciones, determinadas con base a los coeficientes de esta parte del Fondo en el ejercicio de 2011.

ARTICULO 4.- Los elementos base de distribución de las participaciones para efectos del presente decreto, se denominarán "Factores de Distribución".

ARTICULO 5.- Las cantidades del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco que percibirán los municipios, se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución del 45.17% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso a) del presente decreto.

ARTICULO 6.- Los factores establecidos de acuerdo al artículo 3, inciso a) del presente Decreto, se aplicarán para distribuir, entre los municipios, las cantidades resultantes del 20% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel.

ARTICULO 7.- Los factores determinados conforme al inciso b) del artículo 3 de este decreto, serán aplicables para distribuir a los municipios las cantidades provenientes del 20% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

ARTICULO 8.- Por lo que se refiere a las cantidades que corresponderán a cada Municipio del Fondo de Fomento Municipal, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- Dos terceras partes se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución del 45.17% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso b) del presente decreto; y

II.- Una tercera parte, atendiendo a los factores que se fijen para la distribución del 9.66% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, de acuerdo a las reglas previstas en el artículo 3, inciso c).

ARTICULO 9.- Las participaciones que correspondan a los municipios conforme a las disposiciones de este decreto, les serán cubiertas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado en los plazos, forma y términos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN.

ARTICULO 10.- Los factores conforme a los cuales serán distribuidas a los municipios las participaciones correspondientes al 45.17% de la primera parte del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, 20% del Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios y el 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel a que se hace referencia en los artículos 3, inciso a) , 5 y 6 del presente decreto, serán los siguientes:

M U N I C I P I O	<u>FACTOR</u>
ACONCHI	0.109158
AGUA PRIETA	2.794085
ALAMOS	1.134522
ALTAR	0.327158
ARIVECHI	0.066938

ARIZPE	0.153182
ATIL	0.032387
BACADEHUACHI	0.060804
BACANORA	0.042536
BACERAC	0.061616
BACOACHI	0.067479
BACUM	0.961764
BANAMICHI	0.066938
BAVIACORA	0.167977
BAVISPE	0.062112
BENITO JUAREZ	0.983911
BENJAMIN HILL	0.258551
CABORCA	3.135632
CAJEME	16.071041
CANANEA	1.446164
CARBO	0.224811
COLORADA LA	0.104016
CUCURPE	0.042265
CUMPAS	0.279751
DIVISADEROS	0.037213
EMPALME	2.254745
ETCHOJOA	2.531790
FRONTERAS	0.351877
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.508713
GRANADOS	0.055707
GUAYMAS	5.878702
HERMOSILLO	27.507331
HUACHINERA	0.051737
HUASABAS	0.043573
HUATABAMPO	3.441455
HUEPAC	0.051512
IMURIS	0.450525
MAGDALENA DE KINO	1.102722
MAZATAN	0.071449
MOCTEZUMA	0.188861
NACO	0.242223
NACORI CHICO	0.100858
NACUZARI DE GARCIA	0.647957
NAVOJOA	6.344247
NOGALES	7.207453

ONAVAS	0.021606
OPODEPE	0.127697
OQUITOA	0.018133
PITIQUITO	0.416605
PUERTO PEÑASCO	1.405387
QUIRIEGO	0.150431
RAYON	0.071765
ROSARIO TESOPACO	0.245019
SAHUARIPA	0.288682
SAN FELIPE DE JESUS	0.018764
SAN IGNACIO RIO MUERTO	0.617600
SAN JAVIER	0.012585
SAN LUIS RIO COLORADO	6.540732
SAN MIGUEL HORCASITAS	0.253770
SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.076817
SANTA ANA	0.610112
SANTA CRUZ	0.073434
SARIC	0.101806
SOYOPA	0.074381
SUAQUI GRANDE	0.053000
TEPACHE	0.069419
TRINCHERAS	0.079207
TUBUTAMA	0.081102
URES	0.431445
VILLA HIDALGO	0.089582
VILLA PESQUEIRA	0.071719
YECORA	0.273752

ARTICULO 11.- Por lo que respecta a las cantidades que correspondan a los municipios del 45.17% de la segunda parte del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización referidos en el artículo 3, inciso b) y el 20% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como de los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se aplicarán los factores que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	FACTOR
ACONCHI	0.072321
AGUA PRIETA	2.186150

ALAMOS	1.965240
ALTAR	0.173358
ARIVECHI	0.201425
ARIZPE	0.026566
ATIL	0.253901
BACADEHUACHI	0.146468
BACANORA	0.260793
BACERAC	0.128776
BACOACHI	0.205327
BACUM	1.379633
BANAMICHI	0.187147
BAVIACORA	0.146174
BAVISPE	0.323761
BENITO JUAREZ	0.870262
BENJAMIN HILL	0.253385
CABORCA	3.031196
CAJEME	16.465802
CANANEA	2.284807
CARBO	0.010441
COLORADA LA	0.090381
CUCURPE	0.167225
CUMPAS	0.136007
DIVISADEROS	0.305576
EMPALME	2.191781
ETCHOJOA	2.949573
FRONTERAS	0.111275
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.466374
GRANADOS	0.130954
GUAYMAS	6.451376
HERMOSILLO	24.426857
HUACHINERA	0.197153
HUASABAS	0.241811
HUATABAMPO	2.999964
HUEPAC	0.150605
IMURIS	0.205361
MAGDALENA DE KINO	0.907944
MAZATAN	0.129081
MOCTEZUMA	0.158638
NACO	0.016517
NACORI CHICO	0.285681
NACUZARI DE GARCIA	1.364082
NAVOJOA	6.871383

NOGALES	5.994895
ONAVAS	0.335765
OPODEPE	0.114104
OQUITOA	0.323356
PITIQUITO	0.123188
PUERTO PEÑASCO	0.885461
QUIRIEGO	0.189651
RAYON	0.138388
ROSARIO	0.281939
SAHUARIPA	0.294973
SAN FELIPE DE JESUS	0.331987
SAN IGNACIO RIO MTO.	0.534860
SAN JAVIER	0.327419
SAN LUIS RIO COLORADO	6.387717
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	0.079103
SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.143183
SANTA ANA	0.484190
SANTA CRUZ	0.155831
SARIC	0.119064
SOYOPA	0.126506
SUAQUI GRANDE	0.147271
TEPACHE	0.077398
TRINCHERAS	0.134826
TUBUTAMA	0.123399
URES	0.192106
VILLA HIDALGO	0.098014
VILLA PESQUEIRA	0.167235
YECORA	0.159639

ARTÍCULO 12.- La cantidad que a cada Municipio corresponda del 9.66% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización a que se refiere el inciso c) del artículo 3 de este Decreto, se distribuirá conforme a los siguientes factores:

MUNICIPIO

FACTOR

ACONCHI	1.575614
AGUA PRIETA	0.494840
ALAMOS	1.247540
ALTAR	1.939674
ARIVECHI	0.960219
ARIZPE	2.264429
ATIL	0.637705

BACADEHUACHI	1.102391
BACANORA	0.678651
BACERAC	1.280206
BACOACHI	0.894290
BACUM	1.886667
BANAMICHI	0.975295
BAVIACORA	1.630855
BAVISPE	0.388309
BENITO JUAREZ	0.498256
BENJAMIN HILL	1.804751
CABORCA	2.117025
CAJEME	1.334740
CANANEA	1.903524
CARBO	2.159916
COLORADA LA	1.503188
CUCURPE	1.020352
CUMPAS	2.277431
DIVISADEROS	0.379661
EMPALME	2.807188
ETCHOJOA	0.815372
FRONTERAS	2.396961
GRAL. P. ELIAS CALLES	1.986750
GRANADOS	1.165413
GUAYMAS	2.333901
HERMOSILLO	0.429675
HUACHINERA	1.026662
HUASABAS	0.684498
HUATABAMPO	1.865035
HUEPAC	1.071562
IMURIS	1.891095
MAGDALENA DE KINO	2.434189
MAZATAN	1.276595
MOCTEZUMA	1.768599
NACO	2.269447
NACORI CHICO	0.926728
NACUZARI DE GARCIA	1.429945
NAVOJOA	2.874767
NOGALES	0.434141
ONAVAS	0.270319
OPODEPE	1.618489

OQUITOA	0.349891
PITIQUITO	2.332984
PUERTO PEÑASCO	2.718071
QUIRIEGO	1.539723
RAYON	1.237218
ROSARIO TESOPACO	1.781623
SAHUARIPA	2.109559
SAN FELIPE DE JESUS	0.274376
SAN IGNACIO RIO MUERTO	0.238440
SAN JAVIER	0.319656
SAN LUIS RIO COLORADO	0.280521
SAN MIGUEL HORCASITAS	1.015775
SAN PEDRO DE LA CUEVA	1.271993
SANTA ANA	1.890230
SANTA CRUZ	1.004576
SARIC	1.315230
SOYOPA	1.379755
SUAQUI GRANDE	1.117006
TEPACHE	1.743714
TRINCHERAS	1.253567
TUBUTAMA	1.331261
URES	2.577207
VILLA HIDALGO	1.382376
VILLA PESQUEIRA	1.113180
YECORA	1.689208

ARTICULO 13.- En cuanto a la distribución del Fondo de Fomento Municipal, se estará a lo previsto en el artículo 8 del presente decreto.

ARTICULO 14.- Las participaciones que correspondan a los municipios del 20% del importe de la recaudación del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios y del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, se distribuirán conforme al coeficiente efectivo resultante de dividir las participaciones percibidas por cada uno de los municipios en el ejercicio de 2011 provenientes de los fondos general de participaciones, de fiscalización, de fomento municipal, especial sobre producción y servicios y de compensación para el resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos y de la recaudación de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, sobre automóviles nuevos y especial sobre producción y servicios a la gasolina y diesel, entre la suma total de las participaciones de estos mismos conceptos recibida por todos los municipios del Estado en dicho ejercicio.

ARTÍCULO 15.- Los recursos derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se distribuirán en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio de acuerdo a la información proporcionada por el Censo de Población y Vivienda 2010.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y su vigencia no excederá del 31 de diciembre del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las participaciones correspondientes al ejercicio fiscal de 2011 que se encuentren pendientes de liquidación o ajuste, se pagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los enteros de participaciones que el Ejecutivo del Estado haya realizado en los meses anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, tendrán plena validez siempre que se apeguen a las disposiciones de este resolutivo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio de 2012.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZAREZ

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ

C. DIP. LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. ANGELA JUDITH BUSTAMANTE VIRAMONTES

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. RENÉ RAMÓN PARADA SITTEN

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA
DE HACIENDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZAREZ
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
FLOR AYALA ROBLES LINARES
ANGELA JUDITH BUSTAMANTE VIRAMONTES
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
RENÉ RAMÓN PARADA SITTEN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Gobernador del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan **Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado, del Código Fiscal del Estado de Sonora, de la Ley de Hacienda Municipal y de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora**, con el objeto de perfeccionar y adecuar sus disposiciones a fin de lograr por una parte, mayor fortaleza de las finanzas públicas y, por la otra, propiciar un marco jurídico apropiado al desarrollo integral que

amplíe la capacidad del Estado para impulsar el crecimiento económico y la calidad de vida de los Sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

La iniciativa propuesta por el Ejecutivo del Estado en relación con las modificaciones a las leyes antes indicadas, se sustenta en los siguientes argumentos:

"En el Plan Estatal de Desarrollo elaborado en la presente Administración, se han plasmado con claridad los lineamientos de las políticas que orientarán el ejercicio de la gestión pública en el período 2009-2015, a través de los ejes rectores, estrategias y objetivos estratégicos contenidos en dicho Instrumento, en donde el progreso social y económico desempeña un papel significativo, orientado a generar un entorno en el que todos los hogares sonorenses, puedan reforzar sus capacidades, al mismo tiempo que se amplían las oportunidades de forma sostenida para las generaciones de hoy y de mañana.

Es por ello que en este nuevo modelo de Gobierno, basado en la construcción de una sociedad más justa y más humana, las acciones de la presente Administración se han orientado a implementar un proceso de modernización de la administración tributaria y un estilo de gestión más participativo, encauzado hacia la obtención de mayores niveles de desarrollo humano y mejoras en el servicio y la productividad. De ahí que las propuestas contenidas en la presente Iniciativa que se presentan a la consideración de esa Honorable Legislatura, hayan sido elaboradas a la luz de los propósitos y objetivos estratégicos del citado Plan y en armonía con sus postulados de desarrollo integral.

Bajo este contexto, en los momentos actuales resulta ineludible que los esfuerzos gubernamentales se encaminen al aprovechamiento adecuado de los espacios de oportunidad que la ley le brinde para fortalecer sus finanzas y con ello su capacidad de respuesta a las crecientes demandas sociales, por lo que la adecuación del marco jurídico tributario del ámbito local adquiere relevancia para avanzar hacia un fortalecimiento basado en unas finanzas fiscales más sólidas.

En este sentido, considerando que la gestión de los tributos es el de obtener de manera cabal y oportuna los recursos tributarios que requiere el desempeño público para el cumplimiento de sus fines, la presente Iniciativa, deviene de una labor conjunta y

responsable llevada a cabo entre las distintas dependencias y organismos públicos del Gobierno del Estado, a través de la planeación y diseño de estrategias y procesos innovadores que permitirán mayor eficiencia y eficacia recaudatoria.

Las estrategias y procesos implementados, tienen como propósito que el espacio de los ingresos públicos locales, se traduzca en una mejor y mayor recaudación que permita el desarrollo sustentable de la Entidad y además garantice una eficiente prestación de servicios públicos a los habitantes de Sonora.

Así mismo, este propósito de mejora permitirá que la hacienda pública estatal, impulse la optimización de sus procesos para aprovechar, de mejor manera, la capacidad administrativa instalada para la captación de los recursos, mediante acciones enfocadas a procurar calidad y calidez en la atención de los contribuyentes, acercar los servicios y forma de pago a la ciudadanía, mejorar la funcionalidad e imagen de las instalaciones que prestan servicios al público, incrementar la presencia fiscal mediante acciones de determinación y cobro de créditos fiscales con estricto apego al marco legal y acciones tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, entre otras.

Teniendo en cuenta estos aspectos de política fiscal, en un afán de perfeccionar el cumplimiento de las funciones gubernamentales y, en general, la prestación de los servicios públicos a su cargo, se hace necesario también enfocar nuestros esfuerzos al perfeccionamiento de las disposiciones fiscales, para que éstas además de asegurar una adecuada captación de recursos y garantizar los derechos y obligaciones de los contribuyentes, sean debidamente comprendidas y respetadas, para dar lugar a una transformación integral de la administración tributaria que sea eficaz, moderna y profesional.

Por lo anterior, las reformas que se proponen en la presente Iniciativa de Ley, tienen el objetivo concreto de actualizar la normatividad hacendaria, poniéndola en concordancia con las nuevas realidades que en materia fiscal se presentan actualmente.

En esta tesitura, en la cada vez más vigorosa vida democrática de nuestro Estado, en la que los ciudadanos nos demandan gobiernos más eficientes y eficaces que proporcionen bienes y servicios de mejor calidad, el Ejecutivo a mi cargo, refrenda el compromiso asumido con el Poder Legislativo, en el marco de un renovado respeto entre poderes, de continuar trabajando para avanzar en el desarrollo estatal con efectos positivos reales de crecimiento, impulsando los cambios necesarios para fortalecer las finanzas públicas así como la economía de Sonora con corresponsabilidad política.

A continuación se detallan los motivos de las modificaciones que se proponen en cada Ley:

A.- Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

El Ordenamiento Hacendario Local, deriva del reparto original de potestades tributarias que la Constitución General hace entre los diferentes órdenes de gobierno, en él se contiene fundamentalmente el sistema impositivo estatal al ser el instrumento donde se

establecen y estructuran las contribuciones que los ciudadanos deben aportar para sustentar el gasto público, de tal forma que el Estado esté en aptitud de ejercer plenamente su soberanía dentro del sistema federalista que caracteriza a nuestra Nación.

El Estado por su parte, está obligado a ejercer la potestad tributaria con responsabilidad y equilibrio, haciendo más efectiva la obtención de sus ingresos propios, con el propósito de avanzar hacia un federalismo fiscal basado en unas finanzas locales más sólidas, por tal razón el aprovechamiento de las fuentes tributarias locales son fundamentales para este propósito.

En este tenor, la presente Iniciativa plantea diversas modificaciones al Ordenamiento Hacendario local, con el propósito de fortalecer los ingresos del Estado, mediante propuestas encaminadas a perfeccionar las disposiciones relativas a las distintas contribuciones, otorgando con ello certeza jurídica a los contribuyentes, a la vez de que tienden a una mejor captación de recursos para cumplir con las demandas ciudadanas.

Ahora bien, como se recordará, mediante Decreto expedido por esa H. Legislatura, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora para incluir el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, el cual inició su vigencia el día primero de enero del año 2002.

Cabe señalar que este gravamen, de índole municipal en nuestro Estado, se estableció para generar recursos suficientes para la autopromoción turística de los destinos del Estado, al igual que en el resto de las entidades federativas del País.

En atención a lo anterior, como es de su conocimiento, los Ayuntamientos de los Municipios con vocación turística del Estado y durante el mes de noviembre de cada año, han proyectado en sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, el cobro del Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje, para invertir los recursos que genera, en la promoción y publicidad turística de su propio Municipio, a través de un fideicomiso público, entre ellos los Ayuntamientos de Alamos, Caborca, Cd. Obregón, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Puerto Peñasco y San Luis Rio Colorado.

Es relevante mencionar que, los ocho fideicomisos municipales que actualmente administran los recursos provenientes del impuesto al hospedaje, cuentan en sus comités técnicos con miembros titulares y suplentes de las instancias públicas y privadas involucradas en la actividad turística, como lo son representantes de los Ayuntamientos y de la Comisión de Fomento al Turismo del Gobierno del Estado y del sector privado, específicamente con hoteleros del destino del que se trata.

El esquema mencionado anteriormente, ha permitido generar y aplicar aproximadamente en el transcurso de los diez años de la vigencia del impuesto al hospedaje, recursos para la implementación de campañas de publicidad turística, nacionales e internacionales, eventos de promoción, mercadotecnia y relaciones públicas de los destinos turísticos de Sonora.

Sin embargo, pese al gran esfuerzo recaudatorio de los Ayuntamientos de la Entidad, resulta necesario definir estrategias que faciliten, promuevan e incentiven el cumplimiento de las obligaciones de pago del impuesto al hospedaje, mediante la implementación de políticas de gestión tributaria, con acciones basadas en un adecuado control de obligaciones, complementado con un sistema sancionatorio ejemplar que aplique de manera efectiva y sin distingo alguno, a todo contribuyente que incumpla con las obligaciones fiscales a su cargo, para lo cual, resulta obligado, diseñar políticas y acciones relativas al marco jurídico en donde se desenvuelve éste gravamen, con la finalidad de que el turismo de Sonora se promueva y publicite en forma integral y sistemática.

Así mismo, resulta relevante mencionar que el esquema del impuesto al hospedaje en el resto del País, constituye un ingreso local de las entidades federativas quienes son las que cobran, administran e invierten el impuesto con resultados muy efectivos, en virtud de que estos entes de gobierno son los responsables de conducir el desarrollo económico de su población, además de que cuentan con la estructura, el conocimiento y la experiencia para el cobro y aplicación de los ingresos locales generados por las distintas contribuciones locales, con impacto en todo su territorio.

Por ello, la presente Iniciativa de Ley que hoy se plantea a esa Honorable Legislatura, propone transferir el Impuesto por la Presentación de Servicios de Hospedaje del orden Municipal, a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para que sea considerado como un gravamen local, para lo cual se propone una modificación a la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo de la presente Ley, así como la reforma de los artículos 5° al 13° y, como consecuencia, la derogación de los artículos correspondientes que prevén este impuesto, de la Ley de Hacienda Municipal a efecto de evitar una doble tributación en esta materia, permaneciendo los mismos elementos del impuesto, por lo que no se considera un nuevo gravamen ni representará una mayor carga fiscal para los sujetos obligados.

De aprobarse esta propuesta, se continuaría gravando la misma actividad pero con una visión integral de promoción, que permitiría el hacer del turismo de Sonora, el eje rector de una de sus actividades económicas y el medio para generar nuevas oportunidades de trabajo y una mejor calidad de vida para la población en general, respetando las vocaciones de cada Municipio.

De igual forma, es el Gobierno del Estado quien directamente puede gestionar el eventual empate de recursos con la federación a través del Consejo de Promoción Turística de México, órgano dependiente de la Secretaría de Turismo, para efectos de multiplicar y optimizar los recursos provenientes de este impuesto en beneficio de la promoción y la publicidad turística de la totalidad de los destinos turísticos del Estado.

Existe igualmente el reto de hacer que el esquema propuesto, al igual que en el resto del País, se constituya en el corto plazo en el mecanismo para que de forma automática y permanente genere cada vez más recursos para hacer del turismo, el medio para el apuntalamiento de la actividad económica, la distribución primaria del ingreso y la generación del empleo en Sonora, así como para estar en posibilidades de fomentar en el

ámbito regional, la convergencia de actividades industriales, comerciales, financieras y de servicios directos, que demanda el propio turismo.

Así mismo, con una rectoría integral de carácter estatal, es como se establecerán mecanismos y controles necesarios para que por una parte, se garantice el cobro oportuno y adecuado del Impuesto en todo el Estado, con la estructura de la Secretaría de Hacienda, y por la otra, se establezca un nuevo fideicomiso que administre también con una visión integral, el recurso generado donde igualmente participarán las autoridades municipales de las principales regiones con vocación turística, y los propios prestadores de servicios turísticos del ramo hotelero.

En lo que se refiere a esta propuesta que hoy se plantea ante ese H. Congreso, la Iniciativa pretende dejar claro los conceptos o rubros en los cuales se podrán invertir los recursos generados por la captación del impuesto al hospedaje, buscando primeramente su optimización, además de la creación de un fideicomiso público estatal con un comité técnico plural, pretendiendo con esto garantizar al igual que en el resto del País, que la toma de decisiones estén a cargo tanto de los municipios con vocación turística, como de quienes mejor conocen las tareas sustantivas de promoción y publicidad turística en el Estado.

Así mismo, la presente Iniciativa contiene una propuesta de contribución denominada Impuesto Sobre la Extracción o Remoción del Suelo y Subsuelo de Materiales no Mineralizados, el cual viene a contribuir de manera importante al gasto público de nuestro Estado, dado que se presenta como una opción viable de recaudación a una actividad económica en la que se utilizan los recursos naturales del Estado, y que genera utilidades a un sector que hasta la fecha no se encuentra contribuyendo al gasto público estatal, y que es necesario gravar con el fin de que aporten de manera equitativa y proporcional para sufragar las necesidades públicas de nuestra comunidad, en igualdad con todos los demás Sonorenses que realizan actividades productivas dentro del Estado.

Por otra parte cabe señalar que, en materia de la reforma del Estado, en los años recientes se ha generado un proceso de cambio en el ejercicio de la autoridad, que en materia de política social representa el comienzo de una transferencia de decisiones, funciones y recursos que antes eran exclusivos del gobierno federal, orientándolos hacia los estados y municipios.

Sin embargo se requiere que, no únicamente los municipios se fortalezcan en sus aspectos de funciones de colaboración administrativa o transferencia de recursos federales o estatales, si no sobre todo se fortalezcan en el ejercicio de su libertad y autonomía para promover, planear y conducir su propio desarrollo, a fin de que sean ellos mismos quienes respondan a las demandas, planteamientos y visiones de progreso de sus comunidades y de sus habitantes.

En esta tesitura, y congruente con el eje rector sonora ciudadano y municipalista, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, en donde se contempla como uno de los objetivos relevantes de la presente Administración Pública, el generar la promoción de

más y mejores políticas de desarrollo municipal, la presente Iniciativa plantea fortalecer el marco normativo financiero de los municipios con el firme propósito de contribuir a consolidar unas finanzas públicas más sanas para este nivel de gobierno que reoriente los ingresos hacia la atención de sus necesidades más apremiantes a la vez de que fortalezca el ejercicio pleno de su autonomía.

Para ello, la Iniciativa plantea una nueva contribución cuyo destino total será eminentemente municipalista ya que a éste orden de gobierno le corresponderá definir y tomar las decisiones en cuanto a la aplicación de los recursos que generará este nuevo gravamen, en virtud de que en cada uno de ellos se presentan distintas particularidades lo cual los hace diferentes entre sí, y por ende enfrentan necesidades específicas propias.

Esta nueva contribución, será definida en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal de 2012, con un destino público específico, denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, mismo que contará con el total de los recursos generados por el nuevo impuesto para financiar la obra productiva municipal, el cual se propone sea distribuido entre los municipios conforme a las bases establecidas en el Decreto que Establece los Factores de Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, que año con año, tiene a bien expedir esa H. Legislatura.

Dentro de este contexto, la presente Iniciativa que hoy se plantea contempla el Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, el cual deriva de una profunda reflexión sobre la conveniencia de su creación y sus beneficios para las familias sonorenses, en virtud de que con los ingresos fiscales que se recaudarán con su implementación, como su propia denominación lo indica, y ha quedado sustentado en líneas anteriores, se financiarán programas para los ciudadanos Sonorenses relacionados con los ejes concernientes a las políticas en materia de desarrollo de la infraestructura municipal.

Así mismo, es de advertir que actualmente existen grandes rezagos que debemos atender en materia de infraestructura municipal y seguridad pública, por lo cual el Estado debe garantizar la satisfacción de dichos rubros con el fin de seguir avanzando en la creación de las condiciones necesarias para el desarrollo económico de nuestro Estado.

De igual forma, como es del conocimiento de ese H. Cuerpo Colegiado, las grandes inversiones y el desarrollo de la industria local, dependen en gran medida de la infraestructura y de las inversiones que se realicen a nivel municipal, por lo que al incentivar la inversión en éste rubro, se mejoran las condiciones de desarrollo económico y social en nuestro Estado.

Es así que del desarrollo de la infraestructura municipal a través de la inversión oportuna en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, la modernización y en su caso la creación de nuevas vialidades, parques y su equipamiento, entre otras, depende en gran medida de que los municipios cuenten con recursos económicos suficientes para atender dichas necesidades de manera oportuna y eficiente.

Por lo tanto, consideramos que es del interés de todos los Sonorenses, el que se sigan realizando obras públicas que mejoren su calidad de vida, y no se detenga la generación de empleos que les acompaña, y que mejor, si dichas obras públicas provienen del gobierno que se encuentra más cerca de las exigencias ciudadanas, y que conoce mejor sus necesidades, tal y como lo es su gobierno municipal.

Es importante destacar así mismo, que se ha considerado necesario dotar a este gravamen de elementos para proteger la economía de aquellas familias sonorenses para las que su vehículo no representa un lujo, sino una de las formas de solventar sus necesidades diarias de transporte ya sea a sus centros de trabajo, instituciones educativas y de salud, entre otras necesidades no menos importantes.

Es por ello que, en Iniciativa por separado, el Ejecutivo a mi cargo propone otorgar una exención del mencionado impuesto, de manera tal, que todos aquellos propietarios o poseedores de vehículos cuyo valor no exceda de los 200 mil pesos, no se encuentren obligados al pago de esta contribución, pretendiendo de esta manera no afectar la economía de aquellas familias que requieren de automóvil para fines evidentemente utilitarios y que no pueden acceder a vehículos con mas equipamiento y accesorios de lujo, limitándose solamente a satisfacer sus necesidades diarias de transporte.

Dicha exención además de apoyar la economía de las familias sonorenses, también beneficiará a los sectores productivos de la región, quienes podrán disfrutar del mismo beneficio para sus flotillas de automóviles, en la medida en que los mismos no excedan de la cantidad anteriormente señalada.

Por otra parte, existe en la naturaleza de los impuestos un elemento de justicia distributiva, la cual establece de principio, que aquellas personas que manifiesten mayor riqueza, deberán aportar en mayor medida al gasto público de manera proporcional a sus ingresos, y de ésta forma, mediante la aplicación de sus contribuciones a programas sociales, se ayuda a abatir las condiciones de desigualdad e inequidad que se producen en una sociedad.

En éste sentido, son muchos los programas sociales y beneficios que se pueden sostener para los ciudadanos Sonorenses producto de los ingresos fiscales relacionados con el mencionado impuesto, entre otros, de manera enunciativa, más no limitativa, los programas relacionados con los ejes concernientes a las políticas en materia de Salud, Educación y Seguridad Pública en el Estado de Sonora. Lo anterior es solo un ejemplo de cómo es que las contribuciones trabajan y benefician a los Sonorenses.

Así las cosas, estructurado de la forma antes descrita, el Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal tiene ciertas ventajas adicionales a las fundamentalmente fiscales, porque de principio, desincentiva la compra y uso de automóviles de lujo, que en muchas ocasiones son de alto cilindraje, y que por lo mismo consumen más gasolina y contaminan más pues contribuyen de manera importante a la

generación de dióxido de carbono, por lo que esta contribución propicia el uso de autos de bajo cilindraje que consumen menos gasolina, y contaminan menos.

Ha sido un reclamo reiterado de la sociedad Sonorense en su ciudad capital la baja calidad del aire que se presenta en ciertas épocas del año, y es preciso señalar que el uso de automóviles de alto cilindraje mientras más se usan, más contaminación generan con las consecuentes enfermedades respiratorias que abundan en ciertas épocas del año y que tienen que ver con la contaminación proveniente de la combustión de gasolina representando una carga adicional para nuestro sistema de salud pública.

Adicionalmente a los beneficios que representará este nuevo gravamen a favor de la Hacienda Municipal, cabe recordar que para alcanzar efectivamente un mayor volumen de participaciones federales se requiere incrementar la recaudación local, para obtener los máximos rendimientos posibles, toda vez que mayores recursos federales a favor del Estado están directamente vinculados con el crecimiento de la recaudación, en beneficio de la comunidad Sonorense, ya que la Ley de Coordinación Fiscal toma en consideración el monto de la recaudación por impuestos y derechos locales reportados en la cuenta pública, para efecto de determinar los recursos que se distribuirán a las entidades federativas coordinadas, provenientes del Fondo General de Participaciones.

Por lo anterior, y para mantener y mejorar nuestro nivel en las participaciones federales, resulta necesario explorar nuevas fuentes de ingresos locales como la que hoy se propone, toda vez que las participaciones están directamente vinculadas con el crecimiento de la recaudación y abre las posibilidades de establecer políticas fiscales en beneficio de las familias sonorenses, y mejorar su nivel de vida.

Por otra parte, en lo que respecta al Impuesto Estatal Sobre los Ingresos derivados por la Obtención de Premios, en donde el sujeto del gravamen es el beneficiario del premio, se propone modificar tanto las disposiciones relativas al objeto como al sujeto, para señalar que se causa el gravamen cuando el propio beneficiario tenga su domicilio dentro de territorio del Estado, independientemente de que el premio se entregue dentro o fuera de él. Con esta reforma se pretende otorgar mayor certeza jurídica en la aplicación del gravamen evitando con ello su evasión, en perjuicio de la hacienda pública.

Tratándose del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, el cual tuvo a bien aprobar ese H. Cuerpo Colegiado el año próximo pasado, la presente Iniciativa plantea la necesidad de precisar el objeto gravable adecuándolo a la normatividad que regulen estas actividades, por lo que se propone modificar los artículos 212-M y 212-M BIS 1, para incorporar el concepto de sorteo así como precisar distintos conceptos y señalar que cuando el monto de las disminuciones a que se refieren las fracciones del propio numeral sean superiores al valor de las actividades correspondientes al mes de que se trate, la diferencia se amortizará en los meses siguientes hasta agotarse, en vez de disminuirse de la base gravable. Lo anterior con el propósito de optimizar la recaudación de éste gravamen.

Ahora bien, en lo tocante al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, el cual constituye una de las fuentes más representativas en la captación de recursos propios, se plantea la necesidad de precisar que son remuneraciones por honorarios en los supuestos de que las personas presten servicios a un prestatario con independencia del lugar en que se lleven a cabo tales actividades. La finalidad de la citada reforma es la de otorgarle mayor precisión e inmediatez a la captación de recursos por fuentes propias.

En materia de derechos por la prestación de los diversos servicios públicos a cargo del Estado, la presente Iniciativa contempla una serie de reformas tendientes a derogar ciertos servicios con su correspondiente cuota, la incorporación de otros, así como la actualización y ajustes de determinados conceptos, precisándose en cada caso los motivos y justificación de tales propuestas.

Es así que tratándose de los derechos aplicables a los servicios en materia de bebidas con contenido alcohólico, se propone la actualización de las cuotas correspondientes a la expedición y revalidación de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico en los giros de expendio, cantinas, centros nocturnos, y centros nocturnos con espectáculos de bailes semidesnudos, tiendas de auto servicio, la ampliación de horarios de los establecimientos con giro de cantina, billar o boliche y centro nocturno, así como por la reposición de la licencia y por el cambio de denominación de los establecimientos.

Así mismo, se prevé un nuevo concepto de derecho relativo al canje de la licencia, en los cuales se expendan bebidas alcohólicas, cada tres años, supuesto en el cual no se cobrarán los derechos relativos a la revalidación. Lo anterior con motivo de las propuestas a la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, que se prevén en esta misma Iniciativa.

Estas adecuaciones se basan fundamentalmente en los altos costos que representa para la autoridad el funcionamiento de este tipo de establecimientos y a las múltiples repercusiones socioeconómicas que su actividad genera en materia de salud, prevención, seguridad pública, administración judicial, inspección y vigilancia, entre otras, a la vez de que se pretende desincentivar el consumo excesivo de bebidas alcohólicas.

En este sentido, no hay que olvidar que parte de la actividad que debe desarrollar la autoridad administrativa para vigilar el cumplimiento de las diferentes disposiciones que regulan la materia de bebidas alcohólicas, controlar su consumo y acciones de prevención y castigo de delitos que se realizan a consecuencia del consumo desmedido de estas bebidas, constituyen fines extra fiscales que son tomados en cuenta en la presente Iniciativa para la determinación de las cuotas de derechos por los servicios indicados que proporciona la Secretaría de Hacienda en esta materia.

Tratándose de los servicios que se proporcionan en materia de control vehicular, se sugiere actualizar diversas cuotas de derechos relativos a la expedición, revalidación y baja, de placas, a los costos reales que representa su contraprestación, así como

incorporar los derechos relativos a la expedición a la tarjeta de circulación y verificación de los pedimentos de importación, mismos servicios que se viene proporcionando a través de la Secretaría de Hacienda y respecto de los cuales no existe una contraprestación en la Ley.

Es importante señalar, que por separado se propone a esa H. Legislatura, el otorgamiento de estímulos fiscales en los diversos derechos en materia vehicular, con el propósito de no lesionar a los propietarios de vehículos de menor valor y con ello a las familias de menores recursos económicos.

En lo relativo a la cuota fija por los servicios de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las operaciones de adquisición de vivienda o de la hipoteca que se constituya, así como de la cuota máxima a pagar en los servicios cuyos derechos se establecen en el cinco al millar, se propone un ajuste en virtud de que dichas cuotas actualmente han quedado muy rezagadas respecto de los costos generados por la contraprestación del servicio, tales como las remuneraciones al personal calificador de las escrituras correspondientes, así como los gastos que genera el resguardo de los antecedentes registrales, entre otros no menos importantes.

Con relación a los derechos proporcionados por la Dirección General del Registro Civil, específicamente los relativos al servicio ordinario de expedición de actas, se plantea la adecuación de la cuota correspondiente así como que no sea objeto de actualización semestral, es decir que no sufra incremento por la inflación, dada la necesidad de que se determine sin considerar fracciones de peso, en virtud de que dicho servicio en la mayoría de los casos se proporciona a los usuarios mediante cajeros automáticos que requieren de denominaciones de moneda en cifras cerradas. De aprobarse esta reforma se considera que se dará mayor agilidad al servicio proporcionado en beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, tratándose de los derechos por los servicios que proporciona la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, se propone a esa H. Legislatura, la precisión de los conceptos relativos a la resolución de actualización de licencia ambiental integral y evaluación de solicitud de licencia ambiental, únicamente para otorgar claridad a estas disposiciones sin plantear algún incremento en estos servicios; en lo referente al derecho por inscripción en el registro de empresa generadora, se ajusta la cuota correspondiente de cien pesos a mil pesos, por ser esta última cantidad el costo real de su contraprestación.

En igual supuesto se encuentra el servicio por expedición de cartas o constancias de no inhabilitación de servidor público que proporciona la Secretaría de la Contraloría General, mismo servicio que se viene proporcionando sin que exista una contraprestación en Ley, por lo que se propone el establecimiento de un derecho por tal concepto.

Ahora bien, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado, a la Secretaría de Educación y Cultura, le corresponde proporcionar diversos servicios en la materia los cuales deben encontrarse previstos en la Ley Hacendaria, sin embargo existen algunos servicios cuyo concepto y cuota aplicable no se encuentran previstas en la citada Ley, pese

a que se han venido proporcionando, tal es el caso de la expedición de duplicado de la cedula profesional y la expedición de la cédula de profesionista certificado, por lo que se propone a esa H. Legislatura su incorporación en el citado Ordenamiento de acuerdo a los costos que genera su contraprestación.

Por lo que hace a los servicios proporcionados por la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, se plantea la necesidad de que las cuotas por los derechos relativos al uso, goce, aprovechamiento o explotación de los bienes de dominio público del Estado, permanezcan en sus mismos montos para el ejercicio fiscal del año 2012, por lo que la presente reforma al numeral correspondiente, no representa ningún incremento y tampoco actualización por la inflación correspondiente al presente año, dado que se pretende que los costos por estos servicios se encuentren dentro de los parámetros que cobran los particulares por proporcionar iguales servicios, permaneciendo así en condiciones de mercado.

Así mismo, con relación a estos servicios en materia de bienes del dominio público y, para que igualmente permanezcan en condiciones de mercado, la presente Iniciativa pone a consideración de esa H. Legislatura, que no causen el cobro de los impuestos adicionales como lo son el Impuesto para el Sosténimiento de la Universidad de Sonora y las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública establecidos en la presente Ley.

B.- Código Fiscal del Estado de Sonora.

En lo que respecta al presente ordenamiento adjetivo, la presente Iniciativa plantea la necesidad de determinar expresamente que el ámbito territorial dentro del cual pueden ejercitar sus facultades y atribuciones las autoridades fiscales, es dentro del Estado de Sonora, a fin de que las actuaciones, mandamientos o resoluciones que emitan cumplan con los requisitos de legalidad a que alude el artículo 16 de la Constitución General, en el sentido de que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino por virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Al especificar en Código que las autoridades fiscales ejercerán sus facultades y atribuciones dentro del territorio del Estado, se pretende que los contribuyentes que se sientan afectados por alguna actuación emitida por la autoridad fiscal, tengan plena posibilidad de examinar si se encuentran ubicados dentro de dicha circunscripción y si la autoridad tiene realmente atribuciones específicas que respalden su proceder otorgándoles con ello certeza jurídica.

Por otra parte, se propone que la limitante de contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con las personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, que actualmente tiene el Poder Ejecutivo, incluyendo la administración paraestatal, se amplíe a los demás Poderes del Estado, a fin de estimular el cumplimiento oportuno de tales obligaciones.

En lo concerniente a la obligación que tienen los contribuyentes de dictaminar sus estados financieros, ante la Secretaría de Hacienda del Estado, se precisa únicamente que la copia del dictamen deberá ser el que presenten vía internet ante el Servicio de Administración Tributaria.

En materia de infracciones y sanciones, se propone que cuando la multa a una misma conducta sancionada, sea modificada posteriormente mediante una reforma, las autoridades fiscales aplicarán la que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición, a fin de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes.

C.- Ley de Hacienda Municipal.

La Legislación Hacendaria de los Municipios, es el instrumento jurídico a través del cual estos órdenes de gobierno se allegan de los recursos propios indispensables para su hacienda, otorgándole la viabilidad financiera requerida para el cumplimiento de sus fines.

Adicionalmente, los Municipios cuentan con diversas opciones para la obtención de los ingresos que sustenten sus programas de gasto público, como lo son las participaciones federales y estatales derivadas de la coordinación fiscal con la Federación y la colaboración administrativa con el Estado, la transferencia de recursos por programas federalizados, entre otros apoyos.

Tradicionalmente han sido los Municipios los que han resentido con mayor fuerza la escasez de recursos públicos en comparación con los gobiernos federal y locales; sin embargo, en los años recientes, los recursos públicos destinados a los municipios se han incrementado de manera significativa, pese a que aún les falta camino por recorrer para que logren mejores niveles de eficiencia recaudatoria.

En este sentido y congruentes con la reforma planteada al ordenamiento hacendario local en líneas anteriores, la presente Iniciativa contempla la derogación del Impuesto por la Presentación de Servicios de Hospedaje, con el propósito de que pertenezca al ámbito local por los motivos que ampliamente han quedado señalados.

Aunado a los beneficios anotados, de aprobarse esta propuesta por parte de ese Honorable Cuerpo Colegiado, también redundaría en una mayor recaudación estatal con el consecuente incremento en las participaciones federales derivadas del Fondo General de Participaciones, al incrementarse el factor participable correspondiente a esta entidad federativa, en donde los municipios participan de un veinte por ciento de dicho Fondo, tal como se ha venido señalando en el Decreto que establece los factores de distribución de las participaciones federales a los municipios del Estado.

Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora.

En lo que respecta a este ordenamiento, se plantea incluir a los cines vip a fin de que estos nuevos establecimientos que han tenido un auge y una amplia aceptación en nuestras comunidades cuenten con normatividad que los regule respecto a las características y requisitos que deben de cumplir en lo concerniente a la venta de bebidas con contenido alcohólico, homologándolos a los giros de Restaurante Bar, así como una definición de los establecimientos que proporcionen servicios de juegos con apuestas, con motivo de que actualmente la Ley no los contempla, proporcionando con ello seguridad a los usuarios de dichos establecimientos, toda vez que estarán debidamente reglamentados en lo concerniente al expendio de bebidas con contenido alcohólico.

Por último, en ese ordenamiento se prevé que cada tres años se realice el canje de la licencia correspondiente con el propósito de tener un mayor control en este tipo de giros".

Expuesto lo anterior, estas Comisiones Unidas, proceden a resolver el fondo de las iniciativas en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional del Ejecutivo del Estado, presentar toda clase de iniciativas de leyes y decretos de observancia y aplicación en el ámbito territorial de la Entidad, según lo dispuesto por el artículo 53, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

TERCERA.- Es facultad constitucional de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos; asimismo, esta Soberanía es

competente para expedir las leyes concernientes a la administración y gobierno interior del Estado en todos sus ramos, interpretarlas, aclararlas o derogarlas y hacer efectivas las facultades expuestas y todas las demás que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Local y las leyes que de ellas emanen, para lo cual, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes se observarán los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto por los artículos 52, 63 y 64, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La Ley de Hacienda del Estado es el instrumento donde se establecen y estructuran las contribuciones o los tributos que los ciudadanos deben aportar para sustentar gastos públicos tomando en cuenta, en principio, que dichas contribuciones o tributos deben observar los principios de equidad, proporcionalidad y legalidad consagrados en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dichos principios consisten, el primero de ellos, en que impositivamente hablando se debe cobrar a cada quien lo que merece, el segundo refiere que los sujetos pasivos deben pagar el tributo de acuerdo a su capacidad económica y, el tercero, implica que mediante un acto, formal y materialmente legislativo, se establezcan todos los elementos que sirvan de base para realizar el cálculo de una contribución, el cual tiene que ver con el hecho de que las contribuciones no deben, por ninguna causa, so pena de ser inconstitucionales, ser ruinosas o gravosas y ser aplicadas discrecionalmente por la autoridad exactora sino que, en todo caso, la autoridad debe aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la Federación, Estado o Municipio en que resida, es decir, el ciudadano debe conocer:

I.- La forma en que se calculará la base del tributo;

II.- El monto de la tasa o tarifa que debe aplicarse;

III.- Cómo, cuándo y dónde se realizará el pago respectivo; y

IV.- Todo aquello que le permita conocer con exactitud las cargas tributarias que le corresponden, conforme a la situación jurídica en que se encuentra o pretende ubicarse.

QUINTA.- Respecto a las modificaciones que plantea el Ejecutivo Estatal a la **Ley de Hacienda del Estado**, es preciso señalar que la iniciativa en estudio contempla la incorporación al catálogo de contribuciones estatales, las relativas a los impuestos a los servicios de hospedaje y extracción o remoción de suelo y subsuelo de materiales no mineralizados; por otra parte, se establece un nuevo impuesto denominado impuesto estatal para el fortalecimiento de la infraestructura municipal; un nuevo cobro por expedición de tarjeta de circulación, para vehículos o maquinaria agrícola; un pago por la verificación de pedimentos de importación; además, se previene sobre nuevos giros y denominaciones para los ingresos derivados de loterías, rifas, quinielas, apuestas y concursos de diversa índole; incluyendo en ese mismo apartado, una modificación a las actividades que requieran permiso u autorización de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su reglamento, así como los juegos, concursos y sorteos, en los que el premio se obtenga por la destreza del participante o del azar o la suerte en el uso de máquinas o que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares; incluyendo en esos conceptos, los premios que provengan de actividades de juegos y sorteos que se realicen mediante, fichas, tarjetas, contraseñas, bandas magnéticas, dispositivos electrónicos u objetos similares que se utilicen para apostar o participar en substitución de cantidades de dinero, entre otros conceptos en el mismo rubro.

En lo tocante al impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, se plantea precisar qué son las remuneraciones en pagos en dinero o en especie, ya sea bajo la dirección o dependencia de un patrón, así como las remuneraciones a personas que presten servicios a un prestatario, en el supuesto en que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de ese o independientemente del lugar en que se presten.

También se actualiza en este ordenamiento jurídico, lo concerniente a los pagos por derechos de servicios por la expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, constancias de no inhabilitación, canje de placas y se incluye el cobro por la expedición de tarjeta de circulación y por la verificación de pedimento de importación.

Se plantea como un nuevo procedimiento que el pago de derechos por la revalidación anual de placas, se efectuó durante los primeros seis meses del año calendario a diferencia que en el pasado próximo, se realizaba en los primeros tres meses.

Se modifican las cuotas por la expedición o renovación de licencias para conducir, así como los permisos para manejar sin licencia, además de las actualizaciones en los pagos por derechos u cuotas por servicios prestados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registro Civil y en la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones y otros servicios de la Administración pública Estatal.

En relación con esta propuesta de modificación y adiciones propuestas a la Ley de Hacienda del Estado, estas comisiones concluyen que la misma cumple con los principios constitucionales en materia impositiva, tanto en las actualizaciones como en la inclusión de nuevas contribuciones pues se trata de materias que efectivamente pueden ser gravadas por el Estado, se están haciendo con elementos que garantizan la proporcionalidad y equidad, las normas en estudio son actuales, vigentes y pueden, válidamente, aplicarse por la autoridad y ser debidamente observadas por los gobernados obligados al pago de alguna contribución estatal y que se constituyen como diversos beneficios para los contribuyentes, en ese sentido, analizados los argumentos del Ejecutivo, mismos que hacemos nuestros y que damos por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran, en obvio de repeticiones innecesarias, concluimos que la propuesta para reformar la Ley de Hacienda del Estado puede ser válidamente aprobada por este Poder Legislativo.

Por lo que respecta a la **Ley de Hacienda Municipal**, se plantea la derogación del Impuesto por la Presentación de Servicios de Hospedaje, con el propósito de que pertenezca al ámbito local, motivándose ampliamente esta situación en la exposición de motivos enviada por el Ejecutivo Estatal, lo cual según su criterio, se traduciría en mayor recaudación y un consecuente incremento en las participaciones federales derivadas del Fondo General de Participaciones, al incrementarse el factor participable correspondiente a esta entidad federativa, en donde los municipios participan de un veinte por ciento de dicho Fondo, situación que se ve traducida en la reforma a la Ley de Hacienda descrita en párrafos anteriores. Al efecto, de igual forma otorgamos nuestro visto bueno sobre dicho planteamiento pues se trata de una petición externada por los prestadores del servicio de hospedaje que ven en esta posibilidad una mayor eficiencia en la obtención de resultados por la mayor recaudación que genera un ente estatal con atribuciones específicas y una mayor estructura para realizar el cobro.

Lo relativo al **Código Fiscal del Estado**, se plantea la necesidad de determinar, expresamente, que el ámbito territorial dentro del cual pueden ejercitar sus facultades y atribuciones las autoridades fiscales, esto es dentro del Estado de Sonora; también se propone que la limitante de contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con las personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, que actualmente tiene el Poder Ejecutivo, incluyendo la administración paraestatal, se amplíe a los demás Poderes del Estado, a fin de estimular el cumplimiento oportuno de tales obligaciones.

Se destaca en materia de infracciones y sanciones, que cuando una multa se aplique a una misma conducta sancionada, sea modificada posteriormente mediante una reforma, las autoridades fiscales aplicarán la que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición, a fin de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes.

En la **Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución,**

Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, se plantea la inclusión de los "*cines vip*" a fin de que estos establecimientos cuenten con normatividad que los regule respecto a las características y requisitos que deben de cumplir en lo concerniente a la venta de bebidas con contenido alcohólico, homologándolos a los giros de Restaurante Bar, así como una definición de los establecimientos que proporcionen servicios de juegos con apuestas, con motivo de que actualmente la Ley no los contempla, proporcionando con ello seguridad a los usuarios de dichos establecimientos. Asimismo, se prevé que cada tres años se realice el canje de la licencias con el propósito de tener un mayor control en este tipo de giros.

Ahora bien, como es de público conocimiento, este Poder Legislativo realizará la discusión y aprobación de este dictamen durante el mes de agosto de 2012, como parte de la resolución del paquete presupuestal para ese mismo año fiscal; en ese sentido, tuvimos a bien realizar una consulta con el titular del Poder Ejecutivo del Estado con el objeto de que conforme lo previene la fracción XX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, remitiera los datos que estimara pertinentes para estar en condiciones de que esta Soberanía decidiera en consecuencia sobre el tema señalado; al efecto, recibimos comunicación signada por el titular de la Secretaría de Hacienda en la que expresa el interés del Poder Ejecutivo del Estado de que las reformas en materia hacendaria entren en vigor hasta el primero de enero del año 2013; atendiendo dicho planteamiento, estas dictaminadoras recogen dicho planteamiento y nos permitimos proponerlo al Pleno en esos términos, por virtud del planteamiento expreso de quien será el encargado de aplicar las disposiciones previstas en el proyecto de Decreto que contiene el presente dictamen.

Finalmente, estas Comisiones expresan su coincidencia en los rubros de modificación hacendaria y fiscal, pues consideramos que son apegadas al marco jurídico hacendario, necesarias para el fortalecimiento de las finanzas estatales e imperativas para la mejor prestaciones de servicios por parte del Estado, lo cual se traduce en servicios de calidad en favor del colectivo.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las denominaciones del Capítulo Primero y de su Sección Primera, del Título Segundo, y los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13 que la integran, así como su Sección Segunda y los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 que la integran; la denominación de la Sección Tercera del Capítulo Quinto del Título Segundo; los artículos 212-A; 212-B; 212-C; 212-D; 212-E; 212-F; 212-G; 212-H, párrafo primero; 212-I; 212-M; 212-M BIS 1; 213; la denominación del Capítulo Tercero del Título Cuarto; y los artículos 302, proemio y fracciones I, incisos c), d) y j), II, incisos d), e), g) y j) y VI, incisos a), b) y c); 312, proemio, puntos 1, incisos a), b) y c), 3 y 5 y párrafo tercero; 316, proemio y punto 1, incisos a), b), c) y d); 321, punto 3 y párrafo último; 325, fracción II, puntos 1.1 y 1.2 y artículo 326, fracciones II, puntos 13, inciso b), 18 y 30, IV, punto 17 y VIII, puntos 1, incisos a), b) y c) y 2; se deroga el punto 5 de la fracción V del artículo 326; y se adicionan los Apartados 1 y 2 a la Sección Tercera del Capítulo Quinto del Título Segundo; los artículos 212-G 1; 212-G 2; 212-G 3; 212-G 4 y 212-G 5; el Apartado 3 a la Sección Tercera del Capítulo Quinto del Título Segundo; los artículos 212-G 6; 212-G 7; 212-G 8; 212-G 9; 212-G 10; 212-G 11; 212-G 12; 212-G 13; 212-G 14; 212-G 15; y 212-G 16; los párrafos octavo y novenos al artículo 299; los incisos o), p) y q) a la fracción I, los incisos ñ), o) y p) a la fracción II, el párrafo segundo a la fracción IV, la fracción VIII y el párrafo último al artículo 302; el punto 13 al artículo 309; y el punto 20 a la fracción IV y el párrafo tercero a la fracción VIII del artículo 326, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para quedar como siguen:

Capítulo Primero

De los Impuestos a los Servicios de Hospedaje y Extracción de Materiales no Mineralizados

Sección Primera

Del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje

Artículo 5.- Es objeto de este impuesto la prestación de servicios de hospedaje en el Estado de Sonora.

Para los efectos de este impuesto, se considerarán servicios de hospedaje, la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados por hoteles, moteles, tiempo compartido, hostales, casas de huéspedes, villas, bungalos, campamentos, paraderos de casas rodantes, departamentos amueblados con fines de hospedaje para fines turísticos y otros establecimientos que brinden servicios de hospedaje de naturaleza turística.

No se considerarán servicios de hospedaje, el albergue o alojamiento prestados por hospitales, clínicas, asilos, conventos, seminarios o internados.

Los contribuyentes realizarán el traslado del impuesto a las personas a quienes se preste el servicio de hospedaje. Se entenderá por traslado del impuesto, el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas del monto equivalente al impuesto establecido en este Capítulo.

Artículo 6.- Son sujetos del impuesto por la presentación de servicios de hospedaje las personas físicas y morales que presten servicios de hospedaje en el Estado de Sonora.

Artículo 7.- El impuesto a que se refiere este Capítulo se causará al momento que se perciban los valores correspondientes a las contraprestaciones por los servicios de hospedaje, incluyendo depósitos, anticipos, gastos, reembolsos, intereses normales y moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto, que deriven de la prestación de dicho servicio.

Cuando los contribuyentes convengan la prestación de servicios de hospedaje e incluyan servicios accesorios tales como transportación, comida, uso de instalaciones u otros similares y no desglosen y comprueben la prestación de estos últimos, se entenderá que el valor de la contraprestación respectiva corresponde a servicios de hospedaje.

Tratándose de servicios de hospedaje prestados bajo el sistema o modalidad de tiempo compartido, será base del impuesto, el monto de los pagos que se reciban por cuotas considerando únicamente el importe desglosado del servicio de hospedaje

Artículo 8.- La tasa del impuesto será del 2% sobre el valor de las contraprestaciones que los contribuyentes perciban por los servicios de hospedaje.

Artículo 9.- El impuesto a que se refiere el presente Capítulo se calculará por mes de calendario. Los sujetos obligados realizarán el pago a más tardar el día 20 del mes siguiente a aquél en que se causó, mediante declaración mensual en las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda, que deberán presentar en la oficina recaudadora que corresponda al domicilio en donde se hayan proporcionado los servicios.

El caso de que un contribuyente cuente con dos o más inmuebles para servicios de hospedaje, deberá presentar la declaración a que se refiere el párrafo anterior respecto de cada uno de ellos, a excepción de los inmuebles colindantes, por los que se presentará una sola declaración.

Los contribuyentes del impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, deberán formular declaraciones hasta en tanto no presenten el aviso de baja al Registro Estatal de Contribuyentes o de suspensión temporal de actividades.

Artículo 10.- El importe de los recursos recaudados por este Impuesto se destinará a los municipios donde se recaude, de la siguiente manera:

Un 90% de los recursos captados en el municipio de que se trate, serán aportados a un fideicomiso de administración que para el efecto se creará, el cual deberá aplicar los recursos en los rubros de promoción, difusión y publicidad turística, del municipio en donde se recaudó, sus atractivos turísticos y mejoras materiales de los mismos y en general para realizar acciones tendientes a promover el turismo del municipio.

El 10% restante, deberá ser utilizado por el Estado en tareas de administración, cumplimiento de obligaciones y fiscalización del impuesto.

Artículo 11.- Dentro de los 20 días naturales de cada mes, el Gobierno del Estado aportará el 90% del total de los ingresos recaudados por este Impuesto en el mes inmediato anterior, al fideicomiso público que administrará los recursos.

Artículo 12.- El fideicomiso que se señala en el artículo anterior, tendrá como fideicomitente al Gobierno del Estado, como fiduciaria a la institución fiduciaria que mejores condiciones ofrezca y como fideicomisarios a los ayuntamientos de los municipios.

El comité técnico del fideicomiso estará integrado por un representante del Gobierno del Estado, por un representante del ayuntamiento de que se trate y por un representante del ramo hotelero del municipio correspondiente.

En la constitución del fideicomiso deberán estar de acuerdo en su contenido, las partes integrantes del comité técnico, manteniéndose en suspenso el cobro de este impuesto en los municipios que no formen parte del fideicomiso o que no se adhiera con posterioridad.

La constitución del fideicomiso o su adhesión, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para que al día siguiente de su publicación surja la obligación de cubrir y recaudar este impuesto.

El comité técnico del fideicomiso determinará los importes y programas en que deberá invertirse el patrimonio fideicomitado. Para que puedan aplicarse los recursos del fideicomiso en cada municipio será necesario que los importes y programas a realizar, sean aprobados en forma unánime por el representante del ayuntamiento, del representante del

sector hotelero del municipio de que se trate y del Gobierno del Estado, integrantes del comité técnico.

La cuenta pública estatal correspondiente, deberá reflejar la aplicación que se haga de lo recaudado por este concepto en los términos del presente Capítulo, tomando como base los fines de este impuesto, respecto de cada municipio.

El fideicomiso presentará al Instituto Superior de Auditoría Fiscal, a más tardar en el mes de mayo de cada año, un informe financiero de la aplicación y destino de los recursos entregados por el Gobierno del Estado durante el año inmediato anterior.

Artículo 13.- Los pagos por concepto del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje no causarán el Impuesto para el Sosténimiento de la Universidad de Sonora y las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concentración para la Obra Pública, establecidos en la presente Ley.

Sección Segunda

Del Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales no Mineralizados

Artículo 14.- Es objeto de este impuesto la extracción o remoción del suelo y subsuelo de materiales que constituyan depósitos de igual naturaleza a los componentes de los terrenos, tales como: rocas no mineralizadas o material estéril y sustrato o capa fértil.

Artículo 15.- Son sujetos del pago de este impuesto las personas físicas y morales o unidades económicas que dentro del territorio del Estado de Sonora extraigan o remuevan del suelo y subsuelo materiales que constituyan depósitos de igual o semejante naturaleza a los componentes del terreno, tales como: rocas no mineralizadas o material estéril y sustrato o capa fértil.

Artículo 16.- La base de este Impuesto será:

I.- El volumen de metros cúbicos del material extraído o removido a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, tratándose de material que puede utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen a este fin.

II.- El peso en toneladas del material extraído o removido a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, en los demás casos.

Artículo 17.- La tasa de este Impuesto se aplicará:

I.- El 0.14 veces el salario mínimo general vigente de la zona económica de que se trate, por cada metro cúbico que se extraiga o remueva tratándose de extracción o remoción de materiales que pueden utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen a este fin.

II.- El 0.0014 veces el salario mínimo general vigente de la zona económica de que se trate, por cada tonelada que se extraiga o remueva en los demás casos.

El Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales no Mineralizados a que se refiere esta Sección que resulte a cargo de los sujetos obligados, no excederá de la cantidad de \$ 2, 000,000.00.

Artículo 18.- Los contribuyentes sujetos de este impuesto, efectuarán sus pagos, a más tardar el día 20 del mes siguiente al que ocurran las actividades a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, mediante declaración que presentarán en las formas autorizadas por la Secretaría de Hacienda o a través de los medios electrónicos dispuestos por ésta.

Artículo 19.- Son obligaciones de los contribuyentes del impuesto a que se refiere esta Sección, además de las establecidas en el Código Fiscal del Estado, las siguientes:

I.- Las personas físicas y morales o unidades económicas que para efecto de impuestos federales tengan su domicilio fiscal en otras entidades, pero que realicen las actividades a que se refiere esta Sección, deberán registrar como domicilio fiscal estatal, el lugar en donde se originen sus actos.

II.- Pagar el impuesto correspondiente en la forma y los términos previstos en esta Sección.

III.- Inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes en la oficina recaudadora que corresponda al lugar de la ubicación de los terrenos explotados.

IV.- Llevar un libro de registros de extracción o remoción de material, en el que se hará constar diariamente la cantidad en metros cúbicos o toneladas que se extraiga o remueva del suelo y subsuelo.

V.- Presentar a más tardar el último día hábil del mes de febrero, mediante escrito libre, la declaración informativa en la que conste de manera clara, el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, nombre, denominación o razón social de las personas físicas, morales o unidades económicas a quienes, en el ejercicio anterior le hubiese suministrado cualquier material de los referidos en el artículo 14; así como el volumen de metros cúbicos o peso en toneladas del material proveído.

Artículo 20.- La realización de pagos por concepto del Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales no Mineralizados, no causarán el Impuesto para el Sosténimiento de la Universidad de Sonora y las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, establecidos en la presente Ley.

Artículo 21.- Son responsables solidarios en el pago del Impuesto a que se refiere la presente Sección, los propietarios, arrendadores o poseedores de los predios en donde se realice la extracción o remoción de suelo y subsuelo de materiales no mineralizados.

Sección Tercera

Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal

Artículo 212-A.- Es objeto de este impuesto la tenencia o uso de vehículos que se efectúe en el territorio del Estado de Sonora.

Para los efectos de este impuesto se entiende por vehículos a los automóviles, pick-up, motocicletas, aeronaves, embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas, tablas de oleaje con motor, omnibuses, minibuses, microbuses, midibuses, autobuses integrales, camiones, tractores no agrícolas tipo quinta rueda, trimotos y cuatrimotos.

Se considera que el uso o tenencia del vehículo se efectúa dentro de la circunscripción territorial del Estado, cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- La inscripción del vehículo se realice en el Registro Público Vehicular del Estado de Sonora.

II.- Las personas físicas o las morales, tenedoras o usuarias de los vehículos se encuentren domiciliadas en el territorio del Estado.

III.- Se expida el permiso provisional para circulación en traslado del vehículo.

IV.- Se hayan tramitado placas de transporte público federal ante las autoridades federales competentes radicadas en el Estado, tratándose de vehículos destinados a dichos servicios.

V.- Se hayan tramitado los certificados de aeronavegabilidad ante las autoridades federales competentes con circunscripción territorial en el Estado.

VI.- Se realice la inspección de seguridad marítima por las autoridades federales competentes con circunscripción territorial en el Estado.

VII.- Las personas físicas o morales cuya actividad sea la enajenación de vehículos nuevos o importados, los asignen a su propio servicio o al de sus funcionarios o empleados.

Artículo 212-B.- Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere esta Sección.

Para los efectos de esta Sección, se presume que el propietario es tenedor o usuario del vehículo.

La Federación, el Estado y sus Municipios, así como sus organismos y entidades o cualquier otra persona, deberán pagar el Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la

Infraestructura Municipal, que establece esta Sección, con las excepciones que en la misma se señalan, aún cuando de conformidad con otras leyes o decretos no estén obligados a pagar impuestos locales o estén exentos de ellos.

Las personas físicas o morales cuya actividad sea la enajenación de vehículos nuevos o importados, que asignen dichos vehículos a su servicio o al de sus funcionarios o empleados, deberán pagar el impuesto por el ejercicio en que hagan la asignación, en los términos previstos en el artículo 212-G 11 de esta Sección.

En la enajenación o importación de vehículos nuevos de año modelo posterior al de aplicación de esta Sección, se pagará el impuesto correspondiente al año de calendario en que se enajene o importe, según corresponda. El impuesto para dichos vehículos se determinará en el siguiente año de calendario bajo el criterio de vehículo nuevo.

En caso de que no puedan comprobarse los años de antigüedad del vehículo, el impuesto a que se refiere esta Sección, se pagará como si éste fuese nuevo.

Cuando la enajenación o importación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año de calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente:

Mes de adquisición	Factor aplicable al impuesto causado
Febrero	0.92
Marzo	0.83
Abril	0.75
Mayo	0.67
Junio	0.58
Julio	0.50
Agosto	0.42
Septiembre	0.33
Octubre	0.25
Noviembre	0.17
Diciembre	0.08

Artículo 212-C.- Son solidariamente responsables del pago del impuesto establecido en esta Sección:

I.- Quienes por cualquier título adquieran la propiedad, tenencia o uso del vehículo, por el adeudo del impuesto que en su caso existiera, aún cuando se trate de personas que no están obligadas al pago de este impuesto.

II.- Quienes reciban en consignación o comisión para su enajenación vehículos, por el adeudo del impuesto que en su caso existiera.

III.- Las autoridades competentes, que autoricen el registro de vehículos, permisos provisionales para circulación en traslado, matrículas, altas, canje, cambios o bajas, de placas, sin haberse cerciorado que no existan adeudos por este impuesto, correspondiente a los últimos cinco años, salvo en los casos en que el contribuyente acredite que se encuentra liberado de esta obligación.

IV.- Las autoridades competentes que expidan los certificados de aeronavegabilidad o de inspección de seguridad a embarcaciones y los certificados de matrícula para las aeronaves, cuando al expedirlos el tenedor o usuario del vehículo no compruebe el pago del impuesto establecido en esta Sección, a excepción de los casos en que se encuentre liberado de ese pago.

Artículo 212-D.- Para efectos de esta Sección, se entiende por:

I.- Vehículo nuevo:

a) El que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos.

b) El importado definitivamente al país que corresponda al año modelo posterior al de aplicación de esta Sección, al año modelo en que se efectúe la importación, o a los nueve años modelos inmediatos anteriores al año de la importación definitiva.

II.- Valor total del vehículo, el precio de enajenación del fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado, importador, empresas comerciales con registro ante la Secretaría de Economía como empresa para importar autos usados o comerciantes en el ramo de vehículos, según sea el caso, al consumidor, incluyendo el equipo que provenga de fábrica o el que el enajenante le adicione a solicitud del consumidor, incluyendo las contribuciones que se deban pagar con motivo de la importación, a excepción del impuesto al valor agregado.

En el valor total del vehículo a que hace referencia el párrafo anterior, no se incluirán los intereses derivados de créditos otorgados para la adquisición del mismo.

III.- Marca, las denominaciones y distintivos que los fabricantes de vehículos dan a estos para diferenciarlos de los demás.

IV.- Año modelo, el año de fabricación o ejercicio automotriz comprendido, por el periodo entre el 1o. de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año que transcurra.

V.- Modelo, todas aquellas versiones de la carrocería básica con dos, tres, cuatro o cinco puertas que se deriven de una misma línea. Por carrocería básica se entenderá, el conjunto de piezas metálicas o de plástico, que configuran externamente a un vehículo y de la que derivan los diversos modelos.

VI.- Versión, cada una de las distintas presentaciones comerciales que tiene un modelo.

VII.- Línea:

- a) Automóviles y pick-up, con motor de gasolina o gas hasta de 4 cilindros.
- b) Automóviles y pick-up, con motor de gasolina o gas de 6 u 8 cilindros.
- c) Automóviles y pick-up, con motor diesel.
- d) Automóviles y pick-up, eléctricos.
- e) Automóviles y pick-up, híbridos.
- f) Camiones con motor de gasolina, gas o diesel.
- g) Tractores no agrícolas tipo quinta rueda.
- h) Omnibuses.
- i) Autobuses integrales.
- j) Minibuses.
- k) Microbuses.
- l) Midibuses.
- m) Motocicletas.
- n) Trimotos.
- ñ) Cuatrimotos.
- o) Motocicletas acuáticas.
- p) Aeronaves.
- q) Embarcaciones.
- r) Veleros.
- s) Tablas de oleaje con motor.
- t) Esquí acuáticos motorizados.

VIII.- Comerciantes en el ramo de vehículos, a las personas físicas y morales cuya actividad sea la importación y enajenación de vehículos nuevos o usados.

Artículo 212-E.- Será base de este impuesto el valor total del vehículo consignado en la primera facturación.

Apartado 1
Vehículos Nuevos

Artículo 212-F.- Tratándose de vehículos nuevos el impuesto se calculará como a continuación se indica:

I.- En el caso de vehículos nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, incluidos los vehículos pick-up, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo, la siguiente:

TARIFA

Límite Inferior (\$)	Limite Superior (\$)	Cuota fija (\$) o Tasa base %	Tasa para aplicarse sobre el excedente
-------------------------	-------------------------	----------------------------------	---

			del límite inferior %
0.01	526,657.78	0.00	3.0
526,657.79	1,013,523.64	15,799.73	8.7
1,013,523.65	1,362,288.13	58,157.06	13.3
1,362,288.14	1,711,052.62	104,542.74	16.8
1,711,052.63	En adelante	163,135.16	19.1

Las cantidades anteriormente descritas se encuentran actualizadas al 28 de diciembre de 2009.

Tratándose de automóviles blindados, excepto camiones, la tarifa a que se refiere esta fracción, se aplicará sobre el valor total del vehículo, sin incluir el valor del material utilizado para el blindaje. En ningún caso, el impuesto que se tenga que pagar por dichos vehículos, será mayor al que tendría que pagarse por la versión de mayor precio de enajenación de un automóvil sin blindaje del mismo modelo y año. Cuando no exista vehículo sin blindar que corresponda al mismo modelo, año o versión del automóvil blindado, el impuesto para este último, será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo, la tarifa establecida en esta fracción, multiplicando el resultado por el factor de 0.80.

II.- Para automóviles nuevos destinados al transporte de más de quince pasajeros o efectos cuyo peso bruto vehicular sea menor a 15 toneladas, excepto pick-up, y para automóviles nuevos que cuenten con placas de servicio público de transporte de pasajeros y los denominados "taxis", el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar el 0.245% al valor total del automóvil. Cuando el peso bruto vehicular sea de 15 a 35 toneladas, el impuesto se calculará multiplicando la cantidad que resulte de aplicar el 0.50% al valor total del automóvil, por el factor fiscal que resulte de dividir el peso bruto máximo vehicular expresado en toneladas, entre 30. En el caso de que el peso sea mayor de 35 toneladas se tomará como peso bruto máximo vehicular esta cantidad.

Para los efectos de esta fracción, peso bruto vehicular es el peso del vehículo totalmente equipado incluyendo chasis, cabina, carrocería, unidad de arrastre con el equipo y carga útil transportable.

Para los efectos de este artículo, se entiende por vehículos destinados a transporte de más de 15 pasajeros o para el transporte de efectos, los camiones, tractores no agrícolas tipo quinta rueda, así como minibuses, microbuses, midibuses, omnibuses y autobuses integrales, cualquiera que sea su tipo y peso bruto vehicular.

Apartado 2 Otros Vehículos Nuevos

Artículo 212-G.- En este apartado se establecen las disposiciones aplicables a las aeronaves, embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas, tablas de oleaje con motor, automóviles eléctricos, motocicletas, trimotos y cuatrimotos.

Artículo 212-G 1.- Tratándose de aeronaves nuevas, el impuesto será la cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, por la cantidad de \$9,557.39, para aeronaves de pistón, turbohélice y helicópteros, y por la cantidad de \$10,294.49, para aeronaves de reacción.

Las cantidades anteriormente descritas se encuentran actualizadas al 28 de diciembre de 2009.

Artículo 212-G 2.- Tratándose de embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor, nuevos, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo de que se trate el 1.5%.

Artículo 212-G 3.- Tratándose de motocicletas, trimotos y cuatrimotos, nuevas, el impuesto se calculará aplicando al valor total de este tipo de vehículos, la siguiente:

TARIFA

Límite inferior (\$)	Límite superior (\$)	Cuota fija (\$) o tasa base %	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	220,660.00	0.00	3.00
220,660.01	303,459.28	6,619.80	8.7
303,459.29	407,882.92	13,823.33	13.3
407,882.93	En adelante	27,711.67	16.8

Las cantidades anteriormente descritas se encuentran actualizadas al 28 de diciembre de 2009.

Artículo 212- G 4.- Tratándose de automóviles eléctricos nuevos, así como de aquellos eléctricos nuevos que, además, cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, el impuesto se pagará a la tasa de 0%.

Artículo 212- G 5.- Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 212-F, 212-G 1, 212-G 3 y 212-G 6, los montos de las cantidades que en los mismos se señalan se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez de conformidad con las disposiciones fiscales federales, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento, aplicando el factor correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año anterior a aquel para el cual se realizará la actualización entre el citado Índice correspondiente al mes de noviembre del año en que se realizó la última actualización. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado publicará el factor de actualización en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Apartado 3
Vehículos Usados

Artículo 212-G 6.- Tratándose de vehículos de más de diez años de fabricación anteriores al de aplicación de esta Sección, el impuesto se pagará conforme a la siguiente:

TABLA

TIPO DE VEHICULOS	CUOTA
AERONAVES	
Pistón (Hélice)	\$ 2,115.74
Turbohélice	11,710.12
Reacción	16,918.38
HELICOPTEROS	2,600.99

Las cantidades anteriormente descritas se encuentran actualizadas al 28 de diciembre de 2009.

El monto de las cuotas establecidas en este artículo se actualizará con el factor a que se refiere el artículo 212-G 5 de esta Sección.

Artículo 212-G 7.- Tratándose de vehículos de fabricación nacional o importados, a que se refiere el artículo 212-F, fracción II de esta Sección, así como de aeronaves, excepto automóviles destinados al transporte de hasta quince pasajeros y vehículos pick-up, el impuesto será el que resulte de multiplicar el importe del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de carácter federal causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de aplicación de esta Ley, por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad del vehículo, de acuerdo con la siguiente:

TABLA

Años de antigüedad	Factor de antigüedad
1	0.900
2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.800
7	0.750
8	0.667
9	0.500

El resultado obtenido conforme al párrafo anterior, se actualizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212-G 5.

En los años posteriores, al de la aplicación de este gravamen, el impuesto será el que resulte de multiplicar el importe de este impuesto causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad del vehículo, de acuerdo con la tabla de este artículo.

Tratándose de automóviles de servicio particular que pasen a ser de servicio público de transporte denominados "taxis", el Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, se calculará, para el ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que se dé esta circunstancia, conforme al siguiente procedimiento:

I.- El valor total del automóvil se multiplicará por el factor de antigüedad, de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la tabla establecida en este artículo; y

II.- La cantidad obtenida conforme a la fracción anterior se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212-G 5 de esta Sección y el resultado obtenido se multiplicará por 0.50%.

Para los efectos de este artículo, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo.

Artículo 212-G 8.- Tratándose de vehículos de fabricación nacional o importados, de hasta nueve años modelo anteriores al de aplicación de esta Sección, destinados al transporte de hasta quince pasajeros, incluidos los vehículos pick-up, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

I.- El valor total del vehículo se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la siguiente:

TABLA

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.850
2	0.725
3	0.600
4	0.500
5	0.400
6	0.300
7	0.225
8	0.150
9	0.075

II.- La cantidad obtenida conforme a la fracción anterior, se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212-G 5 de esta Sección, al resultado se le aplicará la tarifa a que hace referencia el artículo 212-F.

Para efectos de la depreciación y actualización a que se refiere este artículo, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo.

Artículo 212-G 9.- Tratándose de embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor, usados, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

I.- El valor total del vehículo de que se trate se multiplicará por el factor de depreciación de acuerdo al año modelo, de conformidad con la siguiente:

TABLA

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.9250
2	0.8500
3	0.7875
4	0.7250
5	0.6625
6	0.6000
7	0.5500
8	0.5000
9	0.4500
10	0.4000
11	0.3500
12	0.3000
13	0.2625
14	0.2250
15	0.1875
16	0.1500
17	0.1125
18	0.0750
19 y siguientes	0.0375

II.- La cantidad obtenida conforme a la fracción anterior, se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212-G 5 de esta Sección; al resultado se le aplicará la tasa a que hace referencia el artículo 212-G 2 de dicha Sección.

Para los efectos de la depreciación y actualización a que se refiere este artículo, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo.

Artículo 212-G 10.- Tratándose de motocicletas, trimotos y cuatrimotos, de fabricación nacional o importada, de hasta nueve años modelo anteriores al de aplicación de esta Sección, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

I.- El valor total de este tipo de vehículos, se multiplicará por el factor de depreciación de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la siguiente:

TABLA

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.9
2	0.8
3	0.7
4	0.6
5	0.5
6	0.4
7	0.3
8	0.2
9	0.1

II.- La cantidad obtenida conforme a la fracción anterior, se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212-G 5 de esta Sección; al resultado se le aplicará la tarifa a que hace referencia el artículo 212-G 3 de dicha Sección.

Para efectos de la depreciación a que se refiere este artículo, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda al vehículo.

Tratándose de motocicletas, trimotos y cuatrimotos de más de diez años modelos anteriores al de aplicación de esta Sección, el impuesto se pagará de conformidad con los ordenamientos fiscales municipales aplicables.

Artículo 212-G 11.- Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los seis primeros meses ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse dentro de los quince días hábiles siguientes al de su enajenación o importación. El pago del impuesto a que se refiere esta Sección se comprobará de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal del Estado.

Artículo 212-G 12.- No se pagará el impuesto, en los términos de esta Sección, por la tenencia o uso de los siguientes vehículos:

I.- Los eléctricos utilizados para el transporte público de personas.

II.- Los importados temporalmente en los términos de la legislación aduanera.

III.- Los vehículos de la Federación, el Estado y sus Municipios que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, transportes de limpia, pipas de agua, servicios funerarios, y las ambulancias dependientes de cualquiera de esas entidades o de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia y los destinados a los cuerpos de bomberos.

IV.- Los automóviles al servicio de misiones Diplomáticas y Consulares de carrera extranjera y de sus agentes diplomáticos y consulares de carrera, excluyendo los cónsules generales honorarios, cónsules y vicecónsules honorarios, siempre que sea exclusivamente para uso oficial y exista reciprocidad.

V.- Los que tengan para su venta los fabricantes, las plantas ensambladoras, sus distribuidores y los comerciantes en el ramo de vehículos, siempre que carezcan de placas de circulación.

VI.- Las embarcaciones dedicadas al transporte mercante o a la pesca comercial.

VII.- Las aeronaves monomotoras de una plaza, fabricadas o adaptadas para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga; y

VIII.- Las aeronaves con capacidad de más de 20 pasajeros, destinadas al aerotransporte del público en general.

Cuando por cualquier motivo un vehículo deje de estar comprendido en los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores, el tenedor o usuario del mismo deberá pagar el impuesto correspondiente dentro de los 15 días siguientes a aquel en que tenga lugar el hecho de que se trate.

Artículo 212-G 13.- Cuando el vehículo sufra, por alguna causa, destrucción total, en el ejercicio fiscal correspondiente y se acredite mediante peritaje de autoridades o de empresas aseguradoras, el impuesto se pagará en forma proporcional de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I.- El 100% del impuesto del ejercicio en el que se origina la pérdida, se multiplicará por el factor que a continuación se señala, y el resultado será el impuesto a pagar.

TABLA

Mes en que ocurre la pérdida	%
Enero	8.00

Febrero	17.00
Marzo	25.00
Abril	33.00
Mayo	42.00
Junio	50.00
Julio	58.00
Agosto	67.00
Septiembre	75.00
Octubre a Diciembre	100.00

II.- Los contribuyentes tendrán derecho a la devolución cuando hayan enterado la totalidad del impuesto en los casos a que se refiere el presente artículo, correspondiente al ejercicio en que se origina la pérdida, debiendo efectuar su solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes al de la determinación del siniestro por parte de la autoridad o instancia correspondiente, la cual se realizará en forma proporcional al mes en que ocurra el siniestro conforme a la siguiente tabla:

TABLA

Mes de siniestro	%
Enero/Febrero	.92
Marzo	.83
Abril	.75
Mayo	.67
Junio	.58
Julio	.50
Agosto	.42
Septiembre	.33
Octubre a Diciembre	.25

Artículo 212-G 14.- Los tenedores o usuarios de los vehículos a que se refieren las fracciones II y III del artículo 212-G 12 y 212-G 13 anteriores, para gozar del beneficio que los mismos establecen, deberán comprobar ante la Secretaría de Hacienda que se encuentran comprendidos en dichos supuestos.

Artículo 212-G 15.- Los fabricantes, ensambladores y distribuidores autorizados, así como los comerciantes en el ramo de vehículos, que tengan establecimiento en el Estado, tendrán la obligación de proporcionar a la Secretaría de Hacienda a más tardar el día 17 de cada mes, la información relativa al precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en el territorio estatal en el mes inmediato anterior, a través de medios electrónicos procesados en los términos que señale dicha Secretaría. Los que tengan más de un establecimiento, deberán proporcionar esta información, haciendo la separación por cada uno de los establecimientos.

Tratándose de automóviles de más de diez años modelos anteriores al de aplicación de esta Sección, el impuesto se pagará de conformidad con los ordenamientos fiscales municipales aplicables.

Artículo 212-G 16.- La realización de pagos por concepto del Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, no causarán el Impuesto para el Sosténimiento de la Universidad de Sonora y las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, establecidos en la presente Ley.

Artículo 212-H.- Es objeto de este Impuesto la obtención de ingresos por premios derivados de loterías, rifas, sorteos, quinielas, apuestas y concursos de toda clase, cuando el beneficiario tenga su domicilio en el territorio del Estado de Sonora independientemente de que el premio haya sido pagado o entregado en dicho territorio, no obstante que el organizador y el evento mismo de cuyo resultado dependa la obtención del ingreso por premio, se encuentren y/o celebren dentro o fuera del territorio estatal.

...

Artículo 212-I.- Son sujetos de este Impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica que obtengan ingresos por premios derivados de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, cuando el beneficiario tenga su domicilio en el territorio del Estado de Sonora, independientemente de que el premio haya sido pagado o entregado en dicho territorio, no obstante que el organizador y el evento mismo de cuyo resultado dependa la obtención del ingreso por premio, se encuentren y/o celebren dentro o fuera del territorio estatal. Las personas o instituciones que organicen, vendan o enajenen los comprobantes que permitan participar en los eventos objeto de este impuesto, les deberán retener el impuesto que se cause.

Artículo 212-M.- Es objeto de este impuesto las actividades de prestación de servicios consistentes en la realización en el territorio del Estado, de juegos con apuestas, independientemente del nombre con el que se les designe, así como de todas las actividades que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como de juegos, concursos y sorteos, en los que el premio se obtenga por la destreza del participante o del azar o la suerte, en el uso de máquinas o que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares.

Quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquellos en los que solo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas y en los concursos aquellos en los que intervengan directa e indirectamente el azar.

Se considera dentro del concepto de premio a que se refiere el párrafo primero de este artículo, los premios que previo un tiempo de juego, provengan de máquinas tragamonedas, los cuales a cambio de una cantidad de dinero o ficha pagada o pre pagada, se otorgan por el prestatario del servicio en efectivo o por medio electrónico, como tarjeta de crédito o

débito, monedero electrónico o transferencia electrónica emitida desde cuentas bancarias o en vales canjeables por dinero en efectivo o bienes muebles.

Las máquinas a que se refiere el párrafo anterior incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

I.- Máquinas programadas.- En las cuales el premio depende de un programa interno en la máquina, de tal forma que al cabo de una secuencia de jugadas la máquina ha de devolver una cantidad determinada de la que se ha introducido en ella, sean de tipo mecánico o digital, que se utilicen programas computarizados o sistemas electrónicos de cualquier tipo.

II.- Máquinas de azar.- En las cuales los premios dependen exclusivamente del azar. Las máquinas a que se refieren las fracciones I y II, anteriores, son con independencia de que se trate de máquinas digitales o de rodillos, máquinas mixtas, en las que se combinen rodillos en el juego inferior y un sistema digital en el superior, o incluso cuando se interactúe por medio de internet.

III.- Máquinas electrónicas de bingo, juegos de números o de símbolos o video juegos electrónicos.

Los pagos del Impuesto Sobre Loterías, Rifas o Sorteos efectuados en los términos de la Ley de Hacienda Municipal, se disminuirán de este Impuesto.

Artículo 212-M BIS 1.- Será base de este Impuesto:

I.- En los de juegos con apuestas, el monto total de las apuestas, y en los sorteos y las actividades a que se refiere el artículo 212-M de la presente Ley, el monto total del valor de la emisión, una vez disminuido el valor de los premios efectivamente pagados o entregados conforme a las disposiciones aplicables.

II.- En los juegos, sorteos y actividades a que se refiere el artículo 212-M de la presente Ley, en los que la apuesta o valor de la emisión se realice mediante fichas, tarjetas, contraseñas, bandas magnéticas, dispositivos electrónicos u objetos similares, que se utilicen para apostar o participar en sustitución de cantidades de dinero y sean aceptadas para esos fines por la persona que realice el juego, el valor total de las cantidades equivalentes en moneda nacional que amparen dichos medios, una vez disminuido el valor de los premios efectivamente pagados o entregados conforme a las disposiciones aplicables.

III.- En el caso de concursos, el monto total de los ingresos obtenidos por las inscripciones que permitan participar en el evento, una vez disminuido el valor de los premios efectivamente pagados o entregados conforme a las disposiciones aplicables.

Tratándose de premios en especie, en los eventos a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo el monto que se podrá disminuir será el que corresponda al valor con el que se promoció el premio, en su defecto, el valor de facturación y en ausencia de ambos, el valor que tenga el premio en el mercado, así como las cantidades efectivamente

devueltas a los participantes, siempre que las devoluciones se efectúen previo a la realización del evento y éstas se encuentren debidamente registradas en la contabilidad del contribuyente.

Para efectos de este Impuesto se entiende por valor de la emisión, el monto total cuantificado en dinero o equivalente en moneda nacional, del valor nominativo de los comprobantes de participación en un sorteo.

Cuando el monto de las disminuciones a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo sea superior al valor de las actividades correspondientes al mes de que se trate, la diferencia se amortizará en los meses siguientes hasta agotarse.

Artículo 213.- Es objeto de este Impuesto, la realización de pagos en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección o dependencia de un patrón, así como las remuneraciones por honorarios a personas que presen servicios a un prestatario, en el supuesto en que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último, o independientemente del lugar en que se presten.

Artículo 299.- ...

...

...

...

...

...

...

La cuota de derechos por el servicio ordinario de expedición de actas del Registro Civil en las oficialías, a que se refiere el artículo 325 fracción II de esta Ley, no será objeto de la actualización a que se refiere el presente artículo.

Tratándose de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a que se refiere el artículo 326 fracción VIII de esta Ley, únicamente se actualizarán en el mes de enero de cada año de conformidad con el tercer párrafo del presente artículo.

Capítulo Tercero

Servicios por la Expedición, Revalidación y Canje de Licencias Para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico.

Artículo 302.- -Los servicios de expedición, cambio de domicilio, cambio de propietario, revalidación y canje de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, causarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I.- ...

a) y b).-...

c). Expendio.	\$495,596.00
---------------	--------------

d). Cantina.	\$330,399.00
--------------	--------------

e) a i).-...

j). Centro nocturno.	\$495,596.00
----------------------	--------------

k) a ñ).- ...

o). Billar o boliche.	\$263,049.00
-----------------------	--------------

p).Centro nocturno con espectáculos de baile semidesnudos de hombres y/o mujeres, mayores de edad.	\$495,596.00
--	--------------

q). Establecimiento de prestación de servicios de juegos con apuestas.	\$552,781.00
--	--------------

II.- ...

a) a c).- ...

d). Expendio.	\$43,814.00
---------------	-------------

e). Cantina.	\$21,907.00
--------------	-------------

f).- ...

f).- ...

g). Tienda de autoservicio	\$27,123.00
----------------------------	-------------

h) e i).- ...

j). Centro nocturno	\$56,333.00
---------------------	-------------

k) a n).- ...

ñ). Billar o boliche \$16,196.00

o). Centro nocturno con espectáculos de baile semidesnudos de hombres y/o mujeres, mayores de edad. \$65,722.00

p). Establecimiento de prestación de servicios de juegos con apuestas. \$68,069.00

III.-...

IV.- ...

Las copias certificadas de las licencias a que se refiere la fracción I del presente artículo, tendrán validez dentro del ejercicio fiscal en el cual se expidan.

V.-...

VI.- ...

a). Por ampliación provisional de horario, por hora, por día. \$ 500.00

Tratándose de los giros a que se refieren las fracciones IV y IX del artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, la cuota aplicable por la ampliación provisional de horario, por hora, por día será de. \$10,000.00

b). Por reposición de la licencia o permiso. \$ 2,408.00

c). Por cambio de nombre del establecimiento sin que implique cambio de propietario. \$ 2,408.00

d).- ...

VII.- ...

...

VIII.- Por el canje de licencias, en el año fiscal que corresponda:

a).Fábrica.	\$49,087.00
b).Agencia distribuidora.	\$49,087.00
c). Expendio.	\$44,314.00
d).Cantina.	\$22,407.00
e) Restaurante.	\$ 5,899.00
f). Restaurante con bar anexo.	\$ 9,138.00
g). Tienda de autoservicio.	\$27,623.00
h). Tienda departamental.	\$49,087.00
i). Tienda de abarrotes.	\$ 5,899.00
j). Centro nocturno.	\$56,833.00
k). Centro de evento o salón de baile.	\$19,395.00
l). Centro deportivo o recreativo.	\$11,297.00
m). Hotel o motel.	\$11,297.00
n). Porteadora.	\$ 4,549.00
ñ). Fábrica de producto regional típico.	\$ 3,740.00
o). Billar o boliche.	\$16,696.00
p).Centro nocturno con espectáculos de baile semidesnudos de hombres y/o mujeres, mayores de edad.	\$66,222.00
q). Establecimiento de prestación de servicios de juegos con apuestas.	\$68,569.00

Cuando se realice el canje de la licencia correspondiente, no se cobrarán los derechos de revalidación contenida en la fracción II de este artículo.

Artículo 309.- ...

1 a 12.-...

13.- Por constancia de no inhabilitación de servidor público. \$ 176.00

Artículo 312.- Las placas tipo único para todos los vehículos, se clasifican en los siguientes grupos, aplicándose para su expedición, canje, revalidación o baja, los siguientes derechos conforme a sus especificaciones:

1.- Transporte privado, que deberán ostentar los vehículos de propulsión mecánica para uso particular:

a).- Por expedición o canje.	\$ 760.00
b).- Por revalidación anual.	\$ 570.00
c).- Por baja.	\$ 100.00

...

2.- ...

3.- Por expedición de tarjeta de circulación, incluyendo vehículos o maquinaria, agrícolas. \$ 1,000.00

4.- ...

5.- Por verificación de pedimento de importación \$ 300.00

6 a 9.- ...

...

El pago de los derechos por revalidación anual de placas se efectuará durante los seis primeros meses del año de calendario que corresponda.

...

...

Artículo 316.- La expedición o renovación de licencias para conducir, así como los permisos para manejar sin licencia, causarán el pago de derechos, conforme a las siguientes cuotas:

1.- ...

a).- De automovilista de acuerdo a su vigencia, como sigue:

Por dos años. \$ 342.00

Por tres años. \$ 458.00

Por cuatro años. \$ 574.00

b).- De chofer de acuerdo a su vigencia, como sigue:

Por dos años. \$ 406.00

Por tres años. \$ 522.00

Por cuatro años. \$ 637.00

c).- De operador de servicio público de transporte de acuerdo a su vigencia, como sigue:

Por dos años. \$ 406.00

Por tres años. \$ 522.00

d).- De motociclista como sigue:

Por dos años. \$ 221.00

Por tres años. \$ 255.00

...

2 y 3.- ...

...

...

Artículo 321.- ...

1 y 2.- ...

3.- En la adquisición de vivienda o de la hipoteca que se constituya, por cada operación. \$ 1,040.00

4 a 23.- ...

La tasa expresada en 5 al millar, por los servicios a que se refiere este capítulo, no excederá de la cantidad equivalente a 1000 veces el salario mínimo general vigente correspondiente al área geográfica "A".

Artículo 325.- ...

I.- ...

II.- ...

1.- ...

1.1.- Impreso del libro (medio electrónico). \$ 70.00

1.2.- Transcripción del libro (mecanografiada). \$ 70.00

1.3.-...

III.-...

...

Artículo 326.- ...

I.- ...

...

...

...

II.- ...

1 a 12.- ...

13.-...

a).- ...

b).- Resolución de actualización de licencia ambiental integral.

...

c).-...

14 a 17.- ...

18.- Evaluación de solicitud de licencia ambiental integral.

...

19 a 29.- ...

30.- Por la inscripción en el registro como empresa generadora de residuos de manejo especial.

\$ 1,000.00

31.- ...

...

III.- ...

IV.- ...

1 a 16.- ...

17.- Expedición de cédula profesional de profesionista certificado.

\$ 255.00

18 y 19.- ...

20.- Duplicado de cedula profesional. \$ 255.00

V.- ...

1 a 4.- ...

...

5.- Se deroga

VI y VII.-...

VIII.- ...

1.- ...

a) Por el uso y explotación de un espacio público para la instalación de maquinas expendedoras de café, mensualmente. \$ 400.00

b) Por el uso y explotación de un espacio público para la instalación de maquinas expendedoras de snack y sodas, mensualmente. \$ 500.00

c) Por el uso y goce de inmuebles de dominio público del estado, mensualmente. \$ 10.00 por m²

d.- ...

2.- Por la explotación de bienes del dominio público del Estado (Auditorio Cívico del Estado).

a) Escuelas públicas, instituciones de gobierno o instituciones de asistencia pública o beneficencia, por función. \$ 7,000.00

b) Empresarios foráneos, por función. \$12,000.00

c) Empresarios locales, por función. \$ 9,000.00

d) Empresarios locales por dos funciones en el mismo día. \$12,000.00

e) Empresarios locales para obras infantiles, por función. \$ 7,000.00

f) Instituciones privadas, por día. \$15,000.00

La realización de pagos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Estado a que se refieren los puntos 1 y 2 de esta fracción, no causarán el Impuesto para el Sosténimiento de la Universidad de Sonora y las contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 24 Bis; 65, fracción I; 76, párrafo primero; 93, fracciones II y X; 107; 128; 129; 176; 176 Bis; 182; 184; 186; y 187, párrafo primero; y se adicionan un párrafo cuarto recorriéndose el párrafo cuarto como párrafo último, al artículo 5º; un párrafo cuarto al artículo 81; el artículo 89 Bis; las fracciones XV al artículo 92 y XIII al artículo 93; y los artículos 175 Bis y 181 Bis al Código Fiscal del Estado de Sonora, para quedar como siguen:

Artículo 5.- ...

...

...

Las autoridades fiscales del Estado de Sonora ejercerán su competencia en el territorio del Estado de Sonora, conforme lo precisa este Código, demás leyes, el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda que expida el Gobernador del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

Artículo 24 Bis.- Los Poderes del Estado, incluidas en el Poder Ejecutivo las entidades paraestatales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con las personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar.

Artículo 65.- ...

I.- Presentar copia del dictamen fiscal enviado vía internet ante el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los seis días siguientes al haberse exhibido ante dicha autoridad federal; y

II.- ...

Artículo 76.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir

para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda o de cualquier otra autoridad competente en materia de contribuciones.

...

Artículo 81.- ...

...

...

Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.

Artículo 89 Bis.- Tratándose de la omisión de los derechos vehiculares que a continuación se indican, se impondrán las multas siguientes:

I.- Por no pagar total o parcialmente dentro de los plazos previstos en las leyes de la materia, los derechos de expedición o canje de placas, se impondrá una multa de 3.2685 a 6.0210 veces el salario mínimo general vigente si el pago correspondiente se efectúa dentro de los 1 a 90 días, posteriores al vencimiento de la obligación.

II.- Por no pagar total o parcialmente dentro de los plazos previstos en las leyes de la materia, los derechos de expedición o canje de placas, se impondrá una multa de 6.5371 a 8.6014 veces el salario mínimo general vigente si el pago correspondiente se efectúa de los 91 días en adelante, posteriores al vencimiento de la obligación.

III.- Por no pagar total o parcialmente los derechos de revalidación de placas dentro de los plazos fijados en las leyes de la materia, se impondrá una multa de 2.4428 a 4.3007 veces el salario mínimo general vigente si el pago correspondiente se efectúa durante el período de julio a septiembre del año que corresponda.

IV.- Por no pagar total o parcialmente los derechos de revalidación de placas dentro de los plazos fijados en las leyes de la materia, se impondrá una multa de 4.9028 a 6.8811 veces el salario mínimo general vigente si el pago correspondiente se efectúa durante el período de octubre a diciembre del año que corresponda.

En los supuestos a que se refiere este artículo no se aplicará la multa contenida en el artículo 90 fracción XVI, de este Código aplicable a los derechos.

Artículo 92.-...

I a XIV.- ...

XV.- Oponerse o resistirse por cualquier medio a que se practique la visita en el domicilio fiscal o visitas de inspección. No suministrar los datos e informes que legalmente exijan las autoridades fiscales; ni proporcionar la contabilidad o parte de ella, el contenido de las cajas de valores, así como impedir el acceso a los almacenes, depósitos, bodegas a cualquiera otra dependencia y en general, los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.

Artículo 93.- ...

I.- ...

II.- La mayor que resulte entre 8 veces el salario mínimo o el 15% de las contribuciones no pagadas, sin que este porcentaje pueda exceder de 500 veces el salario mínimo, para las señaladas en el artículo 90, fracciones IV y XVII.

III a IX.- ...

X.- De 12.5 a 502 veces el salario mínimo, a las señaladas en los artículos 90 fracción XIII y 91 fracción VI.

XI y XII.- ...

XIII.- De 150 a 300 veces el salario mínimo, a las señaladas en los artículos 90 fracción XIV, 91 fracciones II y VIII y 92 fracción XV.

Artículo 107.- Se impondrá sanción de tres meses a seis años de prisión al que dolosamente:

I.- Altere o destruya los aparatos de control, sellos o marcas oficiales colocados con fines fiscales o impida que se logre el propósito para el que fueron colocados.

II.- Altere o destruya las máquinas registradoras de comprobación fiscal.

III.- Fabrique, falsifique, reproduzca, enajene gratuita u onerosamente, distribuya, comercialice, transfiera, transmita, obtenga, guarde, conserve, reciba en depósito, introduzca al territorio del Estado, sustraiga, use, oculte, destruya, modifique, altere, manipule o posea dispositivos de seguridad, sin haberlos adquirido legalmente.

Artículo 128.- Las notificaciones por edictos se harán mediante publicaciones en los siguientes medios:

I.- Por un día en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

II.- Por un día en un diario de mayor circulación de la localidad, si lo hubiere, caso contrario, se fijará copia del acuerdo o resolución en los tableros de la oficina recaudadora.

III.- Durante quince días en la página electrónica que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda.

Las publicaciones a que se refiere este artículo contendrán un extracto de los actos que se notifican.

Se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.

Artículo 129.- Las notificaciones por estrados se harán fijando durante quince días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación o publicando el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado o publicado el documento.

Artículo 175 Bis.- Los avalúos que se practiquen para efectos fiscales, tendrán vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha en que se emitan, mismos que podrán practicarse por las instituciones de crédito, corredor público, perito valuador registrado ante el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora y por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

En aquellos casos en que después de realizado el avalúo se lleven a cabo construcciones, instalaciones o mejoras permanentes al bien de que se trate, los valores consignados en dicho avalúo quedarán sin efecto, aún cuando no haya transcurrido el plazo señalado en el párrafo que antecede.

Cuando los avalúos sean referidos a una fecha anterior a aquella en que se practiquen, se procederá conforme a lo siguiente:

I.- Se determinará el valor del bien a la fecha en que se practique el avalúo.

II.- La cantidad obtenida conforme a la fracción anterior, se dividirá entre el factor que se obtenga de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes inmediato anterior a aquel en que se practique el avalúo, entre el índice del mes al cual es referido el mismo.

III.- El resultado que se obtenga conforme a la fracción anterior, será el valor del bien a la fecha a la que el avalúo sea referido.

El valuador podrá efectuar ajustes a este valor cuando existan razones que así lo justifiquen, las cuales deberán señalarse expresamente en el avalúo. Una vez presentado dicho avalúo no podrán efectuarse estos ajustes.

Artículo 176.- El remate podrá ser convocado al día siguiente de haber quedado firme el avalúo, para que tenga verificativo dentro de los treinta días siguientes. La convocatoria se hará cuando menos diez días antes del inicio del período señalado para el remate debiendo mantenerse en los lugares o medios en que se haya fijado o dado a conocer hasta la conclusión del remate.

La convocatoria se fijará en el sitio visible y usual de la oficina ejecutora y en los lugares públicos que se juzgue conveniente. Además, la convocatoria se dará a conocer en la página electrónica de la Secretaría de Hacienda. En la convocatoria se darán a conocer los bienes objeto del remate, el valor que servirá de base para su enajenación, así como los requisitos que deberán cumplir los postores para concurrir al mismo.

Los bienes sujetos a remate se encontrarán a la visita del público interesado en los lugares y horarios que se indiquen en la página de internet de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 176 Bis.- En la página electrónica de subastas de la Secretaría de Hacienda, se especificará el periodo correspondiente a cada remate, el registro de los postores y las posturas que se reciban, así como la fecha y hora de su recepción.

Cada subasta tendrá una duración de 8 días que empezará a partir de las 12:00 horas del primer día y concluirá a las 12:00 horas del octavo día. En dicho periodo los postores presentarán sus posturas y podrán mejorar las propuestas.

Si dentro de los veinte minutos previos al vencimiento del plazo de remate se recibe una postura que mejore los anteriores, el remate no se cerrará conforme al término mencionado en el párrafo precedente, en este caso y a partir de las 12:00 horas del día de que se trate, la Secretaría de Hacienda concederá plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate.

Artículo 181 Bis.- Cuando el remate de bienes sea cancelado o suspendido por la autoridad fiscal, dicha situación se hará del conocimiento de los postores participantes a través de su correo electrónico y el importe depositado como garantía se reintegrará dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de la cancelación o suspensión.

Artículo 182.- Cuando el postor en cuyo favor se hubiera fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas y las que éste Código señala, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y la autoridad ejecutora lo aplicará de inmediato a favor del fisco estatal. En este caso se iniciará nuevamente la almoneda en la forma y plazos que señalan los artículos respectivos.

Artículo 184.- La Secretaría de Hacienda fincará el remate a favor de quien haya hecho la mejor postura. Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se haya recibido.

Una vez fincado el remate se comunicará el resultado del mismo a través de medios electrónicos a los postores que hubieren participado en él, remitiendo el acta que al efecto se levante.

Artículo 186.- Efectuando el pago total del importe ofrecido por un bien rematado, se comunicará al postor ganador quien deberá solicitar a la autoridad fiscal que ésta le indique, la fecha y hora en que se realizará la entrega del bien rematado, una vez que hayan sido cumplidas las formalidades a que se refieren los artículos 185 y 188 de este Código. El postor ganador podrá solicitar una nueva fecha de entrega en caso de que no le hubiese sido posible acudir a la que hubiere señalado la autoridad.

Artículo 187.- Los bienes pasarán a ser propiedad del adquirente libre de gravámenes y a fin de que éstos se cancelen. Tratándose de bienes inmuebles, la autoridad ejecutora lo comunicará al Registro Público de la Propiedad que corresponda, en un plazo que no excederá de quince días.

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan los artículos 103 Bis; 103 Bis A y 103 Bis B, de la Ley de Hacienda Municipal, para quedar como siguen:

Artículo 103 Bis.- Se deroga.

Artículo 103- Bis A.- Se deroga.

Artículo 103- Bis B.- Se deroga.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos 18, párrafo primero; 20, fracción III; 22, fracción III; 28; 29; la denominación de la Sección III del Capítulo VI; y los artículos 71, fracción XI; 76, fracción I; y 82, fracciones I, inciso e), II, inciso c) y III, inciso f); y se adicionan un párrafo cuarto, a la fracción V y la fracción XV, al artículo 10; la fracción XIII, al artículo 40; los artículos 45 Bis y; 50 Bis; y la fracción XII al artículo 71, todos de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, para quedar como siguen:

Artículo 10.- ...

I a IV.- ...

V.- ...

...

...

Los establecimientos comerciales denominados “cine vip” son aquellos lugares en los cuales se proyectan películas cinematográficas o cualquier otro tipo de producción afín, con propósitos de explotación comercial y en los que además se expendan alimentos preparados para su consumo inmediato así como la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Estos establecimientos se homologarán en su regulación a aquellos que operen bajo el giro de “Restaurante Bar”, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en esta fracción, respecto del giro, así como con las demás disposiciones que esta Ley contempla para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico bajo la modalidad de Restaurante Bar incluyendo lo relativo al pago y cobro de los derechos correspondientes. La autorización para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico bajo este concepto deberá constar en la licencia respectiva.

VI a XIV.- ...

XV.- Establecimiento que preste servicios de sorteos y juegos con apuestas.- Establecimiento en el que se lleva a cabo la prestación de servicios de sorteos y juegos con apuestas, independientemente del nombre con el que se les designe y que requieran permiso de acuerdo con la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, en donde se expenden bebidas con contenido alcohólico en envase abierto y al copeo para el consumo inmediato en el interior del propio establecimiento.

...

...

Artículo 18.- En los establecimientos a que se refieren las fracciones IV, IX, X, XI y XV del artículo 10 de esta Ley, deberán contar con suficientes guardias de seguridad.

...

Artículo 20.- ...

I y II.- ...

III.- Permitir la entrada a menores de edad en los establecimientos señalados en las fracciones IV, IX y XV del artículo 10 de esta Ley, salvo tratándose de boliches y en la celebración de eventos en que no se vendan o consuman bebidas con contenido alcohólico, debiendo el propietario o encargado inscribir en parte visible del interior y exterior del establecimiento esta prohibición. En el caso de los giros de hotel o motel y restaurante-bar, esta prohibición regirá en el local destinado para bar.

IV a XII.- ...

Artículo 22.- ...

I y II.- ...

III.- En el interior de instituciones de educación básica, media superior o superior, templos, cementerios, teatros, carpas, circos, cinematógrafos, excepto cines vip, ferias o kermesses infantiles, establecimientos de readaptación social, edificios públicos y hospitales, salvo en casos de prescripción médica.

IV a VII.- ...

...

Artículo 28.- Las cantinas, centros nocturnos, centros de eventos o salones de bailes, restaurantes, hoteles o moteles, centros deportivos o recreativos y establecimientos que presten el servicio de sorteos y juegos con apuestas, podrán permanecer abiertos de lunes a domingo, de las 8:00 horas a las 02:00 horas del día siguiente.

Artículo 29.- El horario estipulado en los artículos anteriores, es para la venta y para el consumo de bebidas con contenido alcohólico, sin que por motivo alguno se pueda exceder del mismo, salvo las excepciones señaladas en esta Ley. Asimismo, los establecimientos señalados en las fracciones V, VI, VII, VIII, XI y XV del artículo 10 de la presente Ley, tienen la obligación de suspender la venta de bebidas alcohólicas, pero podrán continuar prestando los demás servicios preponderantes.

Artículo 40.- ...

I a XII.- ...

XIII.- En el caso de que la solicitud sea para la autorización de venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a que se refiere la fracción XV del artículo 10 de esta Ley, copia certificada de la autorización de funcionamiento expedida por la autoridad competente en los términos y condiciones establecidos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.

...

...

Sección III

De la Revalidación y Canje de Licencias

Artículo 45 BIS.- Las licencias deberán canjearse cada 3 años durante los meses de enero a mayo. Para tales efectos los titulares de las licencias o sus representantes legales, deberán presentar ante la Secretaría una solicitud en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que no se han modificado las condiciones en que se otorgó la licencia originalmente. Si hubiera alguna modificación en cuanto al giro, cambio de domicilio o de horario, se requerirá una nueva anuencia del ayuntamiento respectivo.

A la solicitud de canje se deberán acompañar los siguientes requisitos:

- I.- Licencia original.
- II.- Carta de no adeudo.
- III.- Comprobante de pago de los derechos respectivos.

Una vez recibida la solicitud y la documentación antes referida, la Secretaría podrá efectuar visitas para verificar que el solicitante cumple con lo establecido en la presente Ley. Realizado lo anterior y verificado el cumplimiento de la normatividad correspondiente, la Secretaría expedirá el respectivo canje de la licencia en mención.

En tanto se autorice el canje de la licencia, el establecimiento podrá seguir operando, conforme a lo previsto en el párrafo último del artículo 45 de la presente Ley.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, deberá informar a los ayuntamientos, dentro de los quince días siguientes a la fecha del vencimiento para el canje, sobre las licencias canjeadas y de las no autorizadas a los establecimientos regulados por esta Ley y que se encuentren ubicados en el territorio del Municipio respectivo.

Los ayuntamientos, participarán de los ingresos que se recauden en sus respectivas jurisdicciones por el canje señalado en este artículo, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 20%, en la forma que determine anualmente la Legislatura en la Ley de Ingresos del Estado.

Artículo 50 BIS.- Los permisos de porteador deberán canjearse cada 3 años durante los meses de enero a mayo, debiéndose presentar la siguiente documentación:

- I.- Solicitud ante la Secretaría acompañando licencia original.
- II.- Carta de no adeudo y,
- III.- Comprobante de pago del derecho respectivo.

Realizado lo anterior, se expedirá el canje correspondiente y en tanto se autorice el mismo podrá seguirse operando.

Artículo 71.- ...

I a X.-...

XI.- Tratándose de la autorización que expida la Secretaría para el giro contemplado en la fracción XV del artículo 10 de esta Ley, al cancelarse la autorización que para su funcionamiento se otorgue en base a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento

por la autoridad competente, se cancelará la autorización para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.

XII.- En los demás casos que expresamente señalan las disposiciones de esta Ley.

Artículo 76.- ...

I.- Cuando el establecimiento carezca de la autorización correspondiente o cuando la licencia no haya sido revalidada o canjeada, en el año fiscal que corresponda, por causa imputable al titular de la licencia.

II a V.- ...

...

Artículo 82.- ...

I.- ...

a) a d).- ...

e).- Por permitir en el interior de los establecimientos juegos de azar que no estén autorizados en la presente Ley y apuestas aun en los juegos permitidos; exceptuándose de lo anterior los establecimientos previstos en la fracción XV del artículo 10 de la presente Ley, que cuenten con la autorización correspondiente expedida por la Secretaría;

f) a k).- ...

II.- ...

a) y b).- ...

c). Cuando el establecimiento o porteador opere sin haber tramitado u obtenido la revalidación o canje, en el año fiscal que corresponda, de la licencia respectiva.

No se considerará infracción, cuando la carencia de la constancia de revalidación o canje de licencia, en el ejercicio fiscal que corresponda, se deba a causas no imputables al interesado, entendiéndose que ello sucede, cuando hecha la solicitud y realizado el pago de la revalidación o canje, en el año fiscal que corresponda, dentro de los meses de enero a mayo, éstas no se hayan expedido, en cuyo caso se observará lo dispuesto en los artículos 45, último párrafo y 45 bis, cuarto párrafo, de esta Ley.

d) a j).- ...

...

III.- ...

a) a e).- ...

f).- Por permitir la entrada a menores de edad a los establecimientos señalados en las fracciones IV, IX, X, segundo párrafo y XV del artículo 10 de esta Ley;

g) a i).-...

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las disposiciones contenidas en los artículos primero (modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado), tercero (reformas a la Ley de Hacienda Municipal) y cuarto del presente Decreto (modificaciones a la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora), entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2013 y las disposiciones contenidas en el artículo segundo del presente Decreto (reformas al Código Fiscal del Estado), entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- A partir de la entrada en vigor de las reformas contenidas en el artículo primero del presente Decreto, los contribuyentes propietarios o tenedores de vehículos registrados conforme a la normatividad establecida en la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, pasarán a formar parte del Registro Estatal Vehicular, respecto a los vehículos que se les haya expedido placas de circulación en el territorio del Estado, así como aquellos que a partir de la vigencia de la presente Ley se den de alta ante la Secretaría de Hacienda.

El Registro Estatal Vehicular a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se integrará con datos de los vehículos de los contribuyentes que porten placas de la circunscripción territorial de esta Entidad Federativa que serán aquellos que contempla la Ley del Registro Público Vehicular de carácter federal. El Registro Estatal Vehicular estará conectado a los medios o sistemas que para efectos de intercambio de información determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante sus disposiciones de carácter general.

Artículo Cuarto.- Para los efectos de las modificaciones a la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, previstas en el artículo anterior se estará a lo siguiente:

I.- Los permisionarios que se ubiquen dentro del supuesto a que se refiere el artículo 10 Fracción XV de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, deberán presentar la licencia con la cual se encuentren operando a fin de que les sea canjeada bajo el giro de establecimiento que preste servicios de sorteos y juegos con apuestas, debiendo pagar los derechos correspondientes bajo la denominación del nuevo giro.

Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción II de este artículo, la Secretaría de Hacienda procederá de oficio a la cancelación de las licencias cuyos titulares no hayan solicitado su regularización conforme a esta Ley.

II.- Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 45 Bis y 50 Bis de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, el canje de las licencias se efectuará en el transcurso de los meses de enero a mayo del año de calendario que corresponda y tendrá una vigencia de tres años, contados a partir del canje del presente ejercicio de 2012, debiendo presentarse para tales efectos, los requisitos correspondientes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda procederá de oficio a la cancelación de las licencias cuyos titulares no hayan solicitado su regularización conforme a esta Ley.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio de 2012.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZAREZ

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ

C. DIP. LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. ANGELA JUDITH BUSTAMANTE VIRAMONTES

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. RENÉ RAMÓN PARADA SITTEN

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA
DE HACIENDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZAREZ
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
FLOR AYALA ROBLES LINARES
ANGELA JUDITH BUSTAMANTE VIRAMONTES
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
RENÉ RAMÓN PARADA SITTEN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012**, presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que contempla ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de **\$37,066,469,804 (TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES**

CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Los argumentos expuestos por el Ejecutivo en la iniciativa de Ley presentada a esta Soberanía se transcriben para mayor ilustración:

“SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA.

El entorno internacional continúa mostrando un alto grado de fragilidad, los desequilibrios financieros que llevaron a la crisis económica internacional durante 2008 y 2009 no se han resuelto en su totalidad y se han visto aumentados por problemas fiscales en diversos países, limitando el crecimiento en los países industriales y llevando a episodios de volatilidad en los mercados financieros internacionales.

A pesar de este entorno internacional, la economía mexicana ha podido enfrentar y salir adelante con un desempeño favorable durante 2011, presentando estabilidad y fortaleza en sus finanzas públicas. A lo anterior contribuyeron una serie de acciones que se instrumentaron por parte del Gobierno Federal, estas acciones incluyeron una respuesta fiscal y monetaria contra cíclicas, al mismo tiempo que, se fortaleció la sostenibilidad fiscal y se evitó la generación de desequilibrios externos o financieros como los que hoy en día aquejan a países como Estados Unidos y los de la Zona Euro.

De ahí que se debe hacer hincapié a la continuidad, a un manejo objetivo y responsable con una visión de mediano plazo, para que sean estos los principales factores que determinen la viabilidad y estabilidad de la economía nacional, factor que incidirá en la captación de los ingresos del Estado durante el próximo ejercicio fiscal.

LA ECONOMÍA MEXICANA EN 2011.

Durante el primer semestre de 2011, la economía mundial y la de Estados Unidos continuaron creciendo, sin embargo, el crecimiento fue menor que el observado al cierre de 2010 como consecuencia, principalmente, del efecto negativo sobre las cadenas

globales de producción, derivado del desastre natural y los problemas nucleares suscitados en Japón, durante el primer trimestre del año.

Otro factor de impacto negativo fue el aumento de los precios de los energéticos y de otras materias primas, derivado de los conflictos en medio oriente, que tuvo una repercusión negativa en el desarrollo de la actividad global; además de la reciente incertidumbre asociada con la situación fiscal en los Estados Unidos y de algunos países europeos, que propició un incremento en la volatilidad de los mercados financieros internacionales, generando que la confianza de productores y consumidores se viera afectada de forma negativa.

Aún así, la economía mexicana siguió su ruta de expansión, ubicándose el PIB durante el primer semestre en 3.9 por ciento, a esto contribuyó que, no obstante la desaceleración de la economía estadounidense, la demanda de los productos mexicanos siguió en crecimiento, reflejando una mayor competitividad del país, sin embargo aunque el valor de la oferta agregada de México aumentó a una tasa anual de 5.2 por ciento, inferior al observado en 2010, período en el que las importaciones de bienes y servicios se incrementaron 8.9 por ciento.

Para el mismo período destaca el crecimiento del sector industrial que registró un incremento de 4.3 por ciento, a pesar de que los problemas en Japón llevaron a una caída temporal en la producción automotriz, la cual fue repuntando conforme se fueron estabilizando los mercados.

Por lo que, durante el primer semestre del año, el PIB nacional, se incrementó a un ritmo de 3.9 por ciento, en lo que respecta al patrón balanceado entre las fuentes de demanda interna y externa llevaron a una expansión en la producción de bienes comerciales y no comerciales.

Por otro lado la demanda agregada durante el primer semestre de 2011, el consumo privado de los hogares en bienes y servicios se incrementó 4.6 por ciento, la formación bruta de capital y las exportaciones de bienes y servicios crecieron a tasas de 8.6 y 11.1 respectivamente.

En lo que respecta a las exportaciones petroleras se observó un incremento a un ritmo anualizado de 49.2 por ciento, como consecuencia del aumento en 51.1 por ciento en el precio del hidrocarburo, el cual se ubicó en un precio promedio para el período enero-septiembre de 99.96 dólares por barril, precio mucho mayor al estimado para 2011.

Así, durante el primer semestre del año, la inflación general, fue controlada a pesar de las turbulencias económicas, factor determinante en la confianza de los consumidores, esta se ubicó en niveles cercanos al 3 por ciento, esto derivado de las políticas fiscales y medidas contra cíclicas que fueron instrumentadas por parte del Gobierno Federal, y que han sido determinantes en el buen desempeño de la economía.

Los pronósticos, para el segundo semestre, dado el desempeño positivo de la economía mexicana a lo largo de este 2011, llevo a que las proyecciones de crecimiento del PIB de México, por parte del Gobierno Federal se revisaran de 3.8 por ciento en septiembre de 2010 a 4.0 por ciento para el cierre del presente ejercicio.

El nivel de las reservas monetarias internacionales al mes de septiembre alcanzaron niveles históricos llegando a la cifra de 137,962 millones de dólares, esto representa 29,650 millones de dólares más que las observadas en el período anterior.

Por lo anterior, se estima que durante el segundo semestre de 2011, la actividad económica en México mantendrá un ritmo de crecimiento similar al observado durante el primer semestre, el cual a pesar de los factores externos presentó un comportamiento positivo, esto

considerando que los efectos negativos asociados a los problemas de Japón quedarán disipados, dando como resultado un crecimiento de la economía de los Estados Unidos, de esta forma, se prevé que la expansión de la demanda agregada estará balanceada entre todos sus componentes.

Sin embargo, el desarrollo económico nacional podría verse afectado negativamente por la reciente depreciación del tipo de cambio, esto podría representar un riesgo para la inflación, esto solo si, el tipo de cambio permaneciese débil por un período prolongado de tiempo, forzando a productores a transferir a los precios al consumidor, el mayor costo de sus insumos.

De la misma forma, una volatilidad del tipo de cambio provocaría que los inversionistas actuaran con cautela, limitando la generación de inversión, frenando el empleo, salarios, consumo y crecimiento.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2012.

El desempeño de la economía mexicana para el siguiente ejercicio, está estrechamente correlacionado al comportamiento que presente la economía de los Estados Unidos, por ello es importante analizar los principales indicadores de nuestro vecino del norte.

La economía estadounidense se encuentra inmersa en un escenario económico complicado, durante los últimos meses las perspectivas de crecimiento se han visto reducidas por diversos factores, principalmente por severos problemas de sobreendeudamiento, esto genera un lastre enorme sobre las posibilidades de crecimiento económico de ese país, y que además se han visto aún más afectadas por el mal manejo que se le ha dado, a la problemática.

El resultado a los problemas fiscales ha sido un efecto negativo sobre la confianza de los consumidores y productores, a esto hay que agregar que sus mercados de vivienda y laboral no se recuperan de la crisis que se suscitó durante 2008 y 2009, y siguen mostrando signos de debilidad y si bien se espera una recuperación gradual en ambos, esta puede ser más lenta de lo esperado.

Este efecto negativo ha minado la confianza, provocando que muchos proyectos de inversión rentables se pospongan, de igual manera los consumidores, al observar la situación optan por ahorrar precautoriamente en lugar de hacer compromisos de gastos que en otro entorno harían, frenando así el desempeño económico.

Pese al entorno económico expuesto, se estima que la economía de los Estados Unidos tendrá un crecimiento positivo en 2012, aunque seguirá siendo moderado debido a que continuará el proceso de ajuste en el balance económico de los consumidores y el retiro del estímulo fiscal.

Asimismo, se anticipa para 2012 una expansión del PIB de los Estados Unidos de 2.1 por ciento, porcentaje mayor que el 1.5 por ciento pronosticado para el cierre de 2011; para la producción industrial estadounidense se espera aumente a una tasa anual de 2.7 por ciento, cifra menor que la proyectada para 2011, la cual se ubica en 3.3 por ciento.

La desaceleración en el ritmo de expansión de la producción industrial se debe como se comentó anteriormente, a que se espera que continúe un proceso de ajustes de inventarios, esto debido a un crecimiento del consumo privado menor al previsto, así como la incertidumbre generada por sus problemas fiscales, implica que el balance de riesgos se vea deteriorado.

Sin embargo, el pronóstico de crecimiento de la producción industrial estadounidense, aún y cuando es menor al de 2011 presenta un escenario positivo para la economía mexicana, ya que dada la mayor competitividad mostrada por nuestro país en el presente ejercicio, permite prever que en 2012 continuará la expansión de la demanda externa principalmente las del sector automotriz, aparatos eléctricos y electrónicos, si bien a un ritmo más lento que en 2011, podría traducirse en un crecimiento de la producción manufacturera y de los servicios relacionados con el comercio exterior.

Con esto, se estima que el dinamismo de la demanda interna siga balanceando las fuentes del crecimiento, ya que la generación de empleos, el repunte del crédito y la inversión en infraestructura podrían reflejarse en la expansión del consumo y la inversión.

Por su parte, se debe de tomar en cuenta que en fechas recientes, se han conjugado diversos acontecimientos externos que han repercutido en las perspectivas de crecimiento económico para 2012 y han obligado a revisar el pronóstico de crecimiento económico.

Ya que en función de un entorno externo menos favorable, es factible que se observe un menor dinamismo de la demanda externa por bienes y servicios producidos en México, así como una mayor cautela de los inversionistas y consumidores.

Considerando estos ajustes, se estima para 2012, que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios se incremente a un ritmo anual de 9.1 por ciento, asimismo se espera que las importaciones de bienes y servicios registren un aumento anualizado de 10.4 por ciento, lo cual será compensado con una estimación de la inversión y el consumo a tasas

anuales de 5.2 y 3.8 por ciento, respectivamente, situación que podría propiciar una mayor demanda interna.

Hay que detallar que recientemente el Congreso de la Unión, modificó el déficit público incrementándolo de 0.2 por ciento propuesto por el Gobierno Federal, a 0.4 por ciento del PIB; mientras que las proyecciones de crecimiento para 2012 sufrieron revisiones a la baja pasando, de 3.5 por ciento enviado por el Ejecutivo, a 3.3 por ciento, con un tipo de cambio aprobado en la Ley de Ingresos para el Presupuesto de 2012, colocándose en 12.8 pesos por dólar.

De igual manera, el Congreso de la Unión determinó que el impacto de las disminuidas proyecciones de crecimiento será compensado, por el aumento de la plataforma de producción de petróleo que para 2012 se estimó en 2 millones 560 miles de barriles lo que representa 10 miles de barriles diarios adicionales a los propuestos en el proyecto del Ejecutivo, cifra menor en 53 miles de barriles diarios de la producción estimada para el cierre de 2011.

En relación a la plataforma de exportación promedio de petróleo, se pronostica para 2012 en 1 millón 167 miles de barriles diarios, cifra ligeramente mayor a la aprobada para 2011, la cual se aprobó en 1 millón 149 miles de barriles diarios, el precio promedio del petróleo estimado para 2012 es de 84.9 dólares por barril, precio promedio observado en 2011.

Se debe estimar que los mercados petroleros presentan un alto grado de volatilidad en sus precios, una caída en los precios de petróleo impactaría sensiblemente los ingresos del Gobierno Federal, y en la misma línea los ingresos que por participaciones federales recibe nuestro Estado.

El panorama económico contempla para 2012 un pronóstico para la inflación general en un nivel consistente con el objetivo del Banco de México y con las propias estimaciones del instituto central de un crecimiento de los precios de alrededor de 3.0 por ciento.

De acuerdo a la favorable evolución de la demanda interna y la mayor competitividad de la industria manufacturera, además del acertado manejo de las finanzas públicas mexicanas, se inyecta cierto grado de optimismo, en las perspectivas de la economía mexicana para 2012, pero es necesario recordar que nuestra economía no está exenta, de riesgos que podrían modificar las trayectorias estimadas.

ENTORNO FISCAL

El proceso de descentralización fiscal en México, presentó un avance con la Reforma Hacendaria, aprobada por el Poder Legislativo a finales de 2007, y que incorporó importantes cambios para fortalecer los ingresos públicos, la administración tributaria, y el federalismo fiscal.

Estos cambios han logrado en cierta medida dinamizar las relaciones fiscales intergubernamentales en nuestro país y fortalecido el Sistema de Coordinación Hacendaria. Pero no han sido suficientes, actualmente los ingresos de nuestro Estado, tienen un alto grado de dependencia de los recursos que le son transferidos por la Federación vía Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones, Subsidios y por los Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.

Los grandes desafíos del federalismo fiscal son lograr un equilibrio en la división de funciones y recursos financieros entre los tres ámbitos de Gobierno: Federal, Estatal, y Municipal, con un balance que permita sobre todo a estos dos últimos, cumplir con mayores atribuciones propias, que a su vez puedan traducirse en mayor capacidad de respuesta y de autoridad frente a las demandas regionales y locales por parte de los ciudadanos.

LOS INGRESOS FEDERALES EN 2011.

La economía Internacional durante 2011, ha presentado una serie de fluctuaciones derivadas de desequilibrios financieros que se han visto aumentados por problemas de confianza, esto debido a la debilidad fiscal de algunas de las principales economías industrializadas.

Aunque esta situación es adversa para las economías en desarrollo, la economía mexicana ha seguido en una ruta de recuperación económica, en forma más moderada que en 2010, pero con un balance positivo.

Durante el presente ejercicio, la economía mexicana registra un crecimiento significativo durante la primera mitad del año, llevando a que las proyecciones de crecimiento del PIB para 2011, se ubiquen en un 4.0 por ciento, ligeramente menor al crecimiento observado en 2010, el cual se ubicó en 5 por ciento.

En consecuencia, las proyecciones de ingresos para 2011, se anticipan serán mayores para el cierre del ejercicio en 20.3 miles de millones de pesos a los estimados en la Ley de Ingresos de la Federación 2011.

No obstante, que los ingresos tributarios del Gobierno Federal, han presentado una ligera contracción a lo largo del año, del 4.8 por ciento respecto a lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación 2011, esto representa una caída de 70.1 miles de millones de pesos, derivado principalmente de elevadas devoluciones del impuesto al valor agregado, las cuales solo para el período enero-julio representaron 30.7 por ciento por encima de las efectuadas durante el mismo período pero de 2010. En trayectoria similar la recaudación conjunta del impuesto sobre la renta, el impuesto a los depósitos en efectivo, y el impuesto empresarial a tasa única, presentaron devoluciones importantes, mayores en 34.8 por ciento en relación a las efectuadas en 2010.

En la misma trayectoria los ingresos en IEPS, han sido menores a los estimados para 2011, debido fundamentalmente, a la menor recaudación por tabacos, donde cabe

recordar que el objetivo del incremento en la tasa aprobada a finales de 2010, era reducir el consumo de este producto.

Por su lado, las exportaciones durante el período enero – septiembre en valor de las exportaciones ascendió a 259,429 millones de dólares, esto representa un incremento anualizado de 19.6 por ciento, que se reflejó en el aumento de las exportaciones petroleras de 41.2 por ciento y de 16.3 por ciento las no petroleras.

El valor acumulado de las importaciones totales de mercancías para el mismo período cerró en 259,904 millones de dólares, con un incremento anual de 18.8 por ciento, dando como resultado un déficit en la balanza comercial de 475 millones de dólares.

Esto ha sido compensado, con los altos precios del petróleo que se han presentado durante 2011, los cuales se han proyectado por encima de lo presupuestado para este año, y generando ingresos adicionales alrededor de 43.4 miles de millones de pesos, esto principalmente se debe a la volatilidad de los mercados petroleros, los cuales por los conflictos suscitados en los países de medio oriente, registraron precios muy elevados ubicándose en un precio promedio anual de 89.7 dólares por barril.

También persisten los pronósticos que estiman para el cierre de 2011, que los ingresos tributarios no petroleros, puedan revertir la trayectoria observada durante el primer semestre de 2011 y se ubiquen con un crecimiento del 2.6 por ciento en comparación con 2010.

De acuerdo a estas estimaciones, se puede apreciar como los ingresos federales y por ende los que recibe el Estado, están altamente ligados al comportamiento que observen los precios de los hidrocarburos.

PERSPECTIVAS DE INGRESOS FEDERALES PARA 2012.

La inestabilidad y la turbulencia económica actual propiciada por la incertidumbre en las finanzas de las principales economías del mundo, orientó a que el Gobierno Federal presentara su paquete económico para 2012 sin cambios de fondo a los ordenamientos legales que norman la aplicación de los impuestos; así por tercer año consecutivo no se incluyó la llamada miscelánea fiscal, buscando darle certidumbre a las finanzas públicas, y centrando la estrategia en la eficiencia recaudatoria y la simplificación fiscal.

Por primera vez después de casi cuatro décadas, la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación, no incluye el Impuesto a la Tenencia Federal, dejando de ser un impuesto 100 por ciento participable a los Estados, para convertirse en una potestad tributaria de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

Al respecto, el presupuesto del Gobierno Federal para 2012 estimado por Hacienda Federal ascendió a 3 billones 647.9 miles de millones de pesos, sin embargo este fue modificado por la Comisión de Hacienda y fue reestimado para 2012 en 3 billones 706.9

miles de millones de pesos, lo que en términos relativos se traduce en 7.8 por ciento más al de 2011.

Las estimaciones de ingresos federales para el próximo ejercicio fiscal, parten de un escenario económico mundial, que ha presentado considerables variaciones, registrando efectos negativos en las principales economías industrializadas, esto llevo a que en la presentación del Paquete Fiscal para 2012, el Gobierno Federal, estimara el crecimiento del PIB en 3.5 por ciento, crecimiento menor al proyectado para el cierre de 2011, el cual se estima en 4.0 por ciento. (La Comisión de Hacienda del Congreso de la Unión lo ajusto recientemente a 3.3 por ciento).

Como se menciona, el paquete económico, no considera modificaciones sustantivas a la legislación, que rigen el actual marco fiscal y que pudieran representar un detonante de los ingresos tributarios, definiendo su estrategia sobre la base de la certidumbre a los contribuyentes, al no modificar la columna vertebral de los impuestos.

Con esto, y considerando las modificaciones hechas por la Comisión de Hacienda, las proyecciones para 2012, consideran ingresos tributarios no petroleros por la cantidad de 1,488.3 miles de millones lo que en términos absolutos, representan alrededor de 7 miles de millones de pesos más respecto al 2011, esto se pretende lograr con una recaudación más efectivas de IEPS, ISR e IVA.

Para compensar esta situación, los ingresos presupuestarios petroleros estimados para 2012 muestran un incremento de alrededor del 10.3 por ciento, en términos reales en relación a los aprobados para 2011, esto representa alrededor de 107.5 miles de millones más, esto justificado principalmente por el mayor precio del petróleo, el cual se estimó en 84.9 dólares por barril, en comparación con los 65 dólares aprobados para 2011.

Aunado a esto, la plataforma de producción de petróleo prevista para 2011 fue aumentada por la Cámara de Diputados, pasando de 2,550 miles de barriles propuestos por el Ejecutivo Federal a 2,560 miles de barriles diarios para 2012, así comparado contra el cierre de 2011, se estima que el incremento de los ingresos petroleros será de alrededor 5.8 por ciento en 2012.

De acuerdo a estas previsiones, se proyecta que los ingresos presupuestarios petroleros del Gobierno Federal, en 2012 alcancen una cifra de 1,147.8 miles de millones de pesos y un crecimiento anual en términos reales de 10.3 por ciento.

Así, el derecho ordinario sobre hidrocarburos, el cual es uno de los componentes con mayor peso en la conformación de la recaudación federal participable se estimó en 656.1 miles de millones de pesos, esto representa en términos relativos un incremento de 9.0 por ciento respecto a la proyectada para 2011.

De la misma forma, con el aumento del déficit presupuestario sin inversión de Pemex de 0.2 por ciento planteado por el Gobierno Federal a 0.4 por ciento del PIB, permitirá

mantener un estímulo contra cíclico a la vez que preservará la sostenibilidad de las finanzas públicas.

En función de estas estimaciones consideradas por la Cámara de Diputados, se anticipa que la Recaudación Federal Participable ascenderá en 2012 a 1,979.9 miles de millones de pesos, cifra que representa un crecimiento de 6.5 por ciento respecto al monto previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011.

Las expectativas de ingresos que por concepto de participaciones federales recibe el estado, yacen sobre un escenario en donde se le da una mayor ponderación a los altos precios del petróleo que actualmente imperan, una variación negativa sobre los precios de los hidrocarburos afectaría de sobre medida las estimaciones del calculo que se toma como base en la estimación de los montos que por participaciones federales, le son transferidos a las Entidades Federativas.

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INGRESOS ESTATALES EN 2011.

El Presupuesto de Ingresos del Estado para 2011, así como los ingresos que se estima captar en este ejercicio, presentan una serie de particularidades que es importante anotar en forma previa al análisis y debate de ésta Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2012.

Las finanzas públicas estatales, iniciaron el 2011, con fuertes presiones presupuestales, debido en primer término a la aprobación en el Presupuesto de Ingresos del Estado para 2011, de 334 millones de pesos, por concepto del Fondo de Inversión para las Entidades, esta no se materializo debido a que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011, no se le asigno presupuesto alguno, siendo afectadas sensiblemente las finanzas públicas estatales.

Otro factor que ha ejercido presión sobre las finanzas públicas estatales, han sido las modificaciones que se incorporaron al proyecto de Presupuesto de Ingresos de 2011, enviado al Congreso del Estado, el cual en sus Ingresos Fiscales Estatales, se le adicionaron cantidades por un monto de 278.3 millones de pesos, distribuidos estos, en 19 conceptos diferentes.

El rubro más afectado por estas modificaciones es el de Productos, el cual se estima que para el cierre del ejercicio, muestre un déficit por 52.6 millones de pesos, cantidad muy similar a la que se incorporó a la iniciativa enviada al Congreso del Estado, la cual fue de 55.0 millones de pesos adicionales.

Al realizar el análisis de forma consolidada de estos incrementos, se tiene como resultado que, diez de los conceptos presentan un superávit en sus ingresos de 107.3 millones de pesos, comparado contra su presupuesto aprobado, los nueve conceptos restantes, presentan resultados deficitarios por un total de 176.8 millones de pesos. Entonces de forma consolidada el resultado es negativo en 69.7 millones de pesos.

Con esto, se puede observar que de los 278.3 millones de pesos que se incorporaron a la iniciativa del Ejecutivo, solo se materializaron 208.6 millones de pesos, siendo esto una presión importante sobre el ejercicio del gasto.

Estas dos pérdidas presupuestales, que de forma consolidada representan 396.1 millones de pesos, repercutieron en forma directa sobre las estimaciones del Presupuesto de Egresos del Estado de 2011.

Aunado a lo anterior, la recaudación federal, presentó durante el primer trimestre del año ingresos menores a lo estimado para 2011, esto principalmente por una menor recaudación del Impuesto al Valor Agregado, atribuible principalmente a las altas devoluciones que por ese concepto se han realizado, lo cual propicio una caída de la recaudación federal participable respecto a la prevista de 4,022 millones, representando para el Estado, una contracción en los ingresos del Fondo General de Participaciones por el orden de los 74.5 millones de pesos para dicho período, esto en términos relativos representó el 2.6 por ciento por debajo de lo estimado para ese período.

Cabe mencionar que, el comportamiento de la recaudación federal participable durante 2011, ha sido altamente inestable por diversos factores, por lo que las proyecciones de ingresos por concepto de participaciones, para este año, se estiman con un cierre en línea a lo presupuestado, por lo que es muy poco probable se puedan considerar ingresos extraordinarios por estos conceptos.

Por otra parte debe señalarse que, durante el presente ejercicio se registraron al segundo trimestre, publicado en la Cuenta Pública del Estado, ingresos extraordinarios por 4,419 millones de pesos derivados de financiamiento, estos ingresos adicionales fueron autorizados mediante el Decreto No. 76 del Congreso del Estado a finales de 2010, y fueron utilizados para la reestructuración de la Deuda Pública del Estado; por lo que estos no contribuyen a solventar el Presupuesto de Egresos del Estado para 2011.

PERSPECTIVAS PARA LOS INGRESOS ESTATALES EN 2012.

Las condiciones que determinaran los ingresos estatales durante el próximo año, se presentan optimistas, las señales de recuperación que presenta la Economía Global y particularmente la de Estados Unidos, llevaron a que las estimaciones de crecimiento para la economía mexicana fueran favorables, esto es un indicador que también beneficia a las finanzas públicas estatales, ya que la Recaudación Federal Participable, se presenta más vigorosa, incrementando los ingresos que por participaciones y aportaciones federales se reciban durante el próximo año.

En consecuencia, la Recaudación Federal Participable se estima mayor para 2012, con esto los Ingresos por Participaciones Federales para el Estado en 2012 se ubican en 4.55 por ciento, arriba de lo estimado para 2011; por el lado de las Aportaciones Federales el crecimiento es de 6.36 por ciento en comparación con el cierre de 2011.

Sin embargo, este crecimiento se estima aún y cuando el Paquete Fiscal de 2012, no presentó reformas fiscales de fondo, que pudieran traer mayores ingresos de forma inmediata, basándose las expectativas de crecimiento en una estrategia de eficiencia recaudatoria.

Adicionalmente la recaudación tributaria no petrolera, en 2011 presenta en algunos de sus componentes un comportamiento negativo, principalmente del Impuesto al Valor Agregado, por lo que de continuar presentándose esta situación durante 2012 las expectativas de ingresos del Estado podrían verse disminuidas, debido a una contracción de la Recaudación Federal Participable.

Por otro lado, el pronóstico de ingresos petroleros, se proyecta sobre la base de altos precios observados en los mercados internacionales, esto contiene un alto grado de riesgo, por la inestabilidad que presentan dichos mercados, los cuales por algún evento fortuito que se suscitara en el período afectaría los precios, comprometiendo los pronósticos de recaudación.

Sin embargo de seguir los pronósticos en la misma trayectoria los fondos referenciados a la Recaudación Federal Participable, se verán fortalecidos para beneficio de nuestro Estado.

De mantenerse el crecimiento estimado para 2012 se beneficiaría la recaudación de los ingresos locales, ya que algunos de estos, reaccionan de forma inercial al efecto de la economía, como lo son los Impuestos Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, Sobre Automóviles Nuevos, y Aprovechamiento por los IEPS a las Gasolinas.

Aunado a lo anterior, el trabajo realizado a lo largo de 2011 por la Administración Estatal, en materia de promoción de los principales sectores como el industrial, aeroespacial, automotriz, minero y en general las distintas ramas económicas, fortalecería la ruta de inversión y la generación de empleos en nuestro Estado.

Por otro lado, es importante señalar algunos de los factores que incidirán en la disponibilidad de ingresos locales durante 2012, ya que como se recordará el Congreso de la Unión, en diciembre de 2007 aprobó el Decreto por el que se Abrogó la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a partir del 1º de enero de 2012. Para el Estado, la eliminación de la tenencia federal representa una pérdida anual de recursos de alrededor de 524 millones de pesos, el impuesto federal es uno de los ingresos más importantes para las finanzas estatales y su abrogación impactará directamente en lo que se destina a obra pública, educación, programas sociales, entre otros; además al ser este un impuesto del cual el Estado participaba a los Municipios, y al ya no contar con esos recursos, estos también disminuirán considerablemente sus ingresos, pudiendo verse afectados la ejecución de sus programas de infraestructura, además de los compromisos adquiridos con sus gobernados.

Otro factor que incidirá en la captación de Ingresos Propios durante 2012, consiste en las reglas de carácter general en materia de tránsito vehicular y la norma oficial mexicana

que establecen que el canje de placas de circulación de vehículos debe realizarse cada tres años, y ya que este se efectuó durante 2011, se llevará a cabo solo un proceso de revalidación de placas.

Esto tiene otras consecuencias, como un probable efecto negativo sobre el nivel de compromiso y cumplimiento en el pago de los derechos en materia vehicular correspondiente y los conceptos relacionados a estos, como lo son el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles y los Derechos por Expedición de Licencias.

Ante esto, se deben establecer criterios tendientes a fortalecer las Finanzas Públicas Estatales a través de una mayor eficacia de la Administración Fiscal Estatal, que aproveche de manera integral las fuentes de ingresos disponibles, buscando fortalecer los ingresos propios y con esto los coeficientes de distribución de los Fondos Participables, para el Estado.

Ya que, la cada vez más carente disponibilidad de recursos públicos, aunado al crecimiento de la necesidad, participación y exigencia ciudadana, requieren en correspondencia de una más amplia corresponsabilidad fiscal por parte del Estado.

Por ello, se debe estar en condiciones de extraer de nuestras propias fuentes de contribuciones, los recursos que en lo fundamental deban servir a la satisfacción de la gestión pública y de los servicios exigidos por sus comunidades.

Esto no podrá cumplirse si no se aprovechan y se potencializan las actuales fuentes tributarias buscando producir un equilibrio entre los ingresos que se obtienen de las contribuciones locales y los ingresos que se perciben del Gobierno Federal.

Para ello se requiere de la instrumentación de manera integral de reformas a nuestros ordenamientos legales fiscales, así como acciones específicas en materia de política de ingresos estatales, buscando mayores beneficios para los sonorenses.

MEDIDAS PARA FORTALECER LOS INGRESOS ESTATALES EN 2012.

Los ingresos fiscales Estatales, son altamente importantes para el fortalecimiento y desarrollo económico de nuestro Estado, el utilizar las potestades tributarias que le son conferidas al Estado, maximizando su potencial recaudatoria, es la ruta que se debe seguir para generar más y mejores oportunidades de progreso, encontrando el equilibrio entre el ingreso y gasto, logrando con esto atender un mayor número de demandas de los Sonorenses.

De igual forma, al contar con una mayor recaudación de ingresos locales, el Estado tiene mayor posibilidad de obtener mayores ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales; esto debido a que los coeficientes de las formulas de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, son ponderados por el ingreso que por conceptos de impuestos y derechos locales obtiene la Entidad.

Por ello es importante la instrumentación de mecanismos que amplíen y detonen el potencial recaudatorio de la Hacienda Pública Estatal; por lo anterior expuesto se plantean, una serie de reformas a nuestros ordenamientos legales, tendientes a fortalecer las finanzas locales, lograr mayor eficiencia recaudatoria y facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Por lo anterior se han propuesto las siguientes medidas para fortalecer la Recaudación Estatal:

- *Se ha puesto a consideración de esa Legislatura, instituir el Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, esto en congruencia con la visión municipalista de la presente administración; se propone que los recursos que por este nuevo gravamen se obtengan servirán para el financiamiento de programas relacionados con los ejes concernientes a las políticas en materia de desarrollo de la infraestructura de los ayuntamientos.*

Por lo que para lograr los objetivos trazados y estar en condiciones de aprovechar el beneficio de los recursos que se recauden producto del impuesto, serán destinados específicamente a la constitución de un Fondo Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal.

A través de este fondo los recursos se canalizarán directamente al financiamiento de obra pública en el ámbito municipal, garantizando con esto que los ayuntamientos podrán satisfacer las demandas más solicitadas en obra pública por sus ciudadanos.

Para transparentar las dispersión de los recursos, se harán conforme en lo señalado en el Decreto que Establece los Factores de Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, vigente para el año de 2012.

Como se puede observar las bondades de este gravamen es que además de ser un impuesto municipalista, considera los elementos necesarios para proteger la economía de las familias sonorenses, para las cuales sus vehículos, no representan un lujo, sino la forma de solventar su necesidad diaria de transporte, por ello para las familias que más lo necesitan, se tiene considerado un estímulo fiscal en el pago del impuesto, con el cual se apoyará la economía de las familias que más lo necesitan; esto también beneficiará a los sectores productivos de la región, quienes podrán disfrutar del mismo beneficio para sus flotillas de automóviles.

Se estima que con este gravamen se puedan generar rendimientos por el orden de los 292.5 millones de pesos.

- *Se propone la incorporación del Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales No Mineralizados, este nuevo gravamen, contribuirá a dar fortaleza a las finanzas públicas estatales, ya que representa una opción en la captación de ingresos ya que grava una actividad económica en la que se utilizan los recursos naturales del Estado, generando utilidades a un sector que hasta la fecha no se encuentra contribuyendo al ingreso y por lo tanto al gasto estatal, por lo que es necesario gravar con el fin de que aporten de manera equitativa y proporcional para sufragar las necesidades*

publicas de nuestra comunidad, al igual que lo hacen todos los demás sectores económicos que realizan actividades productivas dentro del Estado.

Se estima que este gravamen pueda generar recursos por el orden de 40 millones de pesos.

- *Se ha propuesto transferir a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, que actualmente es del orden municipal, para ello también se proponen las modificaciones a la Ley de Hacienda Municipal, permaneciendo los mismos elementos del Impuesto, por lo que no se considera un nuevo gravamen ni representa una mayor carga fiscal para los sujetos obligados.*

Para lograr una mejor administración de los recursos se propone crear un Fideicomiso Público Estatal, que tendrá como tareas sustantivas la promoción y publicidad turística en el Estado.

Se estima un ingreso para 2012 por este concepto de 30 millones de pesos.

- *Se pone a consideración, que al Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios, se efectúen las adecuaciones, para señalar que se origine el impuesto cuando el propio beneficiario tenga su domicilio dentro del territorio del Estado, independientemente de que el premio se entregue dentro ó fuera de este.*

Con las modificaciones se dotan de mejores herramientas a las autoridades fiscales, logrando mejores resultados en las tareas encomendadas, fortaleciendo las Finanzas Públicas Estatales y a su vez las Municipales, al ser este un impuesto participable.

- *Se propone, que al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se precise en su redacción, que se causa este impuesto en los casos de prestadores de servicios cuyos ingresos percibidos, de un solo prestatario, en el mes de que se trate, represente mas del cincuenta por ciento del total de los ingresos percibidos, dado que su aplicación es mensual y no anual.*

Con esta precisión, el cálculo será mucho más sencillo y las autoridades hacendarias estatales podrán anticipar con mayor oportunidad los ingresos por este concepto.

- *Tratándose del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, el cual tuvo a bien aprobarse a finales de 2010, la presente Iniciativa plantea la necesidad de modificar el último párrafo del Artículo 212-M BIS 1, para señalar que cuando el monto de las disminuciones a que se refieren las fracciones del propio numeral sean superiores al valor de las actividades correspondientes al mes de que se trate, la diferencia se amortizará en los meses siguientes hasta agotarse, en vez de disminuirse de la base gravable.*

Adicionalmente se propone precisar con mayor exactitud el objeto del impuesto, esto con el propósito de optimizar la recaudación de éste gravamen. Como se recordara este es un

gravamen participable a los Municipios, por lo que de concretarse estas modificaciones se verán beneficiadas sus finanzas.

- *En materia de Derechos se propone la actualización de las Licencias para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, así como la expedición de las mismas; también se consideran incrementos en la expedición de licencias; se agrega un nuevo concepto de Canje de Licencias para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico con tarifas variables según del establecimiento, adicionalmente se agregan nuevos giros como el de Centro Nocturno con Espectáculo de Baile Semidesnudos de Hombres y/o Mujeres mayores de edad, con una tarifa que le fue fijada en 65 mil 722 pesos; este tipo de establecimientos generan altos costos para la autoridad, debido principalmente por la inseguridad y los problemas sociales que giran en torno a estos, por lo que la vigilancia debe de ser más estricta.*

- *En materia vehicular se proponen algunas modificaciones a las tarifas por los servicios de expedición de placas o canje de placas, que dando esta en 760 pesos, en el caso de la revalidación anual se propone una tarifa de 570 pesos. Dentro este renglón se incorporan dos nuevos conceptos por la expedición de tarjeta de circulación incluyendo vehículos o maquinaria agrícolas y para la construcción esta se sitúa con una tarifa de 1,000 mil pesos, concepto que contempla el otorgamiento de estímulos fiscales, señalados en el artículo 9º de esta Ley.*

- *Se ha propuesto que por los servicios prestados por Servicios de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se actualice la cuota fija por los servicios de inscripción, de vivienda o de la hipoteca que se constituya, por cada operación la cuota queda en 1,040 pesos, además la expresada en 5 al millar por los servicios referidos, se modifica para no exceder de la cantidad equivalente a 1,000 veces el salario mínimo general vigente correspondiente al área geográfica “A”.*

- *Se pone a consideración, que por los derechos proporcionados por la Dirección General del Registro Civil, se modifiquen las cuotas de expedición de actas, y que esta no sea objeto de actualización semestral, para situarse la tarifa en 70 pesos.*

- *En lo relativo a los derechos por los servicios que proporciona la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, se proponen modificaciones a la tarifa referente a la inscripción en el registro de empresa generadora, para quedar en 1,000 mil pesos.*

- *Se ha propuesto incorporar un nuevo Derecho por el Servicio de Expedición de Cartas o Constancias de No Inhabilitación de servidor público, mismo servicio que se viene proporcionando sin que exista una contraprestación de ley, la tarifa propuesta es de 176 pesos.*

- *Se propone la incorporación del cobro por Derecho de Expedición de Duplicado de la Cedula Profesional y la Expedición de la Cedula de Profesionista Certificado, servicio que*

actualmente presta la Secretaría de Educación y Cultura, sin que exista una contraprestación de Ley, la tarifa propuesta para ambos conceptos es de 255 pesos.

- Se propone que las cuotas relativas al Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de los Bienes del Dominio Público del Estado, permanezcan en las mismas tarifas que en 2011, y que estas no causen el cobro de los impuestos adicionales establecidos en ley.

- El Gobierno del Estado, recientemente firmo el Anexo 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, esto con el objeto de aprovechar el alcance y eficiencia de la infraestructura de nuestro Estado, así como sus fuentes de información y acercamiento con los contribuyentes, con la firma de este convenio el Estado podrá ejercer las facultades inherentes a la recuperación de créditos fiscales determinados por la Federación.

Con esto, se espera que para 2012, las acciones de recuperación de créditos fiscales federales, representen ingresos para el Estado de 33.9 millones de pesos.

- Para promover el cumplimiento espontáneo así como, evitar el aumento del rezago por concepto de revalidación de placas 2012 se enviará al domicilio de los contribuyentes un estado de cuenta vehicular y los lugares autorizados para recibir su pago; instituciones bancarias, tiendas comerciales, oficinas de telégrafos nacionales o bien, pagar vía internet, una vez efectuado y en el transcurso de los siguientes quince días recibirá la documentación que lo acredite como contribuyente cumplido.

- Se reforzará la infraestructura informativa para tener el 100% de las oficinas recaudadoras y coordinadas estatales, en línea con la administración hacendaria estatal, lo cual facilitará la ejecución de las disposiciones en materia administrativa y fiscal en el momento, cuya uniformidad dará a los contribuyentes la seguridad jurídica que el trámite o pago que realice en cualquier punto autorizado en territorio sonorense tendrá la validez legal correspondiente, ya que estará integrado a la rendición de la Cuenta Pública del Estado.

- Para aumentar la base de contribuyentes con las acciones de actualización del padrón del Régimen de Pequeños Contribuyentes, a través del programa de peinado de calles permanente, a fin de mantener presencia fiscal en todos los municipios, adicional a esto se promoverán reuniones con diversos organismos como Canacope, Sindicatos de Comerciantes, Agrupaciones, entre otros, a fin de orientarlos y establecer mecanismos de captación de contribuyentes, se implementarán sistemas de control informáticos, con el propósito de controlar las inscripciones y dar mayor vigilancia fiscal de Repecos.

- Se reforzará la recaudación de créditos fiscales estatales y federales coordinados, como resultado de la implementación de acciones de vigilancia sobre el cumplimiento de los obligados, la asistencia y orientación de línea, vía telefónica y personalizada, capacitación en materia fiscal a los contribuyentes y personal de recaudación, así como por la ejecución de más de 105,000 acciones sobre contribuyentes incumplidos.

- *En cuanto a contribuyentes del régimen de intermedio del Impuesto Sobre la Renta, se fomentará su cumplimiento con el fisco estatal, al intensificar las acciones relativas a detección de contribuyentes que hayan omitido sus obligaciones de registro y pago del 5 por ciento al Gobierno del Estado, mediante envío de resoluciones para regularse voluntariamente y caso contrario, imposición de sanciones y el envío del expediente a Auditoría Fiscal del Estado.*
- *Sobre contribuyentes del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que grava la gasolina y diesel, se impulsará una mayor colaboración de la organización nacional de expendedores de combustibles y de la empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX) a fin de verificar el cumplimiento efectivo de los obligados, revisando que los litros vendidos sean equivalente a los litros surtidos por PEMEX a determinado período y caso contrario, se procederá a solicitar al evasor corregir voluntariamente su situación fiscal a la brevedad, evitándose medidas de fuerza como son la imposición de multas y la aplicación de procedimiento administrativo de ejecución y de persistir el incumplimiento, se llevarán a cabo revisiones por parte de Auditoría Fiscal.*
- *Se intensificarán las acciones para aumentar el universo de contribuyentes obligados en el fisco estatal, mediante mecanismos que permitan en específico incorporar 2,750 nuevos contribuyentes al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal como, cruce de información con instituciones de seguridad social, de proveedores de bienes y servicios al Estado, con el sistema de administración tributaria, programa actualización de registro y otras fuentes que tengan vinculación con este tipo de contribuyentes, envío de “Cartas Invitación” para incorporación en primera instancia y caso contrario, la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, lo cual también permitirá depurar el registro de obligados a contribuyentes inactivos o no localizados, con estas acciones se espera una mayor recaudación y elevar el nivel de cumplimiento espontáneo de los contribuyentes, del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y otros Impuestos Estatales.*
- *Se promoverá la actualización permanente del padrón de licencias de conducir vehículos y en consecuencia, el aumento de los ingresos por este concepto, mediante el envío oportuno de 250,000 “Carta Invitación” al contribuyente donde se le informe la proximidad del vencimiento de su licencia, los beneficios económicos si lo renueva en el transcurso a los 30 días siguientes a su vencimiento y los lugares de pago; dependiendo de la demanda de este servicio, se implementará un programa de citas.*
- *Se promoverá que tanto la Dirección General de Bebidas Alcohólicas así como, la Dirección General de Transporte en el Estado, en ejercicio de las atribuciones que les otorgan las leyes que sustentan su funcionamiento, impulsen acciones efectivas de inspección y vigilancia para forzar el cumplimiento de las disposiciones legales que norman su actuar en el Estado, lo cual dará como agregado el pago de rezagos fiscales y de las sanciones que impongan, en beneficio de la hacienda estatal.*
- *Se promoverá una colaboración más amplia con las autoridades municipales, dependencias estatales y federales a fin de estimular un mayor cumplimiento de las*

disposiciones fiscales y administrativas en el ámbito estatal que redunde en el fortalecimiento de la recaudación estatal.

• Así también, en cumplimiento a los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se tienen programadas para 2012 la ejecución de 3,629 actos de vigilancia sobre el cumplimiento de obligaciones federales, como visitas domiciliarias y revisiones de gabinete.

Adicionalmente, se proyecta efectuar un total de 755 actos de fiscalización en materia de contribuciones locales así como, 171 actos de revisión a contribuyentes de impuestos federales administrados por el Estado.

MEDIDAS PARA ESTIMULAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES FISCALES.

• Para estimular el oportuno cumplimiento de créditos fiscales estatales y evitar la acumulación de rezagos correspondientes a ejercicios anteriores a 2012, se propone otorgar un beneficio fiscal, a los contribuyentes que adeuden créditos fiscales por concepto impuestos y derechos estatales correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al de 2012 y que realicen su entero en una sola exhibición consistente en la condonación de recargos y multas que se hubieren generado conforme a los siguientes porcentajes: enero, y febrero 100 por ciento; marzo 75 por ciento y abril 50 por ciento.

• Se propone un beneficio fiscal por pronto pago a los permisionarios que realicen la revalidación de la licencia de alcoholes, el cual consiste en que para los que realicen el trámite del 1º al 31 de enero, se les otorgará la condonación de un 10 por ciento y los trámites que se realicen durante el mes de febrero, será del 5 por ciento respectivamente, sobre los derechos correspondientes.

• El cumplir con el pago de la revalidación de placas vehiculares 2012 en los tres primeros meses del año, al contribuyente le da derecho a participar en el sorteo de una casa habitación y dos vehículos, además de premios que consisten en cheques de caja de diferente denominación.

• El contribuyente tendrá más opciones para el pago de sus contribuciones estatales y federales coordinadas en materia vehicular, al contar además de los medios electrónicos, oficinas recaudadoras e instituciones de crédito, podrá realizarlos en tiendas comerciales, cajeros automáticos y en centros especializados del Estado en expedición de placas, el CUM en Hermosillo, por lo que será más de 950 espacios de pago en el Estado.

• La administración de la Hacienda Estatal para facilitar el pago de contribuciones se acercará al domicilio del contribuyente a nivel Estado, Municipio, Zonas Urbanas y Comunidades Rurales apartadas de las zonas urbanas, para tal fin se acondiciono un vehículo para ofrecer una atención integral.

- *En apoyo a los contribuyentes y en beneficio de la Hacienda Estatal se promoverá el pronto pago en efectivo, mediante la utilización de la tarjeta de crédito, para tal fin se programarán de común acuerdo con las instituciones de crédito autorizados, atractivos planes para el pago mensual y del financiamiento del adeudo que adquieran al pagar sus contribuciones por ese medio.*
- *Se promoverá la actualización de los concesionarios del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal con la reducción parcial de los derechos que por los servicios proporcione la Dirección de Transporte.*
- *Se continuará con la dignificación de los espacios públicos del Estado para la atención de contribuyentes, así como, para facilitar al servidor público su labor con mejor equipamiento y áreas adecuadas para atención al público y la guarda de documentación de archivo.*
- *Se revisarán y en caso de proceder, se promoverá la actualización del Código Fiscal, las Leyes, Reglamentos, Procedimientos y demás documentos administrativos, relativos a la recaudación de contribuciones estatales con el fin de fomentar la cultura de pago, incrementar las bases gravables, el universo de contribuyentes y la recaudación; así como, disminuir la evasión fiscal en lo general.*
- *Se continuara con los cinco centros regionales de canje y revalidación de placas de circulación, en Ciudad Obregón, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luís Río Colorado, con horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.*
- *Se continuará con las dos nuevas Sub-agencias Fiscales, en San Luís Río Colorado y el Poblado Miguel Alemán del Municipio de Hermosillo, a efecto de acercar a un mayor número de contribuyentes los servicios que presta la Secretaría de Hacienda.*
- *Paralelamente, se promoverá con mayor intensidad entre los contribuyentes la opción de efectuar sus trámites y pagos a través de Internet, con el objetivo de que progresivamente se constituya en la opción más utilizada para el cumplimiento de obligaciones fiscales con el Gobierno del Estado.*
- *Los contribuyentes que renueven su licencia para conducir dentro de los 10 días previos a su vencimiento, gozarán de la condonación de un 10 por ciento al monto del derecho correspondiente. Cuando la renovación se efectúe dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación, de 1 a 15 días, 8 por ciento, de 16 a 30 días, el 5 por ciento.*

ARMONIZACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO

Como antecedente, cabe mencionar que en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual establece los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, con la finalidad de lograr su

adecuada armonización a nivel nacional, es decir, que todos los entes públicos apliquen los mismo principios y normas en sus sistemas contables y en la formulación de la información que de ellos derive, a finales de 2010 se presentó ante este H. Congreso del Estado de Sonora, la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2011, con un nuevo Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esto consistió en la reclasificación de un importante número de conceptos y que hubo que adaptar al nuevo clasificador armonizado.

Por ello, es de suma importancia el mantener actualizados los clasificadores por rubro de ingreso, por tales motivos se presentan algunos cambios en el actual clasificador de ingresos estatales, los cuales a continuación se mencionan:

- Impuestos.- Este rubro incorpora el Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y el Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales No Mineralizados, mismos que han sido propuestos a esa Legislatura. Adicional a esto, se dio un reordenamiento dentro del clasificador del rubro de impuestos en donde, algunos de sus conceptos cambiaron en el orden de mención, en función de su diferente naturaleza y en base a los criterios emitidos por el Consejo de Armonización Contable.*
- Derechos.- Este rubro presenta nuevos conceptos de cobro tales como el Canje de Licencias para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, el cual se agrupa en el rubro de Servicios de Expedición y Revalidación de Licencias para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico; adicionalmente en el rubro por Servicios de Expedición de Placas de Vehículos, Revalidación de Licencias para Conducir y Permisos, se incorporaron dos nuevos conceptos de cobro como son el de Expedición de Tarjeta de Circulación y el de Derechos por Verificación de Pedimento de Importación.*
- Por último el concepto de Ingresos por Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público, se modificó en el orden de mención pero dentro del mismo rubro de derechos.*

Con estas adecuaciones se da cumplimiento al mandato contemplado dentro de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2012

El presupuesto de ingresos consignado en la presente Iniciativa asciende a 37,066.4 millones de pesos, siendo integrado en un 86.5 por ciento por recursos correspondientes a la Administración Pública Centralizada y el restante 13.5 por ciento por ingresos propios de las entidades paraestatales.

El presupuesto previsto para la Administración Pública Centralizada se ubica en 32,042.1 millones de pesos y se integra casi en su totalidad por ingresos ordinarios, al incluir únicamente 50.0 millones de pesos derivados de financiamiento.

Así, para evaluar con mayor precisión el Presupuesto de la Administración Pública Centralizada propuesto para 2012, puede excluirse de la base de comparación los ingresos provenientes de financiamiento contratados en base al Decreto No. 76 del H. Congreso del Estado, ya que estos fueron ingresos virtuales utilizados estrictamente en la reestructuración de pasivos a cargo del Gobierno del Estado.

Por lo tanto el presupuesto 2012 es superior en 5.7 por ciento al correspondiente al presente año y en 2.6 por ciento al volumen de recursos que se anticipa serán captados en el ejercicio.

El comportamiento esperado para cada uno de los rubros que integran el Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado se describe a continuación:

IMPUESTOS

Se estima que en el próximo año, los ingresos estatales derivados de Impuestos ascenderán a 1,751.5 millones de pesos, lo que representa un crecimiento respecto al cierre estimado de 2011 del 36.6 por ciento.

Este notable crecimiento se fundamenta en la positiva evolución de la economía que se pronostica para el próximo año, y principalmente, en las reformas propuestas a la Ley de Hacienda del Estado; la cual incorpora al Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, el Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales No Mineralizados; así como del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, que aportarán 292.5, 40.0 y 30.0 millones de pesos respectivamente, fortaleciendo, en su caso, la estructura de Ingresos Fiscales Estatales.

Otro concepto de suma importancia por los rendimientos que aporta a la Hacienda Estatal, es el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, proyectándose que en 2012 tendrá un crecimiento del 3.5 por ciento en comparación del cierre previsto en 2011, previéndose una recaudación de 739.0 millones de pesos.

Por su volumen de recaudación sobresa le el Impuesto Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios con un crecimiento del 119.6 por ciento, y un monto de 54.6 millones de pesos, esto debido a las reformas propuestas en sus ordenamientos legales, y a una vigilancia más coactiva para vigilar su cumplimiento.

Con un crecimiento positivo destaca el Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios, con un 33.1 por ciento, en tanto que para el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles se esperan efectos menos favorables derivado a que este año no habrá programa de canje de placas de circulación por lo que su crecimiento se será menor en un 11.2 por ciento respecto a 2011.

En el caso del Impuesto para el Sosténimiento de la Universidad de Sonora se estima un presupuesto de 117.4 millones de pesos y un incremento anual del 10.6 por ciento, en tanto que las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública se proyecta un monto de 266.1 millones de pesos, ambos en términos relativos se ven incrementados en alrededor del 10.0 por ciento.

DERECHOS

Se estima que este capítulo aportará ingresos por 1,157.8 millones de pesos, lo que representa 27.1 y 17.3 por ciento, respectivamente, por encima de su presupuesto y de la recaudación prevista en 2011.

Este importante Rubro presenta un notable crecimiento respecto al cierre estimado para el presente año, estimulado principalmente por la materialización de las reformas en materia fiscal que han sido propuestas.

El concepto más importante de este Rubro con un presupuesto de 628.5 millones de pesos, es el correspondiente a Servicios de Expedición de Placas de Vehículos, Revalidaciones, Licencias para Conducir y Permisos, anticipándose que tendrá un crecimiento de 25.6 por ciento en comparación con lo aprobado para 2011, esto impulsado por la actualización de las tarifas por Expedición o Canje de Placas y la revalidación anual, la cual está prevista para este año, adicionalmente se incorporó el concepto de Derechos por Verificación de Pedimento de Importación el cual prevé ingresos por 9.6 millones de pesos. Otro nuevo concepto es el de Expedición de Tarjeta de Circulación el cual proyecta ingresos por el orden de 85.0 millones de pesos.

En el caso del rubro de Servicios por Expedición, Revalidación y Canje de Licencias para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, refleja un presupuesto de 188.5 millones de pesos, cifra superior en 27.8 por ciento respecto a sus ingresos esperados para 2011, esto debido fundamentalmente a la actualización de las cuotas por revalidaciones de las licencias para sus diversos giros y la desagregación de otros, además de la incorporación del concepto por el Servicio de Canje de Licencias para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico; estas modificaciones se consideraron por los altos costos que representan para la autoridad el funcionamiento de este tipo de establecimientos y que a la vez pretenden desincentivar el consumo de bebidas alcohólicas.

En lo que respecta a los Servicios del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, cuyo presupuesto para 2012 se ubica en 179.8 millones de pesos, y un incremento porcentual de 39.8 por ciento, debido a la actualización y retiro del subsidio de la cuota fija aplicable por la inscripción en el Registro Público de Operaciones por Adquisición de Viviendas o Hipotecas.

En el caso de los derechos correspondientes al Registro Civil se aprecia un presupuesto ligeramente mayor en 5.45 por ciento, situándose su presupuesto en 56.8 millones de pesos, esto por la propuesta de ajuste en la tarifa por la expedición de actas. Por su parte,

los Derechos por Servicios Prestados por el Ejecutivo de Seguridad Pública presentan un presupuesto de 306.9 miles de pesos, cifra inferior en 92.9 por ciento respecto al año anterior. Esto obedece a que los conceptos que por servicios de consultas y evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes a incorporarse en los cuerpos de seguridad pública se consideran recursos propios del Centro de Evaluación y Confianza el cual es un organismo descentralizado.

PRODUCTOS

Para este Rubro se consigna un presupuesto por 52.3 millones de pesos, el cual se conforma en 45.1 por ciento por recursos derivados de Utilidades, Dividendos e Intereses, los cuales ascienden a 23.6 millones de pesos.

El resto de los recursos incorporados en este Rubro se integra por 27.1 millones de pesos por Enajenación de Bienes Muebles no sujetos a Régimen de Dominio Público, 1.4 millones de pesos por concepto de Enajenación de Bienes Muebles Sujetos a Inventario, así como por 161.2 miles de pesos por concepto de otros productos de tipo corriente.

APROVECHAMIENTOS

El presupuesto incorporado a la presente Iniciativa bajo el Rubro de Aprovechamientos asciende a 1,575.6 millones de pesos, lo que representa una severa disminución del 27.9 por ciento, tomando como base de comparación lo aprobado para 2011. Esta severa disminución se debió principalmente a la abrogación del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos el cual era uno de los gravámenes más relevantes para las finanzas públicas estatales, por el monto tan importante de ingresos que recibía el Estado, por este concepto.

El rubro de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal en el Gobierno Federal, presentan un presupuesto de 1,377.1 millones de pesos, equivalentes al 87.4 por ciento del total. Uno de sus conceptos con alta importancia son los Incentivos relativos a Actos de Fiscalización Sobre Impuestos Federales, con 227.1 millones de pesos y un incremento de alrededor del 1 por ciento. Por el lado de los ingresos provenientes de la recaudación en conjunto de ISR, IVA, IETU del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se presupuesta de forma consolidada 122.7 millones de pesos y un crecimiento anual del 9.4 por ciento, así como la recaudación correspondiente al régimen intermedio del Impuesto Sobre la Renta con un monto proyectado de 21.0 millones de pesos, y un crecimiento de 3.5 por ciento contra el cierre estimado.

En este rubro se incorpora el nuevo concepto derivado de la firma del Anexo 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que estima ingresos por 33.9 millones de pesos.

Por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se estima un crecimiento del 4.3 por ciento en virtud de la ligera recuperación que ha tenido el mercado de vehículos nuevos, situándose su presupuesto en 131.3 millones de pesos.

Un concepto de gran importancia en este rubro es el Impuesto Especial a la Gasolina y el Diesel para combustión automotriz, es importante señalar que la recaudación alcanzada durante 2011 obtuvo un incremento significativo de 5.7 por ciento, esto por el mayor consumo de combustible, motivado principalmente por la recuperación económica que se dio en los diferentes sectores económicos durante 2011. Además de las acciones instrumentadas en materia de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales y cobranza coactiva, que han permitido que el porcentaje de cumplimiento de esta obligación se incremente por parte de los expendedores de combustible. Para 2012 se prevé un presupuesto de 712.8 millones de pesos, monto superior en 13.0 por ciento respecto al aprobado para 2011, y en 5.7 por ciento respecto al cierre estimado para 2011.

Otro concepto dentro de este rubro son las Multas que reúne las de carácter administrativo dentro del ámbito estatal y las multas federales de índole fiscal, con un presupuesto de 39.9 millones de pesos, lo que representa 7.5 por ciento arriba de su cierre previsto para 2011; el concepto correspondiente por Recargos, que implica las de carácter federal, presenta un presupuesto por 41.7 millones de pesos lo que en términos relativos de 3.5 por ciento, respecto al cierre del presente año.

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Este Rubro incorpora como único concepto los ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación del Programa Urbano Multifinalitario, con un presupuesto previsto para este concepto por 5.3 millones de pesos, 10.5 por ciento arriba de lo que se captará.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Este rubro que comprende el 78.2 por ciento del total de ingresos de la Administración Pública Centralizada, presenta un presupuesto de 25,259.4 millones de pesos, 3.17 por ciento superior al cierre previsto para el presente año, lo que se traduce en un crecimiento en términos absolutos de 776 millones de pesos, constituyéndose en la principal fuente de ingresos estatales en 2012.

En lo relativo a las Participaciones Federales, las cuales derivan directamente de la Recaudación Federal Participable a través de los Fondos General de Participaciones, de Fomento Municipal y de Fiscalización, así como de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, su presupuesto asciende a 12,986.5 millones de pesos, lo que implica una tasa de crecimiento del 4.55 por ciento sobre el cierre previsto para el presente año.

Debe subrayarse que los pronósticos de participaciones federales para el próximo año, son consistentes con las estimaciones de Ingresos Federales Participables consignadas en la Ley de Ingresos de la Federación para 2012.

Así, el Fondo General de Participaciones cuenta con un presupuesto de 9,668.3 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 5.38 por ciento sobre el monto que se estima percibir en el presente año, en tanto que para el Fondo de Fiscalización se proyecta un monto de 2,738.3 millones y una tasa de crecimiento contra el cierre del 1.35 por ciento.

De acuerdo a las estimaciones, estos dos fondos de participaciones federales reportarán en 2012 una cantidad que superará a la estimada para el cierre del presente ejercicio, en 530.4 millones de pesos, lo que representa en términos relativos un crecimiento del 4.4 por ciento.

Por su lado, los Fondos de Fomento Municipal y de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios presentan crecimientos positivos, el primero de éstos estimado en 14.4 por ciento, con un presupuesto de 265.4 millones de pesos, en tanto que el Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios presenta un desplazamiento inercial con un porcentaje de apenas 0.47 por ciento en relación al año anterior, esto debido principalmente a la menor recaudación por las cuotas correspondientes a tabacos labrados, que se ha observado durante 2011, y que se proyecta siga disminuyendo por el menor consumo de este producto, afectando su base de proyección para 2012, así su presupuesto queda en 314.3 millones de pesos.

De forma consolidada se estima que ambos fondos canalizarán en 2012 hacia nuestro Estado recursos adicionales por 35.0 millones de pesos, respecto a los que se captará durante el presente año, esto representa un crecimiento de un 6.4 por ciento.

Por su parte, los Fondos de Aportaciones Federales, que transfieren recursos al Estado para ser aplicados en los fines específicos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y los cuales también son calculados con base a la proyección de la recaudación federal participable estimada para el presente ejercicio, cuenta con un presupuesto para 2012 de 11,604.1 millones de pesos, monto que representa un crecimiento anual de 6.7 por ciento en relación a su presupuesto para el presente ejercicio.

De acuerdo a la magnitud de sus recursos, destaca el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, con un presupuesto de 6,685.2 millones de pesos y un crecimiento anual de 6.0 por ciento, así como el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con 1,631.3 millones de pesos, cifra superior en 9.2 por ciento en comparación a su presupuesto para el presente año.

Por su parte, el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social, presenta un presupuesto estimado de 488.4 millones de pesos, el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios con una estimación de 1,200.2 millones de pesos y el Fondo de Aportaciones Múltiples con ingresos por 325.6 millones de pesos, representan crecimientos del 6.8, 8.0 y 9.66 respectivamente.

En el caso del Fondo de Aportaciones Múltiples presenta un incremento del 6.5 por ciento contra los recursos estimados para 2011, por su parte, los Fondos de Aportaciones para la

Seguridad Pública, Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de los Adultos presentan crecimientos de 2.2 y 9.5 respectivamente.

Por último, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas presenta un crecimiento del 6.0 por ciento, siendo su presupuesto por un monto estimado de 754.3 millones de pesos. Además de las Participaciones y las Aportaciones Federales, este Rubro integra los Ingresos Derivados de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos, los cuales son definidos y suscritos en el curso del ejercicio fiscal correspondiente, por lo que su presupuesto se define principalmente en base a expectativas, por lo que su presupuesto para 2012 asciende a 668.7 millones de pesos.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Bajo este Rubro que presenta un presupuesto de 7,214.3 millones de pesos, se reúnen conceptos de ingresos muy heterogéneos, ya que integra los Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales, los Subsidios Federales y las transferencias provenientes de Fideicomisos.

En el caso de los Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales, su presupuesto asciende a 5,024.2 millones de pesos, siendo integrado en un 68.3 por ciento por las Aportaciones de Seguridad Social esto representa 3,435.5 millones de pesos. Cabe señalar que el monto antes citado incluye por primera vez los presupuestos correspondientes al Fondo de Operación de Obras Sonora SI, Centro de Evaluación y Control de Confianza, Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora y del Sistema de Parques Industriales.

Por su parte, los Subsidios Provenientes del Gobierno Federal cuentan con un presupuesto de 2,139.9 millones de pesos, de los cuales 429.4 millones de pesos corresponden a la Aportación Federal para el Seguro Popular y 66.0 millones para la Alimentación de Reclusos Federales, Programas Regionales con 644.5 millones de pesos, para este ejercicio se incluye el Fondo de Infraestructura para Entidades Federativas con una asignación presupuestal determinada por la Cámara de Diputados por 1,000 millones de pesos, destinados principalmente a obra pública.

En el caso de las Transferencias Provenientes de Fideicomisos, se incluye como único concepto los ingresos provenientes de la Explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado, con un presupuesto de 50.0 millones de pesos, cifra similar a la aprobada para el presente año.

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Bajo este Rubro se incorporan 50.0 millones de pesos, monto notablemente inferior a los 4,738.5 millones de pesos registrados para el cierre del presente ejercicio. Estos ingresos adicionales se derivaron de financiamientos autorizados mediante el Decreto No. 76 por el

Congreso del Estado a finales de 2010, y que fueron utilizados para la reestructuración de la Deuda Pública del Estado.

Así, el presupuesto para 2012 por concepto de financiamientos, únicamente incluye al igual que en ejercicios anteriores, 50.0 millones de pesos por concepto de Diferimiento de Pagos.

Debe señalarse que la presente Iniciativa incluye una autorización para contratar uno o varios financiamientos de carácter revolvente hasta por la cantidad de 339.0 millones de pesos, fundamentada en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

El propósito de este financiamiento es contar con mayor liquidez para la ejecución oportuna de inversiones en infraestructura. Es importante comentar que en ejercicios anteriores al de 2011 fueron autorizados financiamientos con idéntica naturaleza.

Finalmente, debe precisarse que por su carácter revolvente, no se contempla presupuesto para este financiamiento en la presente Iniciativa.”

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o reprobar la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64,

fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

TERCERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, una vez realizado el estudio respectivo de la iniciativa de mérito, estas comisiones arribamos a la conclusión de que los tributos que se pretenden sean cobrados en el ejercicio fiscal del 2012, son proporcionales, equitativos y se encuentran establecidos en Ley, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación para los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extrafiscales que permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros tales argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, en la referida iniciativa, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos y se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se

acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos. Es preciso mencionar que esta iniciativa plantea sólo las cargas impositivas estrictamente necesarias y permitidas competencialmente, sin que tome atribuciones distintas a lo previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

Por otra parte, es preciso señalar que, en la iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado, se hace referencia a la visión municipalista de su gobierno y la preocupación por fortalecer las finanzas de los municipios de nuestro Estado, creando un nuevo impuesto denominado “Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal” cuyo propósito es compensar el ingreso que representaba la tenencia federal, el cual fue eliminado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007. De igual forma, la iniciativa original contemplaba ingresos por la creación de otra contribución que pretende gravar la extracción o remoción de suelo y subsuelo de materiales no mineralizados, así como por el hecho de asumir, el gobierno estatal, dentro de sus facultades, facultades recaudatorias por el impuesto sobre hospedaje. Sin embargo, como es de público conocimiento, este Poder Legislativo realizará la discusión y aprobación de este dictamen durante el mes de agosto de 2012, como parte de la resolución del paquete presupuestal para este mismo año fiscal; en ese sentido, tuvimos a bien realizar una consulta con el titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de que, conforme lo previene la fracción XX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, remitiera los datos que estimara pertinentes para estar en condiciones de que esta Soberanía decidiera, en consecuencia, sobre el tema señalado; al efecto, recibimos comunicación signada por el titular de la Secretaría de Hacienda en la que expresa el interés del Poder Ejecutivo del Estado para que las reformas en materia hacendaria entren en vigor hasta el primero de enero del año 2013; atendiendo dicho planteamiento, estas dictaminadoras retomaron la propuesta y así se reflejó en el dictamen

que, por separado, sometimos a consideración del Pleno, por virtud del planteamiento expreso de quien será el encargado de aplicar las disposiciones señaladas. En ese sentido, tanto la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos como el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado deben considerar tal situación para disminuir el ingreso y gasto en ambos ordenamientos de tal manera que se refleje la congruencia normativa que el caso amerita, razón por la cual los conceptos de ingresos son eliminados en el presente ejercicio fiscal.

Por las razones anteriores, existe una disminución en el ingreso estatal en cuanto a las contribuciones creadas pero cuya vigencia no iniciará en este ejercicio fiscal; de igual forma, se eliminan del contenido de la ley de ingresos, los incentivos fiscales que se proponían para la referida contribución.

Por otra parte, a juicio de estas dictaminadoras, los ingresos del Estado pueden modificarse en una medida razonable en algunos rubros, considerando al efecto el flujo real de recursos que se ha presentado en los últimos ejercicios fiscales en relación con los ingresos propios, así como los montos de participaciones y aprovechamientos publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2011, de los cuales debemos considerar que una parte son participables a los municipios de la Entidad.

Las situaciones señaladas generan la necesidad de modificar las previsiones originalmente planteadas en la iniciativa en estudio, con el objeto de otorgar mayor certidumbre a la capacidad de captación de recursos por parte del Estado para el próximo ejercicio fiscal, señalando al efecto que la previsión original de ingreso del Ejecutivo Estatal se verá disminuida en alrededor de 205 millones de pesos, cuyo ajuste se verá reflejado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2012.

Con lo expuesto en el párrafo precedente, estas Comisiones concluyen que las medidas propuestas contribuyen a un manejo eficiente y eficaz de las

finanzas públicas, sin castigar al contribuyente, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus contribuciones, lo que generará un mayor poder adquisitivo del Estado que se traducirá en beneficios para el desarrollo de la Entidad en los programas a aplicar conforme al plan estatal de desarrollo y al propio presupuesto de egresos que, en su caso, esta Soberanía autorice.

En suma, estas Comisiones de Hacienda estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2012 con las modificaciones antes señaladas, por lo que con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS
DEL ESTADO PARA
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal del año 2012, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

I. DE LOS IMPUESTOS:	1,365,362,400
1.- Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	54,600,464
2.- Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.	0
3.- Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:	

A) Impuestos sobre Producción de Harina de Trigo.	0
B) Impuesto Sobre Producción de Arroz.	0
C) Impuesto Sobre Aguas Envasadas.	0
D) Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.	0
E) Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.	0
4.- Impuestos Agropecuarios:	0
A) Impuesto Sobre Producción Agrícola.	0
B) Impuesto a la Producción, Sacrificio y Tenencia de Ganado.	0
C) Impuesto a la Avicultura.	0
D) Impuesto a la Producción Apícola.	0
5.- Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	71,550,000
6.- Impuesto General al Comercio. Industria y	15,591,675

Prestación de Servicios.

7.- Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	37,303,712
8.-Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	739,071,180
9.-Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e innominadas.	0
10.- Accesorios.	27,288,894
11.-Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora.	167,982,590
12.-Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	251,973,885
13.-Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	0

La aplicación de los conceptos impositivos a que se refieren la fracción I numerales 2, 3, 4 y 9, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal.

II. DE LOS DERECHOS: **1,063,193,318**

1.- Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de

bienes del dominio público.	1,179,239
2.-Por la prestación de los siguientes servicios:	1,005,111,325
A) Por servicios de empadronamiento.	0
B) Por servicios de expedición y revalidación de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	188,513,787
C) Por servicios de ganadería:	17,473
a) Por producción ganadera.	0
b) Por producción apícola.	0
c) Por clasificación de carnes.	17,473
d) Por acreditación de expendio de carnes.	0
D) Por servicios de expedición e inscripción de títulos y autorización para ejercer cualquier profesión o especialidad.	0
a) Por expedición de títulos profesionales en el Estado.	0
b) Por inscripción de títulos profesionales expedidos por otros Estados.	0
c) Por autorización para ejercer cualquier	

profesión o especialidad y prórrogas que se otorguen.	0
E) Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones.	1,180,861
a) Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.	0
b) Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	50,000
c) Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.	1,130,861
F) Por servicios prestados por la Dirección General de Notarias del Estado.	1,807,224
G) Por servicios de documentación y archivo.	93,731
H) Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín oficial.	5,179,728
I) Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	533,900,000
J) Por servicios en materia de autotransporte y otros.	16,576,363

K) Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	179,847,844
L) Por servicios del Registro Civil.	56,850,879
M) Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Educación y Cultura.	8,474,745
N) Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública.	306,960
O) Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	5,232,759
P) Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	2,012,100
Q) Otros Servicios.	5,116,871
3.- Accesorios.	56,902,754
4.-Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores.	0

Los conceptos a que se refiere la fracción II, incisos A), C), excepto sub-inciso c) y D), anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.

III. PRODUCTOS:

52,373,083

1.- Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.	0
2.- Enajenación de bienes muebles	0
3.- Utilidades, dividendos e intereses.	23,632,831
4.- Otros productos de tipo corriente.	161,252
5.- Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	27,179,000
6.- Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.	1,400,000
7.- Venta de acciones y valores.	0
8.- Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0

IV. APROVECHAMIENTOS: 1,575,680,461

1.- Aprovechamientos de tipo corriente:	1,527,680,461
A) Incentivos derivados de la colaboración fiscal.	1,377,121,625
a) Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	227,163,068
b) Notificación y cobranza de impuestos federales.	18,888,966
c) Notificación y Cobranza Anexo 18.	33,980,781

d) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	26,243,814
e) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto al Valor Agregado derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	38,415,296
f) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Empresarial a Tasa Única derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	58,100,874
g) Incentivos económicos del impuesto Sobre la renta derivado del régimen intermedio de personas físicas con actividades empresariales.	21,029,391
h) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	34,672,157
i) Por actos en materia de comercio exterior.	3,941,265
j) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	131,350,000
k) Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	52,915,866

l) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II.	712,857,158
m) Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	2,169,678
n) Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	2,079,355
o) Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	11,245,690
p) Multas federales no fiscales.	419,995
q) Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	1,648,271
B) Multas.	39,908,441
C) Recargos.	41,790,990
D) Gastos de Ejecución	11,530,534
E) Indemnizaciones	1,314,773
F) Reintegros.	29,535,515
G) Herencias vacantes.	0

H) Programa de coordinación celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura y Ayuntamientos en materia de Transporte Escolar.	4,752,000
I) Ingresos provenientes de ejercicios fiscales anteriores.	3,497,862
J) Otros aprovechamientos.	18,228,721
K) Recuperación de inversiones productivas.	0
2.- Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	48,000,000
V. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:	5,303,965
Mantenimiento y conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro.	5,303,965
VI. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:	25,534,751,496
1.- Participaciones.	13,261,851,623
A) Fondo General de Participaciones.	9,771,123,167
B) Fondo de Fiscalización.	2,919,816,882

C) Fondo de Fomento Municipal.	268,526,725
D) Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.	302,384,399
2.- Aportaciones.	11,604,199,873
A) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.	6,685,223,363
a) Para servicios educativos descentralizados.	6,362,071,591
b) Para servicios educativos estatales.	323,151,772
B) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	1,631,389,410
C) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	488,431,163
a) Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	429,233,306
b) Fondo para la Infraestructura Social Estatal.	59,197,857
D) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,200,286,797
E) Fondo de Aportaciones Múltiples.	325,640,815

a) Asistencia Social – DIF.	132,331,014
b) Infraestructura para Educación Básica.	114,823,802
c) Infraestructura para Educación Superior.	78,485,999
F) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	295,598,961
G) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	223,257,947
a) Educación Tecnológica.	164,081,668
b) Educación de Adultos.	59,176,279
H) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	754,371,417
3.-Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.	668,700,000
VII. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:	7,214,310,634
1.- Ingresos Propios de las entidades Paraestatales.	5,024,298,573
A) Organismos Públicos Descentralizados.	1,567,130,309
a) Fondo Nuevo Sonora.	16,000,000

b) Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.	230,843,031
c) Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	3,169,180
d) Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	3,535,434
e) Instituto Sonorense de Cultura.	1,829,892
f) Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	24,560,814
g) Biblioteca Pública Jesús Corral Ruíz.	269,015
h) Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.	47,291,144
i) Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	8,000,000
j) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	11,939,180
k) Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.	117,780,841
l) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	57,028,545
m) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	62,638,044

n) Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.	55,162,027
o) Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	17,304,146
p) Universidad Tecnológica de Hermosillo.	9,618,083
q) Universidad Tecnológica de Nogales.	7,001,408
r) Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	10,279,390
s) Universidad de la Sierra.	1,789,636
t) Servicios de Salud de Sonora.	98,009,942
u) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora.	87,872,270
v) Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	18,383,156
w) Comisión Estatal del Agua.	231,175,931
x) Telefonía Rural de Sonora.	1,861,858
y) Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.	2,150,000
z) Radio Sonora.	6,444,270

z bis) Instituto Sonorense de Administración Pública.	4,200,000
z bis1) Instituto Tecnológico de Sonora.	225,397,959
z bis 2) Instituto Sonorense de Educación para Adultos.	8,400,000
z bis 3) El Colegio de Sonora.	846,547
z bis 4) Instituto Superior de Seguridad Pública.	1,000,000
z bis 5) Junta de Caminos del Estado de Sonora.	992,307
z bis 6) Centro Cultural Musas.	1,092,638
z bis 7) Museo Sonora en la Revolución.	200,000
z bis 8) La Burbuja Museo del Niño.	2,047,488
z bis 9) Instituto Sonorense de la Juventud.	43,392
z bis 10) Universidad Tecnológica de Etchojoa.	963,630
z bis 11) Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.	715,000
z bis 12) Universidad Tecnológica de San Luís Río Colorado.	857,700

z bis 13) Delfinario Sonora.	13,081,088
z bis 14) Fondo de Operación de Obras Sonora SI.	150,000,000
z bis 15) Centro de Evaluación y Control de Confianza.	18,394,110
z bis 16) Servicio de Administración y Enajenación de Entidades del Gobierno del Estado.	500,000
z bis 17) Sistema de Parques Industriales.	6,461,213
B) Fideicomisos.	21,600,000
a) Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	15,600,000
b) Operador de Proyectos Estratégicos.	6,000,000
C) Aportaciones de Seguridad Social.	3,435,568,264
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	3,435,568,264
2.- Subsidios y Subvenciones.	2,139,932,061
A) Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	0
B) Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	429,432,061

C) Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.	66,000,000
D) Programas Regionales.	644,500,000
E) Fondo para Prevención de Desastres Naturales.	0
F) Fondo de Infraestructura para Entidades Federativas.	1,000,000,000
3.- Transferencias a Fideicomisos, Mandos y Análogos.	50,080,000
Provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.	50,080,000
VIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:	50,000,000
1.- Diferimiento de pagos.	50,000,000
2.- Por la suscripción de títulos de crédito.	0
TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTADOS	36,860,975,357

ARTICULO 2o.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

I.	Del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.	20%
II.	Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, excepción de placas de demostración.	12.5%
III.	Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.	20%
IV.	Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.	50%
V.	Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Sorteos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.	20%
VI.	Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:	
1.-	Fondo General de Participaciones.	20%

2.- Fondo de Fiscalización.	20%
3.- Fondo de Fomento Municipal.	100%
4.- Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.	20%
5.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II.	20%
6.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	20%
7.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
8.- Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2012 conforme a lo siguiente:

- I.- 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.
- II.- 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
- III.- 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

ARTICULO 4o.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en la fracción del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

ARTICULO 5o.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en la fracción VII, numeral 1, aún cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere la fracción VII, numeral 1 del Artículo 1º de esta Ley, recaudarán sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles, los montos y conceptos recaudados.

ARTICULO 6o.- Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTICULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen.

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2012 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2012, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2011.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 40 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el Salario Mínimo General vigente elevado al mes del área geográfica de que se trate, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Tratándose de la inscripción de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles que realicen actividades empresariales, el importe de la cuota por la prestación del servicio a que se refiere el Artículo 321 apartado 12 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá en un 50%.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los estímulos señalados en las fracciones I y II de este Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente Artículo.

En el caso de los estímulos establecidos en las fracciones I, II y III del presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

ARTICULO 8o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

- I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.-Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.-Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.-Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.-Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año

Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del Artículo 7° del presente ordenamiento.

En los casos de las empresas a que se refiere el presente Artículo, el Ejecutivo del Estado podrá reducir en un 75% el importe de las cuotas de los derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los créditos hipotecarios, refaccionarios o de habilitación o avío otorgados por las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, así como el registro de contratos de fideicomiso con garantía hipotecaria, incluidos en el apartado 1 del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, y de los derechos establecidos en el apartado 12, proemio, del citado numeral, en cuyo caso no aplicará el estímulo establecido en el Artículo 7°, Fracción V del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo, con excepción del establecido en el sexto párrafo, deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente artículo, serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los contribuyentes que renueven su licencia para conducir dentro de los diez días previos a su fecha de vencimiento, gozarán de la condonación de un 10% del monto del derecho correspondiente. Cuando la renovación se efectúe dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación: de uno a 15 días, 8%; de 16 a 30 días, 5%.

El estímulo a que se refiere la presente fracción no será acumulable con reducciones previstas en otros ordenamientos.

II.- En el caso de expedición de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a favor del o de los herederos por fallecimiento del titular de la licencia respectiva, la cuota que se determine en los términos de la fracción V del Artículo 302 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá hasta en un 15% adicional al beneficio fiscal establecido en dicha fracción.

ARTICULO 10°.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, gestione y contrate en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y del tercer párrafo del Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, uno o varios financiamientos revolventes hasta por la cantidad de **\$415'000,000.00 (SON: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses y otros gastos inherentes al o los financiamientos antes mencionados, a efecto de destinarlos exclusivamente para solventar necesidades transitorias de liquidez durante la ejecución de las inversiones públicas productivas a cargo del Gobierno del Estado, previstas para el presente ejercicio en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de este Artículo, los derechos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, así como los derechos a cualquier otro ingreso del Estado susceptible de dicha afectación, en el entendido de que cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, será irrevocable.

El Ejecutivo del Estado deberá procurar que los términos de la contratación del o los financiamientos a que se refiere este Artículo, se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para pactar con la o las instituciones acreditantes, las bases, condiciones y modalidades no previstas en los párrafos precedentes de este Artículo, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Estatal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos.

De igual forma, la Secretaría podrá crear un mecanismo de pago para atender el gasto de aquellas obras públicas, que cuenten con partida presupuestal autorizada, con recursos federales y/o ingresos propios de libre disposición, a efecto de que no se retrase la ejecución de dichas obras.

ARTÍCULO 11o.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

- I.- Con multa equivalente de 1 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:
 - a. Cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.
- II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:
 - a. Cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII y XX, de la citada Ley.
- III.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición, se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

ARTICULO QUINTO.- En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en la fracción I del Artículo 1º del presente ordenamiento.

ARTICULO SEXTO.- A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio de 2012.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZAREZ

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ

C. DIP. LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. ANGELA JUDITH BUSTAMANTE VIRAMONTES

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. RENÉ RAMÓN PARADA SITTEN

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA
DE HACIENDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZAREZ
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
FLOR AYALA ROBLES LINARES
ANGELA JUDITH BUSTAMANTE VIRAMONTES
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
RENÉ RAMÓN PARADA SITTEN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, en forma unida, escrito presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora, someten a consideración de esta Representación Popular, **INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012**, el cual contiene las propuestas de asignación de recursos a efecto de sufragar los gastos proyectados por los entes públicos de la Entidad, armonizando sus prioridades con la disponibilidad de recursos fiscales estimados en la Iniciativa de Ley de Ingresos que presenta por separado a esta Soberanía, así como los criterios generales de política económica emitidos por la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, en aras de homologar y hacer congruentes las políticas de gasto estatal con los lineamientos formulados por el Gobierno Federal; señalando en la exposición de motivos que se reproduce en el cuerpo de la presente resolución, las consideraciones de orden legal en que se analizan y describen los factores de orden social, económico y financiero que determinan la viabilidad de su propuesta.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El Titular del Poder Ejecutivo Estatal fundamentó su iniciativa en los siguientes argumentos:

“Al presentar a consideración la Iniciativa de Decreto del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, que propongo para su análisis, estudio, modificación y aprobación en su caso, cumplo puntualmente lo dispuesto por la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora, y las facultades que la misma le confiere al titular del poder Ejecutivo, en su Artículo 79, fracciones III y VII; en relación con el Artículo 64, fracción XXII de nuestro máximo ordenamiento.

Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, se inscribe en el marco de las directrices trazadas por el Plan Nacional de Desarrollo, por medio de las cuales se busca hacer del nuestro un país de leyes, competitivo en lo económico, con igualdad de oportunidades en lo social, así como con rendición de cuentas en lo concerniente a la propia actuación de sus gobernantes, entre otras grandes aspiraciones compartidas por los mexicanos.

Una vez más, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se encuentra condicionado por la circunstancia particular de la economía y las finanzas públicas nacionales, que nuevamente encaran el impacto del entorno internacional, en esta ocasión por los problemas afrontados por los países de la Comunidad Económica Europea, cuyos efectos de coyuntura se manifiestan en nuestro país, en el comportamiento a la alza del tipo de cambio de la moneda mexicana frente al dólar estadounidense que se transfiere a nuestro mercado interno vía aumento de precios.

En la perspectiva local, el Proyecto de Presupuesto de Egresos busca seguir avanzando en la consecución de los seis ejes rectores delineados por el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, de cuyo alcance temporal, con la consecución de su ejercicio en el transcurso del próximo año, estaremos alcanzando la parte media del mismo.

*Siendo por ello que a fin de confirmar ante la ciudadanía, el avance y buen desempeño de los principales programas y políticas que se encuentran en marcha, hemos previsto la aplicación de los instrumentos de consulta ciudadana, que nos hablarán de la relación de los programas de gobierno con las expectativas, aspiraciones y visión que la ciudadanía manifiesta sobre los temas rectores de la agenda del desarrollo en común, el disfrute pleno de sus derechos individuales y sociales, como la expresión más clara y tangible del bienestar público, que la acción de gobierno debe acrecentar como resultado conjunto del operar de sus estructuras administrativas, de acuerdo con lo propuesto por el eje rector **Sonora Ciudadano y Municipalista**, en sus líneas generales.*

*Este es uno de los sentidos concretos para nuestra vida pública, de la **Ley de Participación Ciudadana** que ha venido a perfeccionar nuestro marco de derecho, con disposiciones propias de las democracias más desarrolladas, como es la figura del plebiscito con calidad de mandato ciudadano que la autoridad deberá acatar, a la que podrán estar sujetos los programas de gobierno en 2012, para ganar todos en certeza, seguridad y confianza en las instituciones, lo que tanto necesitamos fortalecer cuando en el plano nacional nos hemos propuesto recuperar la seguridad pública, aún con su costo social manifiesto.*

*En la figura del plebiscito centrada en las decisiones y acciones de política pública, vemos los alcances de una mejora continua en los procesos de planeación de largo plazo, en el momento justo que asumimos la aplicación del presupuesto basado en resultados para los sonorenses, **como la transformación educativa** que nos ocupa como gobierno, y a todos nos convoca como sonorenses.*

En materia de infraestructura, trabajamos por una inversión pública que alcanzará los 44 mil millones de pesos, como meta global al término del horizonte temporal de nuestra responsabilidad, para dejar huella de nuestra visión sobre el desarrollo incluyente del estado, en todos sus sectores y con todos sus actores, a quienes están dirigidas las ideas, obras y proyectos de futuro, del que no han de distraernos dificultades que sabemos siempre menores ante nuestra fortaleza y unidad en lo fundamental.

*De esto trata, y es el centro del programa **Sonora Construye** del que en nuestros mensajes hablamos este año a la ciudadanía, pues como resultado de su realización vemos para el mediano plazo los necesarios aportes a la competitividad regional, el detonante de las oportunidades para las iniciativas e inversiones de nuestros emprendedores, de quienes buscan apropiarse de su manera de valorar productivamente el futuro, no un futuro genérico y siempre lejano, sino el propio y cercano futuro que corresponde a las jóvenes generaciones, que se abren espacio en la vida con la fuerza de sus aspiraciones.*

Por ello en su presente, el Estado coloca la magna inversión propuesta, así como la obra hidráulica que hará del agua el motor del desarrollo, en la perspectiva de un Sonora incluyente en lo social y regional, como tierra competitiva, por lo que en ello también vamos por la innovación y modernización, abarcando al propio modelo de gobierno en el que apoyamos nuestras acciones, en temas concretos del desarrollo competitivo, como son el crecimiento económico e inserción social, infraestructura productiva y eficiente, articulación económica y comercial, así como el combate a la pobreza.

Desde luego, la política de gasto y los recursos públicos atienden también la sustentabilidad del propio desarrollo, encuadrando en su perspectiva problemáticas específicas como el desarrollo urbano, amenazas productivas como el deterioro del suelo, del agua y de los recursos marinos, la contaminación atmosférica, pérdida de la biodiversidad y el grave problema humano de la pobreza y su desbordamiento hacia los espacios urbanos.

*El eje rector **Sonora Educado** que orienta las acciones de nuestra Administración, prescribe la necesidad de un compromiso financiero de los tres niveles de gobierno y de la sociedad con la educación y la cultura, en torno de la cual las nuevas realidades indican que ahora el énfasis de las acciones ya no se dirige al “Qué”, sino a los “Cómo” que hacen las diferencias competitivas entre países, al tiempo que bajo el influjo de las nuevas tecnologías de la información, cambia el mundo educativo desplazando a los tradicionales libros de texto, por el dominio de las imágenes y la información globalizada, aportando nuevas e interesantes formas de abordar las materias y sus objetos de estudio.*

Por ello en este Presupuesto de Egresos se mantiene la participación histórica de los recursos destinados a la educación, atendiendo a la realidad de nuestro presente, y particularmente, es una respuesta de política pública al derecho a la educación de nuestros niños y jóvenes, así como buscando mantener y mejorar los buenos resultados de nuestros estudiantes en las evaluaciones que se realizan a nivel nacional, ante lo cual tenemos como reto responder a los parámetros de desempeño fijados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

*Realidades y circunstancias de esta índole son las que explican que en el diagnóstico para el establecimiento del **Programa Educativo**, nos ocupáramos de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la posición que guarda Sonora en cada uno de los niveles del sistema educativo.*

De tal forma que en torno de estos aspectos se perfilan las definiciones de política pública, tendientes a fortalecer logros así como a cambiar los aspectos que evitan el que alcancemos mejores resultados en otros niveles, en los que comparativamente se está mejor en el plano de la educación nacional.

Son muchos los temas a resolver en la problemática de la educación nacional de la que formamos parte, sin embargo, considerando la naturaleza de su función social y económica, una de sus metas trascendentes es la de alcanzar los niveles de eficiencia que hagan posible que nuestros jóvenes puedan obtener empleos bien remunerados.

*El derecho de los sonorenses a la **salud** ha venido alcanzando con los años una importante cobertura de servicios a la consecuente demanda de la población, a pesar de la siempre limitada disposición de recursos, para una atención de mayor calidad y oportunidad.*

Sin embargo, debido a las constantes restricciones a la disponibilidad en los recursos públicos, ahora nuestro sistema de salud y seguridad social afronta la necesidad de adaptar su organización y actuación, a la presencia de un cambio en el patrón de enfermedades por los que los sonorenses demandan servicios de atención para su salud.

El cambio estriba en el paso del predominio de las enfermedades infecciosas, al ascenso de las enfermedades no transmisibles y las lesiones que se encuentran relacionadas con los estilos de vida que sigue la población, así como con el aumento de la población adulta, las cuales se significan por su alta complejidad, el requerimiento de períodos de tratamiento más prolongados y costosos, el empleo de alta tecnología y la participación de múltiples áreas de especialidad médica.

Por lo que se requiere entonces invertir en forma creciente en equipamiento médico, en personal médico con el conocimiento de las nuevas especialidades con las que se hará frente al cambio cualitativo en la demanda de salud, al que actualmente hacen frente las instituciones de salud en medio de sus dificultades financieras, así es que situaciones de esta índole son las que dan sentido y justificación a los recursos solicitados para la Secretaría de Salud Pública, como para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

*En el contexto de las modalidades de largo plazo de nuestro desarrollo, el eje rector **Sonora Solidario** está dirigido a quienes por las más diversas razones, han quedado excluidos del reparto de sus beneficios, entre éstos, el acceso mismo a los servicios esenciales de educación, salud y seguridad social, que son función del Estado actuando en nombre de la sociedad, de la que sin embargo forman parte, y en el reconocimiento de su posición de mayor desventaja, dispone que haya programas para acudir en su apoyo.*

Esto es lo que hace que los recursos solicitados para la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto de la Vivienda, la Dirección de Atención a Migrantes, la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, entre otras instancias con responsabilidad en la materia, adquieran una importancia vital desde la perspectiva de los estratos de población a beneficiar con las acciones de gobierno que habrán de financiar, cubriendo aspectos como la pobreza en su modalidad alimentaria, capacidades y patrimonio, en los espacios geográficos y perfiles poblacionales debidamente identificados, para la mayor eficacia de los recursos y programas en operación.

*En la interacción conjunta de las políticas públicas instituidas por el Estado, el Plan Estatal de Desarrollo asigna al eje rector **Sonora Seguro** el alto objetivo de que se mantenga o prevalezca como la entidad fronteriza más segura, lo que no es cosa menor dada la inevitable relación de vecindad que el espacio geográfico nos impone con la economía más importante del mundo, donde la complejidad permanente de las relaciones, se acentúa ahora por los procesos que se suceden en contra de la legalidad y el orden público, que las instituciones del Estado deben hacer prevalecer como razón de sí mismas.*

Pues aún y cuando en la incidencia creciente del fenómeno delictivo se reconozca la influencia de factores económicos y sociales, nadie espera que la solución a sus manifestaciones más adversas, provenga en el corto plazo de los resultados de políticas económicas y sociales, cuyos instrumentos de mayor relevancia se asignan al orden federal de gobierno, para no hablar de las dificultades propias de su operación, que hacen impensable generen sus beneficios en la cuantía y prontitud deseada, como para obtener de ellos resultados de tal calidad que hagan innecesaria la intervención constante de las fuerzas del orden.

Es necesario entonces, que en el sector público miremos las cosas con un saludable realismo, para no confiar más de lo debido en los resultados de algunas acciones, así como para no apresurarnos a descalificar estrategias, cuando reconocemos de antemano la complejidad factorial del propio fenómeno de la inseguridad pública y su control en los límites razonables a la irrupción de la convivencia pacífica, incluida en ésta, el desarrollo de las actividades de la economía formal.

El tema de la inseguridad a nivel nacional, puede devenir en la dificultad para ejercer y cumplir con eficacia las demás funciones que la sociedad le asigna al Estado, destacando así, la propia función de promoción al desarrollo económico, cuando los destinatarios de la definición de la política pública en la materia, pueden enfrentar la disyuntiva de suspender operaciones, en la ausencia de las condiciones de seguridad y orden apropiado al desempeño de la economía y de los negocios.

Así que en el marco de estas consideraciones nuestra Administración evalúa los recursos solicitados para los programas a cargo de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia, entre otras instancias cuyo desempeño se incluye en el eje rector Sonora Seguro.

Estas son las líneas de política pública que dan forma y contenido al Proyecto de Presupuesto de Egresos, que en esta ocasión y sobre la base de la evaluación que los sonorenses han hecho de nuestros dos primeros años de gestión en cumplimiento de su mandato, proponemos para su consideración perfilando una cifra de gasto por 37 mil 66 millones 469 mil 804 pesos, acorde también con los ingresos responsablemente proyectados para cubrir, conforme a reglas de austeridad las erogaciones del próximo ejercicio fiscal.

Fuentes y Usos de Recursos del Sector Público, 2012

El Artículo 11 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, establece los aspectos que debe considerar el Proyecto del Presupuesto de Egresos propuesto a la Legislatura, por lo que de acuerdo con ello, se presenta la relación de cuadros que perfilan el escenario presupuestal para el año 2012, de acuerdo con las fracciones IV, V, VI y VII del citado artículo del ordenamiento presupuestal:

FRACCIÓN IV: *Estimación de ingresos y posición del gasto del ejercicio fiscal que se propone incluyendo las transferencias de recursos federalizados.*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 2012
(Miles de Pesos)**

INGRESOS	IMPORTE
ESTATALES	17,609,955
<i>Fiscales</i>	<i>4,573,418</i>
<i>Participaciones</i>	<i>12,986,537</i>
<i>Financiamiento</i>	<i>0</i>
<i>Diferimiento de Pagos (Adefas)</i>	<i>50,000</i>
APORTACIONES Y OTROS RECURSOS FEDERALES	14,432,217
INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES	5,024,298
TOTAL	37,066,470

EGRESOS	IMPORTE
GASTOS DE OPERACIÓN	8,146,202

ENTIDADES Y ORGANISMOS	19,331,605
GASTO DE INVERSIÓN	4,463,317
DESARROLLO MUNICIPAL	4,675,346
DEUDA PÚBLICA	450,000
TOTAL	37,066,470

FRACCIÓN V: Ingresos y gastos realizados del último ejercicio fiscal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
INGRESOS Y EGRESOS REALES DEL 2010
(Miles de Pesos)

INGRESOS	IMPORTE	PART. %
ESTATALES	11,738,150	31.22
PARTICIPACIONES FEDERALES	11,898,700	31.65
APORTACIONES Y OTROS RECURSOS FEDERALES	13,962,570	37.13
TOTAL	37,599,420	100.00

EGRESOS	IMPORTE	PART. %
GASTOS DE OPERACIÓN	8,011,301	21.31
ENTIDADES Y ORGANISMOS	18,494,094	49.19
GASTO DE INVERSIÓN	4,810,677	12.79
DESARROLLO MUNICIPAL	4,460,555	11.86
DEUDA PÚBLICA	1,821,958	4.85
TOTAL	37,598,584	100.00

FRACCIÓN VI: Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PROYECCIÓN DE CIERRE 2011
(Miles de Pesos)

INGRESOS	ORIGINAL	PROYECCIÓN DE CIERRE	VARIACIÓN CON ORIGINAL	VARIACIÓN %
ESTATALES	16,614,106	21,977,518	5,363,412	32.28
Fiscales	4,206,202	4,507,509	301,307	7.16
Participaciones	12,357,904	12,731,509	373,605	3.02
Créditos	50,000	4,738,500	4,688,500	9377.00
FEDERALES	13,694,234	14,804,493	1,110,259	8.11
INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES	4,296,526	4,297,309	783	0.02
TOTAL	34,604,866	41,079,320	6,474,454	18.71

EGRESOS	ORIGINAL	PROYECCIÓN DE CIERRE	VARIACIÓN CON ORIGINAL	VARIACIÓN %
GASTOS DE OPERACIÓN	7,990,489	8,737,399	746,910	9.35
ENTIDADES Y ORGANISMOS	17,740,249	21,858,378	4,118,129	23.21
GASTO DE INVERSIÓN	3,822,891	4,475,709	652,818	17.07
DESARROLLO MUNICIPAL	4,540,046	4,592,746	52,700	1.16
DEUDA PÚBLICA	511,191	1,438,521	927,330	181.40
TOTAL	34,604,866	41,102,753	6,497,887	18.78

FRACCIÓN VII: Situación de la Deuda Pública estatal al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá de los ejercicios en curso e inmediato siguiente.

SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-2010	SALDO AL 31-DIC-2011	SALDO AL 31-DIC-2012
DEUDA DIRECTA	4,947	10,421	10,862
DEUDA DE ORGANISMOS(*)	1,244	1,201	1,190
TOTAL	6,191	11,622	12,052

(*): Se incorporan todos los créditos contratados, aún aquellos de los municipios que pudieran considerarse deuda de terceros, para efecto del Estado.

El aumento en los saldos de la deuda directa al 31 de diciembre 2011, se debe en gran medida al proceso de reestructura del contrato de crédito del Fideicomiso de Financiamiento F/251577 (PSP), con el cual dichos saldos se han incorporado a los saldos de Deuda Directa del Estado, para cumplir con la normatividad aplicable.

Los saldos de deuda directa al 31 de diciembre de 2012, aumentan por el efecto de la capitalización de intereses acordado en el contrato de reestructura del PSP.

CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2010	SALDO AL 31/12/2011	SALDO AL 31/12/2012
Banorte PSP	4,419	0	0

El ejercicio fiscal del presente año ha sido particularmente atípico, por el hecho de reflejar desde el primer trimestre el impacto de la cancelación de deuda pública en una cifra de 4 mil 418 millones 785 mil pesos, traduciéndose en la principal influencia en la tendencia de cierre que presentan las erogaciones globales para el término del año, de acuerdo con lo que se presenta en relación a lo dispuesto por la fracción cuarta del artículo 11 de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Así que para todo análisis de tipo comparativo en relación a la evolución presente de las finanzas públicas durante este año, y la situación que se perfila para el próximo, resulte pertinente aislar este impacto a fin de evitar distorsiones y juicios carentes de certeza.

*En cuanto al destino que tendrán los ingresos proyectados para 2012, importa destacar que el agrupamiento dado por los conceptos **Desarrollo Municipal, Entidades y Deuda Pública**, se asigna una cifra de 24 mil 456 millones 951 mil pesos, con un aumento por 1 mil 665 millones 465 mil pesos, sobre el monto de los recursos que le fueron asignados para el ejercicio fiscal 2011, así que esto constituye el 4.44 por ciento del monto de 37 mil 66 millones 470 mil pesos esperado como ingreso.*

*En este ingreso de 24 mil 456 millones 951 mil pesos que se destina a Transferencias, Participaciones a Municipios y a Deuda Pública, se identifica un componente de 8 mil 778 millones 482 mil pesos, perteneciente al **Ramo 33** retenido por el gasto programable del Estado, se identifica igualmente, el componente de **ingresos propios** que en un monto de 5 mil 24 millones 299 mil pesos podrán erogar los organismos sectorizados, aunado a lo cual, con cargo a los ingresos de libre disposición del Estado, se les asigna una cifra de 5 mil 528 millones 824 mil pesos, como igualmente los municipios participarán de recursos en una cifra de 4 mil 675 millones 346 mil pesos, mientras que para deuda pública se asigna un monto de 450 millones de pesos.*

Así que la cifra total de 24 mil 456 millones 951 mil pesos que el gasto en estos rubros consume del ingreso, sólo resulta un poco menor a la suma de recursos por 25 mil 259 millones 437 mil pesos que el Estado espera recibir el próximo año, considerando participaciones del Fondo General de los ingresos federales y aportaciones del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos Federal.

De tal modo que una cifra de ingresos estatales por un monto de 10 mil 918 millones 762 mil pesos, que sería el resto de los recursos esperados por el Estado, estaría destinando a cubrir los requerimientos del gasto de operación de la Administración Directa, así como la inversión prevista para el próximo año en un monto de 4 mil 463 millones 316 mil pesos, en tanto que para gasto de operación lo asignado es una cifra de 8 mil 196 millones 943 mil pesos, no sin antes apuntar que los requerimientos de recursos presentados por las dependencias y entidades, alcanzaron la cifra de 46 mil 923 millones 886 mil pesos, misma que desde luego es imposible de igualar por la capacidad contributiva de la economía estatal.

Por consiguiente, en este contexto de los requerimientos de financiamiento presentados por el sector público estatal, así como de la capacidad que proporcionan las fuentes de recursos fiscales bajo la restricción de que no se aumentará la deuda pública, a continuación se abordarán los detalles del gasto por su objeto económico que se propone en la asignación de los recursos esperados.

A) CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU OBJETO ECONÓMICO

Luego de realizar el necesario esfuerzo por alinear los requerimientos del gasto, a la disponibilidad de los recursos esperados, así como a la misma realidad de las restricciones estructurales que éstos presentan limitando en más de un 30 por ciento la libertad de asignación, se presenta el siguiente cuadro donde se precisan los montos de recursos asignados a cada uno de los nueve capítulos que a nivel gobierno considera el gasto por su objeto económico.

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU OBJETO ECONÓMICO

Distribución del Gasto por su Objeto Económico

2011 – 2012

(Miles de Pesos)

Capítulo	Aprobado 2011	Estimado de Cierre 2011	Propuesto 2012	Variación % 2012– 2011
1000	6,391,450	6,886,463	6,841,820	7.05
SubTotal	6,391,450	6,886,463	6,841,820	7.05
2000	773,262	806,099	443,294	(42.67)
3000	825,777	1,044,838	861,089	4.28
5000	45,218	101,365	50,740	12.21
SubTotal	1,644,257	1,952,302	1,355,123	(17.58)
4000	17,740,249	21,858,378	19,331,605	8.97
SubTotal	17,740,249	21,858,378	19,331,605	8.97
6000	3,277,988	4,030,193	4,037,777	23.18
7000	499,685	344,151	374,799	(24.99)
SubTotal	3,777,673	4,374,344	4,412,576	16.81
8000	4,540,046	4,592,747	4,675,346	2.98
9000	511,191	1,438,521	450,000	(11.97)
SubTotal	5,051,237	6,031,268	5,125,346	1.47
TOTAL	34,604,866	41,102,753	37,066,470	7.11

El gasto por 37 mil 66 millones 470 mil pesos propuesto para el ejercicio fiscal 2012, presenta un aumento de 2 mil 461 millones 604 mil pesos respecto del presupuesto de apertura del año 2011, cuya distribución impacta primordialmente en el capítulo de Transferencias, por lo que presenta una asignación de 19 mil 331 millones 605 mil pesos, con un aumento de 1 mil 591 millones 356 mil pesos, comparado con el monto de 17 mil 740 millones 249 mil pesos que le fue asignado para el presupuesto 2011.

De ahí que como se aprecia este aumento en los recursos propuestos para el capítulo de Transferencias, resulta una participación de 64.65 por ciento respecto de la variación de los 2 mil 461 millones 604 mil pesos observada en el monto global de gasto propuesto para 2012, esto básicamente debido al crecimiento registrado por las Transferencias en los presupuestos propuestos para la Secretaría de Educación y Cultura, Sagarhpa y Secretaría de Salud Pública, como será precisado al considerar más en detalle la distribución de los recursos propuestos para el capítulo de Transferencias.

En el presupuesto de inversión por 4 mil 412 millones 576 mil pesos, propuesto para los capítulos 6000 y 7000, los recursos específicamente considerados para el capítulo de Inversión Pública presentan una cifra de 4 mil 37 millones 777 mil pesos, con un aumento de 759 millones 789 mil pesos, respecto del presupuesto de 3 mil 277 millones 988 mil pesos que le fue asignado para 2011.

En lo concerniente a los recursos para gasto corriente demandados por las dependencias de la Administración Directa, el presupuesto considerado es una cifra de 8 mil 196 millones 943 mil pesos que se distribuye en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, donde en lo particular para Servicios Personales el gasto propuesto es un monto de 6 mil 841 millones 820 mil pesos, constitutivo de un aumento de 450 millones 370 mil pesos, respecto de la cifra por 6 mil 391 millones 450 mil pesos que presupuestara para 2011.

Esto describe entonces los principales impactos que ocasiona en el gasto por su objeto económico la distribución de la cifra de 2 mil 461 millones 604 mil pesos que presenta como aumento el monto del presupuesto global propuesto para 2012, de tal modo que por lo que corresponde al concepto de **Gasto Programable** del Estado se tiene el siguiente comparativo 2011-2012.

**Distribución del Gasto Programable
en Corriente y de Inversión 2012
(Miles de Pesos)**

Concepto	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación 2012-2011
----------	------------------	-------------------	------------------------

Gasto Programable	29,553,629	31,941,124	2,387,495
• Corriente	25,730,738	27,477,808	1,747,070
• Inversión	3,822,891	4,463,316	640,425

Esta perspectiva del presupuesto total propuesto para el ejercicio fiscal 2012, muestra que de su monto total de 37 mil 66 millones 470 mil pesos, el 86.17 por ciento se concentra en el agregado del gasto programable, con un aumento de 2 mil 387 millones 495 mil pesos, del cual a su vez, el 86.03 por ciento incide en los recursos para el gasto corriente.

Por consiguiente, obteniendo por diferencia los recursos relacionados con el concepto de **Gasto No Programable**, el monto y estructura que se tiene para 2012 es lo siguiente.

Programable No Programable
Comparativo 2011-2012
(Miles de Pesos)

Concepto	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación 2012-2011
Gasto No Programable	5,051,237	5,125,346	74,109
Participaciones	4,540,046	4,675,346	135,300
Deuda Pública	511,191	450,000	(61,191)

Ocurre entonces que si del gasto total propuesto, el 86.17 por ciento estará destinado a cubrir las erogaciones del gasto programable previsto para 2012, la diferencia dada por el 13.83 por ciento del presupuesto total, en calidad de gasto no programable del Estado, cubrirá las Participaciones y Aportaciones Municipios, así como el servicio anual de la deuda pública, de conformidad con las cifras que presenta el cuadro de referencia.

Habiendo identificado entonces, la distribución que se realiza de los recursos adicionales propuestos para el ejercicio fiscal 2012, y vista también la configuración que adquieren los agregados del Gasto Programable y No Programable por el impacto de dicha distribución, enseguida se analizan en lo particular las asignaciones propuestas para cada uno de los nueve capítulos del gasto por su objeto económico, de acuerdo con el orden de su estructura en la clasificación del gasto en esta perspectiva.

Servicios Personales

En la distribución del presupuesto por 37 mil 66 millones 470 mil pesos propuesto para 2012, para este capítulo del gasto corriente se asigna una cifra de 6 mil 841 millones 820 mil pesos, lo cual implica un aumento de 450 millones 370 mil pesos, respecto del monto por 6 mil 391 millones 450 mil pesos aprobado para la apertura del año 2011, estando distribuidos estos recursos de conformidad con las asignaciones que asimismo se proponen para cubrir el costo de la Nómina Burocrática y la Nómina Magisterial.

**NÓMINAS QUE SE PAGAN CON LOS RECURSOS ASIGNADOS
AL CAPÍTULO DE LOS SERVICIOS PERSONALES
(Miles de Pesos)**

Nómina	Aprobado 2011	Part	Propuesto 2012	Part	Variación 2012-2011
Gobierno	3,228,755	50.52	3,582,520	52.36	353,765
Magisterial	3,162,695	49.48	3,259,300	47.64	96,605
Total	6,391,450	100.00	6,841,820	100.00	450,370

El aumento por 450 millones 370 mil pesos que presenta el presupuesto por 6 mil 841 millones 820 mil pesos, propuesto para cubrir los requerimientos del próximo año, considera el efecto de la actualización de sus partidas de gastos regularizables, así como el impacto de algunas decisiones tomadas en el transcurso del año, de ahí que posteriormente tendrá que ser considerada la repercusión de los incrementos salariales que resulten de los procesos de negociación con dirigencias sindicales de trabajadores al servicio del Estado.

Importa hacer notar en este contexto que en lo concerniente al monto de 3 mil 582 millones 520 mil pesos propuesto para cubrir la Nómina de Gobierno, así como su respectivo aumento de 353 millones 765 mil pesos, influye de manera destacada la evolución que durante este año han tenido los recursos considerados para la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública.

Esto al incorporar a su plantilla de personal una ampliación de 201 nuevas plazas entre los meses de abril y junio, dentro de las cuales se cuantifican 165 plazas nivel 7B en el tabulador de sueldos, contratadas para fortalecer el desarrollo de la función policial, todo ello teniendo un costo específico de 29 millones 874 mil pesos.

Esto que fuera documentado como parte del Segundo Informe Trimestral 2011 presentado a Poder Legislativo, ayuda a explicar el hecho de que en el presupuesto por 1 mil 543 millones 623 mil pesos que solicitamos para la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, a su capítulo de Servicios Personales se le asignen recursos en un monto de 718 millones 837 mil pesos, con un aumento de 165 millones 723 mil pesos sobre el presupuesto de 553 millones 114 mil pesos que le fue aprobado para 2011, al tener como base de cuantificación una plantilla de personal que aumenta en más de 350 plazas respecto de la plantilla con la que fuera calculado el monto de su presupuesto asignado para el presente año.

Así que este aumento de 165 millones 723 mil pesos por concepto de Servicios Personales que se considera para 2012, dentro de los recursos previstos para la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, por sí solo explica el 46.85 por ciento del aumento por 353 millones 765 mil pesos que presentan los recursos solicitados para 2012 en la Nómina del Gobierno.

Derivado del componente salarial que implican las funciones de procuración de justicia, en el transcurso del año se han venido autorizando recursos encaminados a mejorar por esta vía las percepciones del personal de la Policía Estatal Investigadora, siendo así que por ello el presupuesto por Servicios Personales en la Procuraduría General de Justicia, al tercer trimestre de 2011 avanza con erogaciones por 483 millones 979 mil pesos, equivalentes al 85.39 por ciento de su asignación anual de 566 millones 793 mil pesos, la cual asimismo evoluciona con un presupuesto modificado de 569 millones 233 mil pesos.

Así que aquí se tiene entonces otro factor específico que eleva la base de cálculo de los requerimientos por Servicios Personales para 2012, por lo que se establece una asignación por 646 millones 961 mil pesos, con un aumento de 80 millones 168 mil pesos sobre la cifra de 566 millones 793 mil pesos aprobada para 2011.

En otros aspectos también relacionados con la estructura de la nómina de gobierno, importa mencionar que la creación de la Secretaría del Trabajo, llevó consigo el cambio de adscripción de 168 plazas en la plantilla de personal de la Secretaría de Gobierno, lo cual es una de las razones por las que el capítulo de servicios personales en esta dependencia, presenta una asignación menor a la aprobada 2011.

De igual forma, la Coordinación General del Servicio Nacional del Empleo, ha pasado a depender de la Secretaría del Trabajo por afinidad de objetivos, lo cual disminuye en 17 plazas la plantilla de personal de la Secretaría de Economía, aumentando en igual cantidad la de la Secretaría del Trabajo.

En la plantilla de personal de la Secretaría de Salud, se registraron dos movimientos de sentido inverso: uno que disminuyó en 66 plazas su plantilla, por personal de la rama médica y paramédica que pasa a depender del Sistema Estatal Penitenciario; otro que la aumenta en 26 plazas por laudos que ordenan la basificación de las mismas.

Material es y Suministros.

En este capítulo se solicitan recursos en un monto de 443 millones 294 mil pesos, con lo cual registra una disminución de 329 millones 968 mil pesos con respecto del presupuesto por 773 millones 262 mil pesos presupuestados para el presente año, lo cual se explica en función de lo siguiente:

Para el próximo ejercicio presupuestal se ha dispuesto que el costo del Programa de Uniformes Escolares dentro del presupuesto de la Secretaría de Educación y Cultura pase a formar parte de su capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, considerando que:

a). Los recursos presupuestados en el capítulo de Materiales y Suministros, se definen como el componente de gasto corriente dado por los insumos que las dependencias de la Administración Directa, durante un año demandan internamente para operar en el cumplimiento de sus funciones, lo cual no es el caso del costo debido al Programa de Uniformes Escolares, por obvia naturaleza de sus destinatarios.

b). Lo que para el Estado, si bien constituye un costo específico de su política social, con impacto en el ámbito educativo por el Programa de Uniformes Escolares Gratuitos, finalmente se traduce en un subsidio al ingreso de las familias con hijos en edad de recibir educación básica.

Es en razón de esta última consideración, que se determina llevar el costo del programa al presupuesto por 10 mil 251 millones 262 mil pesos que estamos solicitando para la Secretaría de Educación y Cultura, en su capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, cuya cifra incluye un monto de 306 millones 746 mil pesos específicamente considerado para la adquisición de los uniformes escolares a distribuir para el próximo ciclo escolar.

De tal modo que en contrapartida, su capítulo de Materiales y Suministros al que en 2011 se le asignó un presupuesto de 262 millones 436 mil pesos, para 2012 presenta recursos en un monto de 22 millones 191 mil pesos, lo cual resulta acorde con las cifras que usualmente ha presupuestado la dependencia en este capítulo.

Así que este monto presupuestal que la Secretaría de Educación y Cultura reasigna para 2012, mueve a la baja los recursos solicitados a nivel gobierno para el mismo capítulo de Materiales y Suministros, como también lo hace el monto de 130 millones 6 mil pesos solicitado por la Secretaría de Hacienda, ya que ello representa una disminución de 94 millones 360 mil pesos, respecto de la cifra por 224 millones 366 mil pesos que le fuera asignada en el presupuesto 2011, esto debido en lo particular habiéndose realizado el Programa de sustitución de Placas, este aspecto implicará un menor requerimiento de insumos.

Por consiguiente, estos son los aspectos que se encuentran de por medio en el hecho de que en esta ocasión presente una solicitud de recursos por 443 millones 294 mil pesos a nivel gobierno, cuando previamente su asignación fue de 773 millones 262 mil pesos.

De tal modo que en esta cifra de recursos solicitados para 2012, las asignaciones más relevantes son una cifra de 183 millones 284 mil pesos considerada en el presupuesto de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, y el propio monto de 130 millones 6 mil pesos previsto por la Secretaría de Hacienda, cantidades con las que se configura una cifra conjunta de 313 millones 290 mil pesos, que de este modo explica el 70.67 por ciento de los recursos solicitados a nivel gobierno, en tanto que la proporción restante se explica por los requerimientos en menor cuantía presentados por otras dependencias.

Servicios Generales

La operación de las dependencias del sector público requiere para este capítulo una asignación de 861 millones 89 mil pesos, cantidad que implica un aumento de sólo 35 millones 312 mil pesos respecto de la asignación de 825 millones 777 mil pesos aprobada para 2011.

Así, a diferencia de la situación que describen las asignaciones propuestas para la gran mayoría de las dependencias, para la Secretaría de Hacienda se propone una asignación por 284 millones 458 mil pesos, cantidad que significa un aumento de 53 millones 963 mil pesos, sobre su asignación previa de 230 millones 495 mil pesos.

Esto es indicativo de que en el presupuesto 2012 en materia de gasto de operación en el ámbito de la Administración Directa, se está realizando un claro esfuerzo por contener el crecimiento en el gasto corriente, en el contexto en el cual se da su propia aplicación de acuerdo con los costos que el mercado determina en función de las condiciones de la oferta y la demanda de bienes y servicios, donde las dependencias del sector público sólo son un consumidor más que debe acatar las reglas de la economía.

Por otra parte, no puede dejarse de lado en este mismo orden de consideraciones sobre la forma en que se contiene el presupuesto solicitado para gasto de operación en el ámbito de la Administración Directa, pues en términos globales para Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se están solicitando recursos por 1 mil 355 millones 123 mil pesos, lo que con respecto de la cifra de 1 mil 644 millones 257 mil pesos que les fue aprobada, se tiene una disminución neta de 289 millones 134 mil pesos, cuando el monto de los recursos solicitados por las dependencias ascendió a la cantidad de 3 mil 285 millones 855 mil pesos.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Para 2012, en este capítulo los recursos solicitados son por un monto de 50 millones 740 mil pesos, implicando una disminución de 5 millones 522 mil pesos, respecto del monto de 45 millones 218 mil pesos que le fue aprobado para 2011.

La disminución en los recursos solicitados en este rubro de gasto, obedece al efecto combinado del limitado alcance de los recursos fiscales, así como a la implantación de una política tendiente a la adquisición de servicios, más que a la adquisición de activos que aumentan los inventarios del parque vehicular y equipamiento tecnológico, que además suponen la asunción de otros costos como los del necesario aseguramiento de los mismos y gastos por mantenimiento, entre otros.

Entre las dependencias para las que se asignan recursos en la distribución de la cifra de 50 millones 740 mil pesos solicitado a nivel gobierno, para la Procuraduría General de Justicia del Estado se propone un monto de 44 millones de pesos, el 86.72 por ciento del total, de los cuales un monto de 30 millones de pesos se destinará para la adquisición de unidades especializadas contra el secuestro, así como 14 millones de pesos para el proyecto "ALIAS" Sistema Balístico Forense.

Para 2012, no se asignan recursos en este rubro de gasto a las siguientes dependencias: Secretaría de la Contraloría General, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Cultura, Salud Pública, Infraestructura y Desarrollo Urbano, Economía, Sagarhpa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Para este que sin duda alguna es el capítulo de mayor importancia en la estructura del presupuesto por su objeto económico, para el año 2012 la solicitud de recursos es por un monto de 19 mil 331 millones 605 mil pesos, constitutivo de un aumento por 1 mil 591 millones 356 mil pesos, sobre la referencia del presupuesto por 17 mil 740 millones 249 mil pesos que le fuera aprobado para el ejercicio del año en curso.

Habiendo anticipado las consideraciones relacionadas con el aumento presentado por los recursos solicitados en este capítulo, en complemento de ello, a continuación se presenta el cuadro básico que describe la distribución de los recursos presupuestados, en función de los poderes, instancias autónomas y sectores de la administración pública estatal que habrán de aplicarlos, de ahí que de conformidad con ello, se tiene el siguiente cuadro:

DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CAPÍTULO 4000 (Miles de Pesos)

Concepto	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
Poderes y Organismos Autónomos	1,067,363	1,295,043	227,680

Administración Descentralizada	16,672,886	18,036,562	1,363,676
• Organismos Educativos	9,350,516	10,251,262	900,746
• Organismos de Salud	2,567,955	2,741,375	173,420
• Seguridad Social	3,323,990	3,435,568	111,578
• Economía	270,070	351,522	81,452
• Sagarhpa	440,572	640,397	199,825
• Otros Organismos	719,783	616,438	(103,345)
TOTAL	17,740,249	19,331,605	1,591,356

De acuerdo con la distribución de recursos que presenta el cuadro de referencia para el capítulo de Transferencias, los **Poderes y Organismos Autónomos** presentan una solicitud conjunta de 1 mil 295 millones 43 mil pesos, cantidad que comporta un aumento de 227 millones 680 mil pesos, donde como parte de lo cual, aumentan también los presupuestos considerados por el Poder Legislativo, el Poder Judicial, y los Organismos Electorales, no así el presupuesto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que operará con un presupuesto de 27 millones 5 mil pesos, igual al que le fue asignado para el presente año.

El Poder Legislativo, al considerar por su parte una asignación de 345 millones 724 mil pesos, ello significa un aumento de 16 millones 224 mil pesos, sobre el presupuesto de 329 millones 500 mil pesos del presente año; de la misma forma que el Poder Judicial está considerando recursos por la cantidad de 613 millones 483 mil pesos, con un aumento de 47 millones 892 mil pesos, sobre el presupuesto de 565 millones 591 mil pesos que se le asignara para 2011.

En lo que concierne a los Organismos Electorales que durante el próximo año organizarán las elecciones intermedias, por esta razón consideran una asignación de 308 millones 831 mil pesos, cantidad que representa un aumento de 163 millones 564 mil pesos, respecto del presupuesto de 145 millones 267 mil pesos que se le asignara para 2011, como año no electoral.

En cuanto al monto de 18 mil 36 millones 562 mil pesos, en conjunto solicitado por los organismos auxiliares en la organización administrativa de las dependencias del Poder Ejecutivo, para los correspondientes al ámbito educativo la asignación considerada es una cifra de 10 mil 251 millones 262 mil pesos, significando un aumento de 900 millones 746 mil pesos, respecto del presupuesto de 9 mil 350 millones 516 mil pesos aprobado 2011.

En esta asignación de 10 mil 251 millones 262 mil pesos solicitada para los organismos educativos, el componente Ramo 33 del Presupuesto de Egresos Federal, es una cifra de 6 mil 685 millones 329 mil pesos, de conformidad con lo presupuestado en el rubro correspondiente por la Iniciativa de Ley de Ingresos 2012, siendo esto un aumento de 401 millones 35 mil pesos, sobre la asignación de 6 mil 184 millones 294 mil pesos aprobada en el rubro para 2011.

De tal modo que este aumento en los recursos federalizados para el sector educativo, explica el 44.52 por ciento del aumento de 900 millones 746 mil pesos, así que con esta misma base de análisis se establece que la cifra de 3 mil 565 millones 933 mil pesos, complementaria del Ramo 33 en la asignación de 10 mil 251 millones 262 mil pesos, configura el monto de recursos aportados por el Estado para el financiamiento de los organismos educativos, comportando un aumento particular de 499 millones 711 mil pesos.

Los recursos Ramo 33 financian primordialmente al organismo Servicios Educativos, pilar del nivel de educación básica, y con menores asignaciones son apoyados el Colegio de Educación Profesional Técnica con 164 millones 82 mil pesos, así como el Instituto Sonorense para la Educación de los Adultos con un importe de 59 millones 176 mil pesos.

Por lo que se refiere a la distribución que se realiza de la cifra de 3 mil 565 millones 933 mil pesos, constituida por el apoyo estatal a la educación en sus diversos niveles, destacamos las siguientes asignaciones: Instituto Sonorense de Cultura, 124 millones 65 mil pesos, Comisión del Deporte 122 millones 879 mil pesos, Colegio de Bachilleres, 439 millones 472 mil pesos, Colegio de Estudios Científicos, 316 millones 828 mil pesos, Universidad de Sonora 712 millones 57 mil pesos, Centro de Estudios Superiores, 229 millones 4 mil pesos, Instituto Tecnológico de Sonora 423 millones 330 mil pesos, Instituto de Crédito Educativo, 336 millones 619 mil pesos.

Así entonces, estos son sólo algunos de los costos más relevantes que para el presupuesto del Estado representa la cobertura educativa en sus diversos niveles, donde aunado a lo monetario se requiere hacer mucho más respecto al “COMO” en la educación de calidad, en la eficiencia terminal, en la pertinencia de contenidos que vayan más allá de la mera acumulación de saberes, entre tantas situaciones relacionadas con los procesos educativos.

Para el sistema de salud y asistencia a población abierta, el monto de Transferencias por 2 mil 741 millones 375 mil pesos, conlleva un aumento de 173 millones 420 mil pesos sobre el presupuesto de 2 mil 567 millones 955 mil pesos aprobado 2011, donde el componente de recurso federalizado Ramo 33 es una cifra de 2 mil 193 millones 152 mil pesos, y comporta un aumento de 150 millones 289 mil pesos, sobre su asignación previa de 2 mil 42 millones 863 mil pesos. En este total de recursos Ramo 33 que para 2012 se asigna a las instancias del sector salud, el organismo Servicios de Salud dispondrá de una cifra de 1 mil 631 millones 389 mil pesos.

Del agregado del Ramo 33 se tienen recursos por el orden de los 429 millones 432 mil pesos para cubrir el costo del Seguro Popular, así como 132 millones 331 mil pesos para el DIF Sonora.

Los recursos distintos al Ramo 33 constituyen una cifra de 548 millones 223 mil pesos, destaca la asignación por 282 millones 216 mil pesos prevista con la que se apoya al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, instancia que igualmente dispondrá de los recursos antes señalados provenientes del Ramo 33.

En materia de seguridad social, Isssteson dispondrá de recursos en un monto de 3 mil 435 millones 568 mil pesos, siendo esto un aumento de 111 millones 578 mil pesos, sobre la asignación de 3 mil 323 millones 990 mil pesos que le fueran asignados en el presupuesto 2011.

Para los organismos sectorizados en la Secretaría de Economía se asignan Transferencias en una cifra de 351 millones 522 mil pesos, siendo esto un aumento de 81 millones 452 mil pesos sobre su asignación previa de 270 millones 70 mil pesos.

Destacan en sus asignaciones específicas, una cifra de 101 millones 488 mil pesos considerada por la Comisión para el Desarrollo Económico, con un aumento de 8 millones 943 mil pesos sobre el monto del presupuesto modificado de 90 millones que se le asignara en el presupuesto 2011.

Se considera igualmente un monto de 64 millones 962 mil pesos previsto para la Comisión de Fomento al Turismo, siendo esto un aumento de 36 millones 607 mil pesos, sobre la asignación de 28 millones 355 mil pesos con la que esta instancia iniciara el ejercicio 2011, y que en razón de los proyectos que impulsa, en el transcurso del año se ha extendido a un presupuesto modificado de 121 millones 537 mil pesos, de ahí que los recursos presupuestados 2012 buscan mantener el avance en los proyectos.

De la misma manera, para 2012 se asignan recursos por 93 millones 45 mil pesos al Consejo para la Promoción Económica, con lo cual se le mantiene un apoyo similar al presupuesto de 92 millones 545 mil pesos que se le otorgara en 2011.

A los organismos sectorizados en Sagarhpa, en esta ocasión asigna recursos en un monto de 640 millones 397 mil pesos, lo cual implica un aumento de 383 millones 84 mil pesos, sobre el presupuesto de 257 millones 313 mil pesos que se le asignara en 2011, lo que particularmente es debido al componente de recursos propios que respectivamente incorporan como la Comisión Estatal del Agua y el Fondo de Operación de las Obras Sonora Sí, a lo cual en esta ocasión se agrega el Convenio de desarrollo Rural.

De esta forma, la Comisión Estatal del Agua presupuesta recursos en un monto de 272 millones 851 mil pesos, dentro de lo cual su componente de recursos propios es un monto de 231 millones 176 mil pesos, de ahí que este cambio en los ingresos propios es lo que explica el hecho de que su presupuesto aumente en 210 millones 49 mil pesos, respecto de la cifra de 61 millones 802 mil pesos que presupuesta en 2011.

El Fondo de Operación Sonora Si, presupuesta en 2012 un monto de 155 millones 245 mil pesos, cuyo componente de recursos propios es una cifra de 150 millones de pesos, siendo esto la base para que respecto de su presupuesto de 30 millones 98 mil pesos en 2011, presente un aumento de 125 millones 147 mil pesos.

Después de las principales Transferencias que con base a su cuadro de referencia hasta aquí se han descrito, aún falta considerar una cifra por 616 millones 438 mil pesos que se distribuye en los organismos sectorizados en otras dependencias, apreciándose que con respecto de su asignación previa de 719 millones 783 mil pesos, registra una aparente disminución de 103 millones 345 mil pesos, pues ello más bien es la expresión de que el monto del 2011 se encuentra influido por los recursos 8 BIS aprobados durante el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos.

En esta cifra de 616 millones 438 mil pesos que se presupuesta para 2012, se consideran recursos para la Secretaría de Gobierno, en un monto de 73 millones 165 mil pesos, para Secretaría de Hacienda una cifra de 100 millones 969 mil pesos, Desarrollo Social 72 millones 975 mil pesos, Desarrollo Urbano 241 millones 499 mil pesos, Seguridad Pública 90 millones 450 mil pesos, Erogaciones No Sectorizables 12 millones de pesos.

En el renglón de las Erogaciones No Sectorizables, donde el proyecto de presupuesto asignara 20 millones 58 mil pesos, al aprobarse agrega recursos 8 BIS por 202 millones 376 mil pesos, con los que alcanzó un total de 222 millones 434 mil pesos, respecto de ello el proyecto de presupuesto 2012 sólo considera una cifra de 12 millones de pesos, de tal modo que la disminución que aquí se tiene es un monto de 210 millones 434 mil pesos, aunque el proyecto 2012 contra el proyecto 2011 muestra que la disminución real es de 8 58 mil pesos.

Sonora Construye con más Inversión en 2012

De acuerdo con la distribución del gasto por su objeto económico, para el próximo año programamos en los capítulos de Inversión Pública e Inversiones Financieras y Otras Provisiones, una cifra conjunta de 4 mil 412 millones 576 mil pesos, que abonará a la meta sexenal por la que nos proponemos acumular inversiones por 44 mil millones de pesos.

Esta asignación al gasto de capital en los capítulos 6000 y 7000 es un aumento de 634 millones 903 mil pesos, sobre la cifra de 3 mil 777 millones 673 mil pesos que en 2011 se aprobara para este mismo agregado, respecto de lo cual, destacamos que en sus fuentes financieras el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos Federal, aporta una cifra por 925.3 millones de pesos, en tanto que por Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos se obtiene una cifra de 668.7 millones, mientras que del Ramo 23 de Provisiones Salariales y Económicas para Programas Regionales, se agrega una cifra de 644.5 millones de pesos.

Valorativamente, el aumento presentado por las asignaciones propuestas para gasto de capital en el 6000 y 7000, significan el 25.79 por ciento del monto por 2 mil 461 millones 604 mil pesos que aumenta el presupuesto global, y en consecuencia, es el agregado de gasto más favorecido en la distribución de los ingresos adicionales proyectados para 2012, refleja asimismo, la contención y disminución de las asignaciones para gasto corriente; por operación de la Administración Pública, así como por el servicio de la deuda.

Inversión Pública

Para el Ejercicio Fiscal 2012, se ha considerado una presupuesto de inversión del orden de los 4,412.6 millones de pesos, cifra que representa el 11.9 por ciento, en relación al total del Presupuesto de Egresos y, un incremento del 16.8 por ciento, en relación al presupuesto de inversión aprobado en el 2011.

Asimismo, y de conformidad al Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012, el programa de inversión por 4,412.6 millones de pesos, se financiara con base a los ingresos programados de los fondos siguientes:

del Ramo 33-Aportaciones Federales 925.3 millones de pesos, integrados por 295.6 millones del Fondo de Seguridad Pública (FASP), 377.2 millones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), 59.2 millones del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), 114.8 millones del Fondo de Aportaciones para Infraestructura de Educación Básicas (FAMES) y, 78.5 millones del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Educativa Superior (FAMES); a través de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos 668.7 millones de pesos, donde destacan diversos convenios con la CONAGUA, entre ellos, el correspondiente a programas hidráulicos para la obra del Acueducto Independencia y otros programas para obras de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales como lo son el APAZU, PROSSAPYS, PROTAR, Cultura del Agua y Agua Limpia.

El convenio para Infraestructura Turística (SECTUR) y el Acuerdo de Coordinación para Infraestructura para el Desarrollo de Pueblos Indígenas (CDI); a través de Subsidios Federales, derivados del Ramo 23-Provisiones Salariales y Económicas para Programas Regionales 644.5 millones de pesos y del nuevo fondo denominado “Fondo para Infraestructura para las Entidades Federativas” 1,000.0 millones de pesos; de ingresos estatales derivados impuestos, contribuciones y derechos 573.6 millones de pesos, etiquetados para obras para el CECOP, Fideicomiso Puente Colorado y para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal y, de otros ingresos estatales en general por 600.4 millones, que se aplicaran en infraestructura en general.

En cuanto a la distribución de los recursos de inversión por dependencia, destaca, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano con un monto de 2,009.0 millones de pesos, que representa el 45.5 por ciento de la inversión total, seguida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura con un monto de 1,060.0 millones de pesos que representa el 24.0 por ciento, la Secretaría de Educación y Cultura con 482.9 millones de pesos que representa el 10.9 por ciento, la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública con un monto de 425.5 millones de pesos que representa el 9.6 por ciento, la Secretaría de Desarrollo Social con un monto de 170.0 millones de pesos que representa el 3.9 por ciento y, la Secretaría de Economía con un monto de 135.0 millones de pesos que representa el 3.1 por ciento.

Entre las principales obras que se programan para realizarse en el 2012, destacan las siguientes:

La continuación de la construcción del Acueducto Independencia y obras complementarias para la entrega del agua del Acueducto en la Ciudad de Hermosillo; la construcción de la presa los Pilares y del Acueducto Revolución en Alamos; la construcción de la presa Centenario en Nacozari de García; la continuación de la construcción del Libramiento de Nogales y la modernización del Boulevard Greco en Nogales; la construcción de planta desaladora en San Carlos, municipio de Guaymas; Un programa de pavimentación de varias calles en el Poblado Miguel Aleman, municipio de Hermosillo; la modernización de la carretera Paso por Bacum; una planta de de conversión de residuos a energía para reserva de la biosfera en el Alto Golfo de California en la Bahía de Santa Clara, municipio de San Luis Rio Colorado; la construcción de la carretera el Diamante-la Retranca-Torrentera, en Caborca; la construcción de la carretera calle 24-Mayojusalit, en Etchojoa; Programa de apoyo para la Expansión de la Planta Ford en Hermosillo; programas de vivienda progresiva en su modalidad Pie de Casa en varios municipios y los programas de Conservación y Reconstrucción de la red carretera estatal, entre otras diversas obras programadas para el 2012.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

El este capítulo del gasto de capital proyectado para 2012, los recursos alcanzan una cifra por 374 millones 799 mil pesos, de lo cual, una cifra de 369 millones 499 mil pesos se asigna a la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, fortaleciendo con este alcance el desempeño de sus funciones, así como la coordinación de acciones con los gobiernos Federal y Municipal, haciendo posible con estos recursos la concreción de aspectos como la **Policía Acreditada**.

Con este último aspecto que se describe en torno de los recursos solicitados en el capítulo Inversiones Financieras y Otras Provisiones, se ha establecido el objeto económico para el componente del gasto programable del Estado, mismo que sustenta los programas operativos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, ejecutarán en el transcurso del año 2012, por lo que a continuación será valorado el componente del gasto no programable, que tiene como finalidad dar cumplimiento a disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, así como a las obligaciones de pago derivadas del uso del crédito público, como complemento al alcance de los ingresos fiscales del Estado.

Participaciones y Aportaciones a Municipios

De acuerdo con los esquemas de distribución de recursos participables a los municipios, para 2012 se está proponiendo en este capítulo una asignación de 4 mil 675 millones 346 mil pesos, siendo esto un aumento de 135 millones 300 mil pesos, sobre el monto de 4 mil 540 millones 46 mil pesos que fuera aprobado para 2011.

Deuda Pública

Como parte del esfuerzo que se ha venido realizando para que la estructura de la deuda pública conserve perfiles de largo plazo más acordes con la estabilidad en las finanzas públicas, así como con las metas de inversión sexenal para la transformación de Sonora, en esta ocasión se asignan recursos en un monto de 450 millones de pesos, lo cual implica una disminución de 61 millones 191 mil pesos, respecto del monto de 511 millones 191 mil pesos que en este año ayuda al fortalecimiento del gasto en inversión.

Con esto concluye entonces la sección relativa al gasto por su objeto económico propuesto para el ejercicio fiscal 2012, lo que desde luego ha puesto de manifiesto los capítulos de gasto que se ven más favorecidos por la distribución del presupuesto global, así como de la misma reconfiguración interna de asignaciones, manifestada por los capítulos de gasto para los que se proponen asignaciones menores a las que se les asignaron para el presupuesto 2011, cuya liberación de recursos fortalece las asignaciones para otro tipo de necesidades, las cuales se encuentran relacionadas con las finalidades y funciones que la normatividad encomienda a las dependencias y entidades, por lo que ello constituye el tema que se desarrolla en la siguiente sección.

B). GASTO POR FINALIDADES Y FUNCIONES DE GOBIERNO

De conformidad con la clasificación del gasto por finalidades y funciones de gobierno, que en 2011 se instituyó bajo el esquema y lineamientos de armonización con el orden federal de gobierno, a continuación se presenta el cuadro que compara las asignaciones propuestas para 2012, con las que fueron aprobadas el presente año, con lo cual se cumple de hecho uno de los principales objetivos de esta clasificación armonizada del gasto público, consistente en mostrar la medida en que la asignación de los recursos presupuestales, da cumplimiento a las funciones centrales que la sociedad le encomienda al Estado.

Incluso, en este orden de consideraciones podemos partir del hecho formal de que la Constitución Federal, y las leyes secundarias que de ella emanan estipulan derechos individuales y sociales, que para el Estado se erigen en las finalidades y funciones de gobierno, sobre las que precisamente trata esta clasificación armonizada del gasto por finalidades y funciones de gobierno, que en un contexto de gobernabilidad democrática como el nuestro traza los ejes desde los cuales se ejercita la ciudadanía, fortaleciendo al propio Estado de Derecho y el desarrollo institucional, de tal forma que por ello el ciudadano es un actor central en la escena pública.

CLASIFICACIÓN ARMONIZADA DEL GASTO POR FINALIDADES Y FUNCIONES
(Miles de Pesos)

	FINALIDAD/FUNCIÓN	APROBADO 2011	PROPUESTO 2012
1	GOBIERNO	5,552,039	5,816,022
1.1.	Legislación	329,500	345,724
1.2.	Justicia	1,419,211	1,597,825
1.3.	Coordinación de la Política de Gobierno	503,870	515,538
1.5.	Asuntos Financieros y Hacendarios	1,574,266	1,274,558
1.7.	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	1,412,697	1,585,012
1.8.	Investigación Fundamental (Básica)	5,744	20,342
1.9.	Otros Servicios Generales	306,751	477,023
2.	DESARROLLO SOCIAL	22,737,803	24,601,689
2.1.	Protección Ambiental	84,810	178,762
2.2.	Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,182,886	3,107,150

2.3.	Salud	6,575,664	6,878,654
2.4.	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	501,516	557,640
2.5.	Educación	12,978,609	13,612,001
2.6.	Protección Social	233,267	195,531
2.7.	Otros Asuntos Sociales (N/I)	181,051	71,951
3	DESARROLLO ECONÓMICO	1,252,582	1,523,413
3.1.	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	173,510	216,772
3.2.	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	289,024	336,360
3.4.	Minería, Manufacturas y Construcción	111,696	137,626
3.5.	Transporte	31,874	47,550
3.6.	Comunicaciones	483,428	527,752
3.7.	Turismo	78,605	167,687
3.8.	Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos	16,253	22,011
3.9.	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	68,192	67,655
4.	OTRAS FINALIDADES	5,062,442	5,125,346
4.1.	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	435,681	400,000
4.2.	Transferencias, participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles de Gobierno	4,540,046	4,675,346
4.4.	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	86,715	50,000
	Total	34,604,866	37,066,470

Considerando la división del presupuesto total en sus grandes agregados de gasto programable y no programable, encontramos que el gasto programable se relaciona primordialmente con las primeras tres finalidades del gasto público, en tanto que el gasto no programable se relaciona únicamente con el concepto denotado como “Otras Finalidades”, al que corresponde una asignación por 5 mil 125 millones 346 mil pesos.

Estos recursos se integran por las asignaciones ya consideradas para los capítulos de Transferencias y Deuda Pública, contemplados en la sección concerniente a la distribución del presupuesto por su objeto económico, así considerando este antecedente, es posible dar por visto el cometido presupuestal que desempeña este agregado de recursos en el gasto por finalidades y funciones de gobierno, por lo que el esfuerzo se centrará en las consideraciones que amerita el gasto programable distribuido en las otras tres finalidades del cuadro de referencia.

Finalidad Gobierno

Para cumplir con esta finalidad primaria del Estado, y las funciones más específicas asociadas a su dimensión, se está proponiendo una asignación de recursos por un monto de 5 mil 816 millones 22 mil pesos, con un aumento de 263 millones 983 mil pesos, respecto de su asignación previa de 5 mil 552 millones 39 mil pesos, de tal modo que esto hace notar que en la distribución del gasto programable del Estado, **la finalidad Gobierno es la que recibe el menor aumento en los recursos que podrá disponer para 2012.**

Entre otras instancias que participarán de la distribución administrativa de esta cantidad de recursos, destacan las asignaciones previstas para la Secretaría de Hacienda, Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia Supremo Tribunal de Justicia, Poder Legislativo y Secretaría de Gobierno, pues todas ellas tienen participación en las funciones que se presentan en el siguiente cuadro.

FUNCIONES QUE INTEGRAN LA FINALIDAD GOBIERNO (Miles de Pesos)

	FINALIDAD/FUNCIÓN	APROBADO 2011	PROPUESTO 2012
1	GOBIERNO	5,552,039	5,816,022
1.1.	Legislación	329,500	345,724
1.2.	Justicia	1,419,211	1,597,825
1.3.	Coordinación de la Política de Gobierno	503,870	515,538
1.5.	Asuntos Financieros y Hacendarios	1,574,266	1,274,558
1.7.	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	1,412,697	1,585,012

1.8.	<i>Investigación Fundamental (Básica)</i>	5,744	20,342
1.9.	<i>Otros Servicios Generales</i>	306,751	477,023

Función Legislativa

Como parte de la distribución de los recursos solicitados para cumplir con mayor eficacia la función Gobierno, a la función Legislativa se asignan recursos en un monto de 345 millones 724 mil pesos, lo cual corresponde al presupuesto previsto por el propio Congreso del Estado para atender su cometido de proporcionar el marco normativo para la convivencia pacífica y civilizada de los sonorenses.

Función Justicia

Para esta función en la que se comprenden aspectos aún más específicos como la investigación y detención de infractores, impartición de justicia, los derechos humanos, la conciliación y el arbitraje, lo contencioso en lo administrativo y en lo electoral; se están solicitando recursos en un monto de 1 mil 597 millones 825 mil pesos, lo cual significa un aumento de 178 millones 614 mil pesos, sobre el monto de 1 mil 419 millones 211 mil pesos que previamente le fuera asignado.

Coordinación de la Política de Gobierno

Para esta función a cargo de la Secretaría de Gobierno, así como del Ejecutivo del Estado, el presupuesto asignado para 2012 es por 515 millones 538 mil pesos, de lo cual para el concepto de Servicios Personales corresponde una cifra de 253 millones 711 mil pesos, significando el 50 por ciento del presupuesto asignado a esta función.

Asuntos Financieros y Hacendarios

Para cumplir con las actividades de recaudación de los recursos públicos, su asignación al gasto y conducción ordenada del ejercicio fiscal durante el próximo año, se están solicitando recursos por 1 mil 274 millones 558 mil pesos, compartidos por la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de la Contraloría General, así como por las Unidades Administrativas que al interior de las dependencias se encargan de gestionar los recursos humanos, materiales y financieros que utilizan para su operación anual.

El 61.06 por ciento del presupuesto solicitado representa las obligaciones del Estado de carácter laboral para el pago de los Servicios Personales, asimismo el 23.98 por ciento se solicita para cubrir servicios de carácter general de las operaciones de las áreas del ejecutivo estatal.

Asuntos de Orden Público y de Seguridad

En esta función en la que se abarcan los aspectos relacionados con la prevención del delito y la protección civil, se está requiriendo de una asignación por 1 mil 585 millones 12 mil pesos, compartidos en su gran mayoría por la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública y la Secretaría de Gobierno, así como con una participación marginal de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en lo que se está planteando el compromiso de contar para el 2012, con un cuerpo de seguridad pública plenamente confiable, mediante la selección de sus integrantes con base en las pruebas y mecanismos de control y confianza para ello instituidos, y que desde luego, no es sencillo puedan superar los potenciales aspirantes.

Además, posterior a los procesos de selección de personal la institución ha de ofrecer las condiciones adecuadas para su permanencia y desarrollo, en torno de lo cual cobra relevancia el presupuesto por Servicios Personales por 718 millones 837 mil pesos solicitado para la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, y que presenta un aumento de 165 millones 724 mil pesos, por la ampliación a la plantilla de personal y los movimientos escalafonarios autorizados durante el presente ejercicio fiscal.

Investigación Fundamental (Básica)

Para esta función, que comprende las acciones de estudio, análisis y asesoría; así como representación en juicio, procedimiento, litigio, controversia o audiencia, en los cuales los intereses de la sociedad o alguno de los tres niveles de gobierno, resulta parte agraviada o responsable de violaciones a la ley o de sus disposiciones reglamentarias, se está solicitando un presupuesto por 20 millones 342 mil pesos de los cuales el Ejecutivo del Estado como dependencia, integra el 71.25 por ciento con un importe por 14 millones 493 mil pesos, la Secretaría de Gobierno y la Contraloría General con importes de 2 millones 761 mil pesos y 3 millones 89 mil pesos respectivamente.

Otros Servicios Generales

En esta función que abarca los servicios registrales y archivísticos, así como el apoyo al desarrollo de los procesos electorales, se están asignando recursos en un monto de 477 millones 23 mil pesos en los cuales se encuentra el presupuesto considerado por el Consejo Estatal Electoral por un importe de 283 millones 331 mil pesos monto que presenta un incremento de 161 millones 959 mil pesos con respecto al presupuesto autorizado para el ejercicio en curso, esta magnitud de recursos adicionales es el considerado para hacerle frente al proceso electoral en el cual estará inmerso el Estado en el próximo ejercicio fiscal.

Por otra parte la Secretaría de Gobierno participa en esta función con un importe considerable de 105 millones 96 mil pesos que estarán a cargo por sus funciones propias de las Direcciones Generales del Registro Civil, Notarías y Boletín Oficial y Archivo del Estado. Complementariamente a estas instancias ejecutoras de los programas incluidos en esta función de gobierno, la Secretaría de Hacienda por medio del Instituto Catastral y Registral participa con un importe por 88 millones 595 mil pesos.

Finalidad Desarrollo Social

La constancia de la política social del Estado en el tiempo, la naturaleza de los recursos humanos, financieros y materiales que conlleva, así como su fundamento en los derechos sociales, son aspectos que necesariamente representan un piso en la distribución del presupuesto público, por ello vemos que del presupuesto global considerado para el ejercicio fiscal 2012, a esta finalidad se asignan recursos en un monto de 24 mil 601 millones 689 mil pesos, con un aumento de 1 mil 863 millones 886 mil pesos respecto del monto por 22 mil 737 millones 803 mil pesos que le fueron asignados para 2011, lo que se presenta bajo la siguiente distribución a nivel de las funciones que integran esta finalidad.

FUNCIONES QUE INTEGRAN LA FINALIDAD DESARROLLO SOCIAL (Miles de Pesos)

	FINALIDAD/FUNCIÓN	APROBADO 2011	PROPUESTO 2012
2.	DESARROLLO SOCIAL	22,737,803	24,601,689
2.1.	Protección Ambiental	84,810	178,762
2.2.	Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,182,886	3,107,150
2.3.	Salud	6,575,664	6,878,654
2.4.	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	501,516	557,640
2.5.	Educación	12,978,609	13,612,001
2.6.	Protección Social	233,267	195,531
2.7.	Otros Asuntos Sociales	181,051	71,951

Protección Ambiental

En la medida en que ha venido tomando forma nuestra conciencia pública en cuanto a la relevancia de la protección ambiental, también los recursos presupuestales han venido mejorando las asignaciones, y en esta ocasión se están considerando recursos en un monto de 178 millones 762 mil pesos, con lo cual se busca incidir en un mayor desarrollo de la cultura de prevención y protección, empezando por hacer efectiva la propia capacidad del Estado para cumplir y hacer cumplir las políticas y normas instituidas en la legislación, para la conservación del medio ambiente. La totalidad de estos recursos corresponden a los programas que solicita la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.

Vivienda y Servicios a la Comunidad

En materia de vivienda nos planteamos el propósito de que a partir del 2011, trataremos de llegar a la construcción de 10 mil viviendas de interés social, de ahí que como parte de ello, y por las metas en materia de desarrollo urbano, en esta función estamos asignando recursos en un monto de 3 mil 107 millones 150 mil pesos, con el cual durante 2012 se dará continuidad a los programas con los que ha venido trabajando nuestra Administración.

En esta función incurren cuatro dependencias que por su importancia presupuestal la SAGARHPA destaca con recursos solicitados por el orden de 1 mil 478 millones 96 mil pesos representando el 47.57 por ciento del total de la función y un 81.61 por ciento en el presupuesto total de la dependencia, por otra parte, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita recursos en esta función por 1 mil 405 millones 921 mil pesos que representa el 45.25 por ciento del total de la función de Vivienda y Servicios a la Comunidad.

Salud

Además de los servicios de salud a la persona y a la comunidad, que son el núcleo conceptual de esta función, también se encuentran comprendidos los aspectos relacionados con la rectoría del sistema, la generación de recursos para mejores servicios, así como la asistencia y la seguridad social, de ahí que para ello se asignan recursos en un monto de 6 mil 878 millones 654 mil pesos, en lo que son rectoras las asignaciones específicas consideradas para la Secretaría de Salud Pública, así como para Isssteson.

Estos recursos, que presentan un aumento de 302 millones 990 mil pesos sobre el presupuesto por 6 mil 575 millones 664 mil pesos previamente asignado, son los que harán posible conservar la cobertura de atención, así como modificar en nuestro caso, los aspectos inconvenientes identificados por la misma Secretaría de Salud Pública Federal, en una evaluación reciente de las condiciones en que operan las Unidades Médicas de Atención Ambulatoria.

Sobre lo que cabe mencionar, que precisamente de esto trata el enfoque del presupuesto basado en resultados, al vincular la asignación de los recursos públicos con la acción de cambio de aquellas situaciones, que obstruyen o limitan el alcance y calidad en los servicios públicos que derivan de los derechos ciudadanos, de tal modo que cuando este cambio se da, es cuando podemos decir que la aplicación de los recursos públicos generan valor para la sociedad, y por ello seguimos este modelo presupuestal.

Para precisar, de los recursos solicitados en esta función corresponden a la Secretaría de Salud un importe de 3 mil 420 millones 34 mil pesos, como ingresos propios, así también ISSSTESON programa obtener un monto de 3 mil 435 millones 568 mil pesos y marginalmente existe una asignación de 23 millones 51 mil pesos correspondientes al Delfinario Acuario.

Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales

El desarrollo de la cultura y sus productos son el sustento de nuestra identidad y su manifestación propia y diferenciada, por ello para su fortalecimiento estamos asignando recursos por 557 millones 640 mil pesos, que harán posible que para el próximo año podamos disfrutar de los diversos eventos a los que los sonorenses se han venido acostumbrando, y que tienen que ser planeados y organizados con la diligencia y esmero que precisan, para ello la Secretaría de Educación participa con un importe de 509 millones 236 mil pesos representando el 91.31 por ciento de lo solicitado en esta función.

Educación

La distribución de los recursos considerados para la finalidad del Desarrollo Social, muestra que si a la función Salud se le asigna una cifra de 6 mil 878 millones 654 mil pesos, para la concerniente a Educación se considera el doble, al proponer un monto de 13 mil 612 millones 1 mil pesos, con un aumento de 633 millones 392 mil pesos contra su presupuesto autorizado en el 2011, y cuya tendencia es su concentración en el capítulo de Transferencias, al requerir de una asignación de 9 mil 792 millones 874 mil pesos, según lo analizado para este capítulo a nivel gobierno, agregado donde la asignación propuesta es por 19 mil 331 millones 605 mil pesos. Asimismo se contempla en esta función con una participación de 3 mil 259 millones 300 mil pesos los recursos correspondientes a la nómina magisterial.

La participación del capítulo de Transferencias ilustra que los organismos del sector educativo, participan con el 50 por ciento del presupuesto previsto para la Administración Descentralizada del Estado, y sobre todo, constituyen el 71.94 por ciento del gasto propuesto para la función Educativa, de tal modo que estas grandes asignaciones proporcionan una buena idea de la prioridad presupuestal que se le concede a esta función.

Habla también de la relevancia que la misma representa como factor de movilidad social, así como también, del por qué Sonora despunta en las evaluaciones al desempeño en disciplinas tan fundamentales como las matemáticas y el español, donde sin el descuido de los logros alcanzados, buscaremos igualmente que nuestras juventudes abracen el conocimiento científico y tecnológico, pues sin el cambio en la demanda, no puede cambiar la estructura de la oferta educativa, todavía dominada por la elección de carreras de corte tradicional.

Así que tenemos que alentar la confianza de que, si acaso con un poco más de esfuerzo, es posible que nuestros jóvenes desarrollen su talento a escala de lo más avanzado en el contexto internacional, donde asimismo es más probable el reconocimiento al mérito y esfuerzo individual como postula la economía del conocimiento, al asignar y mantener los puestos ejecutivos bajo el criterio del rendimiento y la habilidad para hacer las cosas mejor que otros.

En esta perspectiva evaluamos entonces los frutos más destacables proporcionados por el sistema educativo, no para quedarnos en la conformidad con unos cuantos resultados, ni para negar los problemas que su desarrollo enfrenta; sino para tomarlos como fuente de inspiración y motivación para seguir perseverando en un proceso que no acaba en la conclusión formal de una carrera, cuando nuestros jóvenes tienen la paciencia de llevarla a término como una meta irrenunciable de su proyecto de vida.

Definición de proyecto de vida, visión profesional y elección de carrera, son las grandes tesituras que en un momento dado tienen que afrontar las juventudes de hoy, sin que necesariamente el horizonte les parezca claro, sin embargo, se tiene la posibilidad de investigar sobre la satisfacción del desempeño profesional, como contribución a un proyecto de vida del cual sólo es un aspecto importante, si bien, compartido por padres de familia y gobierno que valorando bien las competencias proporcionadas por la educación formal, en ella invertimos grandes presupuestos.

Protección Social

Como parte de la aspiración humana a vivir en paz y en el marco del estado de derecho, es función de orden público actuar para mantener unidos con fortaleza los eslabones de la vida en común, como es la inclinación humana, no obstante que en el devenir haya momentos de riesgo de ruptura y de trastorno, con afectación a los menos favorecidos en la generación y distribución de los frutos del desarrollo.

Por ello en esta ocasión se asignan a esta función recursos en un monto de 195 millones 531 mil pesos, los cuales serán aplicados básicamente por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, que así podrá apoyar nuevamente a nuestros adultos mayores, a las jefas de familia que aún en condiciones difíciles se esfuerzan por sacar adelante la educación de sus hijos, con lo cual se atiende el hecho de que somos una de las entidades, con mayor cantidad de hogares con jefatura femenina, donde por lo general, no se tiene acceso a las prestaciones de la seguridad social, con los riesgos potenciales que ello supone.

Aún con las limitaciones de recursos que obligan a focalizar y priorizar las asignaciones en favor de los menos desfavorecidos, pretendemos que el presupuesto aquí considerado, de alguna manera abarque las dimensiones básicas del fenómeno de la pobreza y la marginación, concretando en este aspecto nodal los componentes de una política social incluyente, de tal modo que también se considera la promoción del acceso al crédito mediante el programa CreSer con Autoempleo, en respuesta a las capacidades emprendedoras de este sector poblacional, para el que se considera en 2012 la meta de 400 microcréditos.

Se busca igualmente que en el marco del Sonora Construye, las familias puedan ahorrar en grupo para invertir en Vivienda Progresiva, donde el Estado apoya con paquetes de materiales para la construcción, además de que en rehabilitación o ampliación de vivienda, seguiremos apoyando a quienes viven en situación de pobreza patrimonial, mientras que por medio del programa CreSer con Bienestar se apoyará la construcción de Pies de Casa, así como de Piso Firme para viviendas con piso de tierra, al igual que Techo Digno a viviendas que así lo requieran, todo lo cual se acompaña con acciones de infraestructura y equipamiento social básico en regiones prioritarias por su nivel de rezago.

Finalidad Desarrollo Económico

Para esta que es la última finalidad a la que asignan recursos del agregado del gasto programable, se considera un presupuesto por 1 mil 523 millones 412 mil pesos, cantidad con la que deliberadamente el Estado busca incidir en el desarrollo de los sectores económicos, de tal forma que con estos recursos que aumentan en 270 millones 830 mil pesos, respecto de lo aprobado 2011 en 1 mil 252 millones 582 mil pesos, por lo que así presenta la siguiente distribución por funciones del gasto.

FUNCIONES DE LA FINALIDAD DESARROLLO ECONÓMICO (Miles de Pesos)

	FINALIDAD/FUNCIÓN	APROBADO 2011	PROPUESTO 2012
3	DESARROLLO ECONÓMICO	1,252,583	1,523,412
3.1.	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	173,510	216,772
3.2.	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	289,025	336,360
3.4.	Minería, Manufacturas y Construcción	111,696	137,626
3.5.	Transporte	31,873	47,550

3.6.	Comunicaciones	483,428	527,751
3.7.	Turismo	78,605	167,687
3.8.	Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos	16,254	22,011
3.9.	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	68,192	67,655

Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General

Como lo denotan los nombres de las funciones a las que específicamente se asignan recursos, las mismas abarcan la industria, el comercio los servicios y las actividades primarias, donde en materia de industria se perfilan algunos proyectos que de concretarse alentarán grandes expectativas de empleo y crecimiento y por ello se promueve la competitividad que Sonora puede ofrecer a los inversionistas, al explorar las oportunidades en la industria aeronáutica, en la consideración de que las industrias que ya han optado por establecerse en Sonora, están teniendo éxito y consolidan planes de expansión que habrán de generar más empleos en el sector.

Sonora se encuentra también ante la oportunidad de transitar hacia la manufactura de componentes con opciones de empleo mejor remunerado que el de la industria maquiladora, caracterizada por su tendencia a emigrar a donde encuentra mano de obra más barata, más propicia a su estrategia de competencia basada en disminución de costos de producción.

Alentamos asimismo expectativas en las tecnologías de la información, desarrollando las potencialidades para la exportación de servicios, en lo que se adopta una visión regional del desarrollo para que resulte más equilibrado, por lo que uno de los componentes de política que estamos siguiendo, es propiciar el alineamiento de los factores de la competitividad regional, para algo en lo que las regiones del estado puedan establecer un liderazgo productivo.

De tal modo que eso es lo que estamos identificando para su impulso y promoción, requiriendo en ello el apoyo de las instituciones de educación superior, las cuales en sus propios procesos evolutivos para ofrecer educación de mayor calidad, deben recoger éste y otros retos que les plantea la economía sonorense, si en esto hemos de seguir pautas como las de otras instituciones que basan su éxito educativo en el cúmulo de ideas y proyectos que patentan.

Lo que también se tiene que ver desde la misma evaluación de las políticas públicas, pues la simple eficiencia terminal en carreras para las que luego no hay oferta de empleo, no es el mejor de los indicadores para el valor público agregado del gasto que destinamos a la educación.

Desarrollo Agropecuario, Silvicultura y Pesca

Los recursos asignados por el Estado para el cumplimiento de esta función en materia económica, buscan que las actividades productivas se realicen en el marco de los mejores valores de la modernización y la sustentabilidad, donde la misma naturaleza de las actividades primarias, propone fronteras a la actividad humana, de cuyo cuidado depende en gran medida la productividad de la inversión y el esfuerzo realizado por los productores organizados.

De tal modo que no es posible, sin consecuencias serias, faltar a los periodos de veda para la reproducción de especies comerciales, no atender a los tiempos propicios para la preparación de la tierra, siembra, riego, cultivo y cosecha, todo lo cual importa tanto como el momento más apropiado para la comercialización, que también apoya la política pública.

Por lo que así se entiende la cifra por 336 millones 360 mil pesos que estamos asignando a esta función, a fin de alentar la iniciativa de los productores y su disposición para incorporar una visión de más largo plazo, que haga posible la modernización y sustentabilidad promovida desde el Estado, conjugando en esta perspectiva la permanencia tanto del interés público como el privado.

Se explican así, las metas que se propone nuestra Administración en cuanto a tecnificación del riego, la reconversión productiva orientada por la rentabilidad, la promoción de la agricultura protegida, el rescate de cuencas, el revestimiento de canales, la construcción de pozos, entre otras metas y programas que el Estado promueve para el desarrollo productivo del sector primario.

Minería, Manufactura y Construcción

Para la regulación y promoción de la actividad minera en el estado se asignan recursos en un monto de 137 millones 626 mil pesos, lo que hará posible alentar una conducta productiva adecuadamente relacionada con el medio ambiente y la salud comunitaria, pues ningún sector económico puede ser ajeno a las premisas de la sustentabilidad sobre las que ha de sustentarse el desarrollo, como criterio de calidad en el mismo.

Transporte

A este renglón del presupuesto público se asignan recursos por 47 millones 550 mil pesos, a fin de que las áreas responsables de la regulación del servicio público desempeñen mejor su cometido, siempre con la finalidad de que el usuario pueda recibir un servicio más satisfactorio, traducido en aspectos tan elementales como el hecho de reducir los tiempos de espera y llegar a tiempo a sus compromisos laborales, en lo que claramente se aprecia una relación de productividad y calidad interdependiente en la que las insuficiencias en el servicio de transporte afecta tanto a los usuarios como a los otros sectores de la economía estatal, por lo que se tiene que seguir trabajando en la mejora continua del servicio.

Comunicaciones

Básicamente con recursos del presupuesto solicitado para la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a esta función se asignan recursos en un monto de 527 millones 751 mil pesos, con un aumento de 44 millones 323 mil pesos sobre la asignación por 483 millones 428 mil pesos que se estableciera para el presupuesto 2011, con lo cual se confirma la política que el Estado ha venido siguiendo en materia de comunicaciones, con recursos que cubren tanto el mantenimiento de la infraestructura instalada, como su propia ampliación y modernización, a fin de facilitar un mejor desarrollo.

Turismo

Por conducto de la Secretaría de Economía, a esta función se asignan recursos en un monto de 167 millones 687 mil pesos, en la espera de que como en 2011 con el apoyo de instancias federales, puedan ampliarse las asignación para la promoción nacional e internacional del sector.

Investigación y Desarrollo Relacionado con Asuntos Económicos

La Secretaría de Economía participa de la política de promoción al desarrollo de la ciencia y la tecnología, incursionando en aspectos como los servicios de soporte en Tecnologías de la Información, en los cuales se conjuntan esfuerzos del gobierno, iniciativa privada y academia.

De tal modo que de esta forma Sonora ha venido a sumarse a un esfuerzo nacional que se ha venido construyendo a lo largo de los últimos 10 años, para generar el talento demandado por la economía del conocimiento, de tal modo que con este sentido se entiende la cifra de 22 millones 11 mil pesos que para 2012 se asigna a esta función.

Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos

Con recursos de la Secretaría de Economía, así como con otras asignaciones menores, a esta función se asigna un presupuesto de 67 millones 655 mil pesos complementando así el apoyo y la regulación a las actividades industriales en el estado.

Se ha presentado así la descripción del alcance del presupuesto por finalidades y funciones de gobierno, con particular atención a la distribución del componente del gasto programable, en el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, basan la definición de sus programas operativos, por lo que ahora se aborda precisamente la sección relativa a las asignaciones propuestas por dependencias en la distribución administrativa del presupuesto global del Estado.

C.) GASTO POR DEPENDENCIAS

A fin de proporcionar el panorama cuantitativo que adquiere la distribución por dependencias, del presupuesto global solicitado para el ejercicio fiscal 2012, a continuación se presentan las asignaciones solicitadas para cada una de las instancias que recibirán recursos con cargo al presupuesto estatal, lo que permitirá, en su caso, realizar la valoración de sus cambios más relevantes respecto de los recursos que les fueron aprobados para el ejercicio 2011.

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2012 Y su Comparativo 2011 por Dependencia (Miles de Pesos)

Dependencias/Poderes y Organismos Aut.	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación % 2012-2011
Poderes y Organismos Autónomos	1,067,363	1,295,043	227,680
Congreso del Estado	329,500	345,724	16,224
Supremo Tribunal de Justicia	565,591	613,483	47,892
Consejo Estatal Electoral	121,373	283,331	161,958
Tribunal Estatal Electoral	23,894	25,500	1,606
Comisión Estatal de Derechos Humanos	27,005	27,005	0
DEPENDENCIAS	33,536,503	35,771,427	2,234,924
Ejecutivo del Estado	287,815	329,630	41,815

<i>Secretaría de Gobierno</i>	538,921	402,988	-135,933
<i>Secretaría de Hacienda</i>	1,212,056	1,267,862	55,806
<i>Secretaría de la Contraloría General</i>	96,959	101,940	4,981
<i>Secretaría de Desarrollo Social</i>	308,093	350,006	41,913
<i>Secretaría de Educación y Cultura</i>	13,216,734	14,121,237	904,503
<i>Secretaría de Salud Pública</i>	3,226,988	3,420,034	193,046
<i>Isssteson</i>	3,323,990	3,435,568	111,578
<i>Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano</i>	1,842,494	2,344,405	501,911
<i>Secretaría de Economía</i>	435,240	553,055	117,815
<i>Sagarhpa</i>	1,338,164	1,811,101	472,937
<i>Procuraduría General de Justicia</i>	685,804	797,945	112,141
<i>Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública</i>	1,300,414	1,543,623	243,209
<i>Secretaría del Trabajo</i>	0	96,970	96,970
<i>Tribunal de lo Contencioso Administrativo</i>	10,122	10,372	250
<i>Erogaciones No Sectorizables</i>	673,418	59,342	-614,076
<i>Deuda Pública</i>	522,397	450,000	-72,397
<i>Desarrollo Municipal</i>	4,517,896	4,675,346	157,450
Total	34,604,866	37,066,470	2,461,604

Poderes y Organismos Autónomos

De acuerdo con lo que muestra el cuadro de referencia para la distribución administrativa que determina quienes aplicarán el presupuesto propuesto para el ejercicio fiscal 2012, a este agregado corresponden recursos en un monto de 1 mil 295 millones 43 mil pesos, con un aumento de 227 millones 680 mil pesos, principalmente debido a los mayores recursos que en esta ocasión presupuesta el Consejo Estatal Electoral, por la organización del proceso de elección intermedia.

Y aunque la mayoría de las demás instancias del agregado presentan asignaciones a la alza, los recursos adicionales obedecen primordialmente a la actualización de las partidas de su presupuesto regularizable por gasto de operación y Servicios Personales.

Por otra parte, dado que este agregado de recursos ya ha sido considerado como parte del análisis del presupuesto considerado para el capítulo de Transferencias, no se redundará más sobre el respecto, por lo que a continuación se aborda el agregado denominado Dependencias por el hecho de que en el mismo, después de los recursos por 4 mil 675 millones 346 millones asignados al rubro de Desarrollo Municipal, predominan los recursos considerados para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Dependencias

Luego de conformado el monto de 1 mil 295 millones 43 mil pesos propuesto para el concepto de Poderes y Organismos Autónomos, por diferencia se concluye que del presupuesto global de 37 mil 66 millones 470 mil pesos al rubro Dependencias corresponde un monto de 35 mil 771 millones 427 mil pesos, cantidad que conlleva un aumento de 2 mil 234 millones 924 mil pesos sobre la cifra de 33 mil 536 millones 503 mil pesos considerada en el presupuesto 2011.

Como ya fue mencionada la cifra por 4 mil 675 millones 346 mil pesos, que de este agregado se asigna a la dependencia Desarrollo Municipal, en correspondencia con el mismo monto de recursos también considerado en el capítulo de Participaciones y Aportaciones a Municipios, anticipamos asimismo la consideración del monto por 450 millones de pesos propuesto como asignación para la dependencia Deuda Pública.

Así que descontando estas asignaciones por 5 mil 125 millones 346 mil pesos, identificamos el componente del gasto programable por 31 mil 941 millones 124 mil pesos, que será aplicado por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, para la generación de los bienes y servicios públicos demandados por los sonorenses, con el alcance previsto en los programas operativos preparados para el año 2012, en continuidad de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, de tal modo que en esta perspectiva se ubican las asignación específicamente para las dependencias consideradas a continuación.

Ejecutivo del Estado

A esta dependencia se asignan recursos en un monto de 329 millones 630 mil pesos, con un aumento de 41 millones 815 mil pesos respecto del presupuesto de 287 millones 815 mil pesos aprobado 2011, siendo recursos con los que desde este nivel se estará dando continuidad a los programas y acciones que han hecho posible la configuración de un gobierno cercano a la gente, porque nos inspiran valores humanísticos, que abren las puertas de la comunicación y al diálogo para la gobernabilidad democrática, que como tal, necesita del recurso del entendimiento y el razonamiento para que sobre estas bases nos vaya mejor a todos.

De los recursos aquí asignados, una cifra de 123 millones 110 mil pesos corresponde al gasto de operación en los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, en tanto que un monto por 186 millones 991 mil pesos se encuentra destinado a cubrir el costo por Servicios Personales, mientras que para el capítulo de Transferencias se tiene prevista una cifra por 19 millones 380 mil pesos, respecto de lo que cabe decir, en el presupuesto 2011 no se estableció ninguna asignación.

*Esto se debe a que para el ejercicio 2012, dará inicio el programa **Nuevo Sonora** con el cual se busca incidir en la disminución de la brecha digital en el nivel de educación primaria, mediante el acceso de alumnos y profesores a las Tecnologías de la Información, conformando Centros Comunitarios de Aprendizaje, ello como parte del objetivo de hacer de Sonora el primer estado digital del país, con el consecuente progreso en el índice de alfabetización digital, como habilidad imprescindible para participar de la sociedad de la información y el conocimiento.*

En lo relativo a los componentes del gasto de operación, el capítulo de mayor importancia es el de los Servicios Generales, al considerar una cifra de 95 millones 199 mil pesos destinados a cubrir requerimientos de internet, capacitación, servicios de creatividad, reproducción y producción de mensajes sociales, servicios de industria fílmica, del sonido y del video, todo ello asociado al posicionamiento y promoción de los programas de gobierno, mediante la planeación, diseño y producción de capsulas para televisión y video, entre otras partidas de gasto requeridas en el capítulo de Servicios Generales.

Secretaría de Gobierno

Para esta dependencia, los recursos solicitados son por un monto de 402 millones 988 mil pesos, cantidad de la que un monto por 91 millones 199 mil pesos corresponde a su gasto de operación en los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles. En 2011 los recursos aprobados para este agregado fueron por 97 millones 173 mil pesos, por lo que ahora el monto solicitado presenta una disminución.

Por su parte el capítulo de Servicios Personales contará con asignaciones por 218 millones 832 mil pesos, lo que también es menor en 49 millones 911 mil pesos respecto de la cifra de 268 millones 743 mil pesos que se le asignara en el presupuesto 2011, esto como expresión de los recursos que en este mismo año fueron reasignados por la creación de la Secretaría del Trabajo.

En otras asignaciones del presupuesto solicitado para esta dependencia, en su capítulo de Transferencias se establece una cifra de 73 millones 165 mil pesos en su capítulo de Transferencias, mismo que comparativamente presenta una disminución de 6 millones 272 mil pesos, respecto del monto de 79 millones 437 mil pesos aprobada para 2011.

Para gasto de capital en el capítulo 6000, se está considerando una asignación de 19 millones 791 mil pesos, una cantidad de 39 millones 376 mil pesos menor a lo presupuestado en 2011 por 59 millones 167 mil pesos, mientras que para 2012 el capítulo 7000 no presenta propuesta alguna.

Secretaría de Hacienda

Para el próximo año esta dependencia solicita recursos en un monto de 1 mil 267 millones 862 mil pesos, con un aumento de 55 millones 806 mil pesos, que incide en las asignaciones específicas para Servicios Personales, Servicios Generales Transferencias e Inversión Pública, al tiempo que asignaciones de menor cuantía por Materiales y Suministros, así como en Bienes Muebles compensan parte de los aumentos considerados a nivel capítulo.

Esto explica entonces, que para 2012 el gasto de operación en los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles esté considerando una cifra conjunta por 414 millones 933 mil pesos, cuando en 2011 los recursos aprobados fueron por 464 millones 40 mil pesos, de tal modo que para 2012 el monto de los requerimientos disminuye en 49 millones 107 mil pesos, no obstante que en el capítulo de Servicios Generales las asignaciones aumentan en 53 millones 963 mil pesos, al pasar de 230 millones 495 mil pesos en 2011, a 284 millones 458 mil pesos en 2012.

Cabe mencionar, que a nivel gobierno el capítulo de Materiales y Suministros presenta una disminución por 329 millones 968 mil pesos en el monto de sus asignaciones, al pasar de una cifra de 773 millones 262 mil pesos aprobada 2011, a un solicitado 2012 por 443 millones 294 mil pesos, así que la Secretaría de Hacienda contribuye a la disminución de los recursos solicitados, con una cifra de 94 millones 360 mil pesos, pues mientras que en 2011 se le aprobaron recursos en un monto de 224 millones 366 mil pesos, para 2012 solicita una asignación de 130 millones 6 mil pesos.

En el capítulo de los Servicios Personales en cambio, requiere para 2012 recursos en un monto de 735 millones 959 mil pesos, siendo esto un aumento de 52 millones 251 mil pesos con respecto del presupuesto por 683 millones 708 mil pesos aprobado 2011.

Para 2012 el capítulo de Transferencias requiere de una asignación por 100 millones 969 mil pesos, donde destaca una cifra de 58 millones 657 mil pesos considerada para el Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, al que en 2011 sólo se le dio una asignación por 9 millones 932 mil pesos para cubrir gasto de operación, en tanto que ahora se incluye un monto de 50 millones por el subsidio que requiere la prestación del servicio, para no afectar con una mayor tarifa el ingreso de las familias.

De la misma forma, el Fideicomiso Progreso, Promotor Urbano al que en el presupuesto aprobado 2011 no se le estableciera ninguna asignación, se propone que en 2012 cuente con recursos en un monto de 15 millones 600 mil pesos, así como también se propone una asignación por 5 millones 751 mil pesos, para el Servicio de Administración y Enajenación de bienes de Entidades (SAEBE).

Esta instancia se incorpora al contexto de la Administración Descentralizada, con el cometido de conferirle un destino adecuado a los activos de las entidades que permanezcan improductivos, así como de las mismas instancias que el Gobierno del Estado determine que han cumplido con el objeto social para el cual fueron creadas, o que por alguna razón no están cumpliendo con el mismo, y se juzgue más pertinente su extinción.

Así que entonces estos son los aspectos que explican el hecho de que para 2012, el capítulo de Transferencias requiera asignaciones en un monto de 100 millones 969 mil pesos, con un aumento de 39 millones 661 mil pesos sobre el monto de 61 millones 308 mil pesos con el que iniciara el año 2011.

En el presupuesto solicitado para esta dependencia, influye también el capítulo de Inversión Pública, mismo que de una asignación por 3 millones de pesos aprobados en 2011, para 2012 su requerimiento se eleva a 16 millones de pesos.

Secretaría de la Contraloría General

En esta dependencia se solicitan recursos en un monto de 101 millones 940 mil pesos, cuyo objeto del gasto establece que para su capítulo de Servicios Personales, lo requerido será una cifra de 70 millones 588 mil pesos, cuando para este año lo aprobado fue de 68 millones 513 mil pesos.

En su gasto de operación por Materiales y Suministros, así como por Servicios Generales, lo asignado es una cifra de 31 millones 352 mil pesos, la mayor parte del lo cual corresponde al capítulo de Servicios Generales que dispondrá de un monto por de 29 millones 590 mil pesos, en tanto que para Materiales y Suministros lo asignado es por 1 millón 761 mil pesos.

Secretaría de Desarrollo Social

En razón de la importancia que representa la política de desarrollo humano, y la función específica que en ello tiene esta dependencia, para 2012 se están solicitando recursos en un monto de 350 millones 6 mil pesos, lo cual es mayor a los 308 millones 93 mil pesos para 2011, de tal modo que con este presupuesto en el capítulo de Transferencias, al que esencialmente corresponde el presupuesto del programa CreSer con Adultos Mayores, asegura una asignación por 72 millones 975 mil pesos, cantidad un poco mayor a lo que le fue asignado para 2011.

Además de ello, el capítulo de Inversión Pública, para el que en este año se asignara una cifra de 120 millones 956 mil pesos, el monto que se está proponiendo para 2012 es por 164 millones 700 mil pesos, constituyendo un aumento de 43 millones 744 mil pesos.

Mientras que el capítulo de Inversiones Financieras y otras provisiones solo aumenta en 300 mil pesos.

Para operar los programas que la dependencia desarrollará con los recursos considerados en los capítulos de Transferencias, así como en los de Inversión Pública e Inversiones Financieras y Otras Provisiones, en sus capítulos de Materiales y Suministros y de Servicios Generales, respectivamente requiere de asignaciones por 5 millones 371 mil pesos y por 23 millones 729 mil pesos, siendo esto un gasto de operación de 29 millones 100 mil pesos, lo cual es menor al monto de 31 millones 641 mil pesos que se le asignara en el presupuesto 2011.

Consecuentemente, para 2012 en el capítulo de Servicios Personales la dependencia contará con una asignación de 77 millones 931, siendo menor al monto de 78 millones 343 mil pesos asignado en 2011.

Secretaría de Educación y Cultura

Para esta dependencia se está solicitando un presupuesto que al ascender a una cifra de 14 mil 121 millones 237 mil pesos, configura un aumento de 904 millones 503 mil pesos, respecto de los recursos que por 13 mil 216 millones 734 mil pesos le fueran aprobados para el presente año.

Estos recursos serán fundamentales para que se encuentre en condiciones de atender con eficacia la creciente demanda educativa, que implica el hecho de que la legislación nacional haya venido cambiando, y confiriendo a los estados y municipios mayores obligaciones en materia educativa, como es el hecho de que en 2002 se dispusiera la obligación de aumentar la educación preescolar, a lo que recientemente se agrega la obligación de impartir educación en bachillerato y preparatoria, aunado a lo cual se agregan los rezagos encontrados en el mantenimiento de la infraestructura, entre otros importantes aspectos que repercuten en los requerimientos financieros del sector.

De ahí entonces el monto de recursos que se le asigna para el próximo año, con el consecuente aumento identificado respecto de lo aprobado 2011, de igual manera, la cifra por 10 mil 251 millones 262 mil pesos que en este mismo presupuesto se destina a su capítulo de Transferencias, el monto de 3 mil 259 millones 300 mil pesos que también destina al pago de Servicios Personales, y la inversión 482 millones 924 mil pesos que en esta ocasión se considera en el capítulo de Inversión Pública, cuando lo asignado en 2011 para este mismo capítulo fue por 341 millones 881 mil pesos.

A diferencia de estas grandes asignaciones descritas por el objeto del gasto de los recursos solicitados para la Secretaría de Educación y Cultura, al gasto de operación en sus capítulos de Materiales y Suministros y de Servicios Generales, se asigna una cifra conjunta de 127 millones 751 mil pesos, cuando en 2011 presupuestaron un monto de 361 millones 642 mil pesos, de tal modo que se aprecia aquí una disminución de 233 millones 891 mil pesos, que si bien es debida al hecho de que el costo del programa de Uniformes Escolares se integra a los recursos asignados al capítulo de Transferencias, es un componente de gasto que estaba distorsionando la magnitud del gasto de operación utilizado por la Administración Directa, y en este sentido constituye una importante rectificación.

Secretaría de Salud Pública

Para atender las funciones que la norma asigna a la Secretaría de Salud Pública, se solicita un presupuesto por 3 mil 420 millones 34 mil pesos, con un aumento de 193 millones 46 mil pesos respecto del monto de 3 mil 226 millones 988 mil pesos que aprobado 2011, incidiendo en mayor medida en los recursos por 2 mil 741 millones 375 mil pesos asignados al capítulo de Transferencias, que de esta manera registra un aumento de 173 millones 420 mil pesos, respecto de la cifra previamente aprobada de 2 mil 567 millones 955 mil pesos.

Estos recursos serán esenciales para la operación de la infraestructura hospitalaria que hemos logrado desarrollar, incluida la Unidad de Especialidades Médicas- que el señor Presidente de la República nos hiciera el favor de inaugurar, en su última visita a Sonora-, así como para seguir con el programa del Seguro Popular que nos ha permitido ser el primer estado en alcanzar la cobertura universal en servicios de salud para los sonorenses.

Desde luego que en estas asignaciones también destaca una cifra de 576 millones 434 mil pesos propuesta para el capítulo de de los Servicios Personales, al igual que un monto de 85 millones 531 mil pesos en el capítulo de Inversión Pública, cuando previamente lo asignado en este rubro fue por 67 millones 500 mil pesos.

En materia de gasto de operación, los capítulos de Materiales y Suministros y de Servicios Generales, conjugan una asignación de 16 millones 693 mil pesos, cuando previamente lo aprobado para ellos fue por 26 millones 783 mil pesos.

Isssteson

Sí además de los recursos por 3 mil 420 millones 34 mil pesos solicitados para la Secretaría de Salud Pública, consideramos en esta perspectiva los recursos por 3 mil 435 millones 568 mil pesos, que este Instituto presupuesta para el año 2012, tenemos entonces que al ámbito de la salud y la seguridad social el presupuesto del Estado asigna recursos por un total de 6 mil 855 millones 602 mil pesos, lo que sin duda alguna es un importante esfuerzo presupuestal que se ha ce para el próximo año.

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Para continuar en 2012 con las acciones a cargo de esta dependencia, sin la cual no se explicaría el perfil actual de nuestras principales ciudades, estamos solicitando recursos en un monto de 2 mil 344 millones 405 mil pesos, con un aumento por 501 millones 911 mil pesos, sobre el presupuesto aprobado 2011 de 1 mil 842 millones 494 mil pesos, estando encabezada esta asignación por una cifra de 2 mil 8 millones 998 mil pesos considerada en su capítulo de Inversión Pública, que de esta forma aumenta en 490 millones 613 mil pesos, sobre el monto de 1 mil 518 millones 385 mil pesos previamente aprobado.

Así, después de esta importante asignación que se establece en el capítulo de Inversión Pública, para el rubro de Transferencias el presupuesto es por 241 millones 499 mil pesos, destacando en ello una asignación por 85 millones 75 mil pesos para la Junta Local de Caminos, y otra más, de 80 millones 780 mil pesos de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable.

En las erogaciones por gasto corriente de Administración Directa, para el capítulo de los Servicios Personales se está considerando una cifra de 78 millones 592 mil pesos, mientras que para el gasto de operación por Materiales y Suministros por Servicios Generales, el presupuesto es por 15 millones 316 mil pesos, cuando el monto de la asignación previa para este agregado fue por 21 millones 916 mil pesos.

Secretaría de Economía

En su calidad de participante de las funciones de promoción al desarrollo económico que competen al Gobierno del Estado, esta dependencia solicita recursos en un monto de 553 millones 55 mil, con un aumento de 117 millones 815 mil pesos, sobre el presupuesto de 435 millones 240 mil pesos que le fuera asignado para 2011, así que con estos recursos que miden parte de nuestro esfuerzo presupuestal en materia económica, y contando con el muy favorable escenario que perfilan los anuncios realizados por el señor Presidente de la República, impulsando el cambio estructural en materia energética, apreciamos sólidas bases para un desarrollo más intensivo en capital, que habrá de beneficiar a Sonora.

Como parte de este presupuesto solicitado, para llevar a término los programas de inversión diseñados para el próximo año, al capítulo de Inversión Pública se asigna una cifra de 135 millones de pesos, cuando lo previamente aprobado fue por 95 millones de pesos. Esta asignación incluye una cifra de 40 millones considera para convenios en materia turística.

De la misma forma, para el financiamiento del gasto de operación y de los programas que tiene a su cargo los organismos sectorizados en esta dependencia, el capítulo de Transferencias considera un presupuesto de 351 millones 522 mil pesos, también con un aumento de 81 millones 452 mil pesos sobre el monto de 270 millones 70 mil pesos aprobado en el presupuesto 2011.

En la distribución de este presupuesto por 351 millones 522 mil pesos considerado en el capítulo de Transferencias, destaca una cifra de 92 millones 545 mil pesos, que por incentivos fiscales presupuesta la Comisión para el Desarrollo Económico, otra más, por 28 millones 355 mil pesos considerad por la Comisión de Fomento al Turismo, así como un monto de 92 millones 545 mil pesos del Consejo para la Promoción Económica de Sonora.

En el plano de las erogaciones directas por gasto corriente que habrá de realizar esta dependencia, su capítulo de Servicios Personales considera un presupuesto por 49 millones 642 mil pesos, en tanto que para gasto de operación en sus capítulos dos mil y tres mil, considera una asignación de 16 millones 892 mil pesos, cuando el monto de su asignación previa fue por 16 millones 582 mil pesos.

Sagarhpa

De un presupuesto por 1 mil 338 millones 164 mil pesos que en 2011 fuera aprobado para esta dependencia, en esta ocasión se está proponiendo que el monto de sus recursos ascienda a un total de 1 mil 811 millones 101 mil pesos, y en cuya distribución su capítulo de Transferencias contará con recursos por un monto de 640 millones 397 mil pesos, lo cual habrá se significar un aumento de 199 millones 826 mil pesos sobre la cifra por 440 millones 571 mil pesos aprobada 2011.

Se precisa además que para alcanzar los objetivos trazados para el próximo año, como parte de la distribución del presupuesto por 640 millones 397 mil pesos en el capítulo de Transferencias, al Fondo de Operación de las Obras Sonora Sí, se le asignen recursos en un monto de 155 millones 245 mil pesos, en tanto que para la Comisión Estatal de Agua lo asignado será por 272 millones 851 mil pesos, además de 200 millones de pesos requeridos como presupuesto para el Convenio de Desarrollo Rural Sustentable en materia de subsidios a la inversión.

*De forma complementaria a estas asignaciones basadas en el presupuesto considerado en el capítulo de Transferencias, en el capítulo de Inversión Pública los recursos considerados son por 1 mil 60 millones de pesos, destinados a dar continuidad a las obras usualmente requeridas para mantener la producción y la productividad del sector primario, de tal forma que para el Programa APAZU se tendrá una asignación específica de 130 millones de pesos, más 152 millones 600 mil pesos para el Ramo 23, y desde luego, una cifra por 350 millones de pesos que aseguran la continuidad del **Acueducto Independencia**, en el que fincamos tantas expectativas de bienestar y desarrollo sustentado sobre nuevas bases.*

Por lo que concierne a las asignaciones por gasto corriente de aplicación directa, en el capítulo de los Servicios Personales la dependencia asigna una cifra de 94 millones 35 mil pesos, en tanto que por gasto de operación en los capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales, lo asignado es por 16 millones 669 mil pesos, cuando en 2011 lo aprobado fue por 17 millones 545 mil pesos, de tal modo que para 2012 está disminuyendo el presupuesto para gasto de operación.

Procuraduría General de Justicia del Estado

Para ésta que es una dependencia de importancia estratégica en los objetivos trazados dentro del eje rector Sonora Seguro, para 2012 se consideran recursos en un monto de 797 millones 944 mil pesos, con un aumento de 112 millones 141 mil pesos, sobre el monto de su presupuesto aprobado 2011 por 685 millones 804 mil pesos.

Estos recursos estarán destinados a cubrir esencialmente su gasto por Servicios Personales y por operación, de tal forma que respectivamente se consideran asignaciones por 646 millones 961 mil pesos, y por 145 millones 556 mil pesos, cubriendo esta última asignación los requerimientos por Materiales y Suministros, por Servicios Generales, así como por Bienes Muebles, Inmueble e Intangibles.

Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública

Por la responsabilidad que asiste al Estado en materia de seguridad para los sonorenses, durante el próximo año los programas a cargo de esta dependencia demandarán recursos en un monto de 1 mil 543 millones 623 mil pesos, cantidad mayor en 243 millones 209 mil pesos a la cifra aprobada 2011 por 1 mil 300 millones 414 mil pesos, con lo cual serán cubiertas erogaciones tanto por gasto corriente como por gasto de capital de acuerdo con las asignaciones que a continuación enunciamos.

Por gasto de capital en Inversión Pública, como en Inversiones Financieras y Otras Provisiones, se tendrá un presupuesto de 425 millones 499 mil pesos, de lo cual el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, a donde se cargan los recursos convenidos con el Gobierno Federal, considera un monto de 369 millones 499 mil pesos, mientras que en el capítulo de Inversión Pública en este año se tendrá una asignación por 56 millones de pesos, lo cual no se había considerado en años anteriores.

Para las necesidades de operación, se considera un gasto corriente por 1 mil 118 millones 124 mil pesos, y donde la principal asignación es una cifra por 718 millones 837 mil pesos, implicando un aumento de 165 millones 723 mil pesos respecto del monto de 553 millones 114 mil pesos que fuera aprobado para 2011. Este aumento en materia de recursos humanos, tiene como base las autorizaciones de plazas y movimientos escalafonarios que se han venido autorizando en el transcurso del ejercicio fiscal 2011.

Esto se sintetiza entonces en los siguientes datos: para 2012 el presupuesto por 718 millones 837 mil pesos solicitado para Servicios Personales, estará cubriendo una plantilla de personal que pasa de 2 mil 656 plazas a 3 mil 82 plazas, con un aumento de 426 plazas, que además, están situadas en un nivel más elevado del tabulador de sueldos.

Al capítulo de Transferencias que en 2011 se asignaran recursos en un monto de 62 millones 424 mil pesos, hoy se asigna un monto de 90 millones 450 mil pesos, destinados a cubrir aspectos como acciones preventivas en contra de las adicciones y la incidencia del delito, las que realiza el del Centro de Evaluación y Control de Confianza, piedra angular en el propósito de que las instituciones de seguridad y procuración de justicia, ganen la confianza y el apoyo ciudadano, así como también se consideran recursos para el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Para gasto de operación en los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, así como Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, la cifra considerada es de 308 millones 837 mil pesos, cuando su asignación previa fuera por 323 millones 593 mil pesos, de tal modo que también en esta dependencia como en otras más cuyos presupuestos se han revisado de manera comparativa, se aprecia una disminución en los requerimientos presupuestales para el rubro específico del gasto de operación.

Secretaría del Trabajo

Por diferencias con los tiempos delimitados para los procesos presupuestales, el Proyecto presentado para el presente ejercicio fiscal dejó implícitos en el presupuesto de la Secretaría de Gobierno, los recursos que habría de aplicar la Secretaría del Trabajo, de tal forma que en el transcurso del año debieron formalizarse las acciones conducentes para que esta dependencia pudiera aplicar por sí misma los recursos que le fueron asignados, y que al momento de la presentación del Proyecto 2012, evoluciona con un monto de 84 millones 122 mil pesos.

En estas condiciones, se propone que para el próximo año esta dependencia opere con un presupuesto de 96 millones 970 mil pesos, bajo una estructura de gasto donde al capítulo de los Servicios Personales se asignará una cifra de 71 millones 865 mil pesos, ya que estará dotada de una plantilla de personal de 193 plazas, producto de las plazas que permanecen de la otrora Subsecretaría del Trabajo, así como de 17 plazas más, reasignadas de la Secretaría de Economía, junto con el traslado administrativo de la Coordinación General del Servicio Nacional del Empleo, que pasa a depender ahora de la Secretaría del Trabajo.

En su gasto de operación, la dependencia considera una asignación por 15 millones 700 mil pesos, de donde se tomará un monto de 9 millones 250 mil pesos para Servicios Generales, 5 millones 932 mil pesos para Materiales y Suministros, así como una cifra de 518 mil pesos para Bienes Muebles.

Además, con cargo al capítulo de Transferencias, dispondrá de una cifra de 6 millones de pesos, como subsidio a la capacitación y el empleo.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Por las funciones que en materia de justicia administrativa asisten a esta Tribuna, para 2012 requiere de un presupuesto por 10 millones 372 mil pesos, cuya principal asignación es una cifra de 8 millones 507 mil pesos por concepto de Servicios Personales, con otras asignaciones menores de 471 mil pesos y de 1 millón 866 mil pesos, respectivamente por Materiales y Suministros y por Servicios Generales.

Erogaciones No Sectorizables

En esta dependencia se solicita un presupuesto de 59 millones 343 mil pesos, del cual se destina a Servicios Personales una cifra de 47 millones 343 mil pesos correspondiente a la nómina de personal comisionado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado, así como para Transferencias se establece un monto por 12 millones de pesos que corresponden a los recursos para hacer frente al convenio sindical que año con año el ejecutivo del Estado firma con dicho sindicato.

Esta es entonces, la última asignación que se describe en relación al componente del gasto programable considerado para su distribución en las dependencias y entidades, que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, forman parte de la Administración Pública cuentan con facultades y atribuciones para auxiliar al Poder Ejecutivo en el despacho y gestión de los asuntos públicos, y por ello, los techos presupuestales que les asigna este Proyecto Presupuestal.

A continuación se aborda la sección donde valora la distribución del presupuesto solicitado, desde la perspectiva de su alineamiento con los seis ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo y programas que lo integran.

D). EJES RECTORES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Se presenta a continuación el cuadro que visualiza la configuración de los agregados presupuestales, en su alineación con los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo, en la idea de presentar una valoración programática de las asignaciones más relevantes dentro de los recursos considerados por cada uno de los seis ejes rectores del Plan, para después de ello, cerrar cada uno de ellos con el despliegue cuantitativo que permitirá comparar las asignaciones propuestas para 2012, con las que previamente les fueron aprobadas en el presupuesto 2011, constatando de este modo si aumentan o disminuyen sus asignaciones.

**Proyecto de Presupuesto de Egresos 2012
Asignación Propuesta por Ejes Rectores y su
Comparativo Respecto al 2011.
(Miles de Pesos)**

Eje Rector	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
Sonora Solidario	1,535,575	2,037,355	501,780
Sonora Saludable	6,551,428	6,855,603	304,175
Sonora Educado	13,456,547	14,167,141	710,594
Sonora Competitivo y Sustentable	2,563,702	3,148,195	584,493
Sonora Seguro	3,039,558	3,410,771	371,213
Sonora Ciudadano y Municipalista	7,458,056	7,447,405	(10,651)
Total	34,604,866	37,066,470	2,461,604

Una breve visión comparativa del escenario fiscal a nivel de los agregados globales del ingreso y el gasto del Estado, muestra que para el próximo año se dispondrá de un poco más de recursos para asignarlos al gasto, pues mientras que para 2011, los ingresos del Proyecto presentado sólo daban como margen un aumento de 1 mil 438 millones 637 mil pesos, para 2012, sobre las cifras globales del cuadro que antecede, apreciamos que dispondremos de recursos adicionales por 2 mil 461 millones 604 mil pesos, con un aumento del 71.11 por ciento sobre el monto de los recursos adicionados en el Proyecto 2011.

Así que este es uno de los aspectos favorables en las asignaciones propuestas para los ejes rectores y los programas que los integran, donde ocurre que sólo por los menores recursos considerados para el eje rector Sonora Ciudadano y Municipalista, todos los demás, aumentarán para 2012 los montos de sus respectivas asignaciones, de tal modo que esto describe un panorama mucho mejor que el que se tuvo para 2011, cuando tanto para el eje rector Sonora Ciudadano y Municipalista, como para el eje rector Sonora Competitivo y Sustentable, se tuvieron asignaciones con variaciones a la baja.

Otro aspecto favorable que rodea a la magnitud de las asignaciones previstas o para los ejes rectores, es que como parte de la **austeridad** con la que se definieron las asignaciones para el objeto económico de los recursos presupuestados para 2012, particularmente en los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, a lo cual también se agregan los menores requerimientos para el servicio de la deuda pública, se han podido mejorar las asignaciones al gasto de capital en el capítulo de Inversión Pública, así como al capítulo de Transferencias.

Se analiza entonces, que a diferencia de la cifra de 3 mil 277 millones 998 mil pesos propuesta en 2011 para el capítulo de Inversión Pública, ahora estamos proponiendo asignaciones por 4 mil 37 millones 777 mil pesos con un aumento de 759 millones 779 mil pesos, como también, el aumento que presentan las asignaciones propuestas en el capítulo de Transferencias, el mayor por capítulos de gasto nivel gobierno, no se explicaría cabalmente sin considerar la recomposición a la baja de las asignaciones propuestas en los otros capítulos del gasto corriente.

Por esto último, observamos igualmente que para 2012 el eje rector Sonora Educado se significa por presentar la mayor asignación de recursos, así como también el mayor aumento entre los cinco ejes que presentan asignaciones mayores a las aprobadas 2011, así que estas son algunas de las conexiones entre las asignaciones del gasto por su objeto económico y las cifras que aquí presentamos en forma agregada para los seis ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo, de tal modo que sobre la base de estas relaciones entre una y otra presentación de los recursos presupuestados, a continuación profundizamos en los aspectos más relevantes en la ponderación de estas asignaciones.

Sonora Solidario

En la cifra por 2 mil 37 millones 355 mil pesos propuesta como asignación total para este eje rector, participan asignaciones de un grupo de seis dependencias, dentro de las cuales destacan sin embargo los recursos aportados por la Dependencia Sagarhpa y la Secretaría de Desarrollo Social, la primera de ella con asignaciones por un total de 1 mil 436 millones 37 mil pesos, mientras que la segunda establece una asignación de 350 millones 6 mil pesos así que esto constituye el 88 por ciento del financiamiento de sus programas.

La distinción misma entre gasto corriente y gasto de capital para el total de 2 mil 37 millones 355 mil pesos, presupuestado para 2012 en este eje rector, muestra que a los capítulos 6000 y 7000 mil corresponde una cifra de 1 mil 242 millones 803 mil pesos, en tanto que las Transferencias alcanzan una cifra de 645 millones 662 mil pesos, por lo que consecuentemente, son las asignaciones que inciden en mayor medida en las asignaciones desagregadas a nivel programático.

Nivel donde se tiene como asignaciones más relevantes, las dirigidas al programa de Agua y Saneamiento para Todos los Sonorenses, así como al mismo programa Sonora Solidario, los cuales en conjunto agrupan recursos en un monto de 1 mil 824 millones 905 mil pesos, en tanto que otra cifra de 212 millones 450 mil pesos, se distribuye con asignaciones de menor cuantía, entre los siguientes programas: Atención a Personas con Capacidades Diferentes, Equidad y Cultura de Género, Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, Población y Atención al Migrante, Regulación del Transporte.

Priorizando entonces el análisis de los dos programas de mayor relevancia presupuestal en la estructura del eje rector, detallamos los siguientes aspectos:

*Los recursos que en un monto de 1 mil 448 millones 399 mil pesos asignamos al programa de **Agua y Saneamiento para Todos los Sonorenses**, presentan una estructura económica donde el capítulo de Inversión Pública Participa con recursos en un monto de 1 mil 20 millones 303 mil pesos de los cuales, una cifra de 1 mil 7 millones 941 mil pesos es aportada por Sagarhpa a través de la Comisión Estatal del Agua para la ejecución de obras orientadas al mejoramiento y creación de infraestructura en la materia, dependencia que también asigna un monto por 428 millones 96 mil pesos considerada en el capítulo de Transferencias que vienen a representar los recursos que esta misma Comisión de agua y el Fondo de Operación de Obras Sonora Si, solicitan para operar en el ejercicio fiscal 2012, se incluye en este importe una cifra por 381 millones 176 mil pesos etiquetados como ingresos propios de estas mismas entidades descentralizadas de la administración pública directa.*

Por lo que concierne a los recursos con los que otras dependencias concurren al financiamiento del programa, se encuentra la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano con una cifra marginal de 12 millones 362 mil pesos.

*En la asignación por 376 millones 506 mil pesos que se establece para el programa **Sonora Solidario**, se aprecia una estructura económica donde el capítulo de Inversión Pública encabeza las asignaciones con una cifra de 191 millones 200 mil pesos, seguido por el monto de 77 millones 931 mil pesos que presenta el capítulo de Servicios Personales.*

En términos de las dependencias que con su presupuesto contribuyen al financiamiento de este programa son la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Una vez descritos los aspectos que rodean a los recursos asignados a los dos principales programas del eje rector Sonora Solidario, como fue establecido al inicio de esta sección, a continuación se presenta el cuadro que permite apreciar el panorama comparativo de los recursos que se asigna para el ejercicio fiscal 2012, respecto de los que fueron aprobados para 2011.

**ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR SONORA SOLIDARIO
SU COMPARATIVO 2012-2011
(Miles de Pesos)**

Programas	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
25. Sonora Solidario	337,469	376,506	39,037
26. Desarrollo Integral de la Familia	1,150	0	(1,150)
28. Atención a Personas con Capacidades Diferentes	0	23,051	23,051
31. Equidad y Cultura de Género	23,364	22,569	(795)
32. Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	56,678	45,914	(10,764)
33. Población y Atención al Migrante	14,675	14,709	34
54. Regulación del Transporte	41,806	106,207	64,401
56. Agua y Saneamiento para Todos los Sonorenses	1,060,433	1,448,399	387,966
Total	1,535,575	2,037,355	501,780

Sonora Saludable

La distribución presupuestal por ejes rectores asigna a este eje recursos en un monto de 6 mil 855 millones 603 mil pesos, con un aumento de 304 millones 175 mil pesos sobre los recursos que en una cifra de 6 mil 551 millones 428 mil pesos, fuera aprobada para 2011.

Éstas son asignaciones que en su totalidad integran los recursos solicitados a nivel del gasto por dependencias, para la Secretaría de Salud Pública así como para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, con montos respectivos de 3 mil 420 millones 34 mil pesos y de 3 mil 435 millones 568 mil pesos, definiendo una estructura de gasto, a nivel de este eje rector, donde el capítulo de Transferencias domina su distribución económica con una cifra de 6 mil 176 millones 943 mil pesos.

Esto es equivalente al 90.10 por ciento del presupuesto sectorial 2012, al comprender, tanto los recursos asignados a Isssteson como la cifra por 2 mil 741 millones 375 mil pesos presupuestada por la Secretaría de Salud en su capítulo de Transferencias, así que los recursos restantes de 678 millones 659 mil pesos para el total del eje rector, es también el resto del presupuesto de 3 mil 420 millones 34 mil pesos asignado a la Secretaría de Salud, y económicamente abarca asignaciones específicas para sus capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales e Inversión Pública.

De tal modo que en esta distribución del componente de 678 millones 659 mil pesos identificado, destacan los montos de 576 millones 434 mil pesos y de 85 millones 532 mil pesos, respectivamente asignados por Servicios Personales y por Inversión Pública.

Se presenta a continuación la estructura programática del eje rector Sonora Saludable, con cifras comparadas de la propuesta de gasto 2012, contra los recursos aprobados 2011.

**ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR SONORA SALUDABLE
SU COMPARATIVO 2012-2011
(Miles de Pesos)**

Programas	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
29. Seguridad Social	3,323,990	3,435,568	111,578
30. Salud y Asistencia Social	3,227,438	3,420,034	192,596
Total	6,551,428	6,855,602	304,174

Sonora Educado

De acuerdo con la distribución del presupuesto global por ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo, a este eje se asignan recursos en un monto de 14 mil 167 millones 141 mil pesos, que siendo equivalente al 44.35 por ciento de un gasto programable de 31 mil 941 millones 124 mil pesos, significa un diferencia de 1.18 puntos porcentuales respecto de la participación del 45.53 por ciento que su asignación de 13 mil 456 millones 547 mil pesos representa en el gasto programable del presupuesto aprobado 2011, de tal modo que este es el cambio presupuestal que para 2012 se traduce en un aumento de 710 millones 594 mil pesos.

Y como parte de este cambio favorable en lo presupuestal, aquí se agrupa en su totalidad el presupuesto de la Secretaría de Educación y Cultura, el cual también es el mayor en la distribución administrativa del gasto, adiciona además, otras asignaciones del presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Así que en la estructura económica de esta relevante asignación, por la cantidad de organismos educativos coordinados por la Secretaría de Educación y Cultura, su capítulo de Transferencias encabeza las asignaciones con una cifra de 10 mil 251 millones 262 mil pesos, seguido por los Servicios Personales con un monto de 3 mil 259 millones 300 mil pesos, en tanto que para infraestructura, el capítulo de Inversión Pública dispone de una cifra de 528 millones 828 mil pesos.

Con esta base presupuestal que para 2012 se proporciona a los objetivos por un Sonora Educado, se define su estructura programática, con las asignaciones comparativas que presenta a continuación.

**ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR SONORA EDUCADO
SU COMPARATIVO 2012-2011
(Miles de Pesos)**

Programas	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
34. Oportunidades para los Jóvenes	22,411	20,900	(1,511)
35. Educación Integral para un Sonora Educado	12,923,445	13,688,158	764,713
36. Identidad y Valores Sonorenses	24,617	30,140	5,523
37. Cultura y Arte	167,712	153,033	(14,679)
38. Cultura Física y Deporte para la Salud	262,205	218,783	(43,422)
39. Investigación, Ciencia y Tecnología	56,157	56,127	(30)

Total	13,456,547	14,167,141	710,594
--------------	-------------------	-------------------	----------------

Sonora Competitivo y Sustentable

A los objetivos de este eje rector, en 2012 se asigna recursos por 3 mil 148 millones 195 mil pesos con un aumento de 584 millones 493 mil pesos, sobre la asignación aprobada 2011 de 2 mil 563 millones 702 mil pesos, estando integrados por recursos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que del total de su presupuesto de 2 mil 344 millones 405 mil pesos, considera aquí una cifra de 2 mil 185 millones 105 mil pesos; por asignaciones de la Secretaría de Economía y de Sagarhpa, así como de la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Hacienda, las cuales en conjunto aportan una cifra de 963 millones 89 mil pesos.

La estructura económica de estos recursos muestra que del total presupuestado, una cifra de 2 mil 105 millones 358 mil pesos corresponde al capítulo de Inversión Pública, siendo el 66.87 por ciento del total presupuestado en el eje rector, aspecto que concuerda con la naturaleza de los propósitos del desarrollo económico que se promocionan con sus programas: competitividad, sustentabilidad, modernización, innovación y desarrollo tecnológico, entre los más propicios al crecimiento sostenible y generador de empleos en el largo plazo, pues no hay mejor medio que la asignación de recursos a la infraestructura física, para promover eficazmente el crecimiento sostenible en el largo plazo.

Como parte de ello tenemos que para el programa de **Modernización de las Comunicaciones** se contará con recursos en un monto de 573 millones 163 mil pesos, significando un aumento de 84 millones 510 mil pesos sobre la cifra de 488 millones 653 mil pesos aprobada 2011, que confirma el esfuerzo por transformar la infraestructura de comunicaciones, sin la cual no sería imaginable el panorama de modernización que pretendemos alcanzar para el engrandecimiento de Sonora.

Y por ello también, teniendo como núcleo de distribución el gasto considerado en el capítulo de Inversión Pública, al programa de **Desarrollo Urbano** asignamos una cifra de 1 mil 401 millones 382 pesos, con lo cual mantendremos el ritmo en la transformación de nuestras ciudades, a fin de que nos resulten cada día más habitables y propicias a la mejor convivencia comunitaria.

Continuando con la consideración del objeto económico del presupuesto asignado a este eje rector, destacamos el monto por 782 millones 871 mil pesos señalado para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, que se traducen en importantes apoyos a la producción primaria del estado por medio del programa de **Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesquero y Acuícola**, por medio del cual se apoyan aspectos como la sanidad acuícola, el apoyo a las actividades primarias en su conjunto, la mejor organización de los productores, el fomento a la agroempresa, así como la explotación de pesquerías, entre los rubros específicos a los que se destinan mayores recursos.

De esta forma, si agrupamos las asignaciones descritas para los programas de Desarrollo Agropecuario, Urbano y de Comunicaciones, configuramos un monto de 2 mil 206 millones 577 mil pesos, equivalente a una participación del 70.09 por ciento del presupuesto por 3 mil 148 millones 195 mil pesos, del que se establecen otras asignaciones relevantes para los programas de Infraestructura Hidroagrícola, Modernización Industrial, Impulso al Turismo y Promoción Artesanal, así como Preservación y Protección del Medio Ambiente, todos ellos con asignaciones que aumentan respecto de los recursos previamente aprobados 2011.

De tal modo que este otro grupo de programas conjunta recursos por 655 millones 282 mil pesos, para participar con el 20.81 por ciento del presupuesto considerado para el eje rector, del cual a continuación se presenta su estructura comparativa de recursos 2012-2011, para el total de sus programas.

**ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR
SONORA COMPETITIVO Y SUSTENTABLE
SU COMPARATIVO 2012-2011
(Miles de Pesos)**

Programa	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
21. Financiamiento para el Desarrollo	47,874	53,051	5,177
28. Atención a Personas con capacidades Diferentes	24,236	0	(24,236)
40. Más Empleo para los Sonorenses	8,698	22,136	13,438
41. Sonora Competitivo	32,358	50,188	17,830
42. Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesquero, y Acuícola	207,189	232,032	24,843
45. Infraestructura Hidroagrícola	71,310	128,930	57,620
47. Modernización Industrial	122,615	173,367	50,752
48. Fomento a la Minería	4,409	6,006	1,597
49. Promoción Internacional y Comercio Exterior	100,419	97,241	(3,178)
50. Modernización Comercial	3,208	3,811	603
51. Innovación y Desarrollo Tecnológico	16,254	32,931	16,677
52. Impulso al Turismo y Promoción Artesanal	82,646	167,687	85,041

53. Modernización de las Comunicaciones	488,653	573,163	84,510
55. Desarrollo Regional Sustentable	13,500	150	(13,350)
56. Desarrollo Urbano	1,199,040	1,401,382	202,342
59. Energía	36,957	20,822	(16,135)
60. Preservación y Protección al Medio Ambiente	104,336	185,298	80,962
Total	2,563,702	3,148,195	584,493

Sonora Seguro

Para este eje rector el presupuesto considerado es una cifra de 3 mil 410 millones 771 mil pesos, por lo que comporta un aumento de 371 millones 213 mil pesos, respecto del aprobado 2011 que fuera un monto de 3 mil 39 millones 558 mil pesos, en donde administrativamente destacan recursos del Supremo Tribunal de Justicia, de la Procuraduría General de Justicia, de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública.

De igual forma, el objeto económico de los recursos presupuestados muestra que en su estructura predominan las asignaciones para los capítulos del gasto corriente, esto debido a que la naturaleza de los programas y objetivos que el Estado se propone en el marco de este eje rector, esencialmente demandan capital humano para funcionar y entregar los resultados esperados por la ciudadanía.

Así tenemos que en los capítulos asociados al concepto de gasto corriente, los Servicios Personales destacan con una asignación por 1 mil 673 millones 351 mil pesos, siendo esto el 49.06 por ciento del presupuesto considerado por el eje rector, a lo cual sigue el monto por 756 millones 937 mil pesos asignado al capítulo de Transferencias, así que considerando que el gasto corriente asciende a una cifra de 2 mil 969 millones 890 mil pesos, los dos capítulos de gasto citados representan en el mismo el 81.83 por ciento, mientras que la proporción restante del gasto corriente se distribuye entre los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, y Bienes Muebles.

Descontando del presupuesto total el componente mencionado del gasto corriente, subsiste como gasto de capital una cifra de 440 millones 882 mil pesos, distribuida así: para el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, una cifra de 369 millones 499 mil pesos y para Inversión Pública, un monto de 71 millones 383 mil pesos.

Con este gasto de capital, más el gasto corriente que domina esta estructura de recursos, se cubre el financiamiento de un grupo de nueve programas sustantivos en Materia de justicia y seguridad pública, señaladamente, el programa Judicial al que se asignan recursos en un monto de 613 millones 483 mil pesos, el programa de Readaptación Social que dispondrá de una asignación de 588 millones 754 mil pesos, el programa de Procuración de Justicia para el cual se establece un presupuesto de 847 millones 866 mil pesos, así como el programa de Seguridad Pública que contará con un monto de 957 millones 479 mil pesos.

Todos estos programas registran asignaciones a la alza respecto de lo que les fue aprobado en el presupuesto 2011, y sus variaciones se podrán apreciar en el cuadro que a continuación muestra las asignaciones para los nueve programas comprendidos en la estructura de este eje rector.

**ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR SONORA SEGURO
SU COMPARATIVO 2012-2011
(Miles de Pesos)**

Programas	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
02. Judicial	565,591	613,483	47,892
03. Electoral	23,894	25,500	1,606
04. Readaptación Social	555,437	588,754	33,317
05. Procuración de Justicia	720,735	847,866	127,131
06. Derechos Humanos	27,005	27,005	0
07. Justicia Administrativa, Fiscal y Laboral	87,397	100,943	13,546
08. Seguridad Pública	746,477	957,479	211,002
09. Protección Civil	110,783	41,389	(69,394)
13. Protección Jurídica a los Sonorenses y sus Bienes	202,239	208,353	6,114
Total	3,039,558	3,410,772	371,214

Sonora Ciudadano y Municipalista

Finalmente, la distribución del presupuesto global previsto para el próximo ejercicio fiscal, para este eje rector establece asignaciones en un total de 7 mil 447 millones 405 mil pesos, que siendo ligeramente menores al monto de 7 mil 458 millones 56 mil pesos aprobado 2011, se encuentran encabezadas por una cifra de 5 mil 125 millones 346 mil pesos asociada al concepto del gasto no programable del Estado, por participaciones a municipios y servicio de la deuda pública, de tal modo que descontada esta cifra, subsiste como gasto programable del Estado, una cifra por 2 mil 322 millones 59 mil pesos, la cual es importante examinar en la estructura programática del eje rector.

Como se apreciará en el cuadro que sobre el respecto se presenta al final de esta argumentación, las asignaciones programáticas establecidas a partir del gasto programable por 2 mil 322 millones 59 mil pesos, presentan un comportamiento asimétrico, de tal modo que mientras algunos programas aumentan el monto de sus asignaciones, otros dispondrán de menores recursos para 2012.

Esto propicia entonces, que podamos agrupar los programas en función de que aumenten o disminuyan el monto de sus asignaciones, lo cual se describe a continuación.

Como parte del grupo programático que se significa por recibir mayores asignaciones, se encuentra el programa Legislativo con una cifra de 345 millones 724 mil pesos, el de Consolidación de la Gestión Pública para Resultados con 294 millones 316 mil pesos, el de Conducción de las Políticas Generales de Gobierno con una cifra de 248 millones 339 mil pesos, Democracia y Participación Ciudadana con 292 millones 792 mil pesos, Comunicación Social e Información a los Sonorenses con 103 millones 595 mil pesos, Impulso al Federalismo y al Desarrollo Municipal con 37 millones 756 mil pesos.

Esta distribución de asignaciones suma un monto de 1 mil 322 millones 523 mil pesos, y como parte de ello, las variaciones de mayor cuantía son: un aumento de 161 millones 891 mil pesos en los recursos del programa Democracia y Participación Ciudadana, al pasar de un monto de 130 millones 901 mil pesos aprobado 2011, a un asignado 2012 por 292 millones 792 mil pesos, mientras que el programa para la Conducción de las Políticas Generales de Gobierno, se tiene un aumento de 43 millones 977 mil pesos, al pasar de un aprobado 2011 por 204 millones 362 mil pesos, a un propuesto 2012 por 248 millones 339 mil pesos.

En el grupo programático que para 2012 dispondrá de menores recursos se encuentra el de Modernización de la Administración y Pasión por el Servicio con una asignación por 110 millones 338 mil pesos, Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado con una asignación de 251 millones 301 mil pesos, Regulación del Suelo y Fomento de la Vivienda con 14 millones 129 mil pesos, todo lo cual suma recursos asignados en un monto de 375 millones 768 mil pesos.

En tanto que programas que se significan por el hecho de contar con recursos en menor cuantía a los que les fueron aprobados para el ejercicio 2011, baste con señalar que el programa de Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado, en 2012 dispondrá de recursos en un monto por 251 millones 301 mil pesos, presentando una disminución por 289 millones 53 mil pesos, respecto de la cifra de 540 millones 354 mil pesos que le fuera aprobada para 2011.

De tal modo que el menor presupuesto considerado para este programa, así como las menores asignaciones que se establecen para servir la deuda pública, son los principales aspecto que contribuyen a que el presupuesto de 7 mil 447 millones 405 mil pesos, registre una disminución neta por 10 millones 651 mil pesos, respecto del monto por 7 mil 458 millones 56 mil pesos que le fue aprobado para 2011.

Además, por lo que hace al objeto económico del presupuesto de gasto programable que ha sido el eje del análisis para los programas de este rector, importa destacar que para el capítulo de los Servicios Personales se asignan recursos por 1 mil 12 millones 358 mil pesos, a lo que sigue en importancia una cifra de 717 millones 930 mil pesos destinada al capítulo de Transferencias y un monto de 4 mil 675 millones 346 mil pesos para el capítulo de Participaciones y Aportaciones.

A continuación se presenta el cuadro comparativo de programas y recursos correspondientes a este último eje rector del Plan Estatal de Desarrollo, respecto del cual, uno de los propósitos de esta sección fue mostrar la forma en que el presupuesto planeado para el próximo año, busca con su aplicación eficaz, seguir presentando buenos resultados para los sonorenses, dentro de las finalidades que han de cubrir los recursos fiscales del Estado.

**ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR
SONORA CIUDADANO Y MUNICIPALISTA
SU COMPARATIVO 2012-2011
(Miles de Pesos)**

Programa	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
01. Legislativo	329,500	345,724	16,224
10. Consolidación de la Gestión Pública para Resultados	283,884	294,316	10,432
11. Modernización de la Administración y Pasión por el Servicio	111,006	110,338	(668)
12. Conducción de las Políticas Generales de	204,362	248,339	43,977

Gobierno

14. Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado	540,354	251,301	(289,053)
15. Democracia y Participación Ciudadana	130,901	292,792	161,891
16. Comunicación Social e Información a los Sonorenses	94,505	103,595	9,090
17. Coordinación Internacional Sonora-Arizona-Nuevo México.	0	1,500	1,500
18. Impulso al Federalismo y al Desarrollo Municipal	29,445	37,756	8,311
19. Fortalecimiento de los Ingresos	674,797	617,828	(56,969)
22. Disminución de la Deuda Pública	440,122	404,441	(35,681)
23. Transferencias Intergubernamentales	4,517,896	4,675,346	157,450
24. Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	86,715	50,000	(36,715)
58. Regulación del Suelo y Fomento a la Vivienda	14,567	14,129	(438)
Total	7,458,054	7,447,405	(10,649)

Señores Legisladores:

A manera de conclusión, vemos pertinente insistir en que nuestro proyecto fiscal para el ejercicio 2012, configurado tanto por la Iniciativa de, Ley de Ingresos, como por este Proyecto de Presupuesto de Egresos, fincan gran parte de sus expectativas en que se cumplan los mejores escenarios analizados para la economía nacional, y las finanzas del Gobierno Federal.

Por lo que a pesar de los riesgos del entorno externo hemos de esperar sin embargo, que el mismo permita que continúe la demanda por exportaciones mexicanas, y dentro de ello, los precios internacionales del petróleo evolucionen conforme los parámetros previstos por la autoridad nacional, para que no haya circunstancias que puedan conducir a un recorte en el gasto público proyectado, tanto por el propio Gobierno Federal al igual que por las entidades federativas, pues con ello se verían afectadas las familias en los bienes y servicios que reciben de las instituciones de gobierno, que operarían en condiciones limitadas financieramente.

Por ello hay que aquilatar debidamente las dificultades fiscales y financieras por las que recientemente han venido pasando los países de la Zona Euro, así como nuestro país vecino y socio comercial que enfrenta la necesidad de recomponer su balance fiscal, valorando incluso la naturaleza de las propuestas de solución en análisis, mirando hacia dónde se perfilan los cambios, sus probables consecuencias y alcances en el marco globalizado de los grandes procesos escenificados por las naciones, actuando nosotros en consecuencia para no permanecer al margen ni detrás de sus avances y logros.”

Por lo anterior y con el objeto de analizar la viabilidad legal de las solicitudes en comento, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso del Estado y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales; los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas y las herencias vacantes. A su vez, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso del Estado y las contribuciones se establecerán sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos, según lo establecen los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Estado, para la recaudación de las contribuciones y para efectuar el pago de los gastos, se deberá sujetar estrictamente a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Estado y demás leyes relativas. Aunado a lo anterior, toda erogación o ejercicio presupuestario se hará con cargo a las partidas presupuestales correspondientes, en la forma que establezca la Ley reglamentaria respectiva, conforme a lo previsto en los numerales 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Es obligación constitucional del Gobernador del Estado, presentar cada año, durante la primer quincena del mes de noviembre, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y, corresponde a este Poder Legislativo, discutir, modificar, aprobar o reprobar el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos

que le presente el Ejecutivo, según lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXII, y 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El Presupuesto de Egresos del Estado tiene por objeto expensar, durante el período de un año y a partir del primero de enero, las actividades, las obras y los servicios previstos en los programas que en el propio presupuesto se señalen, estableciéndose que el gasto público estatal deberá basarse en presupuestos que se formulen con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de éste se deriven; se elaborará por cada año calendario y se fundará en costos.

QUINTA.- El gasto público estatal comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto federalizado, inversión física y financiera, así como los pagos de pasivos o deuda pública que realicen:

I.- El Poder Legislativo:

II.- El Poder Judicial, con excepción de los que lleven a cabo los Juzgados Locales;

III.- En el Poder Ejecutivo:

a).- Las dependencias de la administración pública directa y las unidades administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado;

b).- Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que integren la administración pública paraestatal; y

c).- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y el Consejo Tutelar para menores del Estado de Sonora.

IV.- Las partidas que por concepto de participaciones correspondan a los municipios del Estado.

SEXTA.- Conforme a las disposiciones legales que regulan la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, la programación-presupuestación del gasto público estatal comprende la definición de las acciones que, en el plazo de un año, deberán realizar las dependencias y entidades con cargo a los correspondientes presupuestos de egresos.

Al efecto, la programación-presupuestación del gasto público estatal deberá realizarse con base a:

I.- Las orientaciones, lineamientos, políticas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que, en su caso, se prevean.

II.- Las previsiones contenidas en los programas operativos anuales que elaboren las propias dependencias y entidades, para la ejecución del Plan Estatal y Programas de Desarrollo que para tal efecto se elaboren.

III.- Los lineamientos y políticas generales que, previo acuerdo del Gobernador del Estado, determine la Secretaría de Hacienda en materia de gasto público estatal.

IV.- La evaluación de las realizaciones físicas y del seguimiento del ejercicio del gasto.

Asimismo, la programación-presupuestación del gasto público estatal deberá realizarse considerando su interrelación con:

I.- Los diversos instrumentos de política económica y social que establezca el Ejecutivo Estatal;

II.- Los convenios de concertación con los gobiernos federal y municipal;

III.- Los convenios de concertación con los sectores privado y social;

IV.- Las políticas que regulen el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Ejecutivo Estatal para promover, orientar, conducir, restringir y, en general, inducir la acción de los particulares en materia económica y social;

V.- Las acciones programáticas entre dos o más sectores administrativos.

SEPTIMA.- El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que presente el Ejecutivo deberá comprender las previsiones de gasto público que realicen los entes públicos señalados en las fracciones I, II y III, incisos a) y c) de la consideración quinta de este dictamen, así como las aportaciones, transferencias o subsidios que se otorguen, con cargo a dicho presupuesto, a los entes públicos señalados en la fracción III, inciso b) de la referida consideración, y las previsiones de gasto público que realicen dichos entes públicos, debiendo contener la siguiente información:

I.- Exposición de motivos en la que se señalen los efectos económicos y sociales que se pretenden lograr;

II.- Descripción clara de los programas que integran el proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se señalen objetivos, metas y prioridades globales, así como las unidades responsables de su ejecución;

III.- Explicación y comentarios de los principales programas y, en especial, de aquellos que abarcan dos o más ejercicios fiscales;

IV.- Estimación de ingresos y proposición de gasto del ejercicio fiscal para el que se propone, incluyendo las transferencias de recursos federalizados;

V.- Ingresos y gastos realizados del último ejercicio fiscal;

VI.- Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;

y

VII.- Situación de la deuda pública estatal a fin del último ejercicio fiscal, y estimación de la que se tendrá de los ejercicios en curso e inmediato siguiente.

Los lineamientos y disposiciones anteriores se encuentran previstos por los artículos 2º, 4º, 7º, 8º y 11 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y 6º, 7º, 8º, 10 y 18 de su Reglamento.

OCTAVA.- Por presupuesto de egresos se entiende el decreto que contempla y autoriza las erogaciones necesarias para la realización de las actividades, obras y servicios públicos durante un periodo de tiempo determinado.

El decreto del presupuesto de egresos constituye un acto de aplicación de la ley del presupuesto, en cuanto autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar la inversión de los fondos públicos; empero, no es el decreto el que otorga competencias o establece derechos y obligaciones, pues éstos ya están previstos en la ley que se aplica. Esto es, el decreto del presupuesto de egresos se refiere a una situación concreta de cómo deben aplicarse los ingresos durante 2012.

Es importante señalar que en el multicitado decreto se contienen algunas disposiciones que aparentemente son normas de carácter general, en cuanto otorgan

competencias; sin embargo, más que otorgarlas, se limita a reiterar las que ya están otorgadas en las leyes respectivas, haciéndolo en ocasiones, incluso, de manera expresa.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación precisó los efectos jurídicos que produce el presupuesto de egresos, los cuales se describen a continuación:

- a) Constituye la autorización indispensable para que el Poder Ejecutivo efectúe la inversión de los fondos públicos.
- b) Es la base para la rendición de cuentas que el Poder Ejecutivo debe hacer frente al Legislativo.
- c) Es, a su vez, la base y medida para determinar responsabilidad cuando el Ejecutivo obra fuera de las autorizaciones que contiene el presupuesto.

En función de lo expuesto anteriormente, conviene precisar que esta Soberanía aprobó el presupuesto de ingresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal con recursos que ascienden a \$36,860'975,357.00.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES, NOVESENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cifra que en términos nominales resulta menor a la propuesta originalmente por el Ejecutivo Estatal en una cantidad de \$205,494,447.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS), lo que genera la necesidad de adecuar las previsiones de gasto para el Estado, de tal forma que únicamente se garantice una cantidad similar a la de los ingresos aprobados, situación que se refleja en el articulado del resolutivo que se propone.

Adicionalmente, se realizan una serie de reducciones en el gasto originalmente propuesto por el Ejecutivo Estatal, con el objeto de destinarlo a inversión pública productiva y a diversas acciones que esta Soberanía estimó importante apoyar con

recursos públicos. Respecto de dichas modificaciones, interesa destacar la reducción del gasto en materia de infraestructura municipal por 292.5 millones de pesos debido a que el ingreso proyectado no será posible obtenerlo pues la contribución ligada a este recurso no fue aprobada para este año; de igual forma, se reduce el gasto por 40 millones respecto del recurso que provendría del impuesto sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales Mineralizados, 30 millones de pesos que provendrían del Impuesto sobre Servicio de Hospedaje y 94.6 millones de pesos por el no cobro del derecho proveniente de la expedición de tarjeta de circulación y verificación de pedimentos de importación, por las mismas razones aducidas en el presente párrafo para el primero de los impuestos; adicionalmente, el no cobro de algunas de las contribuciones señaladas, implica la reducción de la previsión de captación en los impuestos adicionales (UNISON y CECOP). El gasto adicional por el incremento en los fondos de participaciones se destina a compensar la reducción de los conceptos que no entrarán en vigor este año y a un aumento en las percepciones de los municipios, así como a otros gastos que este Poder Legislativo estimó importante generar.

En función de lo anterior, la motivación del Decreto del presupuesto de egresos modificado debe comprender los siguientes aspectos, mismos que se vieron impactados con las modificaciones realizadas al proyecto que originalmente planteó el Ejecutivo Estatal:

*"En cuanto al destino que tendrán los ingresos proyectados para 2012, importa destacar que el agrupamiento dado por los conceptos **Desarrollo Municipal, Entidades y Deuda Pública**, se asigna una cifra de 24 mil 514 millones 432 mil pesos, con un aumento por 1 mil 665 millones 465 mil pesos, sobre el monto de los recursos que le fueron asignados para el ejercicio fiscal 2011, así que esto constituye el 4.52 por ciento del monto de 36 mil 860 millones 975 mil pesos esperado como ingreso.*

*En este ingreso de 24 mil 514 millones 432 mil pesos que se destina a Transferencias, Participaciones a Municipios y a Deuda Pública, se identifica un componente de 8 mil 778 millones 482 mil pesos, perteneciente al **Ramo 33** retenido por el gasto programable del Estado, se identifica igualmente, el componente de **ingresos propios** que en un monto de 5 mil 24 millones 299 mil pesos podrán erogar los organismos sectorizados, aunado a lo cual, con cargo a los ingresos de libre disposición del Estado, se les asigna una cifra de 5 mil 528 millones 824 mil pesos, como igualmente los municipios participarán de recursos en una cifra de 4 mil 732 millones 827 mil pesos, mientras que para deuda pública se asigna un monto de 450 millones de pesos.*

El gasto por 36 mil 860 millones 975 mil pesos propuesto para el ejercicio fiscal 2012, presenta un aumento de 2 mil 256 millones 109 mil pesos respecto del presupuesto de apertura del año 2011, cuya distribución impacta primordialmente en el capítulo de Transferencias, por lo que presenta una asignación de 19 mil 331 millones 605 mil pesos, con un aumento de 1 mil 591 millones 356 mil pesos, comparado con el monto de 17 mil 740 millones 249 mil pesos que le fue asignado para el presupuesto 2011.

De ahí que como se aprecia este aumento en los recursos propuestos para el capítulo de Transferencias, resulta una participación de 70.54 por ciento respecto de la variación de los 2 mil 256 millones 109 mil pesos observada en el monto global de gasto propuesto para 2012, esto básicamente debido al crecimiento registrado por las Transferencias en los presupuestos propuestos para la Secretaría de Educación y Cultura, Sagarhpa y Secretaría de Salud Pública, como será precisado al considerar más en detalle la distribución de los recursos propuestos para el capítulo de Transferencias.

En el presupuesto de inversión por 4 mil 149 millones 600 mil pesos, propuesto para los capítulos 6000 y 7000, los recursos específicamente considerados para el capítulo de Inversión Pública presentan una cifra de 3 mil 675 millones 801 mil pesos, con un aumento de 397 millones 813 mil pesos, respecto del presupuesto de 3 mil 277 millones 988 mil pesos que le fue asignado para 2011.

En lo concerniente a los recursos para gasto corriente demandados por las dependencias de la Administración Directa, el presupuesto considerado es una cifra de 8 mil 196 millones 943 mil pesos que se distribuye en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, donde en lo particular para Servicios Personales el gasto propuesto es un monto de 6 mil 841 millones 820 mil pesos, constitutivo de un aumento de 450 millones 370 mil pesos, respecto de la cifra por 6 mil 391 millones 450 mil pesos que presupuestara para 2011.

Esto describe entonces los principales impactos que ocasiona en el gasto por su objeto económico la distribución de la cifra de 2 mil 256 millones 109 mil pesos que presenta como aumento el monto del presupuesto global propuesto para 2012, de tal modo que por lo que corresponde al concepto de **Gasto Programable** del Estado se tiene el siguiente comparativo 2011-2012.

**Distribución del Gasto Programable
en Corriente y de Inversión 2012
(Miles de Pesos)**

Concepto	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación 2012-2011
Gasto Programable	29,553,629	31,678,148	2,124,519
• Corriente	25,730,738	27,477,807	1,747,069

• Inversión	3,822,891	4,200,341	377,450
-------------	-----------	-----------	---------

Esta perspectiva del presupuesto total propuesto para el ejercicio fiscal 2012, muestra que de su monto total de 36 mil 860 millones 975 mil pesos, el 85.94 por ciento se concentra en el agregado del gasto programable, con un aumento de 2 mil 124 millones 519 mil pesos, del cual a su vez, el 82.23 por ciento incide en los recursos para el gasto corriente.

Por consiguiente, obteniendo por diferencia los recursos relacionados con el concepto de **Gasto No Programable**, el monto y estructura que se tiene para 2012 es lo siguiente.

**Programable No Programable
Comparativo 2011-2012
(Miles de Pesos)**

Concepto	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación 2012-2011
Gasto No Programable	5,051,237	5,182,827	131,590
Participaciones	4,540,046	4,732,827	192,781
Deuda Pública	511,191	450,000	(61,191)

Ocurre entonces que si del gasto total propuesto, el 85.94 por ciento estará destinado a cubrir las erogaciones del gasto programable previsto para 2012, la diferencia dada por el 14.06 por ciento del presupuesto total, en calidad de gasto no programable del Estado, cubrirá las Participaciones y Aportaciones Municipios, así como el servicio anual de la deuda pública, de conformidad con las cifras que presenta el cuadro de referencia.

Sonora Construye con más Inversión en 2012

De acuerdo con la distribución del gasto por su objeto económico, para el próximo año programamos en los capítulos de Inversión Pública e Inversiones Financieras y Otras Provisiones, una cifra conjunta de 4 mil 149 millones 600 mil pesos, que abonará a la meta sexenal por la que nos proponemos acumular inversiones por 44 mil millones de pesos.

Esta asignación al gasto de capital en los capítulos 6000 y 7000 es un aumento de 371 millones 927 mil pesos, sobre la cifra de 3 mil 777 millones 673 mil pesos que en 2011 se aprobara para este mismo agregado, respecto de lo cual, destacamos que en sus fuentes financieras el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos Federal, aporta una cifra por 925.3 millones de pesos, en tanto que por Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos se obtiene una cifra de 668.7 millones, mientras que del Ramo 23 de Provisiones Salariales y Económicas para Programas Regionales, se agrega una cifra de 644.5 millones de pesos.

Valorativamente, el aumento presentado por las asignaciones propuestas para gasto de capital en el 6000 y 7000, significan el 16.49 por ciento del monto por 2 mil 256 millones 109 mil pesos que aumenta el presupuesto global, y en consecuencia, es el segundo agregado de gasto más favorecido en la distribución de los ingresos adicionales proyectados para 2012, refleja asimismo, la contención y disminución de las asignaciones para gasto corriente; por operación de la Administración Pública, así como por el servicio de la deuda.

Inversión Pública

Para el Ejercicio Fiscal 2012, se ha considerado un presupuesto de inversión del orden de los 4,149.6 millones de pesos, cifra que representa el 11.3 por ciento, en relación al total del Presupuesto de Egresos y, un incremento del 9.84 por ciento, en relación al presupuesto de inversión aprobado en el 2011.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

El este capítulo del gasto de capital proyectado para 2012, los recursos alcanzan una cifra por 473 millones 799 mil pesos, de lo cual, una cifra de 369 millones 499 mil pesos se asigna a la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, fortaleciendo con este alcance el desempeño de sus funciones, así como la coordinación de acciones con los gobiernos Federal y Municipal, haciendo posible con estos recursos la concreción de aspectos como la **Policía Acreditada**.

Participaciones y Aportaciones a Municipios

De acuerdo con los esquemas de distribución de recursos participables a los municipios, para 2012 se está proponiendo en este capítulo una asignación de 4 mil 732 millones 827 mil pesos, siendo esto un aumento de 192 millones 781 mil pesos, sobre el monto de 4 mil 540 millones 46 mil pesos que fuera aprobado para 2011.

B). GASTO POR FINALIDADES Y FUNCIONES DE GOBIERNO

CLASIFICACIÓN ARMONIZADA DEL GASTO POR FINALIDADES Y FUNCIONES (Miles de Pesos)

	FINALIDAD/FUNCIÓN	APROBADO	PROPUESTO
		2011	2012

1	GOBIERNO	5,552,039	5,915,022
1.1.	Legislación	329,500	345,724
1.2.	Justicia	1,419,211	1,597,825
1.3.	Coordinación de la Política de Gobierno	503,870	515,538
1.5.	Asuntos Financieros y Hacendarios	1,574,266	1,373,558
1.7.	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	1,412,697	1,585,012
1.8.	Investigación Fundamental (Básica)	5,744	20,342
1.9.	Otros Servicios Generales	306,751	477,023
2.	DESARROLLO SOCIAL	22,737,803	24,239,714
2.1.	Protección Ambiental	84,810	178,762
2.2.	Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,182,886	2,800,453
2.3.	Salud	6,575,664	6,823,376
2.4.	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	501,516	557,640
2.5.	Educación	12,978,609	13,612,001
2.6.	Protección Social	233,267	195,531
2.7.	Otros Asuntos Sociales (N/I)	181,051	71,951
3	DESARROLLO ECONÓMICO	1,252,582	1,523,413
3.1.	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	173,510	216,772
3.2.	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	289,024	336,360
3.4.	Minería, Manufacturas y Construcción	111,696	137,626
3.5.	Transporte	31,874	47,550
3.6.	Comunicaciones	483,428	527,752
3.7.	Turismo	78,605	167,687
3.8.	Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos	16,253	22,011

	Económicos		
3.9.	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	68,192	67,655
4.	OTRAS FINALIDADES	5,062,442	5,182,827
4.1.	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	435,681	400,000
4.2.	Transferencias, participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles de Gobierno	4,540,046	4,732,827
4.4.	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	86,715	50,000
	Total	34,604,866	36,860,975

Finalidad Gobierno

Para cumplir con esta finalidad primaria del Estado, y las funciones más específicas asociadas a su dimensión, se está proponiendo una asignación de recursos por un monto de 5 mil 915 millones 22 mil pesos, con un aumento de 362 millones 983 mil pesos, respecto de su asignación previa de 5 mil 552 millones 39 mil pesos.

FUNCIONES QUE INTEGRAN LA FINALIDAD GOBIERNO **(Miles de Pesos)**

	FINALIDAD/FUNCIÓN	APROBADO 2011	PROPUESTO 2012
1	GOBIERNO	5,552,039	5,915,022
1.1.	Legislación	329,500	345,724
1.2.	Justicia	1,419,211	1,597,825
1.3.	Coordinación de la Política de Gobierno	503,870	515,538
1.5.	Asuntos Financieros y Hacendarios	1,574,266	1,373,558
1.7.	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	1,412,697	1,585,012
1.8.	Investigación Fundamental (Básica)	5,744	20,342
1.9.	Otros Servicios Generales	306,751	477,023

Asuntos Financieros y Hacendarios

Para cumplir con las actividades de recaudación de los recursos públicos, su asignación al gasto y conducción ordenada del ejercicio fiscal durante el próximo año, se están solicitando recursos por 1 mil 373 millones 558 mil pesos, compartidos por la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de la Contraloría General, así como por las Unidades Administrativas que al interior de las dependencias se encargan de gestionar los recursos humanos, materiales y financieros que utilizan para su operación anual.

El 56.66 por ciento del presupuesto solicitado representa las obligaciones del Estado de carácter laboral para el pago de los Servicios Personales, asimismo el 22.26 por ciento se solicita para cubrir servicios de carácter general de las operaciones de las áreas del ejecutivo estatal.

Finalidad Desarrollo Social

La constancia de la política social del Estado en el tiempo, la naturaleza de los recursos humanos, financieros y materiales que conlleva, así como su fundamento en los derechos sociales, son aspectos que necesariamente representan un piso en la distribución del presupuesto público, por ello vemos que del presupuesto global considerado para el ejercicio fiscal 2012, a esta finalidad se asignan recursos en un monto de 24 mil 239 millones 714 mil pesos, con un aumento de 1 mil 501 millones 911 mil pesos respecto del monto por 22 mil 737 millones 803 mil pesos que le fueron asignados para 2011, lo que se presenta bajo la siguiente distribución a nivel de las funciones que integran esta finalidad.

FUNCIONES QUE INTEGRAN LA FINALIDAD DESARROLLO SOCIAL
(Miles de Pesos)

	FINALIDAD/FUNCIÓN	APROBADO 2011	PROPUESTO 2012
2.	DESARROLLO SOCIAL	22,737,803	24,239,714
2.1.	Protección Ambiental	84,810	178,762
2.2.	Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,182,886	2,800,453
2.3.	Salud	6,575,664	6,823,376
2.4.	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	501,516	557,640
2.5.	Educación	12,978,609	13,612,001
2.6.	Protección Social	233,267	195,531
2.7.	Otros Asuntos Sociales	181,051	71,951

Vivienda y Servicios a la Comunidad

En materia de vivienda nos planteamos el propósito de que a partir del 2011, trataremos de llegar a la construcción de 10 mil viviendas de interés social, de ahí que como parte de ello, y por las metas en materia de desarrollo urbano, en esta función estamos asignando recursos en un monto de 2 mil 800 millones 453 mil pesos, con el cual durante 2012 se dará continuidad a los programas con los que ha venido trabajando nuestra Administración.

En esta función incurren cuatro dependencias que por su importancia presupuestal la SAGARHPA destaca con recursos solicitados por el orden de 1 mil 478 millones 96 mil pesos representando el 52.78 por ciento del total de la función y un 81.61 por ciento en el presupuesto total de la dependencia, por otra parte, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita recursos en esta función por 1 mil 99 millones 224 mil pesos que representa el 39.25 por ciento del total de la función de Vivienda y Servicios a la Comunidad.

Salud

Además de los servicios de salud a la persona y a la comunidad, que son el núcleo conceptual de esta función, también se encuentran comprendidos los aspectos relacionados con la rectoría del sistema, la generación de recursos para mejores servicios, así como la asistencia y la seguridad social, de ahí que para ello se asignan recursos en un monto de 6 mil 823 millones 376 mil pesos, en lo que son rectoras las asignaciones específicas consideradas para la Secretaría de Salud Pública, así como para Isssteson.

Estos recursos, que presentan un aumento de 247 millones 712 mil pesos sobre el presupuesto por 6 mil 575 millones 664 mil pesos previamente asignado, son los que harán posible conservar la cobertura de atención, así como modificar en nuestro caso, los aspectos inconvenientes identificados por la misma Secretaría de Salud Pública Federal, en una evaluación reciente de las condiciones en que operan las Unidades Médicas de Atención Ambulatoria.

Sobre lo que cabe mencionar, que precisamente de esto trata el enfoque del presupuesto basado en resultados, al vincular la asignación de los recursos públicos con la acción de cambio de aquellas situaciones, que obstruyen o limitan el alcance y calidad en los servicios públicos que derivan de los derechos ciudadanos, de tal modo que cuando este cambio se da, es cuando podemos decir que la aplicación de los recursos públicos generan valor para la sociedad, y por ello seguimos este modelo presupuestal.

Para precisar, de los recursos solicitados en esta función corresponden a la Secretaría de Salud un importe de 3 mil 364 millones 756 mil pesos, así también ISSSTESON programa obtener un monto de 3 mil 435 millones 568 mil pesos, como ingresos propios, y marginalmente existe una asignación de 23 millones 51 mil pesos correspondientes al Delfinario Acuario.

C.) GASTO POR DEPENDENCIAS

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2012 Y su Comparativo 2011 por Dependencia (Miles de Pesos)

Dependencias/Poderes y Organismos Aut.	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación % 2012-2011
Poderes y Organismos Autónomos	1,067,363	1,295,043	227,680
Congreso del Estado	329,500	345,724	16,224
Supremo Tribunal de Justicia	565,591	613,483	47,892
Consejo Estatal Electoral	121,373	283,331	161,958
Tribunal Estatal Electoral	23,894	25,500	1,606
Comisión Estatal de Derechos Humanos	27,005	27,005	0
DEPENDENCIAS	33,537,503	35,565,932	2,028,429
Ejecutivo del Estado	287,815	329,630	41,815
Secretaría de Gobierno	538,921	402,988	-135,933
Secretaría de Hacienda	1,212,056	1,267,862	55,806
Secretaría de la Contraloría General	96,959	101,940	4,981
Secretaría de Desarrollo Social	308,093	350,006	41,913
Secretaría de Educación y Cultura	13,216,734	14,121,237	904,503
Secretaría de Salud Pública	3,226,987	3,364,756	137,769
Isssteson	3,323,990	3,435,568	111,578
Secretaría de Infraestructura y	1,842,494	2,037,708	195,214

Desarrollo Urbano			
Secretaría de Economía	435,240	553,055	117,815
Sagarhpa	1,338,164	1,811,101	472,937
Procuraduría General de Justicia	685,804	797,945	112,141
Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública	1,300,414	1,543,623	243,209
Secretaría del Trabajo	0	96,970	96,970
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	10,121	10,373	252
Erogaciones No Sectorizables	673,418	158,343	-515,075
Deuda Pública	522,397	450,000	-72,397
Desarrollo Municipal	4,517,896	4,732,827	214,931
Total	34,604,866	36,860,975	2,256,109

Dependencias

Luego de conformado el monto de 1 mil 295 millones 43 mil pesos propuesto para el concepto de Poderes y Organismos Autónomos, por diferencia se concluye que del presupuesto global de 36 mil 860 millones 975 mil pesos al rubro Dependencias corresponde un monto de 35 mil 565 millones 932 mil pesos, cantidad que conlleva un aumento de 2 mil 28 millones 429 mil pesos sobre la cifra de 33 mil 537 millones 503 mil pesos considerada en el presupuesto 2011.

Como ya fue mencionada la cifra por 4 mil 732 millones 827 mil pesos, que de este agregado se asigna a la dependencia Desarrollo Municipal, en correspondencia con el mismo monto de recursos también considerado en el capítulo de Participaciones y Aportaciones a Municipios, anticipamos asimismo la consideración del monto por 450 millones de pesos propuesto como asignación para la dependencia Deuda Pública.

Así que descontando estas asignaciones por 5 mil 182 millones 827 mil pesos, identificamos el componente del gasto programable por 31 mil 678 millones 148 mil pesos, que será aplicado por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, para la generación de los bienes y servicios públicos demandados por los sonorenses, con el alcance previsto en los programas operativos preparados para el año 2012, en continuidad de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, de tal modo que en esta perspectiva se ubican las asignación específicamente para las dependencias consideradas a continuación.

Secretaría de Salud Pública

Para atender las funciones que la norma asigna a la Secretaría de Salud Pública, se solicita un presupuesto por 3 mil 364 millones 756 mil pesos, con un aumento de 137 millones 769 mil pesos respecto del monto de 3 mil 226 millones 987 mil pesos que aprobado 2011, incidiendo en mayor medida en los recursos por 2 mil 741 millones 375 mil pesos asignados al capítulo de Transferencias, que de esta manera registra un aumento de 173 millones 420 mil pesos, respecto de la cifra previamente aprobada de 2 mil 567 millones 955 mil pesos.

Estos recursos serán esenciales para la operación de la infraestructura hospitalaria que hemos logrado desarrollar, incluida la Unidad de Especialidades Médicas- que el señor Presidente de la República nos hiciera el favor de inaugurar, en su última visita a Sonora-, así como para seguir con el programa del Seguro Popular que nos ha permitido ser el primer estado en alcanzar la cobertura universal en servicios de salud para los sonorenses.

Desde luego que en estas asignaciones también destaca una cifra de 576 millones 434 mil pesos propuesta para el capítulo de los Servicios Personales, al igual que un monto de 30 millones 253 mil pesos en el capítulo de Inversión Pública.

Isssteson

Si además de los recursos por 3 mil 364 millones 756 mil pesos solicitados para la Secretaría de Salud Pública, consideramos en esta perspectiva los recursos por 3 mil 435 millones 568 mil pesos, que este Instituto presupuesta para el año 2012, tenemos entonces que al ámbito de la salud y la seguridad social el presupuesto del Estado asigna recursos por un total de 6 mil 800 millones 324 mil pesos, lo que sin duda alguna es un importante esfuerzo presupuestal que se ha ce para el próximo año.

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Para continuar en 2012 con las acciones a cargo de esta dependencia, sin la cual no se explicaría el perfil actual de nuestras principales ciudades, estamos solicitando recursos en un monto de 2 mil 37 millones 708 mil pesos, con un aumento por 195 millones 214 mil pesos, sobre el presupuesto aprobado 2011 de 1 mil 842 millones 494 mil pesos, estando encabezada esta asignación por una cifra de 1 mil 702 millones 301 mil pesos considerada en su capítulo de Inversión Pública, que de esta forma aumenta en 183 millones 916 mil pesos, sobre el monto de 1 mil 518 millones 385 mil pesos previamente aprobado.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Por las funciones que en materia de justicia administrativa asisten a esta Tribuna, para 2012 requiere de un presupuesto por 10 millones 373 mil pesos, cuya principal asignación es una cifra de 8 millones 507 mil pesos por concepto de Servicios Personales, con otras asignaciones menores de 471 mil pesos y de 1 millón 395 mil pesos, respectivamente por Materiales y Suministros y por Servicios Generales.

Erogaciones No Sectorizables

En esta dependencia se solicita un presupuesto de 158 millones 343 mil pesos, del cual se destina a Servicios Personales una cifra de 47 millones 343 mil pesos correspondiente a la nómina de personal comisionado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, así como para Transferencias se establece un monto por 12 millones de pesos que corresponden a los recursos para hacer frente al convenio sindical que año con año el ejecutivo del Estado firma con dicho sindicato.

D). EJES RECTORES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

**Proyecto de Presupuesto de Egresos 2012
Asignación Propuesta por Ejes Rectores y su
Comparativo Respecto al 2011.
(Miles de Pesos)**

Eje Rector	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
Sonora Solidario	1,535,575	2,037,355	501,780
Sonora Saludable	6,551,428	6,800,324	248,896
Sonora Educado	13,456,547	14,167,141	710,594
Sonora Competitivo y Sustentable	2,563,702	2,841,498	277,796
Sonora Seguro	3,039,558	3,410,771	371,213
Sonora Ciudadano y Municipalista	7,458,056	7,603,886	145,830
Total	34,604,866	36,860,975	2,256,109

Una breve visión comparativa del escenario fiscal a nivel de los agregados globales del ingreso y el gasto del Estado, muestra que para el próximo año se dispondrá de un poco más de recursos para asignarlos al gasto, pues mientras que para 2011, los ingresos del Proyecto presentado sólo daban como margen un aumento de 1 mil 438 millones 637 mil pesos, para 2012, sobre las cifras globales del cuadro que antecede, apreciamos que dispondremos de recursos adicionales por 2 mil 256 millones 109 mil pesos, con un aumento del 6.52 por ciento sobre el monto de los recursos adicionados en el Proyecto 2011.

Se analiza entonces, que a diferencia de la cifra de 3 mil 277 millones 998 mil pesos propuesta en 2011 para el capítulo de Inversión Pública, ahora estamos proponiendo asignaciones por 3 mil 675 millones 801 mil pesos con un aumento de 397 millones 813 mil pesos, como también, el aumento que presentan las asignaciones propuestas en el capítulo de Transferencias, el mayor por capítulos de gasto nivel gobierno, no se explicaría cabalmente sin considerar la recomposición a la baja de las asignaciones propuestas en los otros capítulos del gasto corriente.

Sonora Saludable

La distribución presupuestal por ejes rectores asigna a este eje recursos en un monto de 6 mil 800 millones 324 mil pesos, con un aumento de 248 millones 896 mil pesos sobre los recursos que en una cifra de 6 mil 551 millones 428 mil pesos, fuera aprobada para 2011.

Éstas son asignaciones que en su totalidad integran los recursos solicitados a nivel del gasto por dependencias, para la Secretaría de Salud Pública así como para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, con montos respectivos de 3 mil 364 millones 756 mil pesos y de 3 mil 435 millones 568 mil pesos, definiendo una estructura de gasto, a nivel de este eje rector, donde el capítulo de Transferencias domina su distribución económica con una cifra de 6 mil 176 millones 943 mil pesos.

Esto es equivalente al 90.83 por ciento del presupuesto sectorial 2012, al comprender, tanto los recursos asignados a Isssteson como la cifra por 2 mil 741 millones 375 mil pesos presupuestada por la Secretaría de Salud en su capítulo de Transferencias, así que los recursos restantes de 623 millones 381 mil pesos para el total del eje rector, es también el resto del presupuesto de 3 mil 364 millones 756 mil pesos asignado a la Secretaría de Salud, y económicamente abarca asignaciones específicas para sus capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales e Inversión Pública.

De tal modo que en esta distribución del componente de 623 millones 381 mil pesos identificado, destacan los montos de 576 millones 434 mil pesos y de 30 millones 253 mil pesos, respectivamente asignados por Servicios Personales y por Inversión Pública.

Se presenta a continuación la estructura programática del eje rector Sonora Saludable, con cifras comparadas de la propuesta de gasto 2012, contra los recursos aprobados 2011.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR SONORA SALUDABLE

SU COMPARATIVO 2012-2011
(Miles de Pesos)

Programas	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
29. Seguridad Social	3,323,990	3,435,568	111,578
30. Salud y Asistencia Social	3,227,438	3,364,756	137,318
Total	6,551,428	6,800,324	248,896

Sonora Competitivo y Sustentable

A los objetivos de este eje rector, en 2012 se asigna recursos por 2 mil 841 millones 498 mil pesos con un aumento de 104 millones 355 mil pesos, sobre la asignación aprobada 2011 de 2 mil 563 millones 702 mil pesos, estando integrados por recursos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que del total de su presupuesto de 2 mil 37 millones 708 mil pesos, considera aquí una cifra de 1 mil 878 millones 408 mil pesos; por asignaciones de la Secretaría de Economía y de Sagarhpa, así como de la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Hacienda, las cuales en conjunto aportan una cifra de 963 millones 89 mil pesos.

La estructura económica de estos recursos muestra que del total presupuestado, una cifra de 1 mil 798 millones 661 mil pesos corresponde al capítulo de Inversión Pública, siendo el 63.30 por ciento del total presupuestado en el eje rector, aspecto que concuerda con la naturaleza de los propósitos del desarrollo económico que se promocionan con sus programas: competitividad, sustentabilidad, modernización, innovación y desarrollo tecnológico, entre los más propicios al crecimiento sostenible y generador de empleos en el largo plazo, pues no hay mejor medio que la asignación de recursos a la infraestructura física, para promover eficazmente el crecimiento sostenible en el largo plazo.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR
SONORA COMPETITIVO Y SUSTENTABLE
SU COMPARATIVO 2012-2011
(Miles de Pesos)

Programa	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
21. Financiamiento para el Desarrollo	47,874	53,051	5,177
28. Atención a Personas con capacidades Diferentes	24,236	0	(24,236)
40. Más Empleo para los Sonorenses	8,698	22,136	13,438

41. Sonora Competitivo	32,358	50,188	17,830
42. Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesquero, y Acuícola	207,189	232,032	24,843
45. Infraestructura Hidroagrícola	71,310	128,930	57,620
47. Modernización Industrial	122,615	173,367	50,752
48. Fomento a la Minería	4,409	6,006	1,597
49. Promoción Internacional y Comercio Exterior	100,419	97,241	(3,178)
50. Modernización Comercial	3,208	3,811	603
51. Innovación y Desarrollo Tecnológico	16,254	32,931	16,677
52. Impulso al Turismo y Promoción Artesanal	82,646	167,687	85,041
53. Modernización de las Comunicaciones	488,653	573,163	84,510
55. Desarrollo Regional Sustentable	13,500	150	(13,350)
56. Desarrollo Urbano	1,199,040	1,094,685	104,355
59. Energía	36,957	20,822	(16,135)
60. Preservación y Protección al Medio Ambiente	104,336	185,298	80,962
Total	2,563,702	2,841,498	277,796

Sonora Ciudadano y Municipalista

Finalmente, la distribución del presupuesto global previsto para el próximo ejercicio fiscal, para este eje rector establece asignaciones en un total de 7 mil 603 millones 886 mil pesos, que siendo ligeramente mayor al monto de 7 mil 458 millones 56 mil pesos aprobado 2011, se encuentran encabezadas por una cifra de 5 mil 182 millones 827 mil pesos asociada al concepto del gasto no programable del Estado, por participaciones a municipios y servicio de la deuda pública, de tal modo que descontada esta cifra, subsiste como gasto programable del Estado, una cifra por 2 mil 421 millones 59 mil pesos, la cual es importante examinar en la estructura programática del eje rector.

Como se apreciará en el cuadro que sobre el respecto se presenta al final de esta argumentación, las asignaciones programáticas establecidas a partir del gasto programable por 2 mil 421 millones 59 mil pesos, presentan un comportamiento asimétrico, de tal modo que mientras algunos programas aumentan el monto de sus asignaciones, otros dispondrán de menores recursos para 2012.

En el grupo programático que para 2012 dispondrá de menores recursos se encuentra el de Modernización de la Administración y Pasión por el Servicio con una asignación por 110 millones 338 mil pesos, Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado con una asignación de 350 millones 301 mil pesos, Regulación del Suelo y Fomento de la Vivienda con 14 millones 129 mil pesos, todo lo cual suma recursos asignados en un monto de 375 millones 768 mil pesos.

En tanto que programas que se significan por el hecho de contar con recursos en menor cuantía a los que les fueron aprobados para el ejercicio 2011, baste con señalar que el programa de Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado, en 2012 dispondrá de recursos en un monto por 350 millones 301 mil pesos, presentando una disminución por 190 millones 53 mil pesos, respecto de la cifra de 540 millones 354 mil pesos que le fuera aprobada para 2011.

Además, por lo que hace al objeto económico del presupuesto de gasto programable que ha sido el eje del análisis para los programas de este rector, importa destacar que para el capítulo de los Servicios Personales se asignan recursos por 1 mil 12 millones 358 mil pesos, a lo que sigue en importancia una cifra de 717 millones 930 mil pesos destinada al capítulo de Transferencias y un monto de 4 mil 732 millones 827 mil pesos para el capítulo de Participaciones y Aportaciones.

A continuación se presenta el cuadro comparativo de programas y recursos correspondientes a este último eje rector del Plan Estatal de Desarrollo, respecto del cual, uno de los propósitos de esta sección fue mostrar la forma en que el presupuesto planeado para el próximo año, busca con su aplicación eficaz, seguir presentando buenos resultados para los sonorenses, dentro de las finalidades que han de cubrir los recursos fiscales del Estado.

**ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR
SONORA CIUDADANO Y MUNICIPALISTA
SU COMPARATIVO 2012-2011
(Miles de Pesos)**

Programa	Aprobado 2011	Propuesto 2012	Variación
01. Legislativo	329,500	345,724	16,224
10. Consolidación de la Gestión Pública para Resultados	283,884	294,316	10,432
11. Modernización de la Administración y Pasión por el Servicio	111,006	110,338	(668)
12. Conducción de las Políticas Generales de	204,362	248,339	43,977

Gobierno

14. Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado	540,354	350,301	(190,053)
15. Democracia y Participación Ciudadana	130,901	292,792	161,891
16. Comunicación Social e Información a los Sonorenses	94,505	103,595	9,090
17. Coordinación Internacional Sonora-Arizona-Nuevo México.	0	1,500	1,500
18. Impulso al Federalismo y al Desarrollo Municipal	29,445	37,756	8,311
19. Fortalecimiento de los Ingresos	674,797	617,828	(56,969)
22. Disminución de la Deuda Pública	440,122	404,441	(35,681)
23. Transferencias Intergubernamentales	4,517,896	4,732,827	214,931
24. Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	86,715	50,000	(36,715)
58. Regulación del Suelo y Fomento a la Vivienda	14,567	14,129	(438)
Total	7,458,054	7,603,886	145,830

Por otra parte, estas Comisiones hemos resuelto modificar la asignación de recursos para diversas obras contenidas en el Analítico de Proyectos (Tomo III) que forma parte del Decreto del Presupuesto de Egresos, en los siguientes términos:

I.- Se reduce la asignación de recursos a las siguientes obras:

1).- Los 15 millones de pesos para la obra "0049.0041 Construcción de Pavimento de Varias Calles en varias colonias (52 vialidades)", en la localidad de Guaymas, Sonora.

2.- Los 6 millones de pesos para la obra "0001.0030 Construcción del Sistema de Agua Potable" en localidad no especificada de Guaymas, Sonora.

II.- Los recursos que se reducen con motivo de lo dispuesto en la fracción I, especificados en las líneas precedentes, serán asignados a las siguientes obras:

- 1).- 8 millones de pesos para la Construcción de la Unidad Deportiva Guaymas Norte.
- 2).- 5 millones de pesos para la Construcción y Equipamiento del Mercado Popular de Maricos de Guaymas, Sonora.
- 3).- 5 millones de pesos para la pavimentación de varias calles en la Colonia Petrolera de la Guaymas, Sonora.
- 4).- 3 millones de pesos para la Construcción de la Plaza de la Familia en la localidad de Guaymas, Sonora.

Con lo expuesto, estas comisiones concluimos que, conforme a las disposiciones legales aplicables a este caso particular, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado cumple debidamente los requisitos a que se refiere la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y, considerando además que dicho ordenamiento contempla el ejercicio de recursos en congruencia con la política y disciplina fiscal que impera en el contexto estatal y nacional, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del resolutivo contenido en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 64, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El ejercicio, evaluación y control del Gasto Público Estatal, en lo que se refiere a las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012 se sujetarán a las disposiciones que establece la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, su Reglamento, este Decreto y las demás aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Dependencias: a las Secretarías de la Administración Pública Estatal Directa incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

II. Entidades: a los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades y Asociaciones Civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los Fideicomisos Públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Estatal Descentralizada;

III. Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

IV. Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría General;

V. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda;

VI. Congreso Local: al Poder Legislativo del Estado de Sonora;

VII. Presupuesto: al contenido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2012; y

VIII. Programas prioritarios: aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores y Sub-ejes.

IX. Funciones: las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales.

X. Subfunciones: el desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades, incluyendo sus unidades responsables.

ARTICULO 3.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Decreto para efectos administrativos, y establecer las medidas que deberán observarse en cada caso, así como para resolver las consultas que se susciten.

CAPÍTULO SEGUNDO EROGACIONES

ARTICULO 4.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el año 2012 alcanza un monto de: **\$36,860,975,357.00** (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cifra que concuerda fielmente con lo estipulado en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012.

Este monto de recursos se conforma por las siguientes cantidades:

- \$31,836,676,784 corresponden a la Administración Pública Central.
- \$5,024,298,573 corresponden a ingresos propios de Organismos y Entidades Paraestatales.

ARTICULO 5.- De acuerdo con la facultad conferida por la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como Organismos Autónomos elaboraron sus Proyectos de Presupuesto, los cuales conforme a la Ley, se incorporan al presente en los siguientes términos.

I. El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2012, importa la cantidad de: \$345,723,950.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II. El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el año 2012, importa la cantidad de: \$613,482,880.00 (SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

III. El Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el año 2012, importa la cantidad de: \$27,004,560.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

IV. El Presupuesto de Egresos de los Organismos Electorales, para el año 2012, importa la cantidad de: \$308,831,419.00 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 6.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Poder Ejecutivo Estatal, las cuales comprenden los recursos asignados a las Dependencias de la Administración Pública Directa, las Unidades Administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado, las Participaciones a Municipios, las Transferencias Fiscales por concepto de aportaciones y subsidios a Organismos e Instituciones, la Deuda Pública y las Erogaciones Extraordinarias, importan la cantidad de \$35,565,932,548.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) distribuidos de la siguiente manera.

a) Recursos totales asignados por Dependencia:

Ejecutivo del Estado	\$ 329,629,627.00
Secretaría de Gobierno	\$402,988,057.00
Secretaría de Hacienda	\$1,267,862,010.00
Secretaría de la Contraloría General	\$101,940,277.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$350,006,315.00
Secretaria de Educación y Cultura	\$14,121,237,140.00
Secretaria de Salud Publica	\$3,364,756,124.00
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	\$2,037,708,154.00
Secretaria de Economía	\$553,055,304.00
Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura	\$1,811,100,756.00
Procuraduría General de Justicia del Estado	\$797,944,577.00
Secretaria Ejecutiva de Seguridad Publica	\$1,543,623,232.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$10,372,285.00

Secretaría del Trabajo	\$96,970,495.00
Desarrollo Municipal	\$4,732,827,326.00
Deuda Pública	\$450,000,000.00
Erogaciones No Sectorizables	\$158,342,605.00
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora	<u>\$3,435,568,264.00</u>
	\$35,565,932,548.00

b) De los montos señalados anteriormente, se transferirán recursos fiscales a Organismos e Instituciones por la cantidad de: \$13,012,263,697.00 (TRECE MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) distribuyéndose de la siguiente manera:

Ejecutivo del Estado	\$19,380,000.00
Secretaría de Gobierno	\$73,164,878.00
Secretaría de Hacienda	\$84,869,367.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$72,975,000.00
Secretaria de Educación y Cultura	\$9,330,013,356.00
Secretaria de Salud Publica	\$2,555,493,141.00
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	\$207,180,594.00
Secretaria de Economía	\$323,060,421.00
Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura	\$257,071,053.00
Secretaria Ejecutiva de Seguridad Publica	\$71,055,887.00

Secretaría del Trabajo	\$6,000,000.00
Erogaciones No Sectorizables	<u>\$12,000,000.00</u>
	\$13,012,263,697.00

c) Por otra parte corresponden a recursos propios captados por los Organismos e Instituciones de la Administración Pública Paraestatal, un importe de: \$5,024,298,573.00 (CINCO MIL VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) originados en los siguientes organismos, para financiar parcialmente sus egresos:

Fideicomiso, Progreso Promotor Urbano	\$15,600,000.00
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora	\$500,000.00
Instituto Tecnológico de Sonora	\$225,397,959.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	\$117,780,841.00
Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora	\$230,843,031.00
Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora	\$47,291,144.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	\$57,028,545.00
Instituto Sonorense de Educación para los Adultos	\$8,400,000.00
Instituto Sonorense de Cultura	\$1,829,892.00
Radio Sonora	\$6,444,270.00
Biblioteca Pública “Jesús Corral Ruiz”	\$269,015.00
Museo “Sonora en la Revolución”	\$200,000.00
“Museo del Centro Cultural Musas”	\$1,092,638.00
Museo del Niño “ La Burbuja”	\$2,047,488.00

Comisión del Deporte del Estado de Sonora	\$8,000,000.00
Instituto Sonorense de la Juventud	\$43,392.00
El Colegio de Sonora	\$846,547.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora	\$62,638,044.00
Instituto Tecnológico Superior de Cananea	\$3,535,434.00
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	\$24,560,814.00
Universidad Tecnológica de Hermosillo	\$9,618,083.00
Universidad Tecnológica de Nogales	\$7,001,408.00
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	\$10,279,390.00
Universidad Tecnológica de Etchojoa	\$963,630.00
Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco	\$715,000.00
Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado	\$857,700.00
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	\$3,169,180.00
Universidad de la Sierra	\$1,789,636.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora	\$11,939,180.00
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	\$17,304,146.00
Instituto Sonorense de Administración Pública	\$4,200,000.00
Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora	\$55,162,027.00
Desarrollo Integral de la Familia	\$87,872,270.00
Servicios de Salud de Sonora Estatal	\$98,009,942.00

Gasto de Operación del Delfinario Sonora	\$13,081,088.00
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora	\$18,383,156.00
Junta de Caminos del Estado de Sonora	\$992,307.00
Telefonía Rural de Sonora	\$1,861,858.00
Fondo Nuevo Sonora	\$16,000,000.00
Fideicomiso Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora (IMPULSOR)	\$6,000,000.00
Sistema de Parques Industriales	\$6,461,213.00
Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora	\$2,150,000.00
Comisión Estatal del Agua	\$231,175,931.00
Fondo de Operación de Obras Sonora SI	\$150,000,000.00
Instituto Superior de Seguridad Pública	\$1,000,000.00
Centro de Evaluación y Control de Confianza	\$18,394,110.00
Instituto de Seguridad Social y Servicios para los Trabajadores del Estado de Sonora	\$3,435,568,264.00
	\$5,024,298,573.00

ARTICULO 7.- El presente Presupuesto de Egresos, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias del Ejecutivo del Estado y los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Entidades de la Administración Pública, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizadas, distribuyéndose por Ejes Rectores de la siguiente manera:

Sonora Solidario	\$2,037,354,905.49
Sonora Saludable	\$6,800,324,388.00
Sonora Educado	\$14,167,141,123.00
Sonora Competitivo y Sustentable	\$2,841,497,507.24
Sonora Seguro	\$3,410,771,214.42

Sonora Ciudadano y Municipalista

\$7,603,886,218.85

\$36,860,975,357.00

ARTÍCULO 8.- Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en los ejes rectores señalados en el artículo anterior, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto en los siguientes Capítulos:

1000	Servicios Personales	\$6,841,819,600.00
2000	Materiales y Suministros	\$443,293,930.00
3000	Servicios Generales	\$861,088,733.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$19,331,605,079.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$50,740,400.00
6000	Inversión Pública	\$3,675,801,419.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$473,798,870.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$4,732,827,326.00
9000	Deuda Pública	\$450,000,000.00
		\$36,860,975,357.00

Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2012, tenderán a buscar un desarrollo equilibrado entre los sectores y regiones, por lo que su asignación guarda la siguiente estructura por Eje Rector y Programa:

Eje Rector	Programa	Importe
SONORA SOLIDARIO	Sonora solidario	\$376,506,315.00
	Atención a personas con capacidades diferentes	\$23,051,088.00
	Equidad y cultura de género	\$22,568,426.00
	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	\$45,914,020.00
	Población y atención al migrante	\$14,708,991.14

	Regulación del transporte	\$106,207,002.35
	Agua y saneamiento para todos los sonorenses	\$1,448,399,063.00
Total Sonora Solidario		\$2,037,354,905.49
SONORA SALUDABLE	Seguridad social	3,435,568,264.00
	Salud y asistencia social	\$3,364,756,124.00.00
Total Sonora Saludable		\$6,800,324,388.00
SONORA EDUCADO	Oportunidades para los jóvenes	\$20,900,392.00
	Educación integral para un sonora educado	\$13,688,157,817.00
	Identidad y valores sonorenses	\$30,140,148.00
	Cultura y arte	\$153,033,218.00
	Cultura física y deporte para la salud	\$218,782,583.00
	Investigación, ciencia y tecnología	\$56,126,965.00
Total Sonora Educado		\$14,167,141,123.00
SONORA COMPETITIVO Y SUSTENTABLE	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	\$53,051,000.00
	Más empleos para los sonorenses	\$22,135,671.00
	Sonora competitivo	\$50,188,189.70
	Desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola	\$232,031,585.38
	Infraestructura hidroagrícola	\$128,930,446.58
	Modernización industrial	\$173,366,722.82
	Fomento a la minería	\$6,005,634.41
	Promoción internacional y comercio exterior	\$97,240,641.77
	Modernización comercial	\$3,811,047.89
	Innovación y desarrollo tecnológico	\$32,931,000.00
	Impulso al turismo y promoción artesanal	\$167,687,383.00
	Modernización de las comunicaciones	\$573,163,204.00
	Desarrollo regional sustentable	\$150,000.00
	Desarrollo urbano	\$1,094,684,635.65
	Energía	\$20,821,992.00
	Preservación y protección al medio ambiente	\$185,298,353.04
Total Sonora Competitivo y Sustentable		\$2,841,497,507.24
SONORA SEGURO	Judicial	\$613,482,880.00
	Electoral	\$25,500,000.00
	Readaptación social	\$588,753,535.05
	Procuración de justicia	\$847,866,245.49
	Derechos humanos	\$27,004,560.00

	Justicia administrativa, fiscal y laboral	\$100,943,390.09
	Seguridad pública	\$957,479,089.95
	Protección civil	\$41,388,896.51
	Protección jurídica a los sonorenses y sus bienes	\$208,352,617.33
Total Sonora Seguro		\$3,410,771,214.42
SONORA		
CIUDADANO Y MUNICIPALISTA	Legislativo	\$345,723,950.00
	Consolidación de la gestión pública para resultados	\$294,316,417.95
	Modernización de la administración y pasión por el servicio público	\$110,337,935.30
	Conducción de las políticas generales de gobierno	\$248,338,697.48
	Fortalecimiento del sistema integral de planeación del estado	\$350,301,485.94
	Democracia y participación ciudadana	\$292,791,512.15
	Comunicación social e información a los sonorenses	\$103,595,041.63
	Impulso al federalismo y al desarrollo municipal	\$37,756,236.61
	Fortalecimiento de los ingresos	\$617,827,043.64
	Disminución de la deuda pública	\$404,441,547.77
	Transferencias intergubernamentales	\$4,732,827,326.00
	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	\$50,000,000.00
	Regulación del suelo y fomento a la vivienda	\$14,129,023.89
	Coordinación Internacional Sonora-Arizona-Nuevo México	\$1,500,000.49
Total Sonora Ciudadano y Municipalista		\$7,603,886,218.85
		\$36,860,975,357.00

Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2012, serán orientadas a cumplir las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales, de acuerdo a las siguientes Finalidades y Funciones de Gobierno:

Finalidad	Importe	Función	Importe
GOBIERNO	\$5,915,021,544.41	Legislación	\$345,723,950.00
		Justicia	\$1,597,824,668.70
		Coordinación de la política de gobierno	\$515,538,263.37
		Asuntos financieros y hacendarios	\$1,373,558,285.09
		Asuntos de orden público y de seguridad	\$1,585,012,128.51
		Investigación fundamental (básica)	\$20,341,877.77
		Otros servicios generales	\$477,022,370.97
DESARROLLO SOCIAL	\$24,239,713,767.70	Protección ambiental	\$178,762,015.00
		Vivienda y servicios a la comunidad	\$2,800,452,407.00
		Salud	\$6,823,375,476.00
		Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	\$557,639,801.00
		Educación	\$13,612,001,322.00
		Protección social	\$195,531,315.00
		Otros asuntos sociales	\$71,951,431.70
DESARROLLO ECONOMICO	\$1,523,412,718.89	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	\$216,772,304.35
		Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	\$336,359,809
		Minería, manufacturas y construcción	\$137,625,603.24
		Transporte	\$47,549,796.35
		Comunicaciones	\$527,751,469.00
		Turismo	\$167,687,383.00
		Investigación y desarrollo relacionados con asuntos económicos	\$22,011,000.00
		Otras industrias y otros asuntos económicos	\$67,655,353.95
OTRAS	\$5,182,827,326.00	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	\$400,000,000.00
		Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	\$4,732,827,326.00
		Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	\$50,000,000.00
			\$36,860,975,357.00

CAPÍTULO TERCERO **ADMINISTRACIÓN HONESTA Y EFICIENTE**

ARTICULO 9.- Los Titulares de las Dependencias, así como los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con transparencia, oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en la Exposición de Motivos del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación, los cuales son congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015.

En cumplimiento de sus facultades, la Secretaría verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades en relación con los objetivos del Programa Operativo aprobado para el año 2012, con el objeto de evaluar su ejecución y adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier desviación que se detecte.

ARTICULO 10.- En el ejercicio de su presupuesto las Dependencias se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto, que al efecto les apruebe el Gobernador del Estado y les sean comunicados a través de la Secretaría, de los cuales se deberá remitir copia al Congreso Local para su conocimiento oficial, y corresponderá a la Secretaría efectuar las previsiones de recursos en función del calendario aprobado.

En su caso, el Gobernador del Estado, podrá autorizar modificaciones a los mismos, ante la presencia de situaciones que modifiquen el flujo de recursos previsto inicialmente, lo cual hará del conocimiento del Congreso del Estado dentro de los informes trimestrales correspondientes.

Las disponibilidades de flujo financiero para las Dependencias, serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto de Egresos; en consecuencia, las Dependencias ejercerán sus presupuestos con base en estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

En el caso de las Entidades, los calendarios de gasto y las ministraciones de fondos serán aprobados y autorizados por la Secretaría.

ARTICULO 11.- La Secretaría se reserva la autorización de ministraciones de fondos, con cargo al Presupuesto de Egresos en los siguientes casos:

I. Cuando las Dependencias y Entidades no envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación con el ejercicio del Presupuesto y al avance de las metas señaladas en los programas que tengan a su cargo.

II. Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con las metas de los programas asignados.

III. Cuando en el desarrollo de los programas se capten desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en las erogaciones asignadas a los mismos; y

IV En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base a las normas previstas por la Ley de la materia y su Reglamento y el presente Decreto.

ARTICULO 12.- La Secretaría, en el ejercicio del Presupuesto, vigilará que las Dependencias no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y de los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

ARTICULO 13.- La Secretaría, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, podrá autorizar ampliaciones y reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las Dependencias y Entidades incorporadas al presupuesto; en caso de ampliación, ésta podrá hacerse únicamente hasta por el importe de los ingresos extraordinarios que se obtengan, así como de los derivados de empréstitos y financiamientos autorizados.

Los ingresos extraordinarios y financiamientos autorizados, serán aplicados para satisfacer necesidades de los programas prioritarios y los específicos para los cuales hubieran sido contratados, debiendo la Secretaría informar de su asignación definitiva al Congreso Local, al presentar la Cuenta Pública Anual correspondiente, en los términos del artículo 21 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y en los Informes Trimestrales que correspondan.

ARTICULO 14.- Si durante el ejercicio del Presupuesto, los ingresos son menores a los programados, o se presentan circunstancias extraordinarias que modifiquen las prioridades del Estado, el Ejecutivo autorizará a la Secretaría para efectuar las reducciones presupuestales correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, quedando bajo la responsabilidad de ésta, la implementación de las medidas respectivas, con el concurso para cada caso específico, de las Dependencias Coordinadoras de Sector.

La disminución de los ingresos se compensará con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias y entidades mediante ajustes o reducciones de forma selectiva, conforme al siguiente orden:

I. El gasto de comunicación social;

II. Los gastos de difusión;

III. El gasto no vinculado directamente a la atención de la población; y

IV. El gasto en servicios personales, prioritariamente los estímulos y la creación de plazas.

Los ajustes o reducciones que se autoricen, deberán realizarse en forma selectiva, procurando que el gasto social y los programas estratégicos y prioritarios, no sean afectados. En el supuesto de que deban afectar los programas de inversión se optará preferentemente por aquellos de menor productividad e impacto social y económico, lo cual se informará, en su caso, en la Cuenta Pública Anual correspondiente.

ARTICULO 15.- La Secretaría para efectuar el pago de los compromisos presupuestales de las Dependencias, deberá contar con el registro electrónico del trámite para el pago correspondiente a la Dependencia que lo solicite, a través del Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), implementado por la Secretaría.

ARTICULO 16.- Los recursos que se generen por servicios proporcionados por las Dependencias, Entidades y Organismos no podrán destinarse a fines específicos, y su aplicación estará condicionada a la autorización previa del Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, en función de las necesidades de los servicios que le sean solicitados de conformidad a los montos registrados por la Secretaría.

En todo caso, el Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de los informes trimestrales, sobre los recursos generados por los servicios prestados por las dependencias y la aplicación de los mismos.

ARTÍCULO 17.- Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos vigentes durante el año 2012, se sujetarán a lo especificado en la tabla siguiente:

RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRA ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRA ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
DE	A		
Miles de Pesos			
0	2,000	65	190
2,001	4,000	75	220
4,001	7,000	90	260
7,001	10,000	110	350
10,001	14,000	130	450
14,001	28,000	150	650

28,001	40,000	170	850
40,001	65,000	180	950
65,001	105,000	190	1050
105,001	180,000	220	1,300
180,001	320,000	240	1,500
320,001	500,000	270	1,800
500,001	y más	310	2,000

ARTICULO 18.- En apoyo a la política de descentralización, y con el fin de dar cumplimiento a los convenios para el desarrollo municipal que suscribe el Ejecutivo del Estado con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, el Presupuesto de Egresos posee un enfoque municipalista, porque recoge y plasma una serie de planteamientos y necesidades presentadas por los mismos. En tal virtud, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar las normas y lineamientos que en materia de este Decreto emita el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría.

ARTICULO 19.- Los Titulares de las Dependencias, en coordinación con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Sonora, analizarán el funcionamiento de las entidades y empresas de las cuales su dependencia es coordinadora de sector, a fin de evaluar su funcionamiento y en su caso proponer al Gobernador del Estado la fusión o disolución de las mismas, cuando éstas dejen de cumplir con el objetivo o fin para el que fueron creadas. En todo caso, se deberá informar al Congreso Local sobre los resultados de dicho análisis y evaluación, así como las propuestas derivadas de los mismos, en los informes trimestrales que corresponda.

ARTICULO 20.- La Secretaría, tomando en cuenta los flujos reales de ingresos, efectuará las adecuaciones necesarias a los calendarios de gastos, en función de los requerimientos y las disponibilidades de liquidez y de las alternativas de financiamiento de los programas que se presenten.

CAPÍTULO CUARTO **DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y** **DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

ARTICULO 21.- En el ejercicio del presupuesto, los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales, o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, que se incluyen en el presente Capítulo de este Decreto. La inobservancia de estas disposiciones será motivo para fincar las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley de la Materia.

ARTICULO 22.- Conforme con lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado de Sonora, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

Asimismo, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada se abstendrán de comisionar, autorizar o permitir a funcionarios o empleados de gobierno, la realización o atención, en horas laborales o durante el desempeño de algún encargo o comisión laboral o sindical, de acciones o funciones relacionadas con el apoyo a actividades de cualquier partido político o sus candidatos.

Bajo ninguna circunstancia las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, podrán permitir o autorizar la adquisición, contratación o patrocinio de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general cualquier gasto relacionado con actividades de comunicación social, en cuyo contenido, directa o indirectamente, se promoció, apoyó, rechace o desacredite a cualquier partido político o a cualquiera de sus candidatos.

La inobservancia del presente artículo, será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado y, en su caso, en el de la Federación, sin perjuicio de lo marcado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO 23.- La Secretaría y la Contraloría, estarán facultadas para expedir conjuntamente lineamientos para la cabal observancia de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal a que se refiere este apartado, en las situaciones que no hayan sido previstas en el presente decreto. Los lineamientos emitidos serán obligatorios para los Titulares de las Dependencias, así como para los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y se consideran como parte integrante del presente Decreto para efectos de su observancia, aplicación, vigilancia, verificación y, en su caso, sanción por parte de la autoridad encargada del control. La Secretaría deberá informar el contenido de los citados lineamientos al Congreso del Estado dentro de los quince días siguientes a su expedición. Las disposiciones generales que deberán observarse son:

- I.- Durante el ejercicio fiscal, no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos superiores, ni niveles homólogos;
- II.- Las comisiones de personal al exterior del territorio del estado, deberán reducirse al número estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como también deberán reducirse los gastos menores y ceremoniales;

III.- Las dependencias y entidades deberán procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales. Lo anterior en los términos de las disposiciones emitidas por la Contraloría; y

IV.- Las dependencias y entidades establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente.

En todo caso, los ahorros presupuestales generados con motivo de los lineamientos y medidas señalados en este artículo, se destinarán a impulsar los programas y proyectos de inversión de las dependencias y entidades, en los términos de este presupuesto, o bien, para compensar la posible reducción de ingresos señalada en el artículo 14 de este Decreto.

SECCIÓN I **SERVICIOS PERSONALES**

ARTÍCULO 24.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito del Poder Ejecutivo durante el Ejercicio Fiscal 2012 no crearán plazas nuevas; deberán promover, en su caso, el traspaso interno de las mismas. En tal sentido, no se podrá contratar un número mayor de plazas a las autorizadas en el Presupuesto de Egresos, tanto en la Administración Pública Directa como en los Organismos y Entidades.

El Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría podrá, en la Administración Pública Directa, autorizar la creación de aquellas plazas indispensables para la consecución de los programas prioritarios de Educación, Salud, Fiscalización, Auditoría, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública, lo cual solamente podrá hacerse tratándose de servicios sustantivos.

Podrán crearse plazas en los sectores antes mencionados, debiendo contar con una amplia justificación. La creación de estas plazas se financiará con los recursos que se generen por la racionalización de la plantilla del resto de las dependencias, así como de la optimización de la propia estructura administrativa de estos sectores.

Los Directores Generales de las entidades o sus equivalentes podrán plantear la creación de plazas, cuando se atiendan directa o indirectamente los sectores prioritarios de Educación, Salud, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública; y ello garantice el incremento de su productividad, se establezcan metas específicas a este respecto, cuenten con los recursos propios que se requieran y tales circunstancias hayan quedado previa y debidamente autorizadas por el Órgano de Gobierno, debiendo en todos los casos, solicitar a la Secretaría la aprobación y autorización de las mismas.

Para la contratación del personal para ocupar las plazas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en ningún caso podrá dársele efecto retroactivo a la fecha de autorización correspondiente.

ARTICULO 25.- Las Dependencias y Entidades no podrán efectuar conversiones de sus plazas cuando impliquen aumento en el número de plazas autorizadas. Las adecuaciones que se hagan a las estructuras orgánicas de las Dependencias, no podrán implicar incremento en el número de plazas, y éstas sólo podrán efectuarse con el dictamen aprobatorio de la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades deberán revisar exhaustivamente sus estructuras orgánicas para optimizar y racionalizar su función, asimismo, deberán ajustar al mínimo indispensable el personal y órganos de apoyo de los titulares y funcionarios superiores de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

En cuanto a los horarios de labores de los trabajadores al servicio del Estado, mismos que están fundamentados en la Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, donde en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 se establece la duración de la jornada diaria y los horarios en los que debe estar comprendida, y con base en el Acuerdo que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Estatal Directa, publicado con fecha 26 de abril de 1999 en el Boletín Oficial, mismo que establece el horario para el personal de mandos medios, superiores y homólogos, se deberán determinar, por las áreas competentes, las medidas necesarias así como los medios de control que estimen pertinentes, para asegurar el debido cumplimiento del Acuerdo y de la Ley No. 40, así como establecer las sanciones que correspondan por su inobservancia, tanto a mandos medios como a personal sindicalizado.

ARTICULO 26.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de su presupuesto por concepto de servicios personales deberán observar los siguientes lineamientos:

I. Efectuar una revisión exhaustiva de sus diversas unidades, así como de las funciones que se realizan en cada una de ellas, a fin de evitar duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas que permita optimizar y racionalizar la función pública.

II. En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores del servicio civil, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos que consideran los montos máximos, cuotas, tarifas, prestaciones y demás asignaciones autorizadas por el Ejecutivo del Estado, y en el caso de las Entidades, por sus Órganos de Gobierno.

Conforme a lo anterior, las percepciones salariales de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal deberán sujetarse al siguiente Tabulador base más el incremento salarial que se acuerde en el año 2011, mismo que será efectivo a partir del 1ro. de enero del 2012.

NIVEL

"I"

"A"

"B"

1	5,008.97	5,259.42	5,522.39
2	5,743.81	6,031.00	6,332.55
3	6,617.51	6,948.38	7,295.80
4	7,660.60	8,043.63	8,445.81
5	8,825.66	9,266.94	9,730.29
6	10,241.52	10,753.60	11,291.28
7	11,855.84	12,448.64	13,071.07
8	13,724.63	14,410.86	15,131.41

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

NIVEL	DESCRIPCION		
9	JEFE DE DEPARTAMENTO O PUESTOS HOMÓLOGOS	15,453.72	
10	SUBDIRECTOR O PUESTOS HOMÓLOGOS	17,537.25	
11	DIRECTOR O PUESTOS HOMÓLOGOS	24,185.70	
		Mínimo	Máximo
12	DIRECTOR GENERAL O PUESTOS HOMÓLOGOS	38,100.00	39,600.00
13	SUBSECRETARIO O PUESTOS HOMÓLOGOS	50,760.00	52,800.00
14	SECRETARIO O PUESTOS HOMÓLOGOS	72,680.00	75,594.00
15	GOBERNADOR		78,880.75

Los funcionarios de las dependencias de Gobierno que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades, no percibirán por tal concepto ingreso adicional alguno al de su sueldo como funcionarios de la administración pública estatal directa.

III.- Las dependencias no podrán celebrar contratos por honorarios, contratos por honorarios asimilables a sueldos, o cualquier otra que sea su denominación, a fin de establecer relaciones contractuales de trabajo para la realización de funciones correspondientes tanto a personal de base como a personal de confianza.

En caso de que por la ejecución de programas especiales, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría, la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a).- Las causas por las que se requiere la contratación de personal temporal;
- b).- La existencia de partida y recursos presupuestales suficientes para cubrir el monto de las erogaciones a favor del personal contratado;
- c).- Descripción clara y detallada de las funciones, actividades o tareas a desempeñar por el personal contratado;
- d).- Programa, objetivo o meta que se pretende cumplir en relación con su Programa Operativo Anual, Programas Especiales de Mediano Plazo o Plan Estatal de Desarrollo;
- e).- Fecha de ingreso, duración o período de tiempo por el que se requiere la contratación, el cual no deberá exceder en ningún caso del presente ejercicio fiscal;
- f).- El nivel salarial que se le asignará de acuerdo con el tabulador vigente, al cual no le será autorizado el pago de compensaciones adicionales,
- g).- La Unidad Administrativa a la que estará adscrito,

La Secretaría analizará y determinará en cada caso las solicitudes de nombramientos que realicen las Dependencias, pudiendo solicitar y allegarse de información adicional que considere necesaria. En caso de resultar procedente la solicitud, expedirá la autorización de la plaza temporal respectiva, siempre y cuando se trate de personal cuyo nivel salarial sea al equivalente al de los trabajadores de base hasta el nivel ocho y al de los trabajadores de confianza hasta el nivel once.

Únicamente procederá la expedición de plazas temporales en términos de los presentes Lineamientos, cuando las Dependencias cumplan los requisitos antes señalados y las personas propuestas para desempeñar temporalmente un puesto de trabajo, cumplan con todos los requisitos que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables para la contratación, designación o nombramiento de personal en la Administración Pública Estatal.

Los nombramientos que se expidan tendrán el carácter de temporales en razón de las causas que se justifiquen por las Dependencias en cada caso, por lo que al personal que se designe por este régimen no podrá ser considerado bajo ninguna circunstancia como de base, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, por lo que al término de la vigencia de su nombramiento, dejarán de prestar sus servicios y se dará por terminada la relación jurídica que le haya dado origen.

En los nombramientos temporales que se expidan, la designación del puesto deberá corresponder a las funciones a desempeñar, debiendo existir congruencia con las remuneraciones que se otorguen, sin que por ningún motivo deban existir nivelaciones salariales o conceptos similares.

En los casos en que conforme al artículo 5º de la Ley del Servicio Civil, las funciones a desempeñar por el personal temporal sean consideradas como de confianza, con independencia de su nivel salarial, se hará constar dicha circunstancia en el nombramiento respectivo.

En la Administración Pública Paraestatal, los Titulares de Dependencias Coordinadoras de Sector, así como los Directores Generales de las Entidades o sus equivalentes, proveerán las acciones necesarias a fin de que se observen las medidas antes señaladas, en la inteligencia que para la expedición de los nombramientos temporales, deberá analizarse y autorizarse previamente su procedencia por parte de sus órganos de Gobierno respectivos, con la opinión de la Secretaría.

IV.- Las Dependencias y Entidades para ejercer las partidas de remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, los estímulos al personal y otras prestaciones deberán someterlo a consideración de la Secretaría y, en el caso de las Entidades, al Órgano de Gobierno respectivo, además de la Secretaría quien basándose en la información financiera y presupuestal enviada por la entidad, en los términos del presente Decreto, así como en la situación financiera del Gobierno del Estado, en general, podrá autorizar la solicitud, en su caso;

La omisión en la presentación de la información financiera y presupuestal antes mencionada será motivo suficiente para que la Secretaría no autorice la solicitud de la dependencia. En todos los casos, la aplicación de recursos por los conceptos señalados deberá necesariamente justificarse en términos de productividad y eficiencia obtenidas, tanto por cargas de trabajo como por el uso óptimo de recursos corrientes.

V.- Las Dependencias y Entidades deberán eliminar compensaciones de cualquier naturaleza a título de representación en Órganos de Gobierno, Juntas Directivas, Consejos, Comités Técnicos y otros, así como de cualquier órgano jerárquicamente dependiente de los antes mencionados, ya sea de la administración pública estatal directa como de la descentralizada.

VI.- Los importes no devengados en el pago de servicios personales, quedarán definitivamente como economías de las partidas y en ningún caso, las Dependencias podrán hacer uso de ellos, por lo tanto serán intransferibles.

En las Entidades, el Órgano de Gobierno determinará el uso de los mismos, con la autorización de la Secretaría, en cuyo caso ésta deberá informar al Congreso Local, dentro de la información que trimestralmente deberá presentar ante éste, el Ejecutivo, sobre la utilización autorizada para dichos recursos, así como la justificación de la misma, que deberá constar en las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno.

SECCIÓN II

SERVICIOS GENERALES Y MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTICULO 27.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTICULO 28.- Cuando la utilización de recursos presupuestales se destine a la adquisición de equipo de trabajo, tanto operativo como administrativo, cuya tecnología implique capacitación para su uso, deberá procurarse que el contrato de adquisición incluya la capacitación del personal que se encargará de su operación.

ARTICULO 29.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de instrumentar medidas complementarias a las establecidas en este Decreto, con el fin de controlar y disminuir al mínimo la adquisición de los artículos contenidos en las partidas relativas al capítulo de materiales y suministros.

ARTICULO 30.- Sólo procede la dotación de combustibles tratándose de vehículos oficiales. Para el desarrollo de las funciones de carácter administrativo y operativo, los Titulares de las Dependencias y Entidades, bajo su estricta responsabilidad y apegándose a la disponibilidad presupuestal aprobada, autorizarán una dotación mensual de combustible, cuyo control de gasto se llevará a cabo con base en el sistema que la Secretaría determine.

Los recursos presupuestales en las partidas de Alimentación de Personas en Procesos de Readaptación y Alimentación de Personas Hospitalizadas de los Centros Hospitalarios, Centros de Prevención y Readaptación Social e Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes, serán intransferibles a otras partidas o capítulos de gasto.

ARTICULO 31.- En las actividades relacionadas con publicidad, propaganda, publicaciones especiales y tareas afines, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán utilizar el conducto que ofrece la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno del Estado, la cual aplicará la siguiente estrategia a fin de racionalizar el gasto de estas partidas:

I. Priorizar los medios de comunicación, en función de aquellos que demuestren mayor cobertura de penetración, y de los programas que más interés promover.

II. Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales para difusión de sus respectivas órdenes de inserción en los medios de comunicación.

III. Procurar que en los eventos extraordinarios se presente un presupuesto global de gastos, donde se especifiquen los costos de comunicación social.

IV. Los programas y campañas de comunicación social sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las leyes aplicables.

V. No se podrán destinar recursos de comunicación social a programas o estrategias de comunicación que no estén considerados en este Presupuesto.

La Secretaría de Comunicación Social podrá celebrar convenios que engloben los requerimientos de publicidad institucional de varias Dependencias y Entidades para obtener mejores precios y condiciones de contratación en los medios de comunicación y distribuir en las partidas presupuestales de cada Dependencia o Entidad el gasto que le corresponda por este concepto, avisando a las mismas el cargo presupuestal formulado para su registro y control particular.

ARTÍCULO 32.- El pago de viáticos se regirá por las tarifas y consideraciones que se especifican en el presente Decreto, en función de los costos de hospedaje y alimentación, mismos que deberán ser comprobados con el oficio de comisión y el informe de actividades respectivo.

La tarifa que se autorice en el presente Decreto para el pago de viáticos al personal en comisión foránea, se entenderá como el monto máximo por día, que las Dependencias y Entidades no deben rebasar, planeando y administrando con apego a esta referencia, el uso eficiente de los recursos aprobados para esta finalidad.

El pago de viáticos no podrá exceder de cinco días mensuales por persona comisionada; se exceptúa de esta medida el personal que realiza funciones de fiscalización, supervisión de obras, inspección de alcoholes y transportes, contraloría, policía estatal investigadora, policía estatal de seguridad pública y cuerpo de ayudantía del Gobernador.

Las tarifas máximas autorizadas por concepto de viáticos y gastos de camino, no podrán ser modificadas por las Dependencias y Entidades, debiendo aplicarse las señaladas a continuación:

A).- TARIFA ESTATAL DE VIÁTICOS

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DIA)	
--	--

NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (\$)
SECRETARIO	2,000.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	1,500.00
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	1,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	750.00
PERSONAL DE BASE	500.00

B). TARIFA NACIONAL DE VIÁTICOS

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DIA)	
--	--

NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (\$)
SECRETARIO	2,500.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	2,000.00
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	1,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	1,000.00
PERSONAL DE BASE	750.00

C).- TARIFA DE VIÁTICOS AL EXTRANJERO

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DIA)	
--	--

NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN US DÓLARES
SECRETARIO	300.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	250.00
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	180.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	120.00
PERSONAL DE BASE	90.00

D).- GASTOS DE CAMINOS

TARIFA DE GASTOS DE CAMINO MÁXIMA
--

(POR DIA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (\$)
SECRETARIO	600.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	400.00
DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y JEFE DE DEPARTAMENTO	300.00
PERSONAL DE BASE	220.00

ARTÍCULO 33.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las erogaciones derivadas de servicios básicos tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica y agua potable, así como los arrendamientos de edificios, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios y que los mismos estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas.

Para lo anterior deberán establecer las medidas necesarias para la optimización de estos recursos, los cuales serán intransferibles a otros capítulos de gasto.

ARTICULO 34.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, deberán establecer las medidas que resulten necesarias para que las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se reduzcan al mínimo indispensable, sujetando su ejercicio a criterios de racionalidad y selectividad y cuidando que se efectúen sólo con su autorización expresa:

- I. Gastos menores, de ceremonias y de orden social; comisiones de personal tanto en el país como en el extranjero; congresos, convenciones, ferias y festivales.
- II. Contratación de asesoría, estudios e investigaciones.
- III. Gastos de transportación terrestre o aérea, ya sea mediante la contratación de servicios con empresas privadas o mediante la utilización de vehículos a disposición del Gobierno del Estado.
- IV. Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general los relacionados con actividades de comunicación social. En estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar los medios de difusión que ofrezcan el mejor servicio, mejor precio y mayor difusión, coordinándose para ello con el área de Comunicación Social.

ARTÍCULO 35.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades, instrumentarán lo conducente para que todos los vehículos estén identificados con el logotipo de la Dependencia o Entidad, así como la leyenda alusiva a “Reporte el uso incorrecto de este vehículo” al teléfono o medio disponible que disponga la Contraloría, así como para que sean concentrados los fines de semana y períodos vacacionales en su lugar de adscripción o lugar señalado para tal efecto.

El caso de aquellos vehículos operativos asignados a las áreas de salud, fiscalización, inspección, justicia y seguridad pública, que prestarán sus servicios en forma permanente, deberá ser comunicado oficialmente a la Contraloría.

SECCIÓN III ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 36.- Las Dependencias de la Administración Pública Estatal no podrán efectuar adquisiciones de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, que no se encuentren debidamente consignadas en el presupuesto. En consecuencia se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos con que se cuenta y el aprovechamiento de los bienes muebles y servicios de que se disponga.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

Tratándose de arrendamientos financieros de equipo de transporte, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, entre otros, las condiciones de pago deberán ofrecer ventajas con relación a otros medios de financiamiento. Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra, a menos que ello no resulte conveniente. Cualquier erogación que realicen las Dependencias por los conceptos previstos en el presente artículo, requerirá de la autorización de la Secretaría.

En el ámbito de la Administración Descentralizada, los Directores Generales o sus equivalentes, serán los responsables de que se observe y aplique puntualmente la normatividad que rige para el ejercicio de estos recursos.

ARTICULO 37.- No se efectuarán adquisiciones de activo fijo complementario, para uso de vehículos y equipo de transporte.

ARTICULO 38.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2012, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán aplicar los siguientes lineamientos:

I. Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la Federación, y con los Municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que se tenga implantado, conforme a los términos de los Convenios respectivos.

II. Para efectos de llevar un mejor control de los recursos estatales comprometidos en acciones convenidas, las negociaciones sobre autorizaciones diferentes a las previstas en este presupuesto, deberán ser comunicadas a la Secretaría, quien resolverá en forma expedita lo conducente en función de la suficiencia de los recursos estatales que correspondan.

III. Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados, para ello se llevarán a cabo las adecuaciones que resulten necesarias.

En virtud de esta disposición, los programas de ejecución directa que presenten rezagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar a otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten posibilidades de aprovechar recursos adicionales, debiendo en todo caso informarse sobre esta situación y su justificación dentro del informe trimestral correspondiente que deberá entregarse al Congreso del Estado.

IV. En los primeros seis meses del año, no se autorizarán transferencias que reasignen recursos de un programa hacia otro. En las acciones de ejecución directa, solamente se autorizarán movimientos al interior de un mismo programa.

V. Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que habiendo sido incorporadas al Presupuesto de Egresos, no cuenten con la disposición de recursos complementarios (ya sea aportaciones de particulares, apoyos federales o municipales) y por lo tanto, no sea posible iniciar las obras. Esto significa que el Estado no iniciará por sí sólo las obras que consideren mezclas de recursos.

La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideren mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia.

VI. Durante el primer semestre del año, en las acciones de ejecución directa no se podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados por las dependencias.

La reprogramación de los posibles saldos que se presenten en los calendarios se realizará a partir de la segunda quincena de julio.

VII. En la asignación de calendarios tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.

VIII. El trámite de transferencias del gasto de inversión se suspenderá a finales del mes de septiembre, por lo que oportunamente se deberán hacer las previsiones de modificaciones que requieran las Dependencias. Para la disposición de los saldos de las obras, se estará a lo dispuesto en este Decreto relativo al gasto de inversión.

IX. A finales del mes de septiembre se hará un pre-cierre del gasto de inversión, y aquellas obras que se detecten sin ejercicio de recursos, serán canceladas y sus recursos reasignados a la atención de programas prioritarios, con excepción de aquellas obras en los rubros de salud, educación, desarrollo social y desarrollo rural.

La Secretaría deberá informar al Congreso del Estado dentro del informe trimestral correspondiente, sobre las obras canceladas en los términos de esta fracción, así como la justificación de la falta de ejercicio de recursos en las mismas.

X. Los recursos asignados a la realización de obras de infraestructura en los municipios, serán intransferibles. En el caso de obras a realizarse mediante aportaciones estatales y municipales, tales obras serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.

XI. Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrá disponer de gastos indirectos de hasta el 5 % (cinco por ciento) del monto asignado por obra. Estos servicios por ningún motivo serán sujetos de afectación del capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos.

XII. La Secretaría deberá coordinar la integración del Banco de Proyectos de Inversión que sustentará las propuestas de gasto en materia del Capítulo 6000 Inversión Pública.

ARTICULO 39.- En función de los lineamientos anteriores, se hace la aclaración explícita de que bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse obra que no cuente con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización específico; las dependencias deberán presentar ante la Secretaría el expediente técnico de inversión para obtener el oficio de autorización, con el cual tramitarán la liberación de los recursos asignados a cada proyecto; en el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios en los términos del presente Decreto y conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias.

ARTÍCULO 40.- Debido a que al momento de identificar las obras y acciones de inversión pública contenidas en el Artículo 40, no se cuenta con la información definitiva de los programas de inversión que la Federación llevará a cabo en el Estado de Sonora; previa justificación que se incorpore en el Informe Trimestral que corresponda, la Secretaría en coordinación con las Dependencias Ejecutoras, podrá modificar la distribución señalada, a efecto de estar en condiciones de aprovechar de la mejor manera posible los recursos Estado-Federación.

De igual forma, la Secretaría podrá autorizar cambios en la programación de las obras, cuando correspondan a causas de carácter técnico, financiero y/o de prioridad de gobierno, debiendo en todos los casos presentar de forma detallada la justificación al H. Congreso del Estado en el Informe Trimestral correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO

INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 41.- La Secretaría, en cumplimiento a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), para llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del Gasto Público Estatal y del Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias deberán cumplir oportunamente con los requerimientos de información que demande el Sistema.

ARTICULO 42.- La Secretaría, vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto así como de la Ley de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos y Gasto Público y su reglamento respectivo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría.

Para tal efecto las entidades deberán, en forma mensual, proporcionar a la Secretaría información contable y presupuestal consistente en:

- a) Balance general,
- b) Estado de resultados,
- c) Balanza de comprobación detallada,
- d) Notas a los estados financieros,
- e) Avance del ejercicio presupuestal y
- f) Avance de sus programas anuales.

Esta información deberá ser proporcionada a la Secretaría durante los primeros 10 días hábiles del mes inmediato siguiente al que corresponda en formato de hoja electrónica así como en forma impresa.

ARTICULO 43.- La Contraloría, en ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Estado.

Además de lo anterior, y para efecto de que el Congreso Local esté informado de los presupuestos totales de los organismos y entidades, la Secretaría incluirá en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal que se presenten en el año, la información que permita llevar el seguimiento de lo dispuesto por los artículos 45 y 48 de este Decreto, en referencia a la estructura del ingreso y gasto, a los programas operativos, calendarios de metas físicas y financieras que hayan sido aprobados a los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y que serán la base para su evaluación.

ARTICULO 44.- Las Entidades deberán informar a la Secretaría, a más tardar en el mes de marzo del 2012, de su estructura de ingreso por rubro global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico, utilizando para su presentación un formato detallado que tome como referencia el Tomo de Analítico de Partidas que acompaña al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio 2012, donde se especifican todas y cada una de las partidas de gasto propuestas a ejercer.

Los Organismos y Entidades beneficiarios de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

Deberán presentar información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, lo que de no ser observado provocará una suspensión de las ministraciones de fondos.

La Secretaría en conjunto con las Dependencias Coordinadoras de Sector celebrarán con los Organismos y Entidades convenios para el establecimiento de metas, medidas de saneamiento financiero y compromisos de desempeño para eficientar su funcionalidad.

Esta información le será remitida al Congreso Local en forma complementaria a los Informes Trimestrales a los que alude el artículo 48 del presente Decreto, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 45.- La Secretaría operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera, mismo al que deberán incorporarse, como requisito para su pago, todas las operaciones de ejercicio presupuestal que efectúen las Dependencias.

ARTICULO 46.- La Secretaría vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir de las propias Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría, las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 49 de este Decreto.

ARTICULO 47.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Los objetivos y metas de los programas aprobados serán revisables por la Contraloría.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará trimestralmente al Congreso Local de la ejecución del presupuesto, así como sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal, en los términos del artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTICULO 48.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTICULO 49.- Será competencia de la Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, comprobar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que se expidan en relación con el mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 31 de julio de 2012.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZAREZ

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ

C. DIP. LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. ANGELA JUDITH BUSTAMANTE VIRAMONTES

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. RENÉ RAMÓN PARADA SITTEN

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CUIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

**INICIATIVA DE DECRETO
QUE CLAUSURA UNA SESION EXTRAORDINARIA**

ARTÍCULO UNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutive aprobado en sesión celebrada el día 31 de julio de 2012.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 03 de agosto de 2011.

DIPUTADO PRESIDENTE

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.